BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE FEBRERO DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

Nº 27.335

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

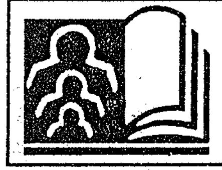
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de capital. Reforma Estatutos. 1) Escritura Nº 23, 7-2-92, Escribano I. Gerszenswit. 2) Aumento de $ 0,000015 a $ 800.000. por capitalización Ajuste capital y aporte bien inmueble registrable. Modifica numeración Artículo: 28, será el 27; 29 será 28; 30 será 29 y 31 será 30. Suprímese Art. 27. No modifica texto de artículos.

La Escribana
Nº 903

ALALJO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 18/2/92 se constituyó "ALALJO S. A.", socios: Jorge Alberto Stagnaro, soltero, de 46 años, comerciante, LE. 4.532.548, Pedro I. Rivera 3916, Cap. Fed. Jorge Alberto Gilaberte, casado, comerciante, 46 años, L.E. 4.518.496, Paso 477, Martínez, Pcia. Bs. As. Pedro Rubens Gilaberte, casado, contador público, 51 años, L.E. 4.311.431, José Ingenieros 109, Beccar, Pcia. Bs. As. argentinos. Sede social: Lavalle 750, P. 18, F. Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R.P.C. Objeto: Compra, venta, producción, industrialización, distribución y comercialización de hacienda, de productos agrícolas y/o agropecuarios en todos sus aspectos. Compra, venta de inmuebles rurales o bienes muebles y/o semovientes afectados a la explotación antedicha. Ejercer representaciones relacionadas con la actividad agrícola-ganadera. Importadora y exportadora. Capital: pesos 12.000. Directorio de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio 30/6 c/año. Presidente: Jorge Alberto Gilaberte; Vicepresidente; Jorge Alberto Stagnaro. Director Suplente: Pedro Rubens Gilaberte.

El Autorizado
Nº 2296

A. KOPER

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escr. Nº 51, del 15/5/90 se modifica art. 15a. del Estatuto quedando que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año

El Autorizado
Nº 895

AMIFE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ricardo Guillermo del Pino, arg., cas., empresario, 19/9/54, DNI 11.230.791, Estanislao Díaz 181, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Alejandra Schaefer, arg., cas., empresaria, 9/12/56, DNI 12.615.645, Estanislao Díaz 181, San Isidro Pcia. Bs. As.; Eugenia Schaefer, arg., solt., empresaria, 21/7/62, DNI. 16.290.862, Avda. del Libertador 15.948, 3º "A", San Isidro, Pcia. Bs. As.; María Ester Pinto, arg., divor., lic. en administración de empresas, 24/12/55, DNI 11.938.564, Alvear 412, 2º "C", Martínez, Pcia. Bs. As.; 2) Nº 39 del 17/2/92, reg. 359, Cap.; 3) "AMIFE S. A." 4) Lavalle 437, 1º, "C", Cap.; 5) 99 años; 6) Al asesoramiento integral para la organización de personas físicas y jurídicas, en cualquiera de sus sectores o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos financieros, comerciales, impositivos y/o contables, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir, comprar, vender, exportar e importar toda clase de elementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal; 7) $ 12.000; 8) 3 a 7 titulares con mandato por 3 ejerc.; 9) Representación legal a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta; 10) Prescinde de la sindicatura; 11) 30 de abril de c/año; 12) Presidente: Alejandra Schaefer; Vicepresidente: María Ester Pinto; Director Titular: Eugenia Schaefer; Director Suplente: Ricardo Guillermo del Pino.

El Escribano
Nº 2421

BLUMER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Carlos Luna; arg., casado, empleado, nacido el 5/6/957 DNI 13.238.846 y María Isabel Egüez, DNI 14.394.999, arg. maestra, casada, nacida el 15/11/960, ambos con domicilio en Pichincha Nº 410, 2º E Cap. Fed. 2) 30/5/91. 3) "BLUMER SOCIEDAD ANONIMA". 4) Pichincha 410, 2º "E", Cap. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en exterior: La prestación de servicios de limpieza, desinfección y desinsectación de locales de oficinas, comercios, industrias, públicas o privadas, y todo lo referente al rubro, pudiendo para ello y a los efectos de su contratación, presentarse en licitaciones públicas o privadas, contratando con entes públicos o privados la prestación del servicio; fletes y prestación del servicio de contenedores. Selección y administración de personal para terceros. 6) 99 años a partir inscripción en R.P.C. 7) El capital social es de A 20.000.000 de acciones nominativas no endosables, de 1 a 5 votos y valor nominal A 1.000 cada una. 8) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Prescindiendo sindicatura elección obligatoria suplentes. Rep. legal: Presidente o vicepresid.: Presid.: Norberto Carlos Luna; Supl.: María Isabel Egüez. Elección por 2 ejercicios. 9) 31 diciembre cada año.

El Autorizado
Nº 2310

BON-HOGAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura Pública de fecha 22/7/91 se constituyó "BON-HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Uruguay 292, 9º Piso, Dpto."A", de esta Capital Federal. Socios: Elba Inés Leal, argentina, de 27 años de edad, comerciante, soltera, DNI 17.064.611, domiciliada en Venezuela 1881, 8º Piso, Dpto. 25 de esta Capital Federal; Rosa Tricarico, argentina, de 70 años de edad, comerciante, viuda, con DNI 3.072.706, domiciliada en Av. Chiclana 4240, Dpto. 2 de esta Capital Federal y Carlos Alberto Porret, argentino de 47 años de edad, comerciante, casado, con DNI 4.634.537, domiciliado en Mendez de Andés 2050, 1º Piso, Dpto. A de esta Capital Federal. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La compra-venta al contado, con facilidades de pago, por el sistema de ahorro previo o por cualquier otra modalidad, trueque, reparación, consignación, representación comercial y operaciones semejantes de todo tipo de artículos para el hogar, especialmente la denominada "línea blanca" y "equipos eléctricos" de música, televisión, video y semejantes, de equipamiento de oficinas, especialmente de máquinas de calcular, escribir y de computación y de rodados y embarcaciones de todo tipo, especialmente deportivos, de paseo, carga y semejantes. b) La exportación e importación de los mencionados bienes, sus partes y/o sus repuestos, así como ejercer la representación en el país de firmas extranjeras u otorgar la propia a terceros en el extranjero. c) La fabricación, armado, distribución y service, de los bienes de que se trata, sus partes y/o sus repuestos para marcas propias o de terceros del país o del extranjero. La sociedad podrá desarrollar su actividad en forma individual o asociada total o parcialmente con terceros, personas físicas y otras sociedades, para los fines de su creación o para fines determinados atinentes a su objeto social o que faciliten o complementen el mismo, en forma ocasional o permanente o circunscribiendo o no en cada caso, su ámbito territorial de actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes a este objeto social o por este estatuto. Plazo: 15 años a contar desde su inscripción. Capital: Australes cuarenta millones, dividido en cuarenta mil acciones al portador de Australes mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Elba Inés Leal suscribe 16.000 acciones; Rosa Tricarico suscribe 20.000 acciones y Carlos Alberto Porret suscribe 4.000 acciones. Ejercicio: su cierre se produce el 31 de Julio de cada año. Directorio: Uno a cinco titulares o suplentes con mandato por tres ejercicios. Representación Legal: será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Autorida-

des: Presidente: Elba Inés Leal; Vicepresidente: Carlos Alberto Porret; Director Suplente: Rosa Tricarico.

El Autorizado
Nº 2334

BUNGE Y BORN COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea del 14/10/91, celebrada con carácter de extraordinaria, resolvió: I) Elevar el capital social de ₳ 2.000.000.000.- a ₳ 50.000.000.000.-, II) Modificar el artículo 4º del estatuto social como sigue: Artículo 4º: El capital social asciende a la suma de ₳ 50.000.000.000.-, representado por igual número de acciones ordinarias al portador, de valor nominal ₳ 1.- cada una (41.666.666.675 de 1 voto y 8.333.333.325 de 5 votos).

El Presidente
Nº 2387

BUNGE Y BORN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea del 30/4/91, celebrada con carácter de extraordinaria, se resolvió: I) Convertir las 3.500.000.000 de acciones en circulación, de características ordinarias, escriturales, en acciones al portador, manteniendo las restantes características de un voto y valor nominal ₳ 20.- cada una; II) Entregar, a partir del 30/4/91, los títulos representativos de acciones al portador, por valor nominal total de ₳ 70.000.000.000.-; III) Elevar el capital social de ₳ 70.000.000.000.- a ₳ 500.000.000.000.- mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste del Capital"; IV) Emitir y poner a disposición de los accionistas también a partir del 30/4/91, 21.500.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de un voto y valor nominal ₳ 20.- cada una, y V) Modificar el artículo 5º del estatuto de la siguiente forma: "Artículo 5º: El capital social asciende ₳ 500.000.000.000.- representado por 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de un voto y valor nominal ₳ 20.- cada una. Las acciones correspondientes a las nuevas emisiones por los aumentos de capital previstos en el artículo 8º de los estatutos, según lo determine la asamblea en la respectiva emisión, podrán ser de características ordinarias y/o preferidas, al portador y/o nominativas, endosables o no, o escriturales, y en el caso de las ordinarias tener derecho de uno a cinco votos, observándose al efecto lo permitido y/o exigido por las leyes y reglamentaciones vigentes. Las acciones preferidas, conforme se determine en la emisión respectiva, podrán gozar de un dividendo fijo preferencial, acumulativo o no, tener o no derecho a un voto y participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, ser rescatables total o parcialmente y en el caso de liquidación de la sociedad tener prioridad de reembolso del valor nominal integrado, derecho a percibir los dividendos acumulativos impagos, previa deducción del valor nominal integrado de las acciones ordinarias y a participar del saldo resultante".

El Vicepresidente
Nº 2388

CALAFATES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 6 del 21/1/92. 1) Horacio Rafael Pueyrredón, divorciado L.E. 4.306.652, nac. 9/3/940 e Ines Menéndez Behety, divorciada, L.C. 3.864.451, nac. 25/2/90, médico-abogada, ambos args. domiciliados Av. Callao 1989, piso 1-A-, Cap. 2) Denominación: "CALAFATES S. A.". 3) Belgrano 638, piso 10 M C. Fed. 4) Objeto: Por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros. b) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales. c) Constructora: Construcción de inmuebles urbanos y rurales, obras públicas o privadas, civiles e industriales. d) Mandatos y servicios: Por el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. e) Importadora y exportadora: Por la importación y exportación. f) Comerciales: Compra y venta de aeronaves, embarcaciones y rodados, ya sean de carga o pasajeros. Para el cumplimiento del objeto social podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 5) 99 desde registración. 6) $ 12.000 7) Directorio: 1 a 3 por 3 ejercicios. Se prescinde síndico. Pte.: Inés Menendez Behety, Director Suplente: Horacio Rafael Pueyrredón. 8) 31 julio de cada año.

El Escribano
Nº 2404

CASA SIFA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 2/5/90 y escritura de fecha 9/4/91 se modificó el Art. 1º. Artículo Primero: Bajo la denominación de "CASA SIFA S. A.", continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación de "CASA SIFA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e IMPORTADORA". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

Nº 2417

CENTRO MEDICO ARBET

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura: 5/9/1991; 2) David Oscar Fadda, arg., casado, médico, nacido el 10/8/1942, L.E.; 6.247.356, domiciliado en Lavalle 2852 5º A, Cap. Fed., Sergio Mario Pacanowski, arg., casado, médico, nacido el 16/6/1947, L.E. 4.623.657, domic. en Salguero 586, 3º A, Cap. Fed.; Daniel Ezequiel Petresky, arg., casado, médico, nacido el 24/12/50; domic. Avellaneda 2029, Olivos, Prov. Bs. As., DNI 8.519.742; Ruth Haydée Chervin, arg., viuda, odontóloga, DNI 2.307.717, nacida 7/7/32, domicilio Bulnes 2727, 2º B, Cap. Fed.; 3) "CENTRO MEDICO ARBET S. A.". 4) Gascón 826, 6º B, Cap. Fed.; 5) 99 años desde inscripción RPC; 6) Dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, neuropsiquiátrico y geriátricos, así como la atención de enfermos y/o internados. 7) ₳ 40 Millones, hoy $ 4.000; 8) 1 a 5 directores titulares pudiendo designar suplentes; mandato por 3 ejercicios. La representación legal presidente o vice, indistintamente; 9) 31 diciembre cada año; 10) Presidente: David Oscar Fadda; Direc. Suplente: Daniel Ezequiel Petresky

El Autorizado
Nº 2309

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 10 de junio de 1988, quedaron designados el Sr. Daniel Nieva en el cargo de Presidente y el Sr. Juan José Medina en el cargo de Director Suplente. Asimismo se ha resuelto modificar los Artículos 4, 9 y 12 de los Estatutos Sociales para que se lean de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de Dos Mil Australes (₳ 2.000), representado por dos mil (2.000) acciones de valor nominal un (1) Austral, el que fuera aportado por los socios en partes iguales en efectivo. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550. Toda resolución de aumento de capital y emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública, oportunidad en que se abonarán los impuestos correspondientes y será comunicado a la Inspección General de Justicia, publicado e inscripto. Artículo Noveno: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno y un máximo de Tres con mandato por Dos (2) Ejercicios. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Décimo Segundo: La sociedad será fiscalizada en forma directa por cada uno de los socios de acuerdo al derecho que le confiere el art. 55 de la ley de sociedades, prescindiendo de la figura del síndico. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1990, el cual revistió carácter de unánime, se determinó reelegir al Directorio anterior, Dn. Luis Daniel Nieva en carácter de presidente y Juan José Medina en carácter de Director Suplente, por un período de dos (2) ejercicios. Por Asamblea General Ordinaria que reviste el carácter de unánime de fecha 30 de abril de 1991, ser resolvió modificar el artículo primero para que se lea de la siguiente forma: "1. — Bajo la denominación NIEME S. A. que fuera denominada originariamente Compañía Industrial del Pacífico Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. Constituida el 28 de setiembre de 1970 e inscripta el 29 de diciembre de 1970 bajo el número 5719, al folio 213 del libro 73, Tomo A de Estatuto de Sociedades Anónimas Nacionales, y tiene su domicilio social en la ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza".

El Abogado
Nº 916

CRA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios María Susana Maresca, argentina, divorciada, 17/6/1955, comerciante, DNI. 13.2011512, Aráoz 1906, Capital, y Ana Marcela Minutella, argentina, soltera, 2/2/1966, empleada, DNI 17.958.822, Senillosa 146, 2º "B", Capital. Plazo, 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: Compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización o loteos, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público y privado.- Capital $ 12.000. representado por 1.200 acciones ordinarias al portador de $ 10.- valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Cierre Ejercicio: El 28 de febrero de cada año. Dirección y Administración: Un Directorio compuesto de 2 a 5 miembros con mandato por 1 ejercicio. La representación legal corresponde al presidente del Directorio. Integración Directorio: Presidente: María Susana Maresca; Vicepresidente: Ana Marcela Minutella; Director Suplente: Víctor Conrado Alcuaz. Domicilio Social Ayacucho 232, piso 6º "B" Capital.

La Autorizada
Nº 902

DARA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura del 12/2/92, pasada al folio 1362 del Reg. 15 de Cap. Socios: Daniel Horacio Cingolani, casado, argentino, comerciante, nacido el 28/5/61, con DNI. 14.582.920, domiciliado en Mendoza 10 de la localidad de Nueve de Julio, Pcia. de Bs. As.; Raúl Osvaldo Grottoli, casado, argentino, comerciante, nacido el 19/7/47, con DNI. 5.065.477, domiciliado en Irigoyen esquina Rioja, de la localidad de Nueve de Julio, Pcia. de Bs. As. Denominación: "DARA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Inversora y financiera: mediante préstamos de dinero con garantías hipotecarias prendarias o sin ellas y el descuento de documentos de terceros, la inversión en valores mobiliarios e inmobiliarios. Compra-venta de acciones, títulos y valores y su negociación, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público; b) Comerciales: Mediante la compra y venta de automóviles, motos, bicicletas y rodados en general, sus partes, repuestos y accesorios; y c) Agropecuarias: Mediante la explotación de inmuebles rurales propios o ajenos. Capital: 24.000 pesos. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 con mandato por 3 años. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio: Cierra el 31 de Enero de cada año. Primer Directorio: Presidente: Daniel Horacio Cingolani; Vicepresidente: Raúl Osvaldo Grottoli; Director Suplente: Juan Atilio Cingolani. Sede Social: Av. Rivadavia 4213, piso 7 "C" de esta ciudad.

El Autorizado
Nº 899

DESTRINAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 14/12/91 se constituyó la sociedad DESTRINAL. Socios: Diego Gabriel Rinaldelli, argentino de 20 años, soltero, comerciante, D. N. I. Nº 22.873.125, emancipado, Catalina Destro, argentina de 44 años, casada, comerciante, D. N. I. Nº 6.247.801 y Alberto Reinaldo Rinaldelli, argentino de 45 años, comerciante, casado, L. E. Nº 7.594.358, todos domiciliados en Martiniano Leguizamón 1549 de Capital Federal. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: explotación agrícola-ganadera en campos propios o de terceros, cría, recría, invernada y comercialización de ganado vacuno, ovino y porcino, siembra, recolección y comercialización de cereales y oleaginosos. Capital: Ciento Veinte Millones de Australes. Administración: Por un Directorio de 2 a 5 miembros con mandato por tres años. Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Ejercicio: cierra el 30 de noviembre. Directorio: Presidente: Diego Gabriel Rinaldelli, Vicepresidente: Catalina Destro, Director titular: Alberto Reinaldo Rinaldelli, Director suplente: Luis Ramón Filgueira. Domicilio: Juan Bautista Alberdi 6470, Capital Federal.

La Abogada
Nº 944

DIRECTORIO ARGENTINO DE ABOGADOS (DAB)

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso complementario al publicado el 17/2/92 bajo el recibo Nº 01543, por Escritura Aclaratorio de fecha 18/2/92 pasada al Fº 74 del Registro Nº 806 se modificó el art. 1º de sus Estatutos quedando así redactados: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina D.A.B. S. A. y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires". No se modifican los demás artículos.

La Autorizada
Nº 2373

DISTRIBUIDORA PAGANO.

SOCIEDAD ANONIMA

Por recibo Nº 1746, del 13/2/91, se consignó mal el nombre de la sociedad. El exacto es DISTRIBUIDORA PAGANO. S. A.

Nº 2304

EDITORIAL FERIAS & CONGRESOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 17/2/1992. 2) Carlos Domingo Juan Grassi, argentino, casado, nacido el 3/ /1915, jubilado, domiciliado en Belgrano 2124, Piso 4º "B" Cap. Fed., L. E. Nº 262.300 y Juan Carlos Grassi, argentino, divorciado, periodista, nacido el 19/9/48, L. E. Nº 5.530.625, domiciliado en Avda. Córdoba 3580, Piso 1º Cap. Fed. 3) EDITORIAL FERIAS & CONGRESOS S. A. 4) 5º Córdoba 3580, 1º Piso, Cap. Federal. 5) 99 años desde la fecha de inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: a) la realización integral de revistas, Guías, Catálogos de Exposiciones de Ferias y Congresos, Boletines informativos, incluso las Revistas "Ferias & Congresos", "Stands y Vidrieras", "Ferias y Exposiciones", "Calendario Ferial", "Calendario de Congresos", "Noticongresos", "Guía de Proveedores de la Industria Publicitaria", "Guía de Congresos y Convenciones", y "Catálogo de la Exposición de Ganadería", Agricultura e Industria Internacional, sus ediciones, impresiones, comercialización, distribución, exportación, y la realización de Congresos y Convenciones, Ferias y Exposiciones, nacionales o internacionales, locales en la República o en el extranjero, realización integral de avisos publicitarios en todos los medios de difusión, orales, escritos, televisados, creados y a crearse, realización de vidrieras, display y afines, todo el objeto social podrá ser realizado en la República o en el extranjero, pudiendo realizar todo objeto y actividad afín con lo enunciado, incluyendo marcas, registros, derechos y patentes industriales y de propiedad intelectual; b) la actividad de publicidad en todos sus campos y especialidades, oral, escrita, radial, televisiva en órganos de difusión, diarios y/o revistas, promoción de stands, producción de originales publicitarios en gráfica, jingles, cortos cinematográficos; diseño de envases industriales y gráficos, diseño textil, producción de medios de comunicación y/u otros servicios relacionados con la actividad publicitaria. c) Producción y realización de programas televisivos y radiales de medios existentes o a crearse.

7) Doce mil pesos. 8) De uno a siete titulares por el término de tres ejercicios. Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) El 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Juan Carlos Grassi; Director Suplente: Carlos Domingo Juan Grassi.

El Autorizado
Nº 2355

EMPRESA CONSTRUCTORA ALICOPA

SOCIEDAD ANONIMA

Nº Reg. 72.675 infórmase q/p/escr. Púb. Nº 43, se protocolizó resol. de Asamblea Extraordinaria del 14/08/91 que modificó estatuto como sigue: Art. 10º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 7 miembros con mandato por 1 año, nombrados de la siguiente forma: 3 p/ las accs. de categoría A, 1 por c/una de las categorías B, C, D, E. Las respectivas categorías de acciones podrán designar directores suplentes de igual o menor número q/los titulares y p/el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en cada categoría y en el caso de la categoría A en el orden de su elección. Los Directores en su 1º reunión deben designar Presidente y Vicepresidente del Directorio, los que deberán surgir siempre de entre los directores designados por las categorías A y B. El Directorio funciona c. la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve con el voto de los 2/3 de ellos. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

El Presidente
Nº 2327

ERRE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 12/2/92 se constituyó ERRE S. A. socios; Rafael Silva y Cobo, español, 9/8/44 divorciado, agrimensor, C. I. Nº 7.949.078, Güemes 390, Avellaneda, Pcia. Bs. As. y Mario Alberto Villar, argentino, 30/5/64 divorciado, diseñador, D. N. I. Nº 17.233.208, Núñez 2261, Cap. Fed. Sede social; Suipacha 921, 15º B. Cap. Fed. Plazo. 99 años inscripción R. P. C. Objeto: Importadora y Exportadora mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Industrial y comercial mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz; del calzado, marroquinería, textil, del vestir, automotriz mecánica, alimenticia, especialmente realizar la importación, exportación y distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de zapatillas deportivas, camperas deportivas, prendas deportivas de vestir. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificado o no, inclusive los sometidos al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, realizando obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Agropecuaria mediante la administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros, cuidado, conservación, cría y engorde de ganado, compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosos. Financiera: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y otorgamiento de créditos a excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. Capital: Pesos 30.000. Directorio: 1 a 5 miembros mandato 2 años. Cierre ejercicio: 31/12/c/año. Presidente Rafael Silva y Cobo. Vicepresidente: Mario Alberto Villar. Director Suplente: Juan Guillermo Elizondo.

El Autorizado
Nº 2299

ESTABLECIMIENTO TECNOMADERERO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura del 16/12/91, Registro Notarial 534. Denominación: ESTABLECIMIENTO TECNOMADERERO S. A. Socios: Jorge Alfredo Campanelli, casado, argentino, industrial, nac. 2/1/42, D. N. I. Nº 6.691.555, y Lilia Celia Cantarelli, casada, argentina, comerciante, nac. 10/10/43, L. C. Nº 4.642.338, domiciliados en Verduga 1453, Villa Adelina, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Industrial: mediante la fabricación de ataúdes y materiales funerarios en todas sus formas y derivaciones. Comercial: mediante la compra-venta, reventa, permuta, comisión, consignación, distribución y comercialización de ataúdes y materiales funerarios en todas sus formas y derivaciones. Importación y exportación de toda clase de bienes y productos permitidos por las normas en vigencia. Capital: ₳ 120.000.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 10.000 v/n c/u, clase A de 5 votos. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros elegidos por Asamblea por 3 ejercicios. Representación y uso de firma: el Presidente. Fiscalización: Consejo de vigilancia compuesto por 3 miembros designados por Asamblea por 3 ejercicios. Ejercicio social: cierra el 30/11. Suscripción del capital: en partes iguales, o sea 6000 acciones cada socio. Integración: ₳ 30.000.000 dinero efectivo. Directorio: Presidente: Jorge Alfredo Campanelli. Consejo de Vigilancia: Lilia Celia Cantarelli, Verónica Alejandra Campanelli y Gustavo Daniel Campanelli. Domicilio legal: Mosconi 3399, Cap.

El Escribano
Nº 2314

FESTY

SOCIEDAD ANONIMA

Manuel Andrés Ruscica, arg., mayor de edad, casado L. E. Nº 7.851.779 Triunvirato 5680 7º A y Gustavo Adolfo Anderson, arg., div. mayor de edad L. E. Nº 7.677.423, Callao 934 4º, ambos empresarios, dom. Cap. Fed. Esc. 33 del 18/2/92 fol. 107 Reg. 485 Esc. Adolfo Groisman, titular. Nombre: FESTY S. A. Domicilio: Chorroarín 965 C. Fed. Duración: 99 años a partir inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o terceros o con terceros en el país o en el extranjero a la fabricación, importación, exportación, compra venta y cualquier forma de comercialización de productos alimenticios en general y particularmente de bombonería, golosinas, pastelería y confitería. Respecto del objeto industrial podrá asimismo dedicarse a la comercialización, compraventa, distribución importación y exportación de los materiales, implementos útiles y maquinarias relacionadas con la fabricación, que existan o puedan existir en plaza. Realizar todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones y la prestación de servicios relacionados con el objeto industrial. Capital Social: Doce mil pesos. Dirección y administración: 2 a 5 titulares y 1 suplente, duración 1 año. Prescinde sindicatura. Primer Directorio: Pres. Gustavo Adolfo Anderson; Vice Manuel Andrés Ruscica. Dir. suplente. Alberto Cámara todos prestan conformidad cierre 31/12 de cada año.

El Escribano
Nº 2325

FLORENCIA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Sergio Eduardo Fredes, arg., casado, nac. el 27/6/65, D. N. I. Nº 17.554.858, comerciante y Mauricio Alberto Fredes, arg., casado, nac. el 18/6/67, D. N. I. Nº 18.611.157, comerciante, domiciliados en Teniente Espora 8450 de Pablo Podestá, prov. de Bs. As.; 2) Denominación: FLORENCIA CONSTRUCCIONES S. A.; 3) Domicilio: Pareja 3302; 5º "G" de Cap. Fed.; 4) Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 acciones de $ 1 y 1 voto por acción, integrado en un 25% y el saldo en el plazo máximo de 2 años; 5) Objeto: comercialización, importación y/o exportación de materiales maquinarias, repuestos y accesorios para la industria de la construcción la compra, venta y administración de inmuebles en cualquiera de sus formas, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal, promoción, formación, organización y administración de consorcio de copropietarios; construcción, refacción y realización de toda clase de mejoras en todo tipo de inmuebles propios o de terceros; dirigir y construir obras públicas o privadas, viviendas unifamiliares o multifamiliares dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; las actividades financieras que no estén contempladas en la ley de entidades financieras ni requieran concurso público; 6) Fecha de instrumento: 13/2/92; 7) Cierre ejercicio: 31 de enero 8) Directorio: Presidente: Sergio Eduardo Fredes; Vicepresidente: Mauricio Alberto Fredes; Director Suplente: Elio Vicente Gelusini; 9) Duración: 99 años; y 10) Organo de fiscalización: los mismos socios s/ art. 284 de ley de sociedades.

La Autorizada
Nº 2362

INCEN SANIT

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por el término de 1 día que por escritura del 13/12/1991 pasada al folio 940, ante el Escribano Ernesto C. Mendizábal, Registro 234 a su cargo, escritura Nº 346, se constituyó la Sociedad INCEN SANIT S. A. Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de implementos para incendios y accesorios para el control de fluidos. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, envasamiento, distribución, fraccionamiento, comisiones y consignaciones de implementos para incendios y accesorios para control de fluidos. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie a sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones del artículo 30 y sus conexos de la Ley 19.550, o a particulares para la financiación de las operaciones relacionadas con sus actividades comerciales e industriales; se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 1881, a excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y concordantes del Código Civil. Capital Social: El capital social es de ciento veinte millones (₳ 120.000.000) dividido en 120.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal de Australes un mil (₳ 1.000) cada una. Suscripción e integración del capital: Héctor Volpe suscribe 60.000 acciones, equivalentes a ₳ 60.000.000, e integra el 25% en dinero efectivo; Gladys Mónica Volpe, suscribe 30.000 acciones, equivalentes a ₳ 30.000.000 e integra el 25% en dinero efectivo y Gabriel Ricardo Volpe, suscribe 30.000 acciones, equivalentes a ₳ 30.000.000, e integra el 25%. Socios: Héctor Volpe, argentino, casado, industrial, nacido el 21/8/1935, Libreta de Enrolamiento Nº 4.157.603 domiciliado en J. G. Castillo 673 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, Gladys Mónica Volpe, argentina, casada, comerciante, nacida el 8 de julio de 1961, Documento Nacional de Identidad Nº 14.857.534, domiciliada en la calle Ingeniero Arrieta 668 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y Gabriel Ricardo Volpe, argentino, casado, industrial, nacido el 10/6/1963, Documento Nacional de Identidad Nº 16.626.284 domiciliado en Balcarce 643, piso 3º Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. Dirección y Administración: esta a cargo del Directorio, integrado por dos a ocho miembros titulares. El término de su elección es de un ejercicio. Presidente: Héctor Volpe, Vicepresidente: Gabriel Ricardo Volpe y Directorio Suplente a Gladys Mónica Volpe. Cierre del Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: calle Tucumán 1455 quinto piso "C" Capital Federal. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme artículo 284 de la Ley 19.550.

El Escribano
Nº 2319

INDUSTRIAS EKE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Guillermo Valentín Esperante Iglesias, español, soltero, empresario, 40 años, C. I. Nº 6.447.237, domiciliado en Pedro Goyena 3947 Olivos; Roberto Ernesto Krapf, argentino, casado, empresario, 48 años, C. I. Nº 4.512.937, domiciliado en Valentín Vergara 1856 Florida; y Graciela Susana Podesta, argentina, casada, abogada, 45 años, C. I. Nº 4.616.282, domiciliada en Rosales 2705, 6º P. Olivos. 2) Escritura pública del 3/1/92. 3) INDUSTRIAS EKE S. A. 4) Libertad 757 Capital. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales, con garantías o sin ellas; subdivisiones, fraccionamiento, urbanizaciones, organización y administración, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. b) Constructora: Mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y privados, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos, mixtos o privados. Realización de obras de ingeniería y arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/ó personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; dar y tomar préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, a corto, mediano y largo plazo y con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; otorgar fianzas, avales y garantías en asuntos propios o de terceros, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. d) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o industrialización de virolas, de pinceles artísticos, de pinceles de cosmética y productos accesorios. Importación de materias primas y productos terminados. e) Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, distribución, consignación, comisión, mandato, representación, exportación de los bienes mencionados en el inciso anterior. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000. Presidente: Guillermo Valentín Esperante Iglesias. Vice-Pte: Roberto Ernesto Krapf. Director Suplente: Graciela Susana Podesta. Mandato: 3 ejercicios. 9) Pte. 10) 30 de junio de c/año.

El Autorizado
Nº 2394

INTERNATIONAL REPORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) 10/2/1992. 2) Daniel Roberto Gabrielli, argentino, soltero, nacido el 10/6/1950, comerciante, domiciliado en la calle Junín 1413 piso 6 Cap. Fed., L. E. Nº 8.282.162; Jorge Luis Diez, argentino, casado, nacido el 30/1/1950, periodista, D. N. I. Nº 7.684.127, domiciliado en Obligado 1807 de Bella Vista, Bs. As.; Juan Carlos Salvini argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Saladillo 1686 Cap. Fed. nacido el 17/1/55, D. N. I. Nº 11.424.639. 3) INTERNATIONAL REPORT S. A. 4) Avenida Corrientes 1922, Piso 2º Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: a) La producción, edición, impresión, distribución, comercialización, realización integral de libros, folletos, posters, listados, revistas, guías, boletines informativos, volantes culturales, artísticos, científicos o publicitarios, incluso la revista "Comercio Exterior International Report", realización integral de avisos publicitarios en todos lo medios de difusión, orales, escritos, televisados, creados y a crearse, realización de vidrieras, display y afines, pudiendo realizar toda actividad afín con lo enunciado, incluyendo marcas, registros, derechos y patentes industriales y de propiedad intelectual; b) la actividad de publicidad en todos sus campos y especialidades, oral, escrita, radial, televisiva, en órganos de difusión, diarios y/o revistas promoción de stands, producción de originales publicitarios en gráfica, jingles, cortos cinematográficos; diseño de envases industriales y gráficos, diseño textil, producción de medios de comunicación u otros servicios relacionados con la actividad publicitaria; c) La importación y exportación. 7) Pesos doce mil. 8) Integrado por tres titulares por el término de tres ejercicios. Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de diciembre de c/año. 11) Presidente: Daniel Roberto Gabrielli; Vicepresidente: Jorge Luis Diez; Director: Juan Carlos Salvini; Director Suplente: Néstor Jorge Miranda.

El Autorizado
Nº 2356

ISMIANGO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: esc. 22 del 5/2/92. 1) Socios: Orlando Rafael Rosatti, arg., nac. 13/9/47,

DNI. 7.789.913, casado, comerciante, dom. Vergara 142 Haedo, Pdo. Morón (Bs. As.); Carlos Córdoba, arg., nac. 27/6/50, DNI. 8.236.174, casado, comerciante, domic. Pedro Díaz 2474 Villa Tesei, Pdo. Morón; Jorge Pizzi, arg., nac. 7/10/53, casado, DNI. 10.728.756, contador públ., domic. Jacinto Díaz 191, PB A, San Isidro (Bs. As.); Blanca Graciela Munafra, arg., nac. 16/7/54, DNI. 11.248.808, casada, empleada, domic. Belgrano 2474 Munro, Pdo. Vte. López (Bs. As.); Graciela Rosa Pizzi, arg., nac. 11/9/58, DNI. 12.543.915, soltera, empleada, domic. Diego Palma 810 San Isidro; Dante Omar Costas, arg., nac. 18/7/59, DNI. 13.508.280, casado, empleado, dom. Víctor Basi 478 Haedo (Bs. As.); y Luis Oscar Sánchez, arg., nac. 27/7/51, DNI. 8.558.742, casado, contador públ., dom. Chubut 1074 San Isidro (Bs. As.). -2) Denom: "ISMIANGO S. A.". 3) Durac: 99 años desde inscrip. RPC. 4) Sede: Av. Corrientes 2835, Cpo. A, (5º/B) Cap. Fed. 5) P. cta. propia o de terceros o asoc. a terceros dentro o fuera del país: Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos; cría, invernación y mestización; efectuar todo tipo de arrendamientos y aparcerías rurales; explotación de tambos; realización de todo tipo de cultivos, especialmente todo lo relativo a la nuez y su comercialización; explotación de establecimientos frutícolas, avícolas y forestales. Compra, venta, elaboración, fabricación, fraccionamiento, importación, exportación, representación, distribución y transporte de todos los productos y subproductos relacionados con el objeto social, inclusive maquinarias, repuestos y accesorios. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, reparación y construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Cuando la índole de la materia así lo requiera, las actividades enunciadas serán prestadas por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, urbanización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 6) Cap.: $ 12.000.- 7) Adm: Directorio 2 a 6 titulares, igual o menor núm. suplentes por 3 ejercicios. Repres. Legal: Presidente o Vice en su caso. 8) Prescinde de sindicatura. 9) Ejercicio: 31 de mayo de c/año. 10) Presidente: Orlando Rafael Rosatti; Vice: Jorge Pizzi; Direc. titulares: Luis Oscar Sánchez, Carlos Córdoba y Dante Omar Costas; suplentes: Blanca Graciela Munafra y Graciela Rosa Pizzi.

El Apoderado
Nº 2317

KARICIAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura de fecha 29/1/92, pasada al folio 96 ante el escribano Juan Carlos Lykiardoupolos, interino a cargo del registro 572 de Capital, don Salvador Jorge Harari, argentino, casado, nacido el 24/12/55, comerciante, DNI 11.893.675, domiciliado en Bahía Blanca 2467 Capital y Jorge Enrique Levy Gegati, argentino, casado, nacido el 30/10/57, comerciante, DNI 13.404.194 domiciliado en Bolivia 95 de Capital han resuelto constituir una sociedad anónima denominada KARICIAS S. A. Duración 99 años. Objeto Social Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros dentro o fuera del país, pudiendo tener agencias, sucursales y/o representaciones, a las siguientes actividades: Comercialización, distribución, consignación, importación, exportación y/o representación de pañales descartables por mayor y menor, para bebes y geriátricos. Asimismo se comercializarán artículos de perfumería, tocador, higiene personal y todo tipo de accesorios afines. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, valor nominal $ 1 cada una. La dirección y administración estará compuesta por un directorio integrado por uno a diez titulares. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Designación del Directorio Presidente Jorge Enrique Levy Gegati, Vicepresidente Salvador Jorge Harari. Síndico titular. Isaac Ricardo Hemen. Síndica suplente Mirta Edith Scarpatti. Domicilio legal Warnes 299 de Capital Federal. El término de designación del directorio es por un año y la representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta.

La Apoderada
Nº 2412

LABORATORIO ARMARIS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución SA: Socios: Silvia Mónica Clapera, argentina, casada, comerciante, 8/11/53, DNI 11.077.593, Conde 718, 10 p. "C" de C. F.; y Elizabeth Débora Kerdman, argentina, casada, comerciante, 16/4/63, CIPF 6.903.038, Mansilla 2686, P.B. "2" de C. F. Fecha Constitución: 17/2/92. Denominación: "LABORATORIO ARMARIS S.A.". Domicilio: Mansilla 2686 PB "2" de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Importadora, exportadora y comercial: De mercaderías en general. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria alimenticia, química, farmacéutica y de laboratorios, y la explotación de supermercados y afines. Asimismo la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias, financieras (con excepción de las actividades comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público), y mandatarias (vinculadas al objeto social). Capital: Doce mil pesos, dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1.- y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, todos por 1 ej.; mientras se prescinda de la sindicatura, la elección de 1 o más suplentes será obligatoria. Presidente Silvia Mónica Clapera y Directora Suplente Elizabeth Débora Kerdman. Representación: Presidente, o Vicep. en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299 inc. 2o. Ley 19.550), anualmente la asamblea debe elegir síndicos titular y suplente. Cierre ejercicio: El 31/1 de cada año.

El Escribano
Nº 2350

LA DILIGENCIA

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos: "La Diligencia S. A." Se comunica que por escritura del 17/2/992 pasada ante la Escribana María Leticia Costa, al folio 299, bajo el Nº 96, del Registro 920 de Capital a su cargo, se protocolizó el aumento de capital social y reforma de los Estatutos sociales de "LA DILIGENCIA S. A." a saber: I- Asamblea General Extraordinaria del 2/1/992: 1) Se resolvió aumentar el capital social de ₳ 6.000.000.- a $ 1.000.000,- y emitir un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor de $ 1 (un peso) cada acción. Reemplazar la totalidad de las acciones que componen el capital social, adecuando las mismas al nuevo signo monetario. 2) Reforma de Estatutos Sociales: Se resolvió modificar los artículos 4º, 5º y 8º cuyo textos son los siguientes: "Artículo cuarto: Capital: El capital social es de Pesos Un Millón ($1.000.000), y se divide en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una de valor $ 1 (un peso)." "Artículo Quinto: El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosable, con derecho a un voto cada una y de valor Un Peso ($ 1) cada acción; emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital se formalizará por escritura Pública." Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio integrado por tres a nueve miembros titulares, pudiendo la Asamblea, elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de Pesos Cien ($ 100) o su equivalente en títulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales de acuerdo al artículo 188 del Código Civil, y del Artículo Noveno del Decreto Ley número 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación social está a cargo del Presidente o del Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o vicepresidente indistintamente".

La Escribana
Nº 2390

"LA FRANCO ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS

Nº de Registro 487829/2798

Se comunica que por Resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1987, elevada a Escritura Pública el 30 de mayo de 1991, se reformó el Estatuto Social de la Sociedad, en lo relativo a los Artículos que se transcriben a continuación: Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles para todos los efectos relacionados con la Sociedad y podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, mil, cinco mil, diez mil, veinte mil, cincuenta mil, cien mil o quinientas mil acciones con su correspondiente numeración y demás requisitos del artículo 211 del Decreto Ley 19.550 y artículo 10º de este Estatuto. Los títulos de una o más acciones serán firmados por el Presidente del Directorio, un Director y el Síndico Titular, pudiendo ser facsimilar la firma del Presidente o la del Director. Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 (T. O. 1984) o cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando la convocatoria sea requerida por Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital. En este último caso la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico hará la convocatoria para que la Asamblea se celebre dentro del plazo no mayor de cuarenta días corridos de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico no procediera a la convocatoria en tiempo útil y/o no incluyera en el Orden del Día los temas propuestos, los peticionantes ocurrirán al juez competente o a la autoridad de contralor en demanda de resolución sobre la convocatoria y/o el Orden del Día. Artículo 20º: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se confeccionará un Acta que dentro de los cinco días de terminada la reunión, deberá ser transcripta en el libro de Actas de la Sociedad y firmada por el Presidente, el Secretario, el Síndico y los Accionistas designados al efecto. El Acta deberá contener el resumen de las manifestaciones hechas en el curso de la deliberación, la referencia a las formas de las votaciones y sus resultados y el texto completo de las decisiones. Los Accionistas que se abstengan de votar o voten en contra de las resoluciones pueden hacerlo constar en el Acta. Cualquier Accionista puede solicitar a su costa, copia firmada del Acta. Artículo 22º: Los Directores serán elegidos por un ejercicio entendiéndose por ello el tiempo comprendido entre la Asamblea que los elige y la que se celebre en el año siguiente. No obstante deberán permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores pueden ser reelegidos. La designación de los Directores es revocable solamente por la Asamblea. Artículo 25º: En caso de vacancia, el Síndico designará al reemplazante hasta la reunión de la próxima Asamblea. Artículo 27º: El Directorio elegirá de su seno al Presidente, un Vicepresidente para suplir la falta del Presidente por cualquier causa y un Secretario, los que serán reelegibles. La elección deberá hacerse en la primera reunión posterior a cada elección de Directorio por la Asamblea, la que se efectuará a continuación de ésta por convocatoria del Síndico. Artículo 28º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente en ejercicio o lo requiera alguno de sus miembros y/o el Síndico. En éstos dos últimos casos, la reunión deberá tener lugar dentro de los cinco días de recibido el requerimiento. En su defecto podrá convocarlo el Director solicitante, cualquiera de los Directores o el Síndico. Artículo 31º: Son atribuciones y deberes del Directorio: 1) Nombrar de su seno Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo ser reelectos. Corresponde al Presidente en ejercicio, la representación legal de la Sociedad. 2) Redactar el Reglamento interno de la Sociedad, ejecutar las resoluciones de las Asambleas y vigilar el cumplimiento del presente Estatuto. 3) Adquirir bienes y cosas por compra u otro título, venderlos, hipotecarlos y gravarlos de cualquier forma, cuando lo estime conveniente. 4) Administrar con la más absoluta amplitud los bienes de la Sociedad, contratar, transigir, comprometer en árbitros y otorgar los compromisos arbitrales, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Aceptar representaciones, mandatos, administraciones y/o fideicomisos y ejercerlo por intermedio del Presidente, Director o mandatario que fuera designado por el Directorio en cada caso. 5) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales de Bancos, Compañías, Sociedades o personas de existencia visible del país o del extranjero, incluidos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/o de cualquier otra institución oficial o privada existente o que se creare en el futuro, conforme a las leyes, reglamentos y/o requerimientos que estas instituciones dispongan, para operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales. 6) Emitir las acciones de aumentos de capital resueltos por Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, así como los debentures y su conversión en acciones que se resuelvan por Asambleas Extraordinarias. Los títulos representativos de los debentures serán firmados en igual forma que las acciones. 7) Aceptar en pago de lo que se le adeuda, bienes inmuebles o de cualquier clase y practicar cualquier renuncia gratuita, novación, remisión o quitas de deuda. 8) Podrá nombrar un Director General fijando sus atribuciones y estableciendo su remuneración, pudiendo revocarlo o reemplazarlo siempre que lo juzgue conveniente. La nominación podrá recaer en cualquier persona integrante del Directorio o extraña al mismo. Asimismo podrá designar un Subdirector General, si lo estimara conveniente. 9) Autorizar al Director General o a cualquier otra persona para todos los actos de administración, otorgar poderes para toda gestión judicial o extrajudicial, referente a asuntos sociales. 10) Establecer las reservas que dispongan las normales legales y reglamentarias vigentes y las reservas adicionales o generales que crea conveniente. 11) Convocar las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias. 12) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la Memoria, el Estado de Resultados o Cuentas de Ganancias y Pérdidas, el Balance General y el Inventario del ejercicio concluido, pudiendo proponer la distribución de dividendos. 13) Disponer la distribución y pago de dividendos anticipados o provisorios o resultantes de balances especiales con intervención del Síndico y bajo la responsabilidad solidaria e ilimitada por tales distribuciones. 14) Autorizar por medio de la firma del Presidente en ejercicio y en caso de ausencia o impedimento, por medio del Directorio que se designe todos los actos, contratos o instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o extinguir derechos entre la Sociedad y terceros interesados, sin perjuicio de las autorizaciones que confiera de acuerdo al inciso 9) de este artículo. 15) Crear filiales, sucursales y agencias dentro o fuera del país o cualquiera representación, ajustándose a las normas que dicte la autoridad competente. 16) En general el Directorio tendrá todas las facultades y poderes que no estén reservados a la Asamblea por ley o este Estatuto. 17) El Directorio — con imputación a gastos generales— fijará los emolumentos correspondientes al Presidente y a cada uno de sus miembros por razón del ejercicio de delegaciones administrativas, de representación y control, dando cuenta a la Asamblea Ordinaria, los cuales emolumentos son independientes de la participación en las utilidades que pudieran corresponderle conforme a lo dispuesto por el artículos 39º). Artículo 33º: La fiscalización privada de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea de Accionistas, la que elegirá también un Síndico Suplente, para subsanar la falta de Titular por cualquier causa. Cada acción dará derecho a un voto, tanto para la elección como para la remoción del Síndico; la elección y remoción de los Síndicos Titular y Suplente, se adoptará por mayoría absoluta. Artículo 34º: Los Síndicos Titular y Suplente serán elegidos por un ejercicio, siendo reelegibles. No obstante permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados. Artículo 35º: Se suprime. Artículo 36º pasa a ser 35º. Artículo 35º: El Síndico tendrá las atribuciones y deberes que determina el artículo 294 de la Ley 19.550 (T.O. según Decreto 841/84), que cumplirá como mejor asegure el desempeño de su cargo. El artículo 37º pasa a ser artículo

36º. Artículo 36º: El Síndico firmará los títulos y acciones que se emitan según prevé el artículo 8º. El artículo 38º pasa a ser artículo 37º. Artículo 37º: La Asamblea fijará la remuneración del Síndico para el ejercicio siguiente, sin perjuicio de que la próxima ajuste en más el monto de esa remuneración. El Directorio liquidará al Síndico las sumas que éste le requiera a cuenta de lo fijado. El artículo 39º no se modifica y pasa a ser artículo 38º y el artículo 40º, también sin modificaciones, pasa a ser artículo 39º

El Director
Nº 2342

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Edgardo Rubén Ierino, 45 años, DNI 4.553.060, argentino, domiciliado en Aráoz 2050, 4º pso., "C", Cap. Fabián Edgardo Volpe Ponce, uruguayo, de 24 años, DNI 92.043.945, domiciliado en Arribeños 2215, Cap. ambos solteros, comerciantes. 2) Escrt. de fecha 14/2/92. 3) "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS SOCIEDAD ANONIMA". 4) Corrientes 1922, pso. 11, Of. 111, Cap. Fed. 5) Inmobiliaria: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteos, permutas y administración de inmuebles ya sea urbanos o rurales. Constructora: La construcción de obras viales, de arquitectura e ingeniería; obras de mampostería, ampliaciones, reparación y mantenimiento. La dirección y proyectos de dichas obras que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias cuando así lo establezcan normas legales. Todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. 6) 99 años, desde su inscripción en el Reg. Públ. de Comercio. 7) $ 12.000.- representado por 12.000 acciones de $ 1,00 v/n. c/u. 8) Un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de la Sindicatura: Presd: Edgardo Rubén Ierino. Vice-Presd.: Fabián Edgardo Volpe Ponce. Direct. Sup.: Norberto Mario Ierino. 9) Corresponde al Presd: o Vicep: en caso de ausencia o impedimento. 10) 31/3/ de cada año.

Nº 2420

MEDIO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura Nº 111 del 19/2/92. Socios: Mario Angel Díaz, argentino, soltero, 9/11/48, L.E. 5.397.171, comerciante, España 1159, Pergamino, Pcia. Buenos Aires; Roberto Angel Baldettaro, argentino, divorciado, 9/11/46, L.E. 4.557.730, comerciante, Segurola 1527, Capital y Carlos Abolsky, argentino, casado, 12/1/25, L.E. 4.011.845, médico, Bahía Blanca 2124, Capital. Denominación MEDIO S.A. Duración 99 años desde inscripción en el R. P. C.. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, contratando en forma directa o subcontratando servicios relacionados con actividades médicas, odontológicas y afines. Cuando fuere requisito título profesional habilitante los servicios serán prestados por profesionales idóneos. Capital: Pesos 12.000. Directorio: 1 a 5 titulares por 2 ejercicios. Representación Presidente o Vice en su caso. Domicilio Social: Corrientes 2537 2º piso departamento 14, Capital. Prescinde de Sindicatura. Cierre: 31 de enero de cada año. Presidente Roberto Angel Baldettaro, Vice Mario Angel Díaz, Director Titular Carlos Abolsky, Director Suplente Marta Rosa Mare.

El Apoderado
Nº 2332

MULTIPROCESOS S.A.I.C.

1) Socios: Francisco Alberto Tripodi, arg., nac. 28-12-48, industrial, divorciado, L.E.: 7.374.024, domiciliado en Ecuador número 765, P. 1o. dto. "4" de Cap. Fed. y Jorge Alejandro Sevilla, arg., nac. 31-01-58, ingeniero, casado, D.N.I.: 11.704.200, Lavallol número 4383, P. 1o. dto. "B" de Cap. Fed. 2) Fecha: 13.02.92, por escritura pasada ante el Escribano José D. Paulucci al folio 127 del Registro 701 de la Capital Federal. 3) Denominación: "MULTIPROCESOS S.A.I.C.". 4) Sede Social: Viamonte 965, P. 1o. de Cap. 5) Objeto: Realizar por sí, por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa importación exportación distribución representación y consignación de los objetos mercaderías maquinarias y materias primas relacionadas con el objeto industrial; Industriales: La fabricación, reparación, montaje y procesamiento de materiales semielaborados destinados a equipamientos industriales, comerciales o particulares. 6) Plazo: 99 años desde su inscripción. 7) Capital: $ 12.000 integrado el 25 % en efectivo y el saldo en 2 años. 8) Composición de los órganos de administración: La dirección y administración estará a cargo del directorio, integrado por 2 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Actual Directorio: Presidente: Francisco Alberto Tripodi. Vicepresidente: Jorge Alejandro Sevilla. Directores Suplentes: Liliana Noemí Torre y Zulma Julia Savio Baltier. 9) Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en caso de impedimento de aquél. 10) Cierre del ejercicio: Cerrará el 31 de agosto de cada año.

El Escribano
Nº 2328

PEDRO BORIO Y ASOCIADOS S.A. DE PUBLICIDAD

Hace saber por un día: que por Asamblea del 27-9-91, y por Escritura del 12-11-91, resolvió aumentar el capital social y modificar la denominación social, quedando redactados los Art. 1ro. y 4to. del Estatuto Social de la siguiente forma: "1ro. — La sociedad se denomina BORIO & ASOCIADOS PUBLICIDAD S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires", declarando que es continuación de PEDRO BORIO & ASOCIADOS S.A. DE PUBLICIDAD" 4to. — El capital social es de cincuenta millones de australes, y se divide en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y de valor Australes 1.000.000.- (Un millón de Australes) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.

El Presidente
Nº 2386

PROCOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida el 29/11/91, Fº 565, Reg. 937 C.F. Socios: Horacio Gustavo Argento, arg., casado, arquitecto, nac. 22/6/50, DNI 8.400.910, domic. Agrelo 4038, C.F.; Ana Teresa De Micheli, arg., casada, bióloga, nac. 7/4/1951, DNI 10.202.459, domic. Agrelo 4038, C.F.; Horacio Enrique Gómez, arg., divorciado, licenciado en psicología, nac. 7/10/1924, LE 4.459.956; Estela Maris de la Fuente, arg., divorciada, licenciada en psicología, nac. 14/11/31, LC 3.069.270, ambos domic. en Serrano 2347, 3º "7" C.F.; Raquel Leonor Szpunt, arg., soltera, analista de sistemas, nacida el 18/11/55, DNI 12.094.211, domic. Del Progreso 928, C.F.; e Isaac Szpunt, arg., casado, empresario, nac. 4/1/1941, LE 4.361.537, domic. esp. Del Progreso 928, C.F. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I. — Construcción: Mediante la construcción de toda clase de obras civiles y públicas; edificios para viviendas, comercio, industria y cocheras; someterlos al régimen de prehorizontalidad o de propiedad horizontal; compraventa e importación y exportación de: materiales de construcción y las materias primas, herramientas, accesorios y rodados que en ellas se utilizan. II. — Inmobiliaria: Podrá: comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de inmuebles; realizar dichas construcciones con aportes particulares y de instituciones bancarias o crediticias. III. — Mandataria: Mediante el ejercicio de presentaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas. IV. — Financieras: Otorgamiento de préstamos y/o aportes de inversiones de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras, quedando excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: Australes: 130.000.000.- Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Sede: calle Armenia 2380, P.B. "B", C.F. Duración: 99 años. Directorio: Presidente: Raquel Leonor Szpunt. Vicepresidente: Horacio Gustavo Argento. Director Titular: Horacio Enrique Gómez. Directores suplentes: Ana Teresa de Micheli y Estela Maris de la Fuente. Quienes aceptan dichos cargos.

El Escribano
Nº 2347

RED VIAL CENTRO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día: Que por escritura Nº 282 del 3-9-90 pasada al fº 730 del Registro 231 de Cap. Fed. se celebró una Asamblea General Extraordinaria la que resolvió: 1) Aumentar el capital social en la suma de A 5.017.000.000.- elevando el mismo a la suma de A 5.117.000.000.-; 2) Modificar el artículo 4º con motivo del aumento de capital.

El Autorizado
Nº 2405

REMBRANDT

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura número 47 del 13/02/92, Reg. 581, Cap. Fed. Socios: Alejandro Mario Filoc, argentino, nacido el 14/07/43, L.E. Nº 4.600.557, Técnico Químico, divorciado, domiciliado en Balcarce 1673, Dto. 3 San Martín, Prov. Bs. As., y Nelso Luis Nardini, argentino, nacido el 28/01/41, L.E. 7.713.022, comerciante, casado, domiciliado en Santa María 2628, San Justo, Prov. de Bs. As. Domicilio Social: Tucumán 331, piso 4to. "C". Duración: 99 años. Objeto: tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, el ejercicio de las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, teñido tratamiento de todos los productos destinados a la industria textil, tales como lanas, algodones, rayones, fibras, sedas, poliamidas, cueros, plásticos, y toda clase de fibras naturales y artificiales, con todo tipo de materia prima nacionales o importadas, fabricando, estampando o tiñiendo toda clase de telas o hilados y confeccionando prendas de vestir en general y sus accesorios. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta y todo otro contrato de adquisición o enajenación, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, representación, comisión y mandato, con relación a toda clase de productos elaborados y semielaborados de la industria textil en general, así como de sus accesorios, sobre la base de contrataciones al por mayor y menor. c) Mandataria: Mediante la realización por cuenta de terceros, de las actividades mencionadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 30.000.- (Pesos treinta mil). Dividido en 30 acciones de $ 1.000 c/u. Administración: Directorio entre uno y cinco titulares, mandato por tres años. Representación legal a cargo del presidente. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Presidente: Alejandro Mario Filoc. Director Suplente: Nelso Luis Nardini.

La Autorizada
Nº 2368

ROBERTO AGOSTI Y ASOCIADOS PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 13/02/92. Socios: Roberto Oscar Agosti, nacido el 17/11/55, D.N.I. 11.848.455, Vte. López 2251, 8º "A" Cap., argentino, casado, comerciante; Andrea Elba Calvo de Agosti, nacida el 11/11/62, D.N.I. 16.134.688, Vte. López 2251 8º "A", Cap., argentina, casada, comerciante; Amelia Elena Agosti viuda de Carmona, nacida el 9/6/23, LC 0.247.598 Charcas 4555 5º "A" Cap., argentina, viuda, ama de casa; Alicia Amelia Vidaña viuda de Agosti, nacida el 23/6/22, D.N.I. 5.842.196, Jujuy 420 11º "B" Cap., argentina, viuda, comerciante; Graciela Beatriz Agosti de Gallegos, nacida el 20/1/54, D.N.I. 10.831.916, Av. La Plata 536 7º "24" Cap., argentina, casada, comerciante. Sede Social: Sarmiento 1848 3º "B" Cap. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La producción de espectáculos, compra-venta de localidades para espectáculos, representación de artistas y publicidad en todas sus formas y expresiones (gráfica, vía pública, periodística, fílmica, televisada o radial) en el territorio de la República o en el extranjero, utilizando cualquier medio de difusión actualmente existente o que se creare en lo sucesivo; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante el aporte y/o inversión de capitales en operaciones propias y/o con particulares, empresas o sociedades constituidas, para la concertación de negocios realizados o a realizarse; la adquisición y negociación de valores mobiliarios; la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas y/o prendas y el otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales, quedando excluidas expresamente las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y otras por las que se requieran concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos. Cap.: $ 20.000. Adm.: Directorio entre 1 y 9 titulares, por 1 año. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término. Rep. Legal y uso de la Firma Social: El Presidente o Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 28/2 ó 29/2. Presidente: Roberto Oscar Agosti; Vicepresidente: Andrea Elba Calvo de Agosti; Directores Titulares: Amelia Elena Agosti de Carmona y Alicia Amelia Vidaña de Agosti; y Directores Suplentes: Graciela Beatriz Agosti de Gallegos y Eduardo José Oliver.

El Apoderado
Nº 2315

SABELI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 32 del 17-2-92. Accionistas: Juan Carlos Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, 26 años, DNI. 17.489.557, Carlos Encina 3347 Gregorio de Laferrere; José Rodríguez, argentino, casado, comerciante, 31 años, DNI. 14.680.210, Carlos Encina 3347 Gregorio de Laferrere. Denominación: "SABELI S. A.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de bar, confiterías, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y la elaboración, comercialización, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Capital: $12.000. Administración: Mínimo 1, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30-04. Directorio: Presidente: Juan Carlos Rodríguez; Director Suplente: José Rodríguez. Sede social: Piedras 1098 Capital.

La Autorizada
Nº 2402

SILVERSTONE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Kuhn, Hugo Fidel, divorciado, DNI. 11.604.781, domiciliado en Echenagucía 98, 4º "B", Capital; Biscaldi, Ricardo Jorge, DNI. 8.474.236, domiciliado en Avenida Monroe 4849, 5º "13", Capital; Siedemburg, Héctor Luis, uruguayo, DNI. 92.080.008, domiciliado Palmar 6841, Capital; Rivera, José Antonio, DNI. 10.736.151, domiciliado Terrero 525, San Isidro, Bs. As.; Minich, José Luis, DNI. 8.397.419, domiciliado Borges 2802, Olivos, Bs. As.; Minich, Héctor Eduardo, LE. 5.502.776, Domiciliado Rivadavia 686, Coronel Suárez, Bs. As., argentinos, casados, comerciantes; 2) Escritura 52-7/2/92 - esc. Simón Bernardo Lisman - interinamente a cargo registro 971 - Capital Federal; 3) "SILVERSTONE S. A."; 4) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país o el extranjero: Fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, consignación, ventas por mayor y menor de los siguientes rubros: motos, autos, tractores, bicicletas, motores, herramientas, jardinería, audio, video, comunicaciones, televisión, computación, electromedicina, video juegos, flippers, juguetes, librería y artículos para oficina, alarmas, productos para seguridad y productos agropecuarios, equipos de fotografía, sus repuestos y partes componentes; 5) Plazo: 99 años; 6) Capital: $.12.000; 7) Directorio: 1 a 5 miembros. Duración: 3 años. Presidente: Héctor Luis Siedemburg; Vicepresidente: José Luis Minich; Directorio: Hugo Fidel Kuhn; don José Antonio Rivera; 8) Representación legal: Presidente; 9) Cierre: 31 de julio de cada año.

El Escribano
Nº 2301

S. I. S. S. A. (SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S. A.)

Constitución de Sociedad Anónima: Mario Jesús Ríos, argentino, casado, comerciante, nacido 14/11/43, L. E. 6.903.996, Gral. Paz 70, San Juan Capital; Carlos Alberto Issa, argentino, casado, comerciante, nacido 02/10/65, DNI: 16.517.406, Belgrano 1652, Salta Capital; Miguel Angel Ruckert, argentino, casado, Contador Público, nacido 28/4/48, L. E.: 5.519.068, Rivadavia 789 piso 5, Capital Federal. 1) "S. I. S. S. A. (SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S. A.). Rivadavia 789 Piso 5 Capital Federal. 2) Noventa y nueve años a partir de Inscripción. 3) Objeto: Comercializar como licenciataria exclusiva a nivel nacional e internacional las patentes de invención registradas por Mario J. Ríos y las futuras a registrarse, como así también todos los productos derivados de las patentes de invención, como así también los productos a obtener de las futuras patentes. Importación y Exportación. 4) Capital ₳ 3.000.000.- 5) Administración y Dirección: Directorio intragrado por tres miembros titulares por dos años, pudiendo ser reeligos indefinidamente. 6) Se prescinde del Organo de Fiscalización. 7) Representación legal: Presidente Miguel Angel Ruckert, Vicepresidente: Carlos Alberto Issa, Director Mario Jesús Ríos, Director Suplente Juan José Fernández. 8) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

El Presidente
Nº 2372

SOIFER HERMANOS

S. A. I. y C.

Se comunica por un día lo siguiente: Por escrituras números ochenta y dos y trescientos ocho del año 1987 y noventa y nueve del año 1989, pasadas ante el escribano Enrique Alberto Elías Waiman, adscripto al Registro Nº: 463 se ha instrumentado un aumento de capital por revalúo contable ley 19742 y adecuación de los estatutos a las leyes números 19.550 y 22.903. Se aumenta el capital social en la suma de 237.999,96 Australes la que sumada a su capital anterior de Cero, cero cuatro centavos de australes queda elevada a 238.000 Australes. Se adecuan los estatutos sociales de la siguiente forma: La sociedad continuadora de "SOIFER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se denomina "SOIFER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio legal: Gavilán 2067. Bs. As. Duración: 99 años a partir del 15 de febrero de 1967. Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Industriales en general mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos y demás bienes relativos a la industrial metalúrgica, química, plástica, maderera, textil y en especial mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados para la fabricación de cepillos, pinceles, como así también repasadores, franelas, rejillas,trapos de piso y afines. b) Comerciales por la importación, exportación, compra - venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de los relacionados con la fabricación de cepillos pinceles, menaje, plástico, vidrios, textiles y afines, la compra - venta de artículos de bazar y la ejecución de trabajos de su especialidad, por cuenta de terceros y en ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Capital social: es de Australes 238.000 representado por 238.000 acciones ordinarias nominativas clase A de valor nominal ₳ 1 cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones podrán ser escriturales,nominativas, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de rango preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, pudiendo emitirse sin ese derecho respetándose en este último caso las excepciones contempladas por el artículo 217 de la ley 19.550. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que designe la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares, la Asamblea designará igual o menor de suplentes que se incorporarán al Directorio en el orden de su elección. Los directores tienen mandato por tres años pudiendo ser reelectos, su reelección es revocable por la Asamblea, la que también fijará su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En concepto de garantía los directores deberán depositar en la Caja Social la suma de australes mil por cada director o su equivalente en títulos de rentas públicas nacionales, importe que permanecerá en ella mientras dure su mandato. La sociedad será fiscalizada por un órgano que estará a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea de Accionistas, la que también designará un síndico suplente, ambos con mandato por un ejercicio, confiriendo a los efectos de su elección cada acción derecho a un voto. el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Por lo menos el 5 % hasta alcanzar un 20 % del capital social al fondo de reserva legal. b) La remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de las acumulativas impagas. d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reserva o de cualquier otro destino que determine la Asamblea. Los dividendos deber ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Directorio: Presidente: Sr. Mauricio Soifer. Vicepresidente: Sr. José Soifer. Síndico Titular: Dr. Ricardo Héctor Sabor. Síndico Suplente. Dra. Yolanda Mabel Cabrera.

El Presidente
Nº 2411

SPANDEX

SOCIEDAD ANONIMA

1) Edgardo Rubén Sedler, de 32 años, comerciante DNI. 13.753.401, Laura Viviana Potap, ama de casa, de 28 años, DNI. 16.974.740, ambos argentinos, casados, domiciliados en Teodoro García 2106, 7º pso., Cap. 2) Escr. del 28/10/91. 3) "SPANDEX S. A." 4) Charcas 3965, 3º, B, Cap. Fed. 5) Industriales: Mediante la fabricación, tintura, manufacturación, armado, fraccionamiento, transformación y elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria textil, del vestido, de indumentaria y artículos deportivos e industria del cuero y la explotación integral de establecimientos dedicados a dichas industrias. Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, elaboradas o semielaboradas de fabricación nacional o extranjera, sus accesorios, artículos electrónicos, artículos de bazar y regalerías, artículos de librería, y toda clase de materias, materiales y productos provenientes de la industria textil, del vestido de indumentaria y artículos deportivos e industria del cuero. Importación y Exportación: Importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes en vigencia mediante la celebración de contratos de representación y distribución o para comercializar en forma directa Financieras: Por el aporte e inversión de capitales a particulares y empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, ajustables o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles,urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos, realizando las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, inclusive las de Propiedad Horizontal. 6) 99 años contados desde la inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) ₳ 120.000.000 representado por 120.000.000 de acciones de ₳ 1. cada una. 8) Directorio de 1 a 10, con mandato por 1 año. Prescindencia de la Sindicatura. Presd: Edgardo Rubén Sedler. Direct. Sup: Laura Viviana Potap. 9) Corresponde al Presd: del Directorio. 10) 30/9/ de c/año.

Nº 2419

TALAMOCHITA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 22/7/91 y Escritura del 8/8/91, se resolvió aumentar el Capital Social y Modificar el Art. 4º: Capital: ₳ 100.000.000. representado por 100.000 acciones de ₳ 1.000 c/u.

Nº 2418

TECNODISEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura de fecha 14-10-91 pasada al folio 1323 ante Carlos G. Fischbarg. reg. 572 de Capital el Directorio de TECNODISEÑO S. A. ha resuelto ampliar el objeto social de la misma según Acta 64 de Directorio de fecha 13 de mayo de 1991, quedando redactado de la siguiente forma: "Objeto: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo ente otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Inmobiliaria Mediante la compra - venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos o fraccionamientos. A estos efectos la sociedad utilizará los servicios profesionales debidamente habilitados. Comercial: Mediante la comercialización de artículos, mercaderías, bienes y productos relacionados con la industria de la construcción, como así también comercializar, confeccionar y fabricar productos para la indumentaria femenina o masculina y accesorios para la moda y artículos de reventa en general. Importadora y Exportadora Mediante la comercialización, importación, exportación, compra, venta y consignación y representación de dichos artículos.

El Presidente
Nº 2410

TECNOINSTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 57 del 13-2-92. Accionistas: Saverio Carlos Spera, argentino, 43 años, casado, empresario, L. E. 7.657.253, Sánchez de Loria 1562 Capital: José Carlos Arana, argentino, 42 años, casado, comerciante, DNI. 7.866.211, Raúl Scalabrini Ortiz 3535 Capital. Denominación: "TECNOINSTAL S. A.". Duración: 99 años. Objeto: comercializadora, instaladora, representante, concesionaria, consignataria, fraccionadora, importadora y exportadora de materiales, máquinas, repuestos, artefactos, y equipos para construcciones civiles, industriales, de infraestructura urbana, pública y privadas. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y explotaciones granjeras Constructora Inmobiliaria: mediante la construcción de obras públicas y privadas, ejecución y administración de proyectos, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y en general explotación y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. Financiera: Otorgar préstamos y aportar capitales a personas físicas o jurídicas, realizar operaciones de crédito activas y pasivas con cualquier tipo de garantías reales o personales; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representación y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. Automotores: compraventa, por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta, distribución, importación, exportación y alquiler de automotores, acoplados, motores, motocicletas, lanchas y rodados en general, nuevos o usados, repuestos y accesorios automotrices y la reparación de vehículos automotores y acoplados, sus partes y accesorios. Capital: $12.000. Administración: Mínimo: 1, Máximo 5. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-12. Directorio: Presidente: José Carlos Arana; Director Suplente: Saverio Carlos Spera. Sede social: Av. de Mayo 953 9º Capital.

La Autorizada
Nº 2403

TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime de Telecom Argentina Stet - France Telecom S. A. del 14 de febrero de 1992, se resolvieron y aprobaron por unanimidad entre otros temas los siguientes: 1) a) Modificar los artículos 10mo., 13ro., 14to. y 15to. del Estatuto Social los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un ejercicio. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, según el orden o método que fije la asamblea, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente. Los directores en su primera sesión deberán designar a un presidente y podrán, asimismo, designar a uno o dos vicepresidentes. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. En el caso de dos Vicepresidentes, cada uno de ellos reemplazará al Presidente en forma alternada durante el año calendario, según el procedimiento indicado a continuación. A tal efecto, el Directorio en su primera reunión, designará, por sorteo, al Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento durante el primer semestre del año y al Vicepresidente que lo reemplazará durante el segundo semestre del año. Las reuniones de directorio se celebrarán una vez cada tres meses y cada vez que el directorio así lo determine. La convocatoria a reunión de directorio deberá realizarse con una antelación no menor de 12 días corridos para el tratamiento de asuntos ordinarios y con una antelación no menor de 3 días corridos para temas de urgencia. A tal fin el presidente o el vicepresidente que en su caso lo sustituya, deberá cursar notificación a los miembros del directorio en el domicilio especial por carta certificada con aviso de recepción o por cualquier otro medio fehaciente, inclusive por télex. En dicha notificación se deberá consignar la fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar. Esta convocatoria no será necesaria si están presentes la totalidad de los miembros del Directorio. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio podrá designar de su seno, uno o más directores delegados, quienes tendrán las funciones de gerente general, así como gerentes especiales, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550. Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto - Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace. Sin perjuicio de ello, la representación en juicio de la Sociedad será ejercida por el Director o Directores, o los mandatarios especiales que el directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato, si el Directorio así lo dispone. Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres o cinco miembros titulares y tres o cinco suplentes, cuyo número y elección serán resueltos por la asamblea por el término de un ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo transitorio de este artículo. La Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes sin perjuicio de los derechos que le corresponden al síndico disidente. La Comisión Fiscalizadora elegirá a su Presidente de entre los miembros titulares, en caso que la Asamblea no haya procedido a su elección. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora cubrirán las vacantes que se produjeran, según el orden o método que fije la asamblea. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas.

Párrafo Transitorio: La Asamblea podrá reducir el número de miembros a tres....- Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 237 de la Ley 19.550 y según la convocatoria de que se trate, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el

caso de Asamblea Unánime. En el supuesto de Asamblea Ordinaria, la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la primera. 2) a) Adecuar el valor nominal de la acción a la nueva moneda vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 2128/91 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución 191/91 de la Comisión Nacional de Valores, fijando el valor nominal de cada acción en Un Peso ($ 1); b) Dejar constancia que el capital social es de $ 984.380.978. c) Modificar el artículo 4to. del Estatuto Social conforme al siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 984.380.978 representado por 502.034.299 acciones ordinarias Clase A, 383.908.581 acciones ordinarias Clase B y 98.438.098 acciones ordinarias Clase C, todas escriturales, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Toda decisión de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, salvo que la asamblea en cada oportunidad decidiere lo contrario, e inscripta en el Registro Público de Comercio.

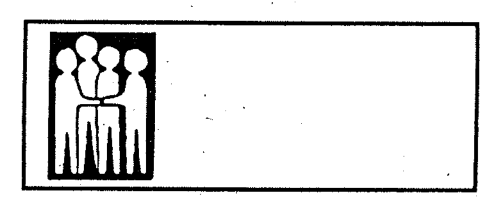
El Apoderado
Nº 2363

ZMUCIDE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 27/12/91 se constituyó "ZMUCIDE S. A." socios; Jorge Osvaldo Defelippis, casado, comerciante, 43 años, DNI. 4.981.586, Uruguay 1025, Cap. Fed. Jorge Issac Zmud, casado, médico, 20/9/19 C.I. 1.658.666, Vidal 2185, Cap. Fed. Jorge Alejandro Zmud, divorciado, ingeniero agrónomo, 20/4/48 L. E. 8.273.536, Vidal 2185, Cap. Fed. y Leonardo Antonio Ezio Scinto, casado, médico, 17/1/47 C. I. 5.808.619, Uruguay 1025, Cap. Fed. argentinos; Sede social; Uruguay 1025, P. 11, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto; La explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, meztización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivo, forestaciones de todas clases, compra, venta y acopio de cereales. La industrialización primaria y comercialización general de sus frutos y productos. Importadora y exportadora. Capital ₳ 150.000.000, Directorio de 2 a 7 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio 31/12/c/año. Presidente: Jorge Alejandro Zmud; Vicepresidente: Leonardo Antonio Ezio Scinto; Director; Jorge Isaac Zmud; Síndico Titular; Roberto Oscar Defelippis; Síndico Suplente; Sergio Eduardo Bersusky.

El Autorizado
Nº 2297



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADMINISTRACION VILA PROL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 07/02/92. Socios: Eduardo Jorge Vila Prol, argentino, casado, martillero público nacional, nacido el 17/05/48, L.E. 4.981.353, domiciliado en Franco 3525, Capital Federal, y Estela Hilaria Gómez de Vila Prol, argentina, casada, empleada, nacida el 21/08/48, L.C. 5.928.030, domiciliada en Franco 3525, Capital Federal. Denominación: ADMINISTRACION VILA PROL S. R. L. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades inmobiliarias: Mediante la intermediación en la compra, venta, permuta, explotación, locación, subdivisión, construcción, urbanización, fraccionamiento, loteos y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y dedicarse a la formación, promoción y administración de consorcios de propiedad horizontal, así como el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados con el objeto. Además de la intermediación, la sociedad podrá realizar para sí misma todas las operaciones antes mencionadas. A tales fines, tiene plena capacidad jurídica para realizar contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes. Capital: Pesos Dos Mil ($ 2.000,00). Administración: A cargo de ambos socios en calidad de gerentes, en forma individual e indistinta y por el término de 20 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Arenales 2566, PB "A", Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 2323

AQUA ELECTRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura del 3-2-92, pasada al folio 1058 del Reg. 15 de Cap. la señora Susana Patricia Corte de Surace cede y transfiere al señor Héctor Remigio Becerra, argentino, divorciado, nacido el 2-10-29, empresario, con D.N.I. 4.062.110, domiciliado en Caracas 866, Cap. las 7.500 cuotas que tenía en la sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hugo Daniel Surace y Héctor Remigio Becerra, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

El Autorizado
Nº 900

ARMACON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura Nº 47 del 7/2/92. Socios: Eugenio Gustavo Schmeidel, argentino, casado, comerciante, nacido 3/6/55, DNI: 11.565.661; Sabine Margarethe Baum de Schmeidel, alemana, casada, ama de casa, nacida 17/10/51, PPTE: 4.097.025.140, ambos domiciliados en: Pirovano 1259 Martínez, Prov. de Buenos Aires. Denominación: "ARMACON S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Importación y Exportación de todo tipo de mercaderías y su comercialización. La representación de empresas nacionales y extranjeras, la exportación de frutos del país y productos agropecuarios, de la minería y de los provenientes de la industria automotriz, textil, de la alimentación y de maquinarias, su compra y venta y el asesoramiento integral referido a las actividades incluidas en su objeto. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Capital: $ 3.000. Administración: Ambos socios que revisten los cargos de gerentes. Representación: Cualesquiera de los dos gerentes en forma indistinta. Cierre ejercicio: 30/9. Sede social: San Martín 575 2º piso, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 2395

ATLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado de fecha 12/6/91 certificado por escrito público, se resolvió la prórroga del plazo de duración de la Sociedad, mediante reforma cláusula tres del contrato Social. Duración: hasta el 15/02/1999.

El Socio Gerente
Nº 2329

AUTOS Y TRANSPORTES CARABELAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 27/6/91, Fº 288, Reg. 937, C. F. el socio José Márquez Fernández, cedió por u$s 3.500, la totalidad de sus cuotas, a los socios restantes: 834 cuotas a Antonio Daher, quien completa 2500 cuotas y 833 cuotas a Daniel Atilio Toledano, quien completa 2500 cuotas. Y quedó reformado el contrato social, por aumentar el capital de ₳ 5.000 a ₳ 5.000.000, de la sig. forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Australes Cinco Millones, dividido en quinientas cuotas de australes diez mil, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, por cada uno de los socios en partes iguales, o sea 250 cuotas don Antonio Daher y 250 cuotas don Daniel Atilio Toledano.". Los ahora únicos socios asumen el cargo de gerentes en forma indistinta. Y manifiestan que continúan vigentes los restantes artículos del contrato social.

El Escribano
Nº 2348

AXON TOURS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 23/1/92, María del Carmen Acero, arg., 24/2/48, divorciada, comerc., L.C. 5.731.879, Luis María Campos 1402, Piso 10º, Cap. Fed.; Roxana Inés Rotsztejn, arg., 26/12/60, divorciada, comerc., D.N.I. 14.610.665, Echeverría 2114, Piso 1º "B", mayores de edad. Plazo: 99 años. Objeto: Las siguientes actividades inherentes a viajes y turismo, la comercialización de pasajes fluviales, marítimos, aéreos y/o terrestres, pudiendo actuar tanto en el país como en el extranjero, también adquirir, explotar o instalar establecimientos de hotelería, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación, realizar operaciones de importación y exportación y el ejercicio de toda clase de representaciones, la explotación de turismo receptivo y emisor y la organización de congresos y ferias y contratar y operar vuelos charter. Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales y todas operaciones comprendidas en la ley 13.512 de propiedad horizontal. Financieras: El aporte de capitales a empresas o particulares con o sin garantías reales o personales para negocios u operaciones realizadas o a realizarse. Constituir y transferir hipotecas, negociar títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Financiará con recursos propios las operaciones relacionadas con su objeto social, obteniendo también líneas de crédito destinadas a ese fin de entidades bancarias oficiales y/o particulares. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 22.526, de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el concurso público. Capital: Pesos Trescientos. La Administración y Representación Legal y Uso de la Firma estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta socios o no por tiempo indeterminado. Cierre: 31/12. Sede Social: Tucumán 355, Piso 2º "A" Cap. Fed. Designar gerentes María del Carmen Acero Roxana Inés Rotsztejn.

El Autorizado
Nº 2302

AYERSA PADDLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Daniel Valentín Manzanares, argentino, nacido el 9 de abril de 1952, casado, D.N.I. Nº 10.266.650, domiciliado en la calle Carlos Casares Nº 1301 Castelar Pcia. de Buenos Aires, de profesión Contador Público; Alberto Ricardo Lazzarano, argentino, nacido el 7 de abril de 1954, soltero, D.N.I. Nº 11.078.659, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 1841 Castelar Pcia. de Buenos Aires, de profesión Ingeniero; Mario José Giuliano, argentino, nacido el 14 de junio de 1954, casado, D.N.I. Nº 11.078.523, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1970 Castelar Pcia. de Buenos Aires, de profesión Comerciante, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Instrumento de Constitución: 17 de Febrero de 1992. Denominación: "AYERSA PADDLE S. R. L.". Domicilio Legal: Av. Juan B. Justo Nº 2633, Piso 1º, Depto. 4º. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de instalaciones aptas para la práctica de gimnasia, paddle, tenis, fútbol, básquet, volley, organización de torneos, y enseñanza de los mencionados deportes, y toda otra actividad relacionada con los mismos. Explotación de instalaciones de confitería, restaurante y organización de eventos. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos Seis Mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de Cuarenta Pesos ($ 40.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Daniel Valentín Manzanares cincuenta cuotas, representativas de Pesos Dos Mil ($ 2.000); el Sr. Alberto Ricardo Lazzarano cincuenta cuotas, representativas de Pesos Dos Mil ($ 2.000) y el Sr. Mario José Giuliano cincuenta cuotas, representativas de Pesos Dos Mil ($ 2.000). Administración, Representación y Uso de la Firma Social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta y por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. Garantía Individual: Los gerentes depositarán la suma $ 50. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año. Gerentes: Daniel Valentín Manzanares, D.N.I. Nº 10.266.650, Alberto Ricardo Lazzarano, D.N.I. Nº 11.078.659, Mario José Giuliano, D.N.I. Nº 11.078.523.

El Autorizado
Nº 912

BAR ADUANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 30/12/91 y 10/2/92, Manuel Antonio Fernández, arg., soltero, comerc., 18/7/46, C.I. 7.604.721, Monseñor Solari 3271, Morón, Pcia. Bs. As.; Domingo Fernández, español, casado, comerc., 24/9/46, C.I. 5.559.060, Florida 1216, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Agustín Ramón Llovet, arg., soltero, comerc., 5/6/39, L.E. 4.876.389, Agustín de Vedia 1133, Castelar, Pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: La explotación comercial de bar, cafetería, despacho de bebidas, elaboración y venta de pizza, empanadas, postres, y toda otra actividad gastronómica. Capital: Australes Ochenta Millones. La administración, representación legal y uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no, por tres ejercicios, siendo reelegibles. Cierre: 31/12. Sede Social: Belgrano 140, Cap. Fed. Designar Gerentes a Manuel Antonio Fernández, Domingo Fernández, Agustín Ramón Llovet, quienes actuarán en forma indistinta.

Nº 2305

CEL PAN QUIMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Néstor Gabriel Telles, comerciante, nacido el 20/4/53, DNI. 10.687.999; Diana Mabel Quintero, abogada, nacida el 25/11/53, DNI. 11.018.043, ambos domiciliados en Figueroa Alcorta 3032 2º Capital Federal; y Héctor Alberto González, técnico químico, nacido el 26/12/49, DNI. 7.844.654, domiciliado en Pasaje E. Ríos 277, Zárate Pcia. de Bs. As. Todos argentinos y casados. 2) Instrumento privado del 26/12/91. 3) "CEL PAN QUIMICA S. R. L.". 4) Sarmiento 1652 1º of. "C" Capital Federal. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, distribución, importación y exportación de pasta celulósica y productos derivados, y de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria papelera o gráfica. Industrial: Mediante la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, pasta celulósica y materias primas, productos e implementos utilizados en la industria gráfica o papelera. Consultora: Mediante la prestación de servicios relacionados con la industria gráfica o papelera. Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. 6) 10 años. 7) ₳ 20.000.000. 8) y 9) Todos los socios gerentes por el término de duración de la sociedad. 10) 30/6 de cada año.

El Autorizado
Nº 2393

CHICAGO MOTOR GAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mario Aníbal Spada, arg., 35 años, casado, DNI. 12.290.773, comerciante, dom. en Avellaneda 1021, Florida, Bs. As. y Marcelo Héctor Neriche, arg., casado, DNI. 11.955.509, 35 años, comerciante, dom. en Faust Rocha 421, Burzaco, Bs. As. 2) 11.2.91. 3) CHICAGO MOTOR GAS S. R. L. 4) Juan B. Alberdi 6602. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros mediante la importación y exportación, de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales, la compraventa, instalación y comercialización de bienes, productos, repuestos, accesorios y/o partes de automotores; máquinas y herramientas vincu-

ladas a la producción de autopartes; equipos de conversión a gas natural comprimido de motores de combustión interna, tubos para envasar gas natural comprimido y sus accesorios compresores, para carga de gas natural comprimido, con todos los elementos adicionales necesarios para su instalación y uso. Realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su insc. R.P.C. 7) $ 1.000. 8) y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. 10) 31.12 c/año.

El Autorizado
Nº 927

DEMAC CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 19-2-92. Socios: Claudio Alejandro de Bas, argentino, soltero, arquitecto, 29 años, DNI. 14.902.242, Mendoza 5049, Capital; Ignacio Angel Bustillo, argentino, casado, comerciante, 40 años, LE. 8.627.693, Maipú 216 6º "D" Capital. Denominación: "DEMAC CONSTRUCTORA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Constructora Inmobiliaria: La dirección, proyecto y/o construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal, civiles o industriales y cualquier actividad del ramo de la construcción. La compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, locación y administración de propiedades inmuebles urbanos y rurales y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. Presentaciones en concursos y licitaciones, públicas y privadas. Capital: $ 200. Administración: Ambos socios. Cierre del ejercicio: 31-01. Sede social: Mendoza 5049, Capital.

La Autorizada
Nº 2397

DIAME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. Nº 23 del 13/02/1992 ante el Esc. Gonzalo R. Roza, Reg. 473 Cap. Fed. Socios: Gregorio Alberto Ortiz, arg., nac. el 7 de marzo de 1951, casado, L.E. 8.490.219, Doctor en Medicina, dom. Paraguay 2745, 1º piso, Capital; Arturo Oneto, arg., nac. el 3 de agosto de 1916, casado, L.E. 263.325, Contador Público, dom. Güemes 4718, piso 5º A, Capital; Flavia Andreozzi, arg., nac. el 14 de junio de 1950, divorciada, L.C. 6.264.744, Doctora en Medicina, dom. Balcarce 770, Ramos Mejía, Prov. Bs. As. Denominación: DIAME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Plazo: 20 años. Objeto: Prestación de servicios para la atención de la salud de las personas y auxiliares de la medicina, llevados a cabo por los profesionales de la medicina integrantes de la sociedad y/o profesionales ajenos a la misma contratados a tal fin, comprendiendo todas las prácticas especializadas de diagnóstico y tratamiento que figuran en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y el Nomenclador de Aranceles y Análisis Clínicos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá sin limitación alguna: a) Comprar, vender, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores, de cualquier naturaleza; b) Solicitar el Registro de Patentes de invención, marcas de industria y/o comercio; c) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos o Instituciones Financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse; e) Actuar y operar en toda forma ante cualquier Gobierno, autoridad, repartición y/o entidades autónomas mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) Ejecutar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. Capital: Pesos 15.000, dividido en 150 cuotas de Pesos 100 cada una. Administración, Representación y uso de la firma legal a cargo de los socios Gerentes Gregorio Alberto Ortiz y Arturo Oneto. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio 31/12 de cada año. Sede: Calle Paraguay 2745, primer piso, Capital.

El Escribano
Nº 2335

EDICIONES SUM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por acto privado del 16-11-1989. Socias: Adriana Silvia Porreca, argentina, soltera, periodista, D.N.I. 12.277.351, nacida el 9-1-1958, domiciliada en Bucarelli 2619, 2º "9", Capital y Delia Catalina Garabán de Porreca, argentina, casada, empleada, L.C. Nº 1.972.513, nacida el 20-6-1932, domiciliada en Bucarelli 2619, 2º "9", Capital. Denominación: "EDICIONES SUM S. R. L.". Domicilio: Bucarelli 2619, 2º "9", Capital. Objeto: Comprar, vender, editar, distribuir, exportar, importar, producir; libros, revistas, diarios, periódicos, discos y cualquier tipo de publicación y/u otro medio gráfico o audiovisual de difusión y comunicación, realización de espacios publicitarios en los mismos; su venta y/o distribución y la de otras publicaciones nacionales y/o extranjeras, representación de otras editoriales del país y/o del extranjero, sea por propia cuenta, asociada a otra empresa o de terceros. Duración: Diez años desde la fecha de la inscripción. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Gerentes designados: Adriana Silvia Porreca y Delia Catalina Garabán de Porreca. Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre. Capital: A 10.000.

El Gerente
Nº 909

ESTUDIO MELCER & ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor Rubén Melcer, argentino, nacido el 29 de mayo de 1947, casado, L.E. Nº 7.600.959, domiciliado en Av. de los Incas Nº 4461, Piso 6º, Departamento "A", Capital Federal, de profesión Computador Científico y Daniel Valentín Manzanares, argentino, nacido el 9 de abril de 1952, casado, D.N.I. Nº 10.266.650, domiciliado en la calle Carlos Casares Nº 1301, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Contador Público, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de instrumento de constitución: 12 de febrero de 1992. Denominación: "ESTUDIO MELCER & ASOCIADOS S. R. L.". Domicilio legal: Av. Juan B. Justo Nº 2633, Piso 1º, Depto. 4º. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse al relevamiento, análisis, programación e instalación de sistemas de computación. Comercialización, importación y exportación de computadoras y demás productos relacionados con la computación. Asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero e impositivo. Toda actividad que por su índole lo requiera, será prestada por profesionales con título habilitante. Plazo de duración: 99 años. Capital social: Pesos Un Mil, dividido en cien cuotas partes de $ 10 valor nominal cada una. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta y por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. Garantía individual: Los gerentes depositarán la suma de $ 50. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Gerentes: Héctor Rubén Melcer, L.E. Nº 7.600.959 y Daniel Valentín Manzanares, D.N.I. Nº 10.266.650.

El Autorizado
Nº 908

FABRICA DE GALLETITAS LA AMISTAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Andrés Grippo, italiano, nacido 14/08/46, comerciante, C.I. 6.319.401, domicilio Monteagudo 1398, Villa Bosch, Prov. Bs. As., casado; y Josefa Beatriz Sotelo, argentina, nacida: 26/12/48, comerciante, DNI: 5.718.075, domicilio: Monteagudo 1398, Villa Bosch, Prov. Bs. As., casada. 2) Instrumento Privado 13/02/92. 3) FABRICA DE GALLETITAS LA AMISTAD S. R. L. 4) Av. de Mayo 1370, Piso 9, Of. 246, Capital Federal. 5) Objeto: Elaboración, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de galletitas y merengues, insumos y derivados, por cuenta propia o de terceros. 6) 99 años desde su inscripción. 7) Capital: $ 5.000. 8) Administración: Gerente: Andrés Grippo. 3 ejercicios. 9) Representación legal: Gerentes en forma individual e indistinta. Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año.

El Autorizado
Nº 2376

FERNANDEZ LACORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura Nº 81 del 18-2-92. Socios: Daniel Ricardo Fernández Lacort, argentino, 37 años, Agente de la Propiedad Industrial, casado, DNI. 11.565.450, Av. San Martín 709 1º "B" Capital; Claudio Martín Fernández Lacort, argentino, 25 años, soltero, Agente de la Propiedad Industrial, DNI. 17.962.234, Juan de Garay 2515 1º "1" Olivos. Denominación: "FERNANDEZ LACORT S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes precaucionales, marcas de productos o de servicios, nombres o designaciones y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier otra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; otorgar regalías y/o royaltie. Capital: $ 500. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Salta 226 3º "6" Capital.

La Autorizada
Nº 2399

FLORIDA MOTOR GAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mario Aníbal Spada, arg., 35 años, casado, DNI. 12.290.773, comerciante, dom. en Avellaneda 1021, Florida, Bs. As. y Francisco Germán Espinosa, arg., soltero, DNI. 13.887.391, 34 años, comerciante, dom. en Monteverde 3664, Olivos, Bs. As. 2) 11.2.91. 3) FLORIDA MOTOR GAS S. R. L. 4) Donato Alvarez 3288. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros mediante la importación y exportación, de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales, la compraventa, instalación y comercialización de bienes, productos, repuestos, accesorios y/o partes de automotores; máquinas y herramientas vinculadas a la producción de autopartes; equipos de conversión a gas natural comprimido de motores de combustión interna, tubos para envasar gas natural comprimido y sus accesorios, compresores para carga de gas natural comprimido con todos los elementos adicionales necesarios para su instalación y uso. Realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su insc. R. P. C. 7) $ 1.000. 8) y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. 10) 31.12 c/año.

El Autorizado
Nº 928

FORUM CLUB DE PADDLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcelo Juan Carbone, D.N.I. 14.575.243, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 972, localidad de Ituzaingó, Bs. As.; Juan Pablo Perea, D.N.I. 16.766.104, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Perú 2332, localidad de San Justo, Bs. As.; Gerardo Daniel Machado, D.N.I. 17.466.794, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Defensa 1495 de la localidad de Haedo, Bs. As.; Gustavo Fabián Trovato, D.N.I. 20.225.843, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Monseñor De Andrea 243, localidad de Haedo, Bs. As.; Mariano Luis Ferrari, D.N.I. 18.336.738, argentino, soltero, abogado, con domicilio en Godoy Cruz 2631, P.B. "B", Capital Federal. 2) Instrumento privado del 10-2-92. 3) "FORUM CLUB DE PADDLE S. R. L.". 4) Godoy Cruz 2631, P. B. "B", Capital Federal. 5) 30 años. 6) Obj.: Explotación complejo deportivo, canchas de paddle, bar, confitería y toda actividad conexa con la principal. 7) Capital: $ 1.200. 8) Uno o más gerentes, socios o no en forma individual e indistinta. 9) 31 de marzo de cada año.

El Gerente
Nº 2391

F & P

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"F & P S. R. L." hace saber: Socios: Fernández Ricardo Jorge, 6-4-34, LE. 4.118.098, Tronador 2653, 6º B, Cap. Fed.; Pérez Jorge Oscar, 20-7-62, DNI. 16.032.898, Cogliati 3209, Castelar, Pcia. Bs. As.; ambos arg., cas., programadores. Esc. Pub.: 11-12-91. Domicilio: Av. Callao Nº 449, 4º A, Cap. Fed. Objeto: Realizar el análisis, programación y procesamiento de datos para terceros como así también la explotación de programas propios o de terceros; Efectuar el dictado de cursos, entrenamientos y capacitación; Asesoramiento integral a empresas o a personas físicas en computación. Duración: 2 años. Capital social: A 10.000.000. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, por todo el tiempo que dure la sociedad, revistiendo a tal efecto el cargo de gerentes. Cierre de ejercicio: 31-12 c/año.

La Escribana
Nº 2352

GAOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 13-2-92 se constituyó "GAOLA S. R. L.". Socios: Francisco Rafael Piccolo, industrial, 39 años, DNI. 10.704.153; Nora Delia Fernández, ama de casa, 33 años, DNI. 13.654.974, ambos argentinos, casados, con domicilio en Agrelo 4191, Capital. Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades comerciales: Compra, venta, importación y exportación de autos y otros vehículos, repuestos y accesorios, lavadero de automotores, servicios anexos, mecánica y electricidad del automóvil, tapicería y cerrajería de vehículos en general y toda actividad vinculada con el objeto principal. Capital: $ 1.000. Cierre del ejercicio: 30 de Noviembre c/año. Administración y representación: Francisco Rafael Piccolo y Nora Delia Fernández, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Sede social: Av. José María Moreno 1795, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 962

HERMANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hernán Pedro Costela, argentino, electricista, casado, 22-8-44, LE. 4.433.095 y Graciela Marta Guitóu, argentina, comerciante, casada, 9-11-47, LC. 5.900.192, domiciliados Riobamba 950, Cap. Fed. 2) 13-2-92. 3) HERMANI S. R. L. 4) Riobamba 950, Cap. Fed.. 5) La compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos y artefactos lumínicos y eléctricos de todo tipo, conductores, conectores, cableado e instalaciones en obra. 6) 5 años. 7) $ 3.000. 8) Gerentes: Hernán Pedro Costela y Graciela Marta Guitóu, en forma individual e indistinta por 5 ejercicios. 9) Administración y representación a cargo de los gerentes. 10) 30-11 de cada año.

El Abogado
Nº 910

IMPOCORP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias se hace saber que los Sres. Ricardo Daniel Correa, argentino, C.I. 8.944.116, comerciante, domiciliado en Juramento 2801 - 16º "B", Capital Federal, soltero y nacido el 12/4/62 y Héctor Horacio Correa, argentino, CI. 3.395.287, comerciante, domiciliado en J. A. Cabrera 3275, 8º "C", Capital Federal, divorciado y nacido el 19/6/33, han constituido por instrumento privado del 3/12/91 una sociedad que se denomina: "IMPOCORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio legal: Juramento 2801, 16º "B", Capital Federal. Objeto social: Fabricación y venta de artículos de electrónica, impor-

tación y exportación, al por mayor y al por menor, por cuenta propia y ajena. Capital social: Es de A 10.000.000 (Diez Millones de Australes), hoy $ 1.000 (Mil Pesos), dividido en 10.000.000 de cuotas de A 1. (Un Austral), hoy $ 0,0001 (un diez milésimo), cada una de valor nominal. Se integró un 25 % en efectivo y el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración, representación legal y uso de la firma social: La dirección y administración está a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. El término del mandato de los gerentes es el plazo de vigencia de la sociedad. Ejercicio social: Finalizará el 31 de enero de cada año. Suscripción: El Sr. Ricardo Daniel Correa suscribe 8.000.000 de cuotas y el Sr. Héctor Horacio Correa suscribe 2.000.000 de cuotas.

El Socio Gerente
Nº 2389

INTERLAV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por escritura número 46 del 13/02/92, Reg. 581, Capital Federal. Socios: Miriam Debora Chalelachuili, argentina, nacida el 19/01/1959, casada, comerciante, DNI. Nº 13.103.904, domiciliada en Valentín Gómez 2904, 2º "17", Cap. Fed.; Abraham Chalelachuili, argentino, nac. 18-10-60, casado, comerciante, DNI. 14.119.764, domiciliado en Argerich 342 1º "A", Cap. Fed.; Israel Salomón Chalelachuili, argentino, nac. 2-4-62, soltero, comerciante, DNI. 14.851.777, domiciliado Av. Pueyrredón 457 1º "4", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, tratamiento, fraccionamiento, de todos los productos relacionados con la industria de la limpieza y belleza en general, tales como lavandinas, detergentes, desodorantes, jabones, polvos, perfumes, cremas y toda clase de artículos de limpieza y de tocador, sus accesorios y afines, con todo tipo de materia prima nacional o importada, fabricando, fraccionando y destilando toda clase de productos en general y sus accesorios. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta y todo otro contrato de adquisición, o enajenación, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, representación, comisión y mandato, con relación a toda clase de productos elaborados y semielaborados de la industria de la limpieza y de la belleza en general, así como sus accesorios, sobre la base de contrataciones al por mayor y menor. Capital social: Pesos 4.500 dividido en 4500 cuotas de Pesos 1 c/u. Administración, representación y uso de firma social: 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Ejercicio social: Cierre 31 de diciembre. Sede social: Azcuénaga 75 1º "A", Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 2367

LA BOTEYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privada del 19-2-92. Socios: Roberto Juan Galzerano, argentino, casado, comerciante, 36 años, DNI. Nº 11.553.782, Margarita Wield 1264, Lanús Este y Mónica Beatriz Galzerano, argentina, soltera, comerciante, 31 años, DNI. Nº 14.331.353, Córdoba 2205, Lanús Este. Denominación: "LA BOTEYA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La industrialización, fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y menor, de todo tipo de productos alimenticios, envasados o no, y bebidas en general. Capital: $ 200. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Ensenada 236, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 2398

LA INESPERADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 484 Fº 139 Reg. Not. 202 de Cap. Fed. del 25/11/91 Alberto. Guillermo Deoberti, argentino, soltero, Contador Público, nacido el 12-6-65, DNI. 17.453.443 y Graciela Julia Deoberti, argentina, soltera, estudiante, nacida el 13-4-70, DNI. 21.587.103, ambos domiciliados en Pedro Echagüe 3050, Cap. Fed. ceden y transfieren a título gratuito a favor de Alberto Osmar Deoberti, argentino, casado, Contador Público, nacido el 29-5-33, LE. 4.093.189 y de Susana Julia García de Deoberti, argentina, casada, comerciante, nacida el 14-12-35, LC. 2.421.741, ambos domiciliados en Pedro Echagüe 3050 Cap. Fed. 299 cuotas que cada uno de ellos tienen y les corresponde en la sociedad "LA INESPERADA S. R. L." en las siguientes proporciones: al Sr. Alberto Osmar Deoberti 299 cuotas, y a la Sra. Susana Julia García de Deoberti 299 cuotas. En virtud de la presente cesión de cuotas se modifica el art. 5 del contrato social.

El Socio Gerente
Nº 2307

LAN ADVANTAGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 25 del 12/2/92 ante Alejandra Vidal Bollini, Reg. 335, Miguel Arturo Regidor, cas., arg., 11/9/59, licenciado en sistemas, DNI. 13.404.697 y Diana Margarita Chantrill, cas., arg., 11/8/53, artista plástica, DNI. 11.015.827, ambos dom.: Congreso 206, San Andrés, Prov. Bs. As., hábiles, constituyen "LAN ADVANTAGE S. R. L.". Dom.: Guido 1948 1º A, Cap. Duración: 30 años desde inscrip. Reg. Com. Objeto: Por cuenta propia, de 3ros. o asociada a 3ros. a la prestación de servicios de procesamiento de datos, desarrollo y comercialización de software de aplicación y software de base, comercialización e instalación de redes de computación, implementación de sistemas, importación, representación y venta de hardware, suministros de computación, representaciones, asesoramiento integral en sistema de formación y cursos de capacitación; todas estas actividades podrán ser desarrolladas en el país o en el extranjero. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: Pesos 300 dividido en 300 cuotas de Un Pesos c/u. v/n. Administración: 1 o más gerentes en forma individual e indistinta por 3 ejercicios. Cierre ejercicio: 31/Enero de c/año. Gerentes: Miguel Arturo Regidor y Diana Margarita Chantrill indistintamente por 3 ejercicios.

La Escribana
Nº 2330

LA POSTA DEL MARINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 10/2/92. 2) Laura Cardozo, argentina, soltera, comerciante, 35 años, D.N.I. 12.683.332, domicilio Colón 3648, Rafael Calzada, Pcia. de Bs. As.; Roberto Pablo Tempio, argentino, divorciado, comerciante, 49 años, L.E. 7.729.555, domicilio Barrio Copello, Torre 12, 4 H Capital y Adolfo Juan Giulietti, argentino, casado, comerciante, 49 años, L.E. 4.399.661, domicilio Caseros 285, Florida, Pcia. Bs. As. 3) "LA POSTA DEL MARINO S. R. L.". 4) Olleros 4133, Capital. 5) 99 años desde su inscripción. 6) La explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, servicio de lunch en salones propios o a domicilio y a la explotación de salones de juegos de "pool", pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. 7) $ 3.000. 8) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no por tiempo indeterminado. 9) Laura Cardozo, Roberto Pablo Tempio y Adolfo Juan Giulietti. 10) 31/12. Bs. As., 18/2/92.

La Socia Gerente
Nº 2353

LONERA VILLA PUEYRREDON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 30/12/1991. 2) Luis María Villamil, argentino, de 36 años, divorciado, comerciante, DNI. 11.849.536, domiciliado en Mozart 55, Cap. Fed. y Marcela Alejandra Tansky, argentina, de 28 años, casada, comerciante, DNI. 16.403.039, domiciliada en Andonaegui 1253, Cap. Fed. 3) "LONERA VILLA PUEYRREDON S. R. L.". 4) Av. Mosconi 2416, Cap. Fed. 5) 30 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) La venta de lonas, toldos y artículos de jardín, colchonería y accesorios afines, la compra y comercialización en todas sus formas de artículos para tolderos en general. 7) Australes Cinco Millones. 8) A cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta socios o no por 3 ejercicios. Se designan gerentes ambos socios. 9) El 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 2357

MARIA TERESA FERNANDEZ SALGADO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, que por instrumento privado se constituyó MARIA TERESA FERNANDEZ SALGADO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 1) María Teresa Fernández Salgado, argentina, soltera, comerciante, 46 años, D.N.I. 5.293.852, domiciliado en Condarco 779, Capital y María Luisa Calamari de Porcelli, argentina, casada, arquitecta, 42 años, D.N.I. 6.166.754, domiciliada en Bogotá 190, Capital Federal. 2) 3 de febrero de 1992. 3) MARIA TERESA FERNANDEZ SALGADO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Condarco 779, Capital Federal. 5) La industrialización y comercialización de todo tipo de prendas de vestimenta de cualquier tipo o material que fueren, pudiendo para cumplimiento del mismo, importar, exportar, comprar, vender, consignar y distribuir todo tipo de materias primas, productos semielaborados y productos terminados relacionados con el mismo, ejerciendo toda clase de operaciones vinculadas en forma directa o indirecta con el objeto societario. 6) Cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 3.000,00. 8) Uno o más gerentes individualmente, socios o no, por el término que oportunamente se establezca, quedando designados María Teresa Fernández Salgado y María Luisa Calamari de Porcelli por tiempo indeterminado. 9) Gerentes y 10) 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 2382

MULTI SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato de MULTI SERVICIOS S. R. L.- Cesación de Gerente Cesión de Cuotas Sociales.- Incorporación de Nuevo Socio.- Designación de Gerente.- Contrato Privado de fecha 13 de febrero de 1992. Renuncia de Gerente - Daniel Ernesto Fatila. Cesión de Trescientas Cuotas Sociales a favor de Elena Teresa Szulgan, 36 años, nacida el 1 de Agosto de 1955, casada en primeras nupcias, argentina, de profesión empleada, con domicilio en la calle Darwin Nº 878, Dto. "B" de la Capital Federal, titular del DNI Nº 12.631.935.- Designación de Nuevo Gerente Elena Teresa Szulgan.

La Autorizada
Nº 915

NEUMATICOS PARQUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Contrato privado del día 6 de diciembre de 1991.- Socios: Osvaldo Figueiras, argentino, casado, comerciante, D.N.I. 11.897.525, nacido el 26 de diciembre de 1954, con domicilio en la calle Inclán 4278, 3er. piso de Capital Federal; Héctor Manuel Arias, argentino, casado, comerciante, con D.N.I. 14.229.337, nacido el 6 de octubre de 1960, con domicilio en la calle Martínez Castro 3104 de Capital Federal y Roberto Alfonso López, argentino, casado, comerciante, con D.N.I. 4.125.435, nacido el 13 de marzo de 1934, domiciliado en la calle Dr. Pedro Chutro 2951 de Capital Federal.- Denominación: "NEUMATICOS PARQUE S. R. L.".- Duración: 20 años.- Objeto: La realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a éstos de la actividad de compra, venta, importación, exportación, consignación, reparación y vulcanización de neumáticos, cámaras, llantas y demás accesorios similares para todo tipo de automotores, tractores, maquinarias viales y otros usuarios de elementos similares.- Capital Social: A 30.000.000.- Suscripción: Osvaldo Figueiras, Héctor Manuel Arias y Roberto Alfonso López, un mil cuotas o sea diez millones de australes cada uno de ellos.- Administración y Representación Legal: a cargo de todos los socios por el término de la duración del presente contrato.- Cierre del ejercicio: 31 de octubre.- Domicilio Legal: Inclán 4278, 3er. piso Capital Federal.

La Autorizada
Nº 2298

OPPEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Social de 19/2/92 - Socios: Carlos Martín Pereyra, argentino, nacido el 12/1/67, DNI. 18.604.251, soltero, comerciante, y Orlanda Luisa Navazzotti, argentina, nacida el 9/2/13, divorciada, DNI. 2.590.690, comerciante, domiciliados ambos en Ñanduty 1480, Capital.- Denominación: "OPPEX S. R. L." Domicilio: Bernaldez 1124, Capital - Duración: 10 años contados desde inscripción el Registro Público de Comercio - Objeto: La sociedad tendrá por objeto sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Compra, venta, alquiler y reparación de automóviles, motos, camiones, y/o cualquier otro tipo de vehículo automotor, ya sea utilizado para el transporte de personas o de mercaderías en general, sean éstos de origen nacional o extranjeros B) Compra y venta de auto-partes, repuestos y accesorios para automóviles, nuevos o usados, de manufactura nacional o extranjera. C) Explotación de servicio de lavado, engrase y lubricación de automotores. D) Compra y Venta de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de su objeto E) Importación y exportación de equipos, máquinas, insumos y mercaderías necesarias para la prestación de servicios vinculados con su objeto - Capital $ 1.000, representado por Cien Cuotas de Diez Pesos, valor nominal, cada una, con derecho a Un Voto cada cuota - Administración: Uno o más gerentes en forma individual, indistinta, socios o no por el término de 3 ejercicios, reelegibles - Cierre de ejercicio: 30 de Enero de cada año - Designación de gerente: Carlos Martín Pereyra, Gerente General.

El Autorizado
Nº 2324

ORGANIZACION SARMIENTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— ACLARACION DE AVISO —

Este aviso publicado el 11/9/91 con Nº 72.185

DONDE DICE: LE 4920414

DEBE DECIR: 4920416 y

DONDE DICE: CI 10848959

DEBE DECIR: DNI 12289070

El Gerente
Nº 2349

ORTOPEDIA WARNES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 18-12-91. Socios: Eduardo Arce (DNI Nº 4.193.161), argentino, casado, comerciante, nacido el 16-1-37, domiciliado en J. A. Cabrera 3729, Capital Federal y Valmore Torres (DNI 4.256.037), casado, comerciante, domiciliado en Palpa 2448 10º "G" Capital Federal. Denominación: ORTOPEDIA WARNES S. R. L. con domicilio en Jerónimo Salguero 1220/22, Capital Federal. Objeto: 1º) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, sustancias y productos relacionados con la ortopedia, óptica, industria química, farmacéutica, cosmetológica y medicinal. 2º) La fabricación, producción- procesamiento, combinación, mezcla, envasado y procesamiento de productos ópticos de la industria Química, Farmacéutica y Medicinal, 3º) La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) la locación y/o comodato de equipos o productos ortopédicos, ópticos y otros relacionados con la recuperación física de las personas, b) la prestación de servicios auxiliares de la medicina, kinesiología, óptica y

recuperación física. Capital: Australes sesenta millones dividido en sesenta mil cuotas de mil australes cada una totalmente suscriptas a razón de treinta mil cuotas cada socio. Se integran en un 25 % en dinero efectivo. Administración y representación legal: a cargo de uno o más Gerentes socios o no por el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Duración: 99 años desde su inscripción.

El Autorizado
Nº 2344

POINT ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Scot Frederik Von Bergen, Estadounidense, divorciado, de 45 años, Pasaporte Estadounidense Nº Z4966316, domicilio en la calle des Marchandises Nº 12, de la Ciudad de Nyon, Confederación Suiza, empresario y Manuel Guillermo Guerra, argentino, de 43 años, DNI. 7.609.441, domiciliado en Emilio Mitre 1010, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, empresario, casado.- 2) Denominación: "POINT ARGENTINA S. R. L.".- 3) Plazo de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 4) Capital: $ 600.- 5) Domiciliado: Yerbal 2759, Capital Federal.- 6) Instrumento Privado del 13 de Febrero de 1992.- 7) Objeto: a) Comercialización, y distribución de productos químicos, agrícolas, veterinarios y de sanidad ambiental y sus derivados, materias primas, y productos elaborados.- b) Importación y Exportación de los mencionados artículos.- c) Representaciones, comisiones y mandatos de marcas y empresas extranjeras que se dediquen a la comercialización de los productos mencionados.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, tendrá plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- 8) La dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios quienes quedan designados Gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad.- El uso de la firma social, será ejercida: a) firma indistinta de uno cualesquiera de ellos para representar a la sociedad ante Reparticiones Públicas, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Poder Judicial y cualquier otro organismo nacional, municipal o privado, cobrar cuentas, otorgar recibos, firmar contratos y obligar a la sociedad, y llevar a cabo gastos que no superen U$S 10.000, y realizar cualquier acto de mera administración de la sociedad.- b) Firma conjunta o autorización enviada en forma fehaciente, que reemplace la firma conjunta, de ambos Gerentes para todo acto que implique obligar a la sociedad, y cualquier otro acto del que surjan obligaciones para la empresa, por valores mayores a U$S 10.000.- 9) Cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.-

La Gerencia
Nº 2345

PREVENSGUARD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 23/10/91 Mónica Lucrecia Masculino de Herran, vende a Graciela Laura Herran, arg, nac. el 29/6/63, soltera, contadora pública, DNI. 16.322.987, domic. Lamadrid 564, 9º de Cap. Fed.; 500 cuotas de ₳ 10.000.000.-; Fijan sede social en Carhué 1966 Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 2361

RAGANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 13-2-92 se constituyó "RAGANI S. R. L.".- Socios: Francisco Rafael Piccolo, Industrial, 39 años, DNI 10.704.153; Nora Delia Fernández, DNI: 13.654.974, ama de casa, 33 años, ambos argentinos, casados, con domicilio en Agrelo 4191, Capital,- Plazo: 99 años.- Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación y exportación de autos y otros vehículos, repuestos y accesorios; lavadero de automotores, servicios anexos, mecánica y electricidad del automóvil, tapicería y cerrajería de vehículos en general y toda actividad vinculada con el objeto principal.- Capital: $ 1.000.- Cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre c/año. Administración y Representación: Francisco Rafael Piccolo y Nora Delia Fernández, en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado.- Sede Social: Av. Fernández de la Cruz 2304, Capital.

La Autorizada
Nº 961

RAPICART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: Socios: Sara Sanabria, Argentina, Casada primeras nupcias con Antonio Ricardo Rabade, 32 años, comerciante, D.N.I. Nº 12.719.099, domicilio Cuyo 2240 Martínez, Ptdo. San Isidro, Pcia. Bs. As.; Urano Felipe Castiñeira, Argentino, Soltero, comerciante, D.N.I. Nº 4.199.651, domicilio Av. Cnel. Díaz 2427, 2do. Piso "B", Capital Federal.- Denominación: "RAPICART S. R. L.".- Domicilio Legal: En jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, fijándose en Av. Julio A. Roca 610 5to. "B". Plazo: 99 años a contar de inscripción - Objeto Social: Realización de trabajos de serigrafía, banderas, carteles y banderines de publicidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del Territorio de la República Argentina. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación. Capital Social: Doce mil pesos ($ 12.000,00) representado por ciento veinte cuotas sociales. Administración y Representación - Dos socios Gerentes con uso indistinto de firma.- Fecha Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Suscripción e Integración: Sesenta cuotas sociales (60) que representan un capital de Pesos Seis mil ($ 6.000,00) cada uno de los socios e integran el 25 % en dinero efectivo cada uno.

El Apoderado
Nº 898

REYCOM ELECTRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por reunión de socios del 31 de octubre de 1991, protocolizada por ante la Escribana Graciela E. Amura (Reg. Notarial 952) en la Escritura Pública Nº 41 del 18 de Febrero de 1992, se resolvió lo siguiente: (I) Transformar la sociedad en una sociedad anónima: (II) Aprobar el balance especial de transformación al 30 de septiembre de 1991; (III) Aprobar el estatuto de la Sociedad Anónima con las características siguientes: 1) Denominación Social: La sociedad denominada REYCOM ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA continúa funcionando por transformación en Sociedad Anónima, bajo la denominación REYCOM ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA; 2) Socios: Dr. Terry Moffat, norteamericano, nacido el 4 de abril de 1940, empresario, domiciliado en 2 Wingate Lane, Acton, Massachussets, Estados Unidos de América, Pasaporte EE. UU. 22.058.066 y Ameritech International, Inc., una Sociedad Anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Av. Samuel Lewis y Calle 56, Edificio Tila, Oficina 3, República de Panamá, inscripta en la Inspección General de Justicia en los términos del Art. 123 de la Ley 19.950, bajo el Nº 80, Libro 52, Tomo B de Estatutos Extranjeros el 20 de marzo de 1990; 3) Duración: hasta el 15 de noviembre de 2078; 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de bienes y mercaderías en general, relacionadas con la industria electromecánica y electrónica. b) Industriales: La fabricación, elaboración y distribución, instalación, ejecución, supervisión, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la misma, sin excepción alguna. c) Servicios: Cuando ocurran y sean necesarios prestar servicios profesionales y técnicos en los siguientes rubros: Electrónica, electricidad, comunicaciones, computación, electro-mecánica y los demás que sean necesarios para los efectos anteriormente determinados con la contratación o relación de dependencia de los profesionales de las matrículas correspondientes para la elaboración de anteproyectos, estudios de factibilidad y proyectos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital Social: ₳ 10.000 representado por 10.000 acciones ordinarias al portador, de ₳ 1 (Un Austral) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción; 6) Dirección y Administración: Uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es por un (1) ejercicio. Presidente: Terry Moffat; Vicepresidente: Luis Albanese; Director Titular Roberto Emilio Sabella; Síndico Titular: Oscar Seghezzo y Síndico Suplente: Juan Victorio; 7) Cierre del Ejercicio Social: 30 de junio de cada año; 8) Sede Social: Uruguay 362, Piso 8º, Departamento "F", Capital Federal. Se deja constancia que no se retira ni ingresa socio alguno, ni existen socios de responsabilidad solidaria recedentes.

La Autorizada
Nº 2381

SANCHEZ CASTELLANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada por escritura del 13 de febrero de 1992 en el Registro 797 de Capital Federal. Socios: Los cónyuges Rubén Oscar Sánchez, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1942, licenciado en organización y técnicas bancarias, L. E. Nº 4.407.040, y Mónica Haydée Castellanos, argentina, ama de casa, nacida el 26 de febrero de 1953, DNI Nº 10.894.173, domiciliados en Pedro Ignacio Rivera 3944, 2º "17", Capital Federal. Domicilio: En la Ciudad de Buenos Aires; Sede social: Pedro Ignacio Rivera 3944, 2º "17", Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, y asesoramiento a terceros respecto de dichas actividades, de inversiones en general y específicamente en la compraventa y locación de inmuebles; Comerciales: Mediante la distribución de correspondencia, Mailing, documentos y paquetería en general, mediando de ser necesario la obtención de la autorización administrativa pertinente. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: $ 2.000.- dividido en cuotas de valor nominal 1 peso. Administración y Representación: A cargo de los socios, designados gerentes por tiempo indeterminado, pudiendo actuar en forma individual e indistinta. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre

La Escribana Autorizante
Nº 2365

SER-EMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actos privados del 12-7-90 y 31-12-91; Eugenio Sciarrotta, y María Cristina Russo, socios de SER-EMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden a Marcelo Daniel Bruzzone, argentino, soltero, comerciante, 26 años, DNI 17.634.775, Bulnes 111 piso 3º, 13 Capital, y a José Couto Rodríguez, español, soltero, comerciante, 42 años, CI 6.596.115, Bulnes 111, piso 3º, 13, Capital, las 300 cuotas por el precio total de ₳ 10.000.000 y colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación; El capital social se fija en ₳ 300 y se modifica la cláusula 4º, en tal sentido; Gerentes: los socios Marcelo Daniel Bruzzone y José Couto Rodríguez.

El Apoderado
Nº 2303

S. E. T. INGENIERIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Eduardo Alberto Arean, argentino, casado, ingeniero, D. N. I. 13.276.941, nacido 1 de abril de 1957, domiciliado en Ramón L. Falcón 2578 1º C, Capital Federal; Carlos Alberto Gestoso, argentino, casado, técnico electrónico, D. N. I. 13.091.260, nacido 29 de abril de 1959, domiciliado en Boulevard de los Italianos 562 Lanús Este Pcia. de Buenos Aires; Raúl Alberto Casal, argentino, casado, técnico electrónico, D. N. I. 17.030.947, nacido 26 de setiembre de 1964 domiciliado en Sánchez de Bustamante 2173 4º G. Denominación: S. E. T. INGENIERIA S. R. L. Domicilio legal: en la ciudad de Buenos Aires. Objeto Social: A) Técnico: comercialización, reparación, industrialización, fabricación y venta de componentes y equipos electrónicos. B) Comercial: La sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, software, y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención, o modelos industriales, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas, realizar todo tipo de gestiones, cobros, pagos, corretajes; gestionar, obtener, explotar y transferir todo tipo de privilegio o concesión de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, o de cualquier institución pública o privada. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital: Pesos Dos mil cien. Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Garantía S= 20. cierre: 30/9. Sede social: Ramón L. Falcón 2578 1º C. Se designan gerentes a los tres socios que actuarán en la forma y las facultades previstas en la cláusula quinta.

El Autorizado
Nº 2339

STORPAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado: del 18-2-92, socios Mario Alberto Storti, argentino de 35 años de edad, soltero, comerciante DNI 12.447.129, domiciliado Av. Cabildo 3092 Cap. Fed. y Liliana Angela María Pallitto, argentina de 39 años, soltera, contadora pública, DNI. 10.776.652, domiciliada en la calle Arcos 3598, Cap. Fed. 1) Denominación: STORPAL S. R. L. 2) Plazo duración: 30 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 3) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la siguiente actividades: Comerciales: Compra - Venta al por mayor y menor, comercialización, distribución, importación y exportación de golosinas, galletitas, Tortas, Masitas, Panes, Pan Dulce, Pionono, Facturas y afines Industriales: Fabricación y armado de los objetos que comercialice. 4) El capital Social se fija en Quinientos Pesos 5) El ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año. 6) La sede social se establece en Arcos 3598 Pº 6 Dto. C de esta Cap. Fed. 7) Gerente Sr. Mario Alberto Storti y Liliana Angela María Pallitto, quienes están autorizados a tramitar la inscripción ante los respectivos organismos.

El Autorizado
Nº 2378

TECORVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 18-2-92. Socios: Olga Cristina Mallarach, argentina, casada, comerciante, 38 años, DNI. 10.139.079, Del Barco Centenera 1688 "1" Capital; Enrique Alvarez, argentino, casado, comerciante, 41 años, DNI. 8.464.419, Del Barco Centenera 1688 "1" Capital. Denominación: "TECORVA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: a) La industrialización, fabricación, producción, conservación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de cueros, en todas sus formas y modalidades, sus partes, accesorios y todo lo relativo a marroquinería en general. b) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 200.- Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 28-02. Sede social: Del Barco Centenera 1688 "1" Capital.

La Autorizada
Nº 2401

TELE - SEGUROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. Nº 16 del 27/1/1992 ante el Esc. Gonzalo R. Roza. Reg. 473 Cap. Fed. - Socios: Jéssica Carol Vergagni, arg. nac. el 7 de

febrero de 1971, soltera, productora asesora de seguros. D. N. I. 22.048.891, dom. Pedro Goyena 530, Capital; Alejandra Beatriz Bonomo de Voget, arg. nac. el 12 de mayo de 1963, casada, productora asesora de seguros, D. N. I. 16.822.615, dom. Holberg Batallón de Arsenales 101, Río Iv, Prov. de Córdoba. Denominación: TELE - SEGUROS S. R. L. Plazo: 50 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros operaciones de seguros en general mediante la intermediación en la concertación de contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, brindando asesoramiento a las partes contratantes. Para la realización de sus fines, la sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles construidos o no, urbanos y/o rurales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. Capital: Pesos 12.000 dividido en doce mil cuotas de Un Peso, valor nominal cada una. Administración, Representación y uso de la firma legal a cargo de la socia gerente Jéssica Carol Vergagni por el término de duración de la sociedad. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Sede: Calle San Martín 439, 6º piso Capital.

El Escribano
Nº 2336

TRANSPORTE DI YORIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Rodolofo Osvaldo Di Yorio, DNI Nº 11.643.384, de 36 años de edad, casado, argentino, y Carlos Antonio Di Yorio, DNI Nº 10.129.488, de 39 años de edad, casado, ambos con domicilio en Heredia 977, Cap. Fed. y comerciantes. Constituida el 4/2/92. domicilio: El Cano 4945/47/49 Cap. Fed.; Objeto Principal transporte y distribución de cargas en genal, fletes, depósito, estibajo, compra venta de automotores y actividad afín. Duración: 99 años desde inscripción. Capital: $ 60. Cierre ejercicio 30/6; Administración: uno o más gerentes por cinco ejercicios. Representación legal y firma; el o los gerentes.

El Abogado
Nº 2409

TRANSPORTE SALVATORE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por instrumento privado el 01-10-1991; Socios: Lo Franco Domingo Roque, Argentino DNI 11.455.441, casado, comerciante, fecha de nacimiento 07-10-1945, domiciliado en Olavarria 441 de Capital Federal; Lo Franco Juan Bautista, Argentino, DNI 12.454.786 casado, comerciante, fecha de nacimiento 08-11-1958, domiciliado en Olavarria 441 Capital Federal; Pennacchio Sebastián, Italiano CI 2.662.414 (Policía de la Provincia de Buenos Aires), casado, comerciante, fecha de nacimiento 16-11-1947, domciliado en Pintos - 525 Ituzaingó Provincia de Buenos Aires. Denominación TRANSPORTE SALVATORE S. R. L. Domicilio Calle W. Villafañe 196 del barrio de la Boca de la Capital Federal. Duración 99 años a partir de su constitución. Capital social ₳ 30.000.000 dividido en 300 cuotas de ₳ 100.000 cada una. Objeto: Transporte de cargas en general y todo tipo de cargas dentro del país, como así transporte internacional de cargas a países limítrofes. Pudiendo ejercer por sí, tomar representaciones, comisiones, asociarse a terceros y actuar como mandatario o mandante, tanto en el país como en el extranjero. Administración: Los socios en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 2379

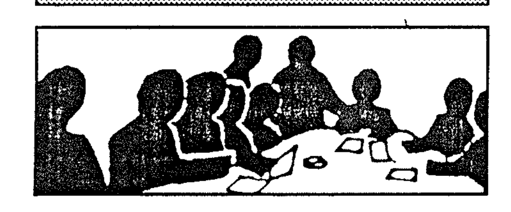
ZAÑARTÚ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por acto privado del 17.02.92 - Socios: Graciela Beraza, casada, 32 años, DNI 13,915,383, comerciante; Jorge Horacio Beraza, casado, 42 años, LE 7.655.392, comerciante y Carlos Santiago Beraza, casado, 44 años, LE 7.612.325, comerciante, todos con domicilio en Junín 55 Piso 7mo. "16", Capital Federal. Denominación: ZAÑARTÚ S. R. L., duración: 99 años. Objeto social: Actuar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la comercialización, exportación e importación de materiales de construcción y de la industria metalúrgica. Capital: $ 21.000.- Administración: Dos socios gerentes en forma conjunta. Domicilio social: Zañartú 440, Capital Federal. Gerentes: Los tres socios.

El Abogado
Nº 948

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGROPECUARIA TRIFON S.A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria para el 19 de marzo de 1992, a las 18 horas, en San Martín 66, Of. 316, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación Art. 234 Ley 19.550 al 31.10.91.
2º) Resultado del ejercicio.
3º) Remuneración al directorio.
4º) Elección de directores.
5º) Garantía directores.
6º) Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 26/2 Nº 2341 v. 3/3/92

ALASILPE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ALASILPE S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 17 de marzo de 1992 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 15.30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en Viamonte 1345, 2do. D, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta;
2º) Aprobación de un Aporte irrevocable de los socios o, en su caso, Aumento de Capital por la suma de $ 120.000;
3º) Eventual acción por rendición de cuentas contra el Sr. Scipioni;
4º) Análisis de la situación contable-impositiva correspondiente a los años 1988, 1989 y 1990;
5º) Aprobación de la gestión del Directorio, y elección de nuevas autoridades;
6º) Aprobación de la gestión de la Sindicatura, y elección de nuevo Síndico Titular y Suplente.

Los Directores

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, se recuerda a los Sres. Accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 17/2 al 21/2/92.

e. 26/2 Nº 1211 v. 3/3/92

ALOESTE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria en primera convocatoria para el día 14 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en Montevideo 725, 5º piso, oficina 9, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

El Presidente
e. 26/2 Nº 919 v. 3/3/92

"B"

BURATTO S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 1992 a las 10.00 horas, en la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1364, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del convenio previo de fusión suscripto con STELIO S.A.I.C.
2º) Aprobación de los balances de fusión y consolidado.
3º) Aumento del capital social, mediante la capitalización de los saldos del rubro ajuste de capital al balance del último ejercicio social.
4º) Consideración del texto del estatuto social de Buratto S.A.
5º) Disolución sin liquidación de Buratto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.
6º) Otorgamiento de poderes y autorizaciones para llevar a cabo e inscribir los acuerdos de fusión definitivos, publicación de edictos, elevación a escritura pública y disolución sin liquidación de Buratto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 26/2 Nº 2413 v. 3/3/92

"C"

CAIVI S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 26/3/92, a las 18.00 horas en la 1ª Convocatoria y a las 19.00 horas en 2da. Convocatoria en Paraná 933, 5to. Piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Aprobación de la venta del inmueble y del fondo de comercio de CAIVI S.A.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio, en especial las gestiones desempeñadas por la venta del inmueble y del fondo de comercio de la sociedad.
4º) Disolución anticipada de la Sociedad.
5º) Elección de Liquidadores de la Sociedad.

El Presidente
e. 26/2 Nº 2141 v. 3/3/92

CLIO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de marzo de 1992 a las 12.00 horas en la sede social de la calle Lavalle 1447, 5º "L", 2º. Cuerpo, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los estados contables especiales al 31 de enero de 1992.
3º) Aprobación de la fusión por absorción entre DOS MUÑECOS S.A. (Sociedad absorbente) y DOS MUÑECOS PATAGONICA y CLIO S.A. (Sociedades absorbidas). Compromiso de fusión por absorción.
4º) Disolución social sin liquidación. Art. 81 Ley Nº 19.550.

El Directorio
e. 26/2 Nº 937 v. 3/3/92

CLUB COMUNICACIONES

CONVOCATORIA A ELECCION DE AUTORIDADES PARA EL PERIODO 1992-1996

Señor Asociado: Nos es grato llevar a su conocimiento que la H. Comisión Directiva conforme con lo establecido en los artículos 47º, inc. 5º y 58º del Estatuto del Club, ha resuelto convocar a los Señores Socios con derecho a voto para el día 27 de marzo de 1992, a fin de proceder a la elección de las autoridades de la H. Comisión Directiva y Comisión de Hacienda que dirigirán la Institución durante el período 1992/1996. A esos efectos se elegirán un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un secretario de actas, ocho vocales titulares y ocho vocales suplentes para integrar la H. Comisión Directiva y para integrar la Comisión de Hacienda nueve miembros titulares y siete miembros suplentes.

El acto eleccionario se desarrollará en el día precedentemente indicado desde las 08.00 hs. a las 20.00 hs. Los comicios que funcionen en oficinas con horarios que sobrepasen al indicado, podrán instalarse desde las 05.00 hs. a 20.00 hs.

El proceso eleccionario se ajustará a lo dispuesto en los artículos 13º; 19º; 36º; 37º; 38º; 58º; 59º; 60º; 61º; 62º; 63º; 64º y 65º; del Estatuto del Club.

El Secretario - El Presidente

Tendrá derecho a voto hasta el socio 91.079/0

e. 26/2 Nº 2366 v. 26/2/92

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA Sociedad Anónima

COVIARES S.A.
Reg. I.G.J. Nº 81.927/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de marzo de 1992 a las 11.00 horas en el local de la Avda. España y Brasil de la Costanera Sud de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales con relación al Balance Especial practicado por el período transcurrido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1991.
3º) Aumento del capital social dentro de los límites del Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Informe del Directorio respecto de las Obligaciones Negociables emitidas.

El Directorio
e. 26/2 Nº 2374 v. 3/3/92

CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S. A.

COVIMET S.A.
Reg. I.G.J. Nº 80.297/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y extraordinaria para el día 19 de marzo de 1992 a las 12.00 horas en el local de la Avda. España y Brasil de la Costanera Sud de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de la Distribución de Dividendos efectuada por el Directorio en reunión de fecha 16-12-91.
3º) Reforma del Art. 5º del Estatuto Social, Aumento del Capital Social.

El Directorio
e. 26/2 Nº 2375 v. 3/3/92

"D"

DOS MUÑECOS PATAGONICA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de marzo de 1992 a las 11.00 horas en la sede social de la calle Lavalle 1447, 5º "L", 2º Cuerpo, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los estados contables especiales al 31 de enero de 1992.
3º) Aprobación de la fusión por absorción entre DOS MUÑECOS S.A (Sociedad absorbente) y DOS MUÑECOS PATAGONICA S.A. y CLIO S.A. (Sociedades absorbidas). Compromiso de fusión por absorción.
4º) Disolución social sin liquidación. Art. 81 Ley Nº 19.550.

El Directorio
e. 26/2 Nº 939 v. 3/3/92

DOS MUÑECOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de marzo de 1992 a las 10.00 horas en la sede social de la calle Lavalle 1447, 5º "L", 2º Cuerpo, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los estados contables especiales al 31 de enero de 1992.
3º) Aprobación de la fusión por absorción entre DOS MUÑECOS S.A (Sociedad absorbente) y DOS MUÑECOS PATAGONICA S.A. y CLIO S.A. (Sociedades absorbidas). Estados contables especiales consolidados al 31 de enero de 1992. Compromiso de fusión por absorción.
4º) Adecuación de los estatutos sociales. Aumento del capital social. Modificación de las características de las acciones representativas del mismo.

El Directorio
e. 26/2 Nº 938 v. 3/3/92

"E"

EDIXA S.A.I.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 16-3-92 a las 9.30 horas, en Leandro N. Alem 661, piso 6º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los actos del Directorio en relación con la situación comercial vigente;
2º) Autorización al Directorio para realizar todos los actos necesarios y urgentes destinados a resguardar el patrimonio social.

El Presidente

NOTA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria queda convocada en segunda convocatoria para las 10.30 horas en el mismo domicilio con el mismo Orden del Día arriba publicado.

e. 26/2 Nº 2320 v. 3/3/92

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Delegados a la quincuagésima tercera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo de 1992 a las 19.30 horas en la Capilla Boca, sita en Irala 849, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de las Cuentas

de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración del revalúo contable Leyes 19.742 y 21.525.
3º) Designación de dos delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero 20 de 1992.

El Apóstol
e. 26/2 Nº 2311 v. 3/3/92

"L"

LATAR
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1992 en Av. de Mayo 665, 4º, Capital Federal, en primera convocatoria a las 10.00 horas y en segunda convocatoria a las 11.00 horas, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social con reforma de estatutos;
2º) Aprobación de lo actuado por el directorio hasta la fecha y programa futuro;
3º) Designación de accionistas.

El Directorio
e. 26/2 Nº 945 v. 3/3/92

"P"

PLAZA CONSTITUCION
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 16 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en el local social calle Brasil 1124, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea General fuera de término;
2º) Consideración documentación Art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991;
3º) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración;
4º) Destino de los resultados;
5º) Elección de Directores Titulares y Suplente;
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente;
7º) Disolución anticipada de la Sociedad;
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 26/2 Nº 2364 v. 3/3/92

"S"

STELIO
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 1992 a las 11.00 horas, en la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1364, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del convenio previo de fusión suscripto con BURATTO S.A.I.C. y F.
2º) Aprobación de los balances de fusión y consolidado.
3º) Aumento del capital social mediante la capitalización de los saldos del rubro ajuste de capital al balance del último ejercicio social.
4º) Consideración del texto del estatuto social de Buratto Sociedad Anónima.
5º) Disolución sin liquidación de STELIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL.
6º) Otorgamiento de poderes y autorizaciones para llevar a cabo e inscribir los acuerdos de fusión definitivos, publicación de edictos, elevación a escritura pública y disolución sin liquidación de Stelio Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 26/2 Nº 2414 v. 3/3/92

"T"

TRANSPORTES DEL TEJAR
S.A.
Inspección General de Justicia
Nº 19.670

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1992, a las 16.00 horas, en Paroissien 4447, Capital Federal, oportunidad en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2º) Resolución de los contratos de explotación de Héctor y José Maresca, Carlos Perone y Florinda Rinaldi.
3º) Promoción de la demanda de exclusión de las personas mencionadas en el punto precedente.

El Directorio

Comunicación de asistencia: Los titulares de acciones nominativas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación al Directorio para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Artículo 238 de la Ley Nº 19.550 modificada por la Ley Nº 22.903).

e. 26/2 Nº 2340 v. 3/3/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"C"

Se comunica que la Sra. Norma Echepare de Sigler, con domicilio en la calle Campichuelo 395. Vende su negocio: sito en CAMPICHUELO 395, Capital Federal. Librería, quiosco, juguetería, a la Sra. Liliana Edit Confessore de Pagnotta, con domicilio en la calle Bruselas 869, y al Sr. Roberto Rafael López, con domicilio en la calle Juan B. Justo 2819, 9º "B". Es reclamo de Ley en domicilio comercial.

e. 26/2 Nº 2358 v. 3/3/92

"L"

Waltrop S.A. con domicilio en Larrea 285 transfiere su local de garage comercial, sito en la calle LARREA Nº 285 —subsuelo— en carácter de playa de estacionamiento (205010) a Noemí Dora Keselman de Pieniazek, con domicilio en la calle Larrea 285. Reclamos de ley en el local.

e. 26/2 Nº 2408 v. 3/3/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ALBERTO S. BERGAMASCO E HIJOS
S. A.

En los términos del art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que en ALBERTO S. BERGAMASCO E HIJOS S.A. y por Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1990 fueron designados Directores Titulares a los Sres. Rubén Osvaldo Luchinsky, Olga Auad y Marcela Nancy Paz y como Directores Suplentes a los Sres. Raúl Ricardo Ranieri y Tomás F. Paola.

El Director
e. 26/2 Nº 950 v. 26/2/92

"B"

BANCO LINIERS
S. A.

Se hace saber a los accionistas de BANCO LINIERS S.A. que a partir del 10 de marzo de 1992, se pone a disposición el pago de fracciones para aquellos accionistas que no alcanzan a reunir el capital necesario para una acción. El pago se efectuará en nuestra oficina sita en Esmeralda 33, Capital Federal, en horario bancario de atención al público

El Directorio
e. 26/2 Nº 2215 v. 26/2/92

"C"

CIRA
S. A. C. I.

Se hace saber por tres días que por resolución de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 11/2/92 se aumentó el capital en 4.000.- pesos y se emitieron 4000 acciones ordinarias al portador de 1.- peso y con derecho a un voto c/u que deberán suscribirse e integrarse dentro de los treinta días corridos desde la última publicación de este edicto. Se canjean las acciones en circulación y se modificaron los art. 4º, incorporando el nuevo capital y 5º, incorporando la posibilidad de que las acciones sean al portador.

El Directorio
e. 26/2 Nº 2316 v. 28/2/92

CIRCULOS INTEGRADOS S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
CAPITAL FEDERAL

Personería Jurídica acordada por el Registro de Comercio el 3 de marzo de 1982, bajo el número 803, Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Plan aprobado con fecha 22 de febrero de 1983, por Resolución Nº 033 de la Inspección General de Justicia de la Nación

POR UN DIA

Resultado de los actos de adjudicación de productos para el hogar en esta Capital Federal, correspondientes al mes de diciembre de 1991.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

CARACTERISTICA "A08".

0098031-0100069-0108017-0111099

CARACTERISTICA "BA8".

0063055-
0069062-0072025

CARACTERISTICA "BE0".

0008020

CARACTERISTICA "BE2".

0006040-0008008-0009030-0010035-0011040-0012035-0013030

0014030-0015030-0016040-0017030-0019030-0020035-0021030

0022030-0023035-0024030-0025035-0026030-0027030-0028030

0029030

CARACTERISTICA "BE8".

0003066-0005066-0014068-0054085-0059066-0066035-0069066

0070030-0071035-0072066-0073020-0074066-0075066-0076030

0079066-0080066-0081066-0082066-0083066-0084066-0085066

CARACTERISTICA "BR8".

0001066-0011014

CARACTERISTICA "BT2".

0001032

CARACTERISTICA "BT8".

0002095-0004090-0028030-0030030-0033066-0034035-0035066

0036030-0037066-0038066-0039030-0040035-0041066-0042066

CARACTERISTICA "BO8".

0254048

CARACTERISTICA "CE0".

0001020

CARACTERISTICA "CE4".

0006035-0007030-0009030-0010030-0013040-0014017-0015040

0016030-0020014-0021035-0022030-0023030-0024030-0025030

0026030-0027030-0028030-0031035-0033030-0034035-0035035

0036030-0037030-0038030-0039030-0040030

CARACTERISTICA "CE8'.

0003069-0014066-0017069-0020066-0023035-0024066-0028030

0029066-0031066-0032069-0035085-0036066-0037066-0041066

0042066-0043030-0044030-0045066-0046066-0047030-0048035

0049066-0050030-0053066-0054066-0055030-0056066-0057066

0058066-0059066-0060066

CARACTERISTICA "CZ8".

0003099-0005035-0009068-0014030-0015066-0018066-0019035

0020066-0022066-0023030-0025066-0026066-0027035-0028066

0029035-0030066-0031066-0032066-0033066-0034066-0035066

0036066-

CARACTERISTICA "C04".

0320029-0332030-0333051-0335030-0337014-0340014

0342030-0343030-0346030-0347030-0349030-0350030-0351030

CARACTERISTICA "C06".

0315003-0389080-0390056-0392019-0394075

CARACTERISTICA "C08".

0002095-0006095-0011099-0012021-0026099-0031066-0038020

0043014-0047099-0058069-0059030-0072040-0077066-0080040

0082069-0084066-0086066-0088030-0089035-0096030-0097030

0098066-0099066-0100066-0101066-0102030-0103066-0104066

CARACTERISTICA "D08".

0195011-0207003

CARACTERISTICA "EA8".

0004089

CARACTERISTICA "EB1".

0001030-0002030-0003030

CARACTERISTICA "EB8".

0003030-0028066-0059066-0073017-0081095-0084069-0085035

0086066-0088035-0089085-0091030-0093066-0094017-0099066

0101066-0103066-0104066-0110066-0111066-0112066-0113069

0114030-0115066-0116066-0117066-0118066-0119066-0120085

0121066-0122066-0123066-0127030-0128066-0129066-0130030

0131066-0132066-0133066-0134066-0135066

CARACTERISTICA "E00".

0001020-0002020-0003020-0004020-0005020-0006020-0007020

CARACTERISTICA "E01".

0003030-0004030-0005030-0006020-0007030-0008030-0009030

0010020-0011030-0012030-0013030-0014030-0015030-0016030

0017030-0018030-0019030-0020030-0021030-0022030-0023030

0024030-0025030-0026030-0027030-0028030-0029030-0030030

0031030-0032030-0033030-0034030-0035030-0036030-0037030

0038030-0039030

CARACTERISTICA "E02".

0001035

CARACTERISTICA "E06".

0319062-0337030-0355030-0356069-0358035-0362066-0364066

0366066-0367066-0368030-0369030-0370035-0371066-0372066

0375066-0376030-0381066-0383066-0384030-0385030-0386030

0387069-0391030-0393035-0394066-0395035-0396066-0397066

0398066-0399035-0400066-0401066-0402030-0404066-0405030

0406066-0407030-0408066-0409066-0410035-0411066-0412066

0413035-0414035-0415066-0416030-0417066-0418066-0419066

0420069-0421066-0422066-0423030-0424066-0425035-0426066

0428066-0429030-0430035-0431030-0432066-0433066-0434066

0435066-0436066-0437066-0438030-0440066-0441066-0442066

0443066-0444035-0445066-0446066-0447035-0448066-0449035

0450066-0451066-0452030-0453066-0454066-0455066-0456066

0457066-0458066-0459066-0460066-0461066-0462066

CARACTERISTICA "E08".

0491038-0492027-0499001-0508080-0532077-0537034-0545067

0548069-0563060-0570069-0571045-0572096-0583087-0592099

0615030-0670030-0684066-0699035-0705066-0710095-0711066

0712066-0715030-0717069-0719035-0720066-0723030-0724066

0726030-0727066-0728066-0731066-0732040-0733030-0735030

0736069-0737035-0739035-0741035-0744066-0746066-0747030

0749030-0750066-0751066-0752066-0754035-0758069-0759066

0762035-0764030-0766035-0770035-0774066-0775066-0776066

0778066-0779030-0780030-0785066-0790069-0791030-0792030

0793030-0794066-0795085-0796099-0797030-0798030-0799066

0800066-0801035-0802066-0803030-0804066-0805035-0806069

0807030-0808066-0809066-0810030-0811066-0812069-0813066

0814066-0815035-0816066-0817066-0818035-0819030-0820030

0821066-0822066-0823066-0824030-0825066-0826030-0827066

0828066-0829030-0830066-0831066-0832030-0833030-0834066

0835066-0837066-0840066-0841066-0842035-0843066-0844066

0845066-0846030-0847066-0848066-0849066-0850066-0851030

0852030-0853066-0854030-0855066-0856066-0857030-0858066

0859066-0860030-0861066-0862066-0863066-0864030-0865066

0866030-0867066-0868066-0869066-0870066-0871066-0872066

0873066-0874066-0875066-0876066-0877066-0878066-0879066

0880066-0881066-0882066-0883066-0884066-0885066-0886066

0887066-0888066

CARACTERISTICA "G00".

0001020

CARACTERISTICA "G01".

0001030-0002030-0003030-0004030-0005030-0006030-0007030

0008030-0009030

CARACTERISTICA "G04".

0253045-0269015-0271030-0275041-0276040-0278050-0281017

0283051-0286017-0287030-0288030-0289014-0290040-0291030

0292035-0293030-0294014-0297040-0298030-0299030-0300030

CARACTERISTICA "G08".

0003016-0005003-0009090-0014093-0018049-0056085-0057069

0059030-0060035-0062066-0072066-0073035-0074030-0075035

0076066-0077066-0078066-0083066-0084066-0085066-0086066

0087066

CARACTERISTICA "HA8".

0020030-0022004-0025030-0036066-0037066-0038066-0042066

0043066-0044066-0045030-0046030

CARACTERISTICA "HB4".

0021030-0023030-0024040-0025040-0027030-0030030-0031030

0032030-0033030-0034030-0035030

CARACTERISTICA "HB8".

0012043-0021045-0028009-0046093-0097035-0104066-0105030

0107066-0108066-0109066-0110030-0111066-0113066-0114030

0115066-0116066

CARACTERISTICA "HC8".

0006023-0015054-0026068-0029087-0042068-0045021-0046050

0050069-0055049-0059031-0063096-0098066-0099020-0103066

0104030-0106030-0108030-0109066-0112035-0113066-0116066

0117035-0118040-0119100-0120030-0121030-0122066-0123066

0127066-0128066-0129066-0130066-0131066

CARACTERISTICA "HD8".

0006094-0023069-0033030-0035085-0038020-0044035-0046066

0047030-0048035-0049066-0050030-0051066-0052066-0053066

0054066-0055066-0056066-0057066

CARACTERISTICA "HE8".

0006035-0008090-0009090-0015020-0019099-0021021-0023030

0024090-0025066-0026066-0027030-0030066-0031066-0032066

0034066-0035066

CARACTERISTICA "HZ8".

0011066-0012066-0013030-0015035-0016069-0017066-0018030

0019040-0020066-0022066-0023066

CARACTERISTICA "H08".

0500036

CARACTERISTICA "IB8".

0270004-0276061-0286085-0287079-0294039-0298080-0299069

0322062-0333069-0335017-0339050-0349078-0360090-0361072

0449035-0452066-0454066-0455066-0456066-0459085-0461066

0462030-0463066-0464066-0466066-0468030-0473030-0475030

0478066-0479066-0480030-0481066-0482066-0483066-0484066

0486030-0487030-0488066-0490066-0491066-0492066-0493066

0494066-0496066-0499030-0502035-0503066-0504066-0505066

0506030-0507066-0508066-0509066-0510066-0511066-0512066

0513066-0514066-0515066

CARACTERISTICA "IC0".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "IC1".

0007030-0008030-0009030-0010030-0011030-0012030-0013030

0014030-0015030-0016030

CARACTERISTICA "IC8".

0001039-0018034-0023005-0029099-0030021-0031066-0036031

0040087-0050005-0051012-0056017-0058081-0059048-0063099

0074012-0077030-0088040-0090086-0091066-0093092-0096048

0101096-0121030-0125035-0150066-0160068-0170035-0215048

0253014-0255066-0265069-0266066-0267030-0317066-0327035

0328066-0342066-0347066-0348066-0350020-0353035-0356066

0366066-0370030-0371020-0372066-0378035-0379066-0381069

0382066-0386066-0389066-0390030-0392066-0394066-0398035

0399066-0401030-0402066-0405066-0407035-0409030-0416030

0418066-0421030-0422069-0423035-0427066-0429066-0430066

0431066-0432030-0433066-0434066-0435030-0436035-0437066

0438066-0439066-0440066-0441035-0442066-0443035-0444030

0445066-0446030-0449066-0450069-0451069-0452066-0453030

0455066-0456066-0457066-0458066-0459066-0460066-0461066

0462066-0463066-0464066-0465066-0466066-0467035-0468066

0469066-0470066-0471066-0472030-0475030-0476066-0477066

0478066-0479066-0480066-0482066-0483066-0484066-0485030

0486066-0487066-0488066-0489030-0490066-0491030-0492066

0493066-0494090-0495066-0496066-0497066-0498066-0499066

0500066-0501066-0502066-0503066-0504066-0505066-0506066

0507066

CARACTERISTICA "KW8".

0020066-0023030-0024066-0025066-0026066-0027066-0028066

0029066-0030066

CARACTERISTICA "LZ8".

0001030-0002040-0003066-0005066-0006035-0007066-0008066

0010030-0011066-0013069-0014030-0015066-0016066-0017066

CARACTERISTICA "LO8".

0043067-0049066-0054066

CARACTERISTICA "M03".

0311048-0313043-0314035-0315014-0316021-0317030-0318030

0319030-0320040-0321040-0322030-0324030-0327040-0328035

0329030-0330035-0331040-0333030-0336030-0337035-0338030

0339030-0340030

CARACTERISTICA "M06".

0188073-0191022-0198008-0199017-0204025-0209024-0211032

0214015-0219068-0221066-0224066-0226035-0227030-0228014

0229066-0230066-0232066-0233066-0234066-0235066-0238030

0239066-0240066

CARACTERISTICA "N08".

0053010

CARACTERISTICA "PS0".

0014020-0015020

CARACTERISTICA "PS2".

0007030-0008030-0009030-0010030-0011030-0012030-0013030

0014030-0015030-0016030-0017030-0018030-0019030-0020035

0022030-0024035-0025035-0026030-0027030-0028030-0029030

0030035-0031030-0032030-0033030-0034030-0035030-0036030

0037030-0038030-0039030-0040030-0041030

CARACTERISTICA "PS4".

0014030

CARACTERISTICA "PS8".

0006012-0012055-0013040-0018084-0035011-0057030-0078069

0079030-0080035-0081069-0090035-0093040-0095066-0099035

0100066-0104066-0106069-0108066-0110030-0111066-0112030

0113030-0114066-0115066-0116066-0117030-0118030-0119069

0120066-0121066-0122066-0123066-0124066-0125030-0126030

0127066-0128066-0129066-0130066-0131066-0132066-0133066

0135066-0136066-0138066-0139066-0140066-0141066-0142066

0143066-0144066-0145066-0146066-0147066-0148066-0149066

0150066-0151066-0152066-0153066-0154066-0155066-0156066

0157066

CARACTERISTICA "PT8".

0007035-0013035-0014085-0015066-0016066-0017066-0018066

0019066-0020066-0021066-0022066

CARACTERISTICA"PV8".

0005030-0007066

CARACTERISTICA "P08".

0624066-0652011-0655070-0659051

CARACTERISTICA "RA4".

0065030-0066040-0068030-0069040-0070014-0071014-0072040

0074035-0075030-
0081030-0082040-0083040-0085040-0086030-0087035-0088014

0089040-0090030-0091030-0092030-0093030-0094030-0095030

0096040-0101030-0102030-0103030-0104030-0105030-0106030

CARACTERISTICA "RA8".

0037096-0038068-0063089-0065011-0074013-0075077-0078093

0091067-0099051-0102066-0103069-0106069-0107088-0108086

0112070-0118074-0131096-0132030-0133086-0139041-0140099
0145021-0154040-0183030-0185030-0197030-0199014-0200030
0201030-0202030-0203066-0204030-0207066-0208066-0209030
0210020-0211030-0212014-0213066-0215040-0218035-0219066
0222066-0223066-0226030-0228095-0229030-0230035-0231030
///////-0232066-0234066-0236066-0238030-0239066-0240066
0241066-0242066-0243066-0244066-0245090-0246035-0247030
0248030-0249035-0250030-0251069-0255066-0256066-0257030
0258066-0259066

CARACTERISTICA "RR8".

0003090-0005096-0006028-0011024-0014028-0015066-0016082
0017030-0018066-0019069-0022041-0023090-0024066-0025043
0027014-0029043-0030012-0031014-0034015-0035050-0036086
0037039-0038066-0039014-0040086-0041090-0042090-0043030
0047069-0049064-0053030-0056033-0057019-0058083-0060007
0061014-0062067-0063040-0067030-0069090-0070003-0072095
0073090-0074066-0075020-0076042-0077073-0078018-0079086
0080096-0082030-0083048-0084030-0085090-0086066-0087069
0088022-0089007-0090086-0092099-0093066-0094003-0096002
0098090-0099040-0100035-0101090-0102040-0103017-0104056
0105030-0108014-0110074-0112068-0115086-0118034-0119090
0120066-0121030-0122086-0123035-0125093-0127041-0130086
0131074-0133066-0136056-0138003-0140040-0141099-0142067
0143016-0145021-0148099-0149030-0150020-0153066-0160040
0162069-0164099-0165066-0166066-0169099-0170073-0174066
0177090-0195090-0197069-0201066-0202066-0204069-0217090
0223093-0230030-0236030-0240069-0243086-0246066-0252003
0253069-0254050-0257090-0258030-0264003-0267068-0270069
0271040-0272035-0275086-0276096-0277014-0278066-0280040
0281035-0283021-0285030-0286099-0290040-0291066-0292030
0293030-0294090-0296021-0298099-0299066-0300021-0304069
0305066-0306030-0307066-0309035-0310066-0311066-0312035
0313030-0314095-0315030-0316066-0318095-0319066-0320035
0321099-0322035-0323066-0324035-0325069-0326066-0327066
0328066-0329030-0330030-0331066-0333014-0334020-0335030
0336066-0337030-0338069-0339030-0340095-0341066-0342030
0343030-0344066-0345066-0346030-0348069-0349095-0350066
0352066-0353035-0354035-0355030-0356030-0357066-0358014
0359066-0360066-0361030-0362030-0363035-0364030-0365066
0366040-0367066-0368040-0369066-0370035-0371066-0372030
0373069-0374066-0375030-0377090-0378066-0379066-0380066
0381040-0382066-0383066-0384066-0385030-0386035-0387066
0388066-0389069-0390069-0392066-0393030-0394066-0395035
0396090-0397066-0398066-0400066-0401066-0402030-0403020
0404030-0406066-0407035-0409066-0410066-0411066-0412035
0414030-0415035-0416040-0417030-0418030-0419066-0422066
0423066-0424030-0425030-0427030-0429035-0430066-0431035
0432090-0433066-0434066-0435066-0436030-0437030-0440066
0441030-0442035-0443066-0444066-0445066-0446066-0447066
0448066-0449030-0450066-0451066-0453066-0454069-0455035
0456066-0457066-0458030-0459035-0460066-0461035-0462066
0463035-0464030-0465066-0467066-0468066-0470066-0471066
0472035-0476066-0484066-0488030-0489030-0490030-0491066
0492066-0493066-0494030-0495066-0496066-0497066-0498066
0499066-0500066-0501066-0502066-0503066-0504066-0505066
0506066-0507066-0508066-0509066-0510066-0511066-0512066
0513066-0514066

CARACTERISTICA "R04".

0294014-0295033-0296051-0297041-0299030-0301051-0303030
0304030-0307030-0308040-0309030-0310030-0311030

CARACTERISTICA "R08".

0327028-0328017-0333021-0334021-0356084-0357066-0364035
0365066-0369066-0370090-0373066-0375030-0376066-0377066
0378040-0382066-0383066-0384066

CARACTERISTICA "S03".

0811012-0821007-0827034-0829050-0830040-0831043-0832021
0833040-0835017-0838043-0839030-0841003-0843030-0844003
0846040-0854030-0856030-0859043-0861030-0863030-0865035
0866030-0867035-0869030-0870030-0871030-0872030-0873030
0874040-0875040-0876040-0879020-0880030-0884030-0888030
0891030-0892030-0893035-0894030-0895035-0896030-0897030
0898030-0899030-0900030-0901030-0902030-0903030

CARACTERISTICA "TA8".

0011014-0017041-0018034-0021055

CARACTERISTICA "TR2".

0001011

CARACTERISTICA "TR8".

0003055-0018066-0027035-0028099-0029030

CARACTERISTICA "TS0".

0023017-0024020-0025020-0026020

CARACTERISTICA "TS1".

0001030

CARACTERISTICA "TS2".

0001014-0015030-0020030-0022040-0023030-0024030-0025030

0026040-0027030-0028040-0029030-0030030-0031020-0032030

0033030-0034030-0036030-0037030-0038030-0039030-0040030

0041030-0042030-0043030-0044030-0045040-0046030-0047030

0048030-0049030-0050030-0051030-0052030-0053030-0054035

0055030-0056035-0057014-0059030-0060030-0061030-0062030

0063030-0064035-0065030-0066030-0067030-0068030-0069030

0070030-0071030-0072030-0073035-0074014-0075030-0076030

0077030-0078040-0079030-0080030-0081030-0082030-0083030

0084030-0085030-0086030-0087030-0088030-0089030-0090030-0091030

0092030-0093030-0094030-0095030-0096030-0097030

CARACTERISTICA "TS3".

0018030-0019040

CARACTERISTICA "TS8".

0008095-0111066-0113040-0116066-0120035-0121099-0123066

0124066-0125069-0126066-0130035-0133066-0138066-0140030

0146066-0147066-0148066-0150066-0151066-0154030-0156066

0157066-0158030-0159066-0160035-0162066-0163035-0165066

0168020-0170066-0171069-0172066-0173040-0174066-0176030

0177030-0178066-0179030-0180066-0181066-0182066-0183066

0184066-0185066-0186030-0187035-0188066-0189066-0190066

0191069-0192066-0193066-0194066-0195066-0196066-0197066

0198066-0199066-0200066-0201066-0202035-0203030-0204066

0205066-0206030-0207066-0208066-0209035-0211030-0212066

0213066-0215066-0216066-0217066-0218066-0219066-0221066

0222030-0223035-0224066-0225066-0226069-0227066-0228066

0229066-0230066-0231030-0232030-0233066-0234066-0235066

0236066-0237066-0238066-0239066-0240066-0241066-0242066

0243066-0244066-0245066-0246066-0247066

CARACTERISTICA "TT8".

0001030

CARACTERISTICA "T08".

1350044-1360100-1376031-1412035

CARACTERISTICA "UC8".

0019077-0022017

CARACTERISTICA "U08".

0129054-0139096-0144051-0154066-0155069-0157035-0158066

0159035-0161066-0162066

CARACTERISTICA "WA0".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "WA8".

0001035-0002037-0005056-0006099-0008096-0009090-0010030

0015069-0016066-0019066-0020020-0021066-0022066-0023085

0024030-0025030-0026066-0027066-0028035-0029066-0030066

0031030-0032066-0033066-0034066-0035030-0036066-0037066

0038066-0039066-0040066-0041069-0042066-0043066-0044066

0045066-0046066-0047066-0048066

CARACTERISTICA "WB4".

0017003-0023021-0024048-0025050-0026035-0027035-0028014

0029030-0030040-0031030-0032035-0033030-0034030-0035040

0036030-0037030-0038030-0039030-0040035-0041030-0042030

caracteristica "WM4".

0022057-0074038-0077026-0082043-0083015-0087041-0088021

0091029-0096035-0108017-0109017-0112014-0130030-0131030

0133040-0147014-0148030-0149040-0150050-0151056-0152030

0153030-0154030-0155030-0156030-0157030

CARACTERISTICA "WR8".

0001070-0002017-0007090-0008060-0009099-0011040-0022066

CARACTERISTICA "WY0".

0001020

CARACTERISTICA "WY8"

0003069-0004066-0005090-0007040-0009095-0010035-0011035

0014066-0015066-0017090-0018030-0019030-0020066-0021066

0022066-0024030-0025030-0027035-0028066-0029066-0031030

0032035-0033066-0034069-0035030-0037066-0038069-0039040

0040066-0041090-0042090-0045066-0046035-0048030-0051085

0052014-0055069-0057040-0058035-0060069-0061035-0062030

0063030-0064066-0065066-0066066-0067066-0068035-0069030

0070069-0071035-0072035-0073030-0074066-0075066-0076066

0077066-0078066-00810660082066-0083066-0093030-0094066

0095066-0096030-0097066-0098066-0099035-0100066-0101066

0102066-0103066-0104066-0105066-0106066-0107066-0108066

0109066-0110066-0111066-0112066-0113066

CARACTERISTICA "WZ4".

0019051-0020035

CARACTERISTICA "W08".

0169003-0192003-0193028-0198054-0212083-0214007-0216034

0217071-0225054-0228097-0229086-0232006-0235076-0255030

0277066-0285066-0286035-0288066-0289030-0290030-0294030

0295030-0296069-0297069-0299030-0300066-0301066-0302040

0303066-0304066-0305066-0306066-0307066-0308066-0309066

0310066

CARACTERISTICA "XA0".

0001020

CARACTERISTICA "XA2".

0002030-0004030-0005017-0007040-0010017-0011040-0013030

0014030-0016030-0017035-0018030-0019030-0020030-0021030

0022035-0023030-0024030-0025040-0027030-0028030-0029030

0030030-0031030-0032030-0033030-0034030-0035030-0036030

CARACTERISTICA "XA5".

0001066

CARACTERISTICA "XA8".

0010035-0013035-0015066-0016030-0019066-0020066-0021066

0022066-0023066-0024066-0025069-0026066-0027030-0028066

0032066-0033030-0036066-0040035-0041066-0042066-0043066

0045066-0046066-0047066-0048035-0049066-0050035-0051030

0052030-0053066-0054066-0055066-0056066-0057066-0058066

0059030-0060066-0061066-0062066-0064066-0065066-0066066

0068066-0069066-0070066-0071066-0072066-0073035-0074066

0075066-0076066-0077066-0078066-0079066-0080066-0081066

0082066

CARACTERISTICA "XB0".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "XB1".

0001030

CARACTERISTICA "XB2".

0162016-0164030-0165035-0166040-0167030-0170016-0173030

0174030-0175030-0177030-0178030-0179030-0180030-0181035

0182030-0183030-0184030-0185030-0186030-0187030-0188030

0189030-0190030-0191030-0192030-0193030-0194030

CARACTERISTICA "XB5".

0140051-0146041-0150066-0152066-0153066-0156030-0158030

0160068-0162035-0163066-0164066-0165040-0166066-0167066

0168030-0170035-0171066-0172066-0173066

CARACTERISTICA "XB8".

0288032-0304048-0313018-0315013-0316023-0322061-0335033

0338066-0345087-0347071-0359005-0362056-0363014-0365053

0366066-0367030-0371038-0372093-0375094-0376014-0377086

0391048-0392045-0393074-0401093-0405001-0406067-0407067

0408088-0417008-0418094-0419066-0420040-0427064-0429073

0431033-0432099-0434040-0435030-0437007-0439093-0442003

0443099-0447040-0455093-0466003-0467093-0468030-0470086

0475065-0476005-0478041-0479066-0481066-0488069-0490069

0492090-0493051-0495017-0502066-0508040-0521011-0522035

0551066-0553035-0557030-0564020-0565066-0571030-0576030

0584066-0597035-0598066-0599030-0601066-0602066-0604066

0605066-0606030-0607085-0609066-0610066-0611066-0613030

0614030-0615030-0616030-0617030-0619066-0620066-0623030

0624035-0625066-0628035-0629066-0631066-0632030-0634035

0635030-0636066-0637066-0638035-0639066-0640066-0641066

0642066-0643066-0644066-0645066-0646066-0647066-0648066

0649066-0650030-0651066-0652066-0653066-0654066-0655066

0656066-0657066-0658066-0659030-0660030-0661066-0662066

0663030-0664066-0665066-0666066

CARACTERISTICA "X00".

0001020

CARACTERISTICA "X01".

0001030-0002030-0003030-0004030-0005030-0006030-0007030
0008030

CARACTERISTICA "X02".

0131002-0134014-0135030-0136030-0138014-0139035-0140030
0141030-0142040-0143030-0144030

CARACTERISTICA "X05".

0132028

CARACTERISTICA "X08".

0276088-0283077-0289061-0290010-0292100-0297065-0301016
0308087-0323051-0324099-0329035-0346030-0354030-0355030
0357030-0359066-0361066-0362030-0363030-0364066-0365069
0366066-0368066-0369030-0371066-0372066-0373066-0374066
0375066

CARACTERISTICA "Y04".

0119020-0127038-0130030-0131035-0135030-0138035-0139030
0141030-0142040-0143030-0144030

CARACTERISTICA "ZL8".

0001035-0003030-0004066-0006035-0007066-0008066-0012030
0014066-0015066-0016066-0017066-0018030-0020066-0021066

CARACTERISTICA "Z02".

0348002-0350030-0351035-0352040-0353017-0354035-0355017
0356028-0357030-0358003-0360030-0361030-0362040-0363040
0364030-0365030-0366040-0368014-0370035-0371030-0374030
0375014-0376040-0377035-0378040-0379030-0380030-0381030
0382030-0383040-0389030-0390030-0391040-0392030-0393030
0394030-0395030

ADJUDICACIONES POR LICITACION.

CARACTERISTICA "AA8".

0003024-0005003-0006014-0007012

CARACTERISTICA"AB8".

0003001

CARACTERISTICA "AT8".

0004011-0006085

CARACTERISTICA "A08".

0082064-0107075-0108021-0108051-0109069-0111003-0112031
0113066-0114076-0115057-0116050-0117017-0118069-0119037
0120027-0121019-0122066-0123066-0124030

CARACTERISTICA "BA8".

0057083-0068018-0078048-0080056-0082034-0083042-0085066

CARACTERISTICA "BE0".

0008014

CARACTERISTICA "BE2".

0003002-0006002-0006022-0009014-0010040-0011017-0012024
0013035-0014035-0015035-0016014-0017037-0018008-0019007
0020005-0021035-0022018-0023020-0024035-0025040-0026007
0027038-0028029-0029028

CARACTERISTICA "BE8".

0001086-0002037-0003099-0004049-0005050-0006086-0007054
0008096-0009081-0011069-0012051-0013003-0014098-0015040
0017003-0018017-0019014-0020070-0021031-0023086-0024096
0025006-0027069-0030098-0036041-0038073-0040035-0041050
0042030-0043035-0044040-0045035-0046014-0048030-0049069
0050099-0051069-0052069-0053066-0054081-0055069-0056066
0057048-0058066-0059072-0060096-0061033-0062056-0063039
0064030-0065025-0066071-0067001-0068065-0069040-0070077
0071069-0072030-0073025-0074050-0075080-0076007-0077100
0078074-0079032-0080094-0081073-0082009-0083051-0084011
0085067

CARACTERISTICA "BR8".

0001034-0001041-0001077-0003030-0004086-0005029-0006066
0008086-0009056-0010017-0011074-0012069-0013066-0014035
0015002-0016051-0017096-0018035-0019070-0020069

CARACTERISTICA "BS8".

0001031-0003012-0009048-0011066-0034030-0035066-0036012
0038030-0039030-0040030

CARACTERISTICA "BT2".

0001013

CARACTERISTICA "BT8".

0001056-0002056-0003086-0004005-0005069-0006086-0007068

0008030-0009042-0010098-0011099-0012076-0013094-0016069

0018029-0019056-0020030-0021066-0022037-0023058-0024084

0025051-0026066-0027098-0028020-0029027-0030044-0031066

0032059-0033051-0034013-0035005-0035096-0036006-0037099

0038061-0039098-0040056-0041026-0042059

CARACTERISTICA "B08".

0107049-0281016-0284007-0304034-0324077

CARACTERISTICA "CE0".

0001014

CARACTERISTICA "CE4".

0003042-0004056-0005014-0006021-0007040-0007050-0008014

0009003-0009040-0010041-0011030-0012033-0013014-0014003

0015014-0016014-0016040-0017030-0018035-0019030-0020050

0021040-0022053-0023040-0024040-0025035-0026005-0026035

0027035-0027040-0028035-0029030-0030023-0031051-0032040

0033016-0034012-0035042-0036022-0037036-0038025-0039003

0040044

CARACTERISTICA "CE8".

0001069-0002068-0003086-0004035-0005030-0006099-0007069

0008021-0009066-0010011-0011066-0012066-0013025-0014030

0015066-0016030-0017040-0018017-0019066-0020098-0021032

0022022-0023069-0024030-0024092-0025030-0026026-0027069

0028018-0029013-0030066-0031030-0032072-0033085-0034010

0035051-0035061-0036004-0037061-0038040-0039003-0040083

0041031-0042056-0043080-0044055-0045031-0046055-0047072

0047085-0048057-0049046-0050063-0051050-0052049-0053100

0054025-0055014-0056036-0057059-0058007-0059025-0060065

CARACTERISTICA "CZ8".

0001030-0002099-0003094-0004068-0005017-0006066-0007066

0008017-0009041-0009093-0010030-0011066-0012066-0013003

0014040-0015030-0015041-0016019-0017066-0018065-0019069

0020069-0020071-0021003-0022057-0023045-0024030-0025038

0026048-0027049-0028055-0028083-0029018-0030009-0031049

0032065-0033010-0034090-0035093-0036064

CARACTERISTICA "C04".

0299034-0311050-0327049-0328033-0329045-0331033-0332040

0333003-0333043-0334030-0335003-0335051-0336041-0337050

0338030-0339030-0340017-0341040-0342007-0343035-0344037

0345014-0346003-0346035-0347035-0348028-0349022-0350012

0351050

CARACTERISTICA "C06".

0341039-0346066-0373003-0378048-0379036-0381070-0394018

CARACTERISTICA "C08".

0002060-0004040-0005067-0006028-0007100-0008079-0009094

0010086-0011084-0012051-0012094-0013030-0014083-0015003

0016027-0017024-0018051-0019007-0020037-0021067-0023049

0024090-0025090-0026074-0027086-0028021-0029073-0031086

0032030-0033041-0034090-0035040-0037066-0038086-0039099

0041056-0042054-0043021-0045014-0046014-0047050-0048066

0049085-0051030-0052086-0053077-0055069-0056019-0057051

0058099-0059077-0060066-0061036-0062019-0063040-0066030

0067021-0068083-0069069-0070066-0071066-0072093-0073052

0074095-0075035-0076050-0077051-0078055-0079035-0080099

0081040-0082040-0083010-0084008-0085033-0086077-0087035

0088035-0089069-0090079-0091030-0093066-0094030-0095015

0096040-0097040-0098037-0099046-0099053-0100009-0100044

0101069-0102065-0103093-0104023

CARACTERISTICA "D08".

0063069-0148051-0156006-0170038-0174001-0193036-0202017

0206076-0208058-0209017-0213023-0217055-0220008-0221048

0223094

CARACTERISTICA "EA8".

0001067-0002064-0004064-0006016-0008070-0009030-0011014

0012048-0016036-0017096-0020091-0021062-0022020-0023021

0024081-0025083-0026066-0027015

CARACTERISTICA "EB1".

0001020-0002001-0003005

CARACTERISTICA "EB8".

0001100-0002041-0003076-0004066-0005007-0006003-0007081

0008017-0011049-0012067-0013084-0014098-0016030-0018040

0019095-0020099-0021047-0022068-0023003-0024011-0027068

0028099-0029014-0033026-0034043-0035083-0037054-0038005

0039012-0041019-0043069-0044069-0045081-0046014-0047042

0048066-0050050-0052037-0053069-0054066-0055035-0056086

0057095-0058068-0059099-0060030-0061035-0062086-0063074

0064066-0065087-0067039-0068083-0069066-0070086-0071035

0072053-0073096-0074040-0075017-0076035-0077020-0078096

0079066-0080069-0081014-0082030-0083074-0084023-0085059

0086040-0087035-0088027-0089020-0090066-0091089-0092035

0093006-0094031-0094093-0095066-0096030-0097019-0098066

0099063-0100069-0101083-0102040-0103056-0104039-0105050

0106066-0107009-0108046-0109050-0110035-0111068-0112061

0112065-0113052-0114040-0114052-0115086-0116003-0117080

0118096-0119084-0120018-0120062-0121027-0121041-0122030

0122089-0123008-0124095-0125058-0126048-0127079-0128064

0129041-0130040-0131016-0132086-0133002-0134018-0135054

CARACTERISTICA "E00".

0001005-0002018-0003008-0003013-0003014-0004003-0005010

0006016-0007001

CARACTERISTICA "E01".

0002017-0003014-0004020-0005026-0006008-0007012-0008020

0009016-0010009-0011019-0012020-0013009-0014014-0015005

0016005-0017012-0018020-0019001-0020015-0021020-0022020

0023021-0024020-0025025-0026008-0027020-0028020-0029020

0030020-0031017-0032019-0033020-0034020-0035007-0036012

0037008-0038022-0039020

CARACTERISTICA "E02".

0001015

CARACTERISTICA "E06".

0312079-0315005-0316074-0322034-0326003-0327011-0328021

0329030-0331069-0332019-0333013-0336040-0337063-0338073

0339068-0340069-0341007-0343030-0345020-0346041-0347051

0348021-0349038-0350041-0351066-0352066-0353040-0354030

0355020-0356040-0357035-0358003-0359069-0360066-0361030

0362030-0363030-0364030-0365074-0366023-0367032-0368035

0369071-0370069-0371040-0372035-0373035-0374030-0375040

0376035-0377066-0378021-0379021-0380049-0381030-0382030

0383049-0384057-0385050-0386069-0387007-0388037-0389066

0390028-0391017-0392020-0393005-0394030-0395068-0396030

0396063-0397025-0398063-0399071-0400011-0400072-0401029

0401042-0402044-0403013-0404050-0405055-0406008-0407040

0407049-0408027-0409013-0409073-0410064-0410074-0411069

0412007-0412026-0413005-0413044-0414023-0415045-0416043

0416051-0417058-0418021-0419042-0420016-0420071-0421016

0422010-0422047-0423028-0423035-0424015-0424035-0425019

0426069-0427029-0428044-0429009-0430062-0431015-0432038

0433059-0434005-0434060-0435071-0436011-0437068-0438018

0439035-0440063-0441062-0442059-0443070-0444072-0445053

0446013-0447055-0448016-0449010-0450065-0451062-0452059

0453069-0454073-0455021-0456028-0457055-0458010-0459016

0460039-0461069-0462029

CARACTERISTICA "E08".

0317099-0411078-0442037-0453025-0467091-0473013-0504095

0506079-0525023-0530024-0538043-0542060-0543061-0554005

0555029-0557049-0562011-0563065-0565077-0567013-0570099

0571012-0572043-0573002-0574068-0576087-0577030-0579060

0582052-0583067-0584096-0586069-0587089-0589087-0592051

0593036-0594030-0596069-0597014-0598017-0599005-0600017

0601019-0602016-0604096-0605052-0606051-0607015-0609051

0610030-0611007-0615021-0619012-0620050-0621040-0624069

0625014-0626014-0630062-0631028-0632030-0633010-0635030

0636096-0637064-0640065-0641020-0642013-0643017-0644086

0645014-0646085-0647069-0648099-0649030-0650030-0651081

0652066-0653030-0654066-0655040-0656099-0657050-0658030

0659066-0660056-0661052-0663087-0664030-0665035-0666073

0667040-0668003-0669017-0670013-0671081-0673030-0674012

0675050-0676041-0677075-0678099-0679021-0680019-0681069

0682073-0683020-0684030-0685030-0686020-0687096-0688066

0689069-0690040-0691066-0692006-0693069-0694069-0695026

0696040-0697066-0698040-0699069-0700027-0701056-0702035

0703048-0704045-0705016-0706032-0707008-0708016-0709066

0710006-0711042-0712055-0713059-0714041-0715098-0716066

0717089-0718069-0719014-0720035-0721088-0722031-0723064

0724035-0725012-0726089-0727056-0728030-0729017-0730066

0731069-0732020-0733035-0734030-0735049-0736038-0737003

0737051-0738023-0739069-0740029-0741040-0741069-0742087

0743069-0744035-0745030-0746048-0747069-0748066-0749090

0750085-0751084-0752002-0753066-0754083-0755086-0756002

0757052-0758013-0759021-0760037-0761078-0762085-0763085

0764040-0765076-0766069-0767022-0768072-0769030-0770093

0771076-0772047-0773046-0774026-0775020-0776030-0777004

0778038-0779089-0780092-0781007-0782069-0783013-0784030

0785011-0786095-0787052-0788027-0789001-0790085-0791019

0792071-0793033-0793046-0794024-0794073-0795040-0796077

0797055-0798076-0798084-0799048-0800041-0801022-0802028

0802046-0803063-0803068-0804030-0805053-0806021-0806072

0807065-0808009-0809005-0810019-0810026-0811052-0812006

0813020-0814085-0815099-0816089-0817065-0817069-0818068

0819056-0820014-0820045-0821065-0822040-0823001-0823090

0824047-0825030-0826013-0826017-0827046-0828073-0829002

0829042-0830069-0831024-0831052-0832071-0832098-0833071

0834048-0835025-0835081-0836069-0837068-0838016-0839058

0840094-0841058-0842009-0843006-0843050-0844077-0845084

0846056-0847095-0848058-0849009-0850005-0851006-0851056

0852047-0853027-0854061-0855077-0856008-0857004-0858097

0859004-0860002-0861022-0862044-0863086-0864052-0865036

0866033-0867040-0868044-0869030-0870005-0871026-0872051

0873057-0874034-0875002-0876078-0877076-0878021-0879088

0880076-0881045-0882075-0883061-0884048-0885021-0886032

0887039-0888055

CARACTERISTICA "G00".

0001004

CARACTERISTICA "G01".

0001020-0002023-0003020-0004003-0005020-0006029-0007020

0008021-0009021

CARACTERISTICA "G04".

0221008-0258011-0267023-0268021-0269029-0270008-0271041

0272035-0273021-0274039-0275003-0275056-0276024-0277014

0278038-0278041-0279030-0280017-0281050-0282017-0283003

0284040-0285030-0286021-0287058-0288014-0289033-0290016

0291035-0291055-0292028-0293040-0294018-0295052-0296030

0297014-0298014-0299004-0300031

CARACTERISTICA "G08".

0004090-0006050-0008086-0009014-0009056-0010079-0012039

0013069-0014012-0015099-0016047-0019062-0020025-0021087

0022066-0023076-0024001-0026081-0027051-0030071-0031098

0034070-0035035-0037058-0039035-0041048-0042035-0043086

0044014-0045069-0046068-0047095-0048069-0049014-0050035

0051073-0052042-0053057-0054030-0055030-0056020-0057099

0058033-0059044-0060022-0061066-0062035-0063040-0064066

0065006-0066030-0067053-0068087-0069040-0070011-0071035

0072030-0072090-0073069-0074041-0075002-0076080-0077030

0077057-0078097-0079046-0080045-0081084-0082099-0083002

0084042-0085081-0086100-0087021

CARACTERISTICA "HA8".

0007009-0020055-0022047-0023066-0024032-0025069-0026099

0027030-0029020-0031066-0032085-0033069-0034069-0035017

0036023-0037030-0037051-0038084-0039059-0040030-0041037

0042074-0043092-0044084-0045100-0046073

CATEGORIA "HB4".

0018014-0019041-0021017-0022040-0023021-0023040-0024014

0025014-0026014-0027034-0028014-0029053-0030029-0031025

0032038-0032041-0033037-0034038-0035028

CARACTERISTICA "HB6".

0005031-0006015

CARACTERISTICA "HB8".

0016067-0024043-0029032-0035089-0039015-0040035-0041039

0042051-0043007-0044038-0046059-0048012-0050056-0051009

0055073-0058019-0060002-0065060-0071067-0073012-0075069

0076073-0077027-0078090-0079020-0080051-0081099-0082035

0085062-0086001-0087095-0088024-0089018-0090030-0091030

0092100-0093087-0094017-0095088-0096063-0097069-0098078

0099087-0100028-0101012-0102046-0103001-0104022-0105094

0106014-0107029-0108084-0109007-0109080-0110078-0111039

0112002-0113038-0114009-0115063-0116033

CARACTERISTICA "HC8".

0006091-0007066-0025072-0031094-0036004-0039062-0040085

0041087-0043049-0045005-0047064-0049021-0050099-0056003

0057050-0058055-0059029-0061050-0062086-0063038-0064056

0065066-0066050-0067026-0069066-0070035-0071018-0072041

0073077-0076087-0077051-0078096-0079086-0080066-0081014

0082023-0084005-0085020-0086086-0087085-0088099-0089030

0090094-0091095-0092037-0093040-0094049-0095069-0096013

0097020-0098035-0099014-0100066-0101039-0102020-0103031

0104057-0105046-0106060-0107019-0108064-0109041-0110079

0111017-0112061-0113015-0113030-0114004-0115041-0116099

0117002-0118051-0119023-0120061-0121025-0122072-0123039

0124011-0125033-0126032-0127058-0128084-0129033-0130053

0131040

CARACTERISTICA "HD8".

0001021-0003070-0004071-0005086-0006034-0007086-0008099

0009086-0010045-0011038-0012066-0013017-0014086-0015077

0016016-0017073-0018084-0019030-0020086-0021040-0022066

0023040-0024028-0025039-0026002-0027007-0028040-0029003

0030099-0031012-0032086-0033035-0034044-0035099-0036063

0037079-0038095-0039082-0040030-0041097-0042010-0043048

0044084-0045084-0046020-0047035-0048012-0049015-0050011

0050094-0051023-0052017-0052074-0053070-0054021-0055062

0056008-0057012

CARACTERISTICA "HE8".

0003044-0004005-0005081-0006021-0006068-0007090-0008093

0009021-0010088-0011038-0012069-0013064-0014030-0015095

0016086-0017069-0018085-0019014-0020017-0021096-0022049

0023096-0024040-0025041-0026020-0027072-0028095-0029072

0030084-0031034-0032096-0033049-0034075-0035036

CARACTERISTICA "HF8".

0001016-0004037-0005040

CARACTERISTICA "HZ8".

0001017-0002066-0003031-0004051-0005088-0006020-0007099

0008100-0009066-0010096-0011040-0012056-0013040-0014030

0015019-0015071-0016062-0017059-0018085-0019036-0019041

0020069-0021045-0022090-0023007

CARACTERISTICA "H08".

0315043-0317047-0421094-0424100-0432080-0468034-0498025
0503019-0507072-0509005-0515086-0518003-0519060-0521067

0522015-0523003

CARACTERISTICA "IB4".

0082026-0083009-0084057-0086016-0087056-0088011

CARACTERISTICA "IB8".

0025090-0116055-0209016-0292059-0296048-0303033-0311062

0315049-0316014-0318064-0319017-0321073-0323060-0327042

0329086-0330077-0333024-0336024-0337066-0341062-0342011-

0344032-0346066-0349037-0353090-0354040-0355047-0356040-

0357002-0358070-0359032-0360068-0362069-0365014-0366086

0367095-0368088-0370017-0371082-0373017-0374030-0376029-

0377055-0378035-0379034-0380024-0383055-0384088-0388092-

0389083-0390072-0392099-0393014-0394068-0395067-0396093

0397044-0398069-0403094-0404014-0405069-0406066-0407019

0410062-0413044-0414021-0415076-0417030-0418007-0419051

0420017-0421050-0422030-0423025-0424030-0425007-0426084-

0427051-0428099-0429099-0430017-0431030-0432017-0433086-

0434068-0435068-0436017-0437003-0438040-0439068-0440023

0441092-0442085-0443030-0444087-0445095-0446099-0447069

0448095-0449062-0450084-0451030-0452020-0453049-0454058

0455040-0456004-0457066-0458066-0459075-0460087-0461026-

0462032-0463007-0464035-0465010-0466030-0467032-0468014

0468085-0469076-0470057-0471021-0472026-0473009-0474025

0475089-0476070-0477056-0478041-0479018-0479081-0479086

0480045-0481048-0482077-0483073-0484080-0485075-0486097-

0487076-0488027-0489019-0490040-0491027-0491053-0492033

0493009-0494001-0495070-0496029-0497038-0498019-0499003

0500038-0501016-0502039-0503008-0504055-0505081-0506063

0507086-0508091-0509023-0510038-0511076-0512001-0513057

0514030-0515028

CARACTERISTICA "IC0".

0001014-0002014

CARACTERISTICA "IC1".

0007013-0008028-0009011-0010007-0011020-0012023-0013020

0014020-0015020-0016020

CARACTERISTICA "IC8".

0003091-0004008-0006062-0008086-0010067-0011030-0012051

0013056-0014049-0015067-0018028-0019094-0020021-0022014

0024086-0025032-0026079-0027002-0028017-0029051-0030051

0030086-0031081-0032086-0033007-0035085-0036062-0037003

0038014-0040029-0042076-0043075-0044086-0045030-0046044

0048003-0049048-0050052-0051047-0053069-0055066-0056011

0057023-0058016-0059061-0060073-0062094-0063055-0064096

0065073-0066015-0067077-0069059-0070081-0072066-0073086

0074080-0075066-0076083-0077094-0078038-0079091-0080017
0081044-0082086-0083009-0085096-0086069-0087086-0088099
0089068-0090081-0091034-0091069-0092059-0094061-0095034
0096094-0098086-0101028-0103086-0104084-0105003-0106093
0107077-0108069-0109036-0110086-0111034-0113086-0114056
0115040-0117083-0119084-0120030-0121096-0122035-0123094
0124039-0125068-0127062-0128086-0129068-0131043-0132030
0133030-0134099-0135043-0136086-0137034-0138083-0142037
0146068-0147086-0149069-0150030-0150051-0153025-0154034
0156100-0157001-0158012-0159051-0160051-0161017-0162013
0163086-0164086-0167014-0168095-0169030-0170014-0171014
0172062-0173059-0176050-0182069-0184066-0185003-0186003
0187094-0188099-0194069-0196069-0202035-0203064-0204096
0205071-0206017-0208092-0211014-0212082-0214041-0215025
0216086-0220093-0222038-0223014-0225086-0226089-0227060
0228007-0230043-0231096-0232069-0233017-0234035-0235066
0236052-0237062-0238003-0239066-0240096-0241099-0242040
0243069-0244021-0245076-0246033-0247030-0248030-0249096
0250099-0251099-0252035-0253068-0254066-0255069-0256030
0257076-0258064-0259035-0260038-0261021-0262030-0263069
0264023-0265085-0265090-0266035-0267035-0268020-0269069
0270021-0271058-0272096-0273086-0274068-0275066-0276099
0278066-0279016-0280040-0281095-0282030-0283069-0284066
0285017-0286069-0287088-0288092-0290091-0291038-0292003
0293040-0294038-0295069-0296061-0297080-0298039-0299066
0300068-0301096-0302066-0303093-0304040-0305035-0306076
0307033-0309039-0310094-0311035-0312030-0313030-0314016
0315094-0316092-0317090-0318065-0319069-0320086-0321012
0322014-0323030-0324052-0325019-0326097-0327069-0328030
0329066-0330025-0331045-0332033-0333040-0334066-0335066
0336090-0337030-0338069-0339009-0340020-0341066-0342096

0343026-0344013-0345066-0346030-0347069-0348040-0349004
0350079-0351035-0352095-0353017-0354003-0355001-0356069
0357066-0358035-0359062-0360082-0361035-0362066-0363015
0364030-0365030-0366031-0367001-0368066-0369013-0370035
0371095-0372038-0373030-0374030-0375014-0376059-0377007
0378069-0379038-0380066-0381068-0382030-0383099-0384002
0385066-0386035-0386069-0387069-0388042-0389032-0390010
0391027-0392031-0393040-0394030-0394035-0395066-0396066
0397098-0398045-0399030-0400066-0401005-0401073-0402035
0403049-0404035-0405030-0406066-0407085-0408066-0409069
0410007-0411043-0412066-0413066-0414068-0415055-0416035
0417004-0418035-0419020-0420066-0421007-0422026-0423065
0424051-0425066-0426066-0427030-0428030-0429074-0429082
0430034-0431087-0432014-0433030-0434020-0435010-0436068
0437019-0438055-0439017-0440003-0441053-0442006-0442098
0443099-0444025-0445040-0446058-0447043-0448073-0449030
0449035-0450016-0451082-0452056-0453031-0454023-0455072
0456033-0457096-0458052-0459024-0459062-0460094-0461031
0461084-0462069-0463035-0464015-0464062-0465073-0466044
0467047-0468041-0469081-0470099-0471034-0472081-0473044
0474072-0475071-0476077-0477014-0478072-0479013-0480005
0481005-0482056-0483087-0484030-0485069-0486077-0487041
0488070-0489062-0490070-0491035-0492029-0493072-0494012
0495030-0496032-0497032-0498003-0499036-0500037-0501034
0502026-0503024-0504069-0505039-0506035-0507048

CARACTERISTICA "J08".

0127016

CARACTERISTICA "KW8".

0001069-0002021-0003001-0004017-0006056-0007093-0008099
0009095-0010014-0011030-0012017-0013002-0014051-0015068
0016016-0017040-0018066-0019053-0020035-0021035-0022061
0023056-0024022-0025020-0025095-0026002-0027020-0028069
0029069-0030029

CARACTERISTICA "K08".

0052087-0075017-0084059

CARACTERISTICA "LZ8".

0001040-0002095-0003030-0004073-0005035-0005084-0006020
0007035-0007085-0008035-0009066-0010055-0011060-0011097
0012038-0013079-0014089-0015087-0016043-0017097

CARACTERISTICA "L08".

0001095-0036006-0043039-0043046-0046035-0047085-0048017

0049069-0050066-0051042-0052009-0053048-0054079

CARACTERISTICA "M03".

0299017-0303022-0311049-0313033-0315031-0316039-0317017

0317048-0318002-0319003-0320050-0321021-0322040-0323040

0324017-0325046-0326014-0327050-0328040-0329014-0330017

0331014-0332040-0333017-0333040-0334030-0335030-0336035

0337024-0338035-0339025-0340035

CARACTERISTICA "M06".

0179006-0204044-0208030-0209005-0210013-0211033-0212069

0213051-0214006-0215035-0216068-0217077-0218057-0219070

0220068-0221062-0222040-0223030-0224030-0225030-0226069

0227035-0228042-0228061-0229030-0230069-0231066-0232035

0233030-0234030-0235010-0236030-0237021-0238026-0239052

0240072

CARACTERISTICA "N08".

0051072-0052029

CARACTERISTICA "PB8".

0001010-0002077-0004001-0005086-0006063

CARACTERISTICA "PC8".

0001008-0002015-0003058-0004017-0005021

CARACTERISTICA "PF8".

0001011-0002073

CARACTERISTICA "PS0".

0014003-0015018

CARACTERISTICA "PS2".

0001025-0007040-0008035-0009035-0010038-0011018-0012040

0013035-0014015-0015004-0015027-0016003-0016024-0017004

0017008-0018017-00190350020040-0021035-0022036-0023030

0024013-0025012-0026028-0027007-0028026-0029040-0030020

0031015-0032035-~~0031035~~-0033012-0034015-0035037-0036016

0037014-0038035-0039004-0040026-0041019

CARACTERISTICA "PS4".

0001005-0008021-0012030-0013034-0014049-0015030-0016030

0017019

CARACTERISTICA "PS8".

0001068-0002041-0004059-0005017-0007035-0009076-0011065

0012045-0013017-0015017-0016077-0017014-0018060-0019093

0020084-0021046-0022099-0026035-0027030-0028048-0029068

0030017-0031076-0032017-0034011-0035015-0036030-0037051

0038069-0041016-0043009-0044068-0045096-0046099-0047069

0049008-0050069-0053081-0055081-0057090-0058051-0059084

0060041-0061068-0062066-0063069-0064066-0065076-0066019

0067041-0068049-0069068-0070082-0071030-0072014-0073035

0074037-0075077-0076097-0077030-0078062-0079040-0080021

0080090-0081047-0082020-0083018-0084035-0085087-0086007

0087021-0088066-0089035-0090079-0091025-0092079-0093020

0094035-0095042-0096082-0097046-0098066-0099096-0100088

0100096-0101035-0102060-0103051-0104007-0105028-0106021

0107052-0108030-0109040-0110061-0111085-0112031-0113045

0113060-0114098-0115009-0116061-0117043-0118006-0119081

0120042-0121069-0122084-0123032-0124085-0124100-0125038.

0126018-0126067-0127022-0127056-0128084-0128086-0129083

0130065-0130075-0131037-0131044-0132045-0133033-0134007

0135044-0136079-0137060-0138018-0139030-0140080-0141029

0142012-0143020-0144089-0145056-0146090-0147100-0148098-

0149002-0150013-0151084-0152057-0153041-0154004-0155014

0156033-0157085

CARACTERISTICA "PT8".

0001028-0002074-0003068-0004017-0005069-0006014-0007021

0008030-0009051-0010069-0011010-0012100-0013049-0014011

0015003-0016010-0016056-0017050-0018013-0019005-0020041

0021004-0022038

CARACTERISTICA "PV8".

0001037-0002028-0003036-0004040-0005055-0006069-0007065

CARACTERISTICA "P04".

0142006

CARACTERISTICA "P08".

0121051-0538034-0563054-0574002-0599070-~~[illegible]~~-0607024

/0623053-0654011-0655015-0656015-0657054-0658059-0663094

0664100

CARACTERISTICA "RA4".

0024005-0053043-0055021-0056035-0058049-0060020-0061043

0062030-0063003-0064021-0065035-0065041-0066014-0066051

0067030-0068017-0069014-0069051-0070021-0071021-0072021

0072042-0073040-0074051-0075040-0076004-0077030-0078017

0079030-0080017-0081017-0082017-0083018-0084030-0085014

0086017-0087024-0088037-0089041-0089050-0090035-0091023

0092035-0092040-0093012-0093040-0094035-0095040-0096017

0096021-0097014-0098030-0099045-0100028-0101035-0102021

0103002-0104044-0105023-0106014

CARACTERISTICA "RA8".

0020084-0025002-0026044-0027014-0038013-0059041-0078056

0080096-0082018-0085083-0086042-0090096-0093087-0094048

0097030-0100003-0102003-0102051-0103017-0103086-0104091

0106037-0111096-0112002-0113029-0114016-0115050-0116086

0119073-0120048-0121061-0123021-0126076-0127030-0128083

0131038-0132048-0132082-0133003-0133048-0134096-0135066

0137090-0138030-0139073-0140076-0141094-0142084-0143030

0144011-0145067-0146051-0147005-0148068-0149043-0150003

0154021-0154077-0155076-0157051-0158062-0159045-0160012

0161002-0162030-0163096-0167062-0168011-0169086-0172063

0173017-0174068-0176094-0177086-0178096-0179086-0180030

0181084-0182040-0183035-0184014-0185035-0186030-0187030

0188087-0189096-0190066-0191090-0192040-0193086-0194068

0195040-0196095-0197029-0198095-0199078-0199081-0200100

0201099-0202035-0203020-0204035-0205035-0206030-0207035

0208084-0209095-0210095-0211040-0212096-0213017-0214030

0215020-0216035-0217010-0218040-0218100-0219035-0220035

0221074-0222099-0223035-0223069-0224004-0225030-0226071

0226089-0227066-0228014-0228021-0229003-0230090-0231020

0231040-0232015-0233067-0234028-0235065-0236069-0237066

0238098-0239030-0240044-0241088-0241089-0242030-0242039

0243051-0244030-0245020-0245040-0246088-0247035-0247069

0248096-0249069-0249085-0250051-0250060-0251085-0252011

0253100-0254062-0255030-0256088-0257081-0258004-0259079

CARACTERISTICA "RR8".

0003024-0005004-0005092-0007025-0016037-0017078-0017086

0017090-0018070-0018081-0019041-0019051-0019086-0020016

0021035-0023052-0024017-0024021-0025037-0025067-0026092

0028069-0029003-0029016-0030062-0033034-0034031-0035033

0036084-0038069-0039034-0040051-0040098-0041002-0041023

0045058-0046069-0047070-0047082-0050048-0051035-0052048

0053003-0053043-0054069-0055079-0056062-0058074-0059075

0060015-0061016-0062089-0063076-0063083-0064030-0065036

0066056-0067090-0068040-0069007-0070048-0071016-0072012

0073005-0073072-0074054-0075083-0079074-0080055-0080060

0081056-0082086-0082093-0083033-0083056-0084062-0085041

0086021-0087025-0087074-0088023-0088033-0089008-0089031

0090076-0091021-0092033-0092068-0092084-0093099-0094048

0095051-0096072-0097033-0098024-0099099-0100026-0100099

0101033-0101094-0102086-0102095-0103061-0103086-0104011

0105014-0105069-0106062-0107030-0108016-0108086-0109090

0110043-0110052-0111034-0112037-0112082-0113070-0114087

0115003-0115098-0116083-0117049-0118033-0119003-0119081

0120051-0120084-0121008-0121092-0122041-0123083-0123084

0124100-0126045-0127043-0127048-0128068-0129021-0130003

0130016-0131057-0131067-0133090-0133092-0134048-0135011

0136094-0137024-0138037-0138048-0139064-0140021-0141051

0142058-0143011-0144014-0145041-0146095-0147017-0148017

0148068-0149048-0149077-0150021-0150095-0151041-0152030

0153055-0153065-0154092-0155095-0156011-0157070-0159099

0160099-0161038-0162099-0163090-0164003-0164041-0164083

0165030-0165069-0165090-0166040-0167086-0168040-0169003

0170032-0171030-0172081-0173007-0174043-0176036-0177016

0177086-0178099-0179095-0180043-0181096-0182008-0184066

0185086-0186005-0187051-0188069-0189002-0190051-0191077

0192099-0193069-0194069-0195050-0196030-0197040-0198040

0199050-0200069-0201030-0201040-0201069-0202069-0203030

0204040-0205081-0206097-0207095-0208080-0209046-0212046

0214007-0217086-0218048-0219017-0220046-0221054-0223011

0224016-0225050-0226086-0227074-0228040-0229069-0230069

0230090-0231065-0232096-0233014-0234066-0235066-0236058

0237066-0238017-0239096-0240086-0243037-0244069-0245066

0246095-0246099-0247066-0248068-0249018-0250021-0251030

0252012-0253040-0254086-0255051-0256041-0257040-0257068

0257086-0258086-0258090-0259086-0260030-0261017-0262066

0263030-0264002-0265003-0266099-0267045-0268041-0269099

0270090-0271099-0272040-0272090-0273066-0274055-0275074

0276086-0277017-0278035-0279037-0280050-0281069-0281086

0282030-0283041-0284017-0285021-0285069-0285096-0286096

0287066-0288074-0289090-0290068-0290086-0291030-0291069

0291090-0292014-0292035-0293017-0293093-0294040-0295066
0296096-0297066-0298021-0298050-0299086-0300086-0301014
0302030-0303050-0304096-0304099-0305070-0305083-0306069
0307035-0308099-0309043-0309096-0310035-0311090-0312014
0313099-0314014-0315040-0316086-0317090-0318045-0319030
0319099-0320040-0320090-0321003-0321082-0322069-0323035
0324090-0325099-0326030-0326069-0327015-0327069-0327090
0328069-0328095-0329017-0329040-0330035-0330069-0331072
0331090-0332095-0333024-0334095-0335032-0335069-0335095
0336035-0336069-0337035-0337050-0338040-0339035-0339069
0340014-0340096-0341030-0341069-0342040-0343035-0343040
0343099-0344014-0344030-0344069-0345030-0346035-0346099
0347066-0348017-0349017-0350030-0351085-0352007-0353095
0353099-0354040-0355093-0356040-0356090-0357030-0358050
0359069-0360014-0361090-0362020-0363040-0363069-0363090
0364020-0364068-0365030-0365069-0366099-0367030-0367040
0368095-0368099-0369014-0369095-0370040-0370069-0371035
0372014-0372021-0373017-0373040-0374030-0374090-0375040
0375099-0376099-0377040-0378030-0378069-0379035-0380035
0380040-0381068-0381096-0382069-0382085-0383030-0383040
0383069-0384030-0384035-0385035-0386020-0386040-0387030
0387068-0388034-0389020-0390007-0390095-0391066-0392035
0392069-0393085-0393095-0393099-0394069-0395069-0396020
0396040-0397030-0397047-0398030-0399040-0400020-0400090
0401030-0401069-0402038-0402069-0403014-0403095-0404035
0404095-0405035-0406035-0407020-0408066-0409040-0410096
0410099-0411035-0411073-0412051-0412069-0413020-0414035
0414090-0415090-0416095-0417090-0418035-0419040-0420038
0421035-0422030-0422098-0423069-0423095-0424069-0424085
0425090-0426066-0427035-0427069-0428066-0429040-0429069
0430030-0431040-0431069-0431090-0432095-0433034-0434051
0434069-0435035-0435069-0436035-0437040-0438066-0439069
0440030-0441069-0442069-0443069-0443095-0444069-0445019
0446030-0446069-0447099-0448074-0449090-0450030-0450035
0451030-0451069-0452035-0453035-0454085-0454100-0455014
0455069-0456035-0456069-0457030-0458069-0458085-0459069
0460069-0460085-0461068-0462035-0462046-0462064-0463069
0464090-0465030-0465069-0466030-0467001-0467037-0468003
0468035-0469066-0470030-0470035-0470069-0471030-0471035
0472069-0472085-0472090-0473030-0474003-0475066-0476035
0477066-0478058-0479066-0480051-0481005-0482069-0483080
0484018-0484049-0485030-0486066-0487003-0488035-0489021
0490040-0491030-0492035-0493088-0494069-0495014-0496035
0497069-0498012-0499030-0500064-0501030-0502025-0503030
0504030-0505030-0506019-0507030-0508030-0509030-0510030
0511030-0512030-0513030-0514030

CARACTERISTICA "R04".

0292050-0294051-0295057-0296043-0297051-0298051-0299051
0300030-0301043-0302030-0303014-0303040-0304014-0304040
0305040-0306035-0307040-0308004-0308014-0309020-0310013
0311017

CARACTERISTICA "R08".

0260044-0310058-0311071-0321005-0322093-0323017-0325017
0328016-0328055-0330007-0331087-0332072-0333010-0334094
0335086-0336041-0339083-0341014-0343017-0346045-0349037
0351067-0352010-0353085-0354030-0355030-0356074-0357021
0358092-0359095-0360053-0361051-0362096-0363030-0364100
0365030-0366047-0367030-0368030-0369035-0370040-0371030
0372050-0373001-0374093-0375016-0376075-0377035-0377051
0378043-0378072-0379053-0380030-0381014-0382037-0383030
0384084

CARACTERISTICA "S03".

0730033-0809019-0811036-0814024-0818010-0822001-0825029
0826043-0827039-0828003-0829037-0829043-0830012-0831012
0831038-0832003-0833003-0833014-0834048-0835003-0835045
0836030-0837021-0838003-0839037-0840010-0841037-0842040
0843003-0844037-0845040-0846021-0847040-0848017-0849035
0850010-0851043-0852030-0853030-0854021-0855030-0856014
0857030-0858030-0859037-0860026-0861040-0862030-0863040
0864001-0865047-0866040-0867049-0868009-0869020-0869024
0870017-0870040-0871037-0872001-0873014-0874014-0874024
0875050-0876041-0877040-0878021-0879005-0879014-0880026
0881035-0882035-0883014-0884035-0884040-0885030-0886040
0887030-0888035-0889047-0890035-0891035-0892047-0893005
0894040-0895004-0896040-0897041-0898019-0899035-0900035
0901045-0902026-0903035

CARACTERISTICA "TA8".

0007018-0018009-0019007

CARETERISTICA "TR2".

0001025-0001029-0002014-0003011

CARACTERISTICA "TR8".

0004033-0007017-0008086-0010030-0014076-0017069-0018068
0019035-0020048-0021040-0022035-0024086-0025014-0026048
0027040-0028021-0029072-0030030-0031012

CARACTERISTICA "TS0".

0007011-0023005-0024002-0025010-0026018

CARACTERISTICA "TS1".

0001022

CARACTERISTICA "TS2".

0001003-0003012-0008014-0010008-0011023-0012014-0013012
0014034-0015002-0015004-0015013-0015017-0015024-0015027
0015035-0016032-0020003-0020011-0020012-0020015-0020022
0020023-0020026-0020027-0020031-0020036-0020039-0020040
0021017-0022014-0023035-0024023-0024040-0025040-0026017
0027040-0028017-0029040-0030040-0031014-0032035-0033028
0034035-0035010-0036040-0037040-0038034-0039035-0040010
0041028-0041035-0042012-0042037-0043035-0043040-0044014
0044035-0045017-0046034-0047002-0047034-0048002-0048035
0049028-0049035-0050035-0051035-0051040-0052035-0053024
0054006-0055011-0056004-0057017-0058035-0059027-0060034
0061017-0062035-0063027-0064021-0065002-0066018-0067014
0068011-0069017-0070024-0071034-0072017-0073020-0074021
0075025-0076035-0077040-0078025-0079018-0080016-0081014
0082034-0083035-0084033-0085034-0086018-0087017-0088019
0089035-0090029-0091036-0092011-0093035-0094035-0095037
0096007-0097035

CARACTERISTICA "TS3".

0014029-0016014-0017040-0018014-0019017-0020017-0021030
0022014

CARACTERISTICA"TS8".

0001096-0002044-0005034-0006070-0007057-0008052-0011073
0012005-0015064-0021044-0026062-0027068-0031066-0033089
0034003-0039066-0045068-0046077-0049079-0050015-0053082
0058043-0059019-0061066-0067027-0072055-0081085-0082086
0083084-0084086-0085056-0086094-0087050-0088030-0089055
0091069-0092100-0093077-0094095-0095058-0096099-0097027
0098066-0099093-0100030-0101016-0102035-0103005-0104021
0105095-0106010-0107095-0108069-0109023-0110042-0111030
0112030-0113098-0114035-0115061-0116041-0117061-0118066
0119030-0120095-0121023-0122040-0123030-0124014-0125085
0126007-0127032-0128066-0129071-0130027-0131099-0132031
0133014-0134061-0135069-0136014-0137066-0138098-0139089
0140093-0141069-0142085-0143007-0144057-0145034-0146030
0147009-0148044-0149084-0150072-0151064-0152043-0153050
0154033-0155027-0156087-0157059-0158093-0159014-0160053
0161085-0162040-0163094-0164027-0165087-0166058-0167030
0168074-0169086-0170030-0171024-0172025-0173025-0174039
0175052-0176035-0177075-0178046-0179036-0180017-0181068
0182014-0183099-0184051-0184064-0185057-0186042-0186098
0187043-0188017-0189059-0190013-0190024-0191003-0191067
0192032-0193088-0194015-0194065-0195099-0196033-0197021
0197042-0198094-0199085-0200096-0201086-0202034-0203001
0204007-0204026-0205036-0206099-0207074-0207094-0208047
0209016-0210002-0211025-0212013-0213007-0214068-0215014
0216020-0217099-0218006-0219011-0220069-0221003-0222035
0223096-0224028-0225058-0226073-0227030-0228019-0229045
0230084-0231056-0232005-0233075-0234015-0235008-0236061
0237050-0238048-0239001-0240048-0241067-0242070-0243074
0244055-0245067-0246010-0247090

CARACTERISTICA "TT8".

0001017-0002064-0004050-0005062-0009036-0010093-0011030
0012066

CARACTERISTICA "TO8".

0610075-1033089-1155001-1172091-1241030-1315022-1318081
1324037-1327068-1328048-1329030-1336007-1380033-1381064
1395030-1401023-1404045-1408055-1412068-1413086-1416018

CARACTERISTICA "UC8".

0016060-0017060-0021044-0022007-0023016-0027017-0028030

CARACTERISTICA "UD8".

0006014

CARACTERISTICA "UE8".

0001062-0007012-0009040

CARACTERISTICA "U08".

0079044-0093040-0119033-0126089-0134077-0138003-0139051
0143099-0144056-0145099-0146003-0147068-0148074-0149040
0150067-0151041-0152066-0153035-0154007-0155090-0156066
0157069-0158011-0159015-0160016-0161087-0162042

CARACTERISTICA "VS8".

0001090-0002071-0004005-0010046-0012077-0014096-0015086
0021087-0023030-0030076-0031030-0032002-0033046-0037051
0038035-0039030-0040014-0041069-0042077-0043066-0044053

CARACTERISTICA "V08".

0360077-0409065-0450007-0468026-0473025-0497014-0499066

CARACTERISTICA "WA0".

0001001-0002014

CARACTERISTICA "WA8".

0001024-0001048-0002016-0003047-0004066-0005011-0006051
0007040-0008084-0009031-0009073-0010014-0010090-0011068
0012035-0013090-0014017-0015010-0015090-0016030-0017068
0018035-0019069-0020068-0021069-0022035-0023020-0023095
0024038-0025075-0026044-0026069-0027016-0028071-0028093
0029021-0030070-0031072-0032088-0032099-0033005-0033088
0034014-0034018-0035085-0036056-0037046-0038072-0039071
0040067-0041048-0042050-0043038-0044089-0045068-0046012
0047077-0048016

CARACTERISTICA "WB4".

0003035-0022041-0023051-0024055-0025056-0026003-0026017
0027040-0027051-0028017-0028051-0029014-0030017-0030038
0031040-0031041-0032002-0032039-0033014-0033040-0034024
0034035-0035014-0035017-0036035-0037035-0037040-0038035
0038051-0039040-0040043-0041051-0042012

CARACTERISTICA "WM4".

0013027-0017004-0047038-0076048-0082016-0083054-0086017
0088032-0090049-0092028-0093052-0094058-0096043-0097052
0098034-0099011-0101018-0102040-0103058-0105005-0107024
0108003-0109057-0110035-0111055-0112017-0112050-0113056
0114014-0115021-0116051-0117060-0118012-0120011-0122003
0123037-0126030-0127056-0128041-0129030-0130040-0131050
0132024-0133014-0134048-0135052-0136055-0137040-0138043
0139021-0140038-0141003-0142014-0143030-0144017-0145034
0146035-0147021-0148040-0149050-0150004-0151060-0152035
0153036-0154035-0155035-0156004-0157035

CARACTERISTICA "WR8".

0001087-0002056-0003066-0004061-0005090-0006090-0007087
0008011-0009021-0010009-0011003-0011043-0012030-0013086
0014014-0015005-0016068-0017068-0018066-0019068-0020021
0021067-0022030

CARACTERISTICA "WY0".

0001009

CARACTERISTICA "WY2".

0001030

CARACFTERISTICA "WY8".

0001021-0002069-0003021-0003040-0004019-0004040-0005014
0005040-0006069-0007095-0007099-0008099-0009058-0010021
0010041-0010050-0011096-0012066-0013095-0014067-0014090
0015030-0015069-0016030-0017095-0018069-0019069-0020023
0020030-0021030-0021069-0022035-0023040-0024020-0024069
0024090-0025035-0025090-0026069-0027040-0028086-0028087
0028095-0029030-0030035-0031035-0031040-0032090-0033035
0033090-0034020-0034085-0035029-0035069-0036066-0037020
0037095-0038024-0038096-0039096-0039099-0040069-0040090
0041020-0042013-0043066-0044040-0045069-0046040-0047040
0048035-0049090-0050030-0051040-0051090-0051095-0052075
0053066-0054069-0055040-0055068-0057014-0057017-0058069
0059066-0060090-0061058-0062040-0063083-0064035-0065095
0066099-0067030-0068014-0068024-0069012-0070017-0071020
0072100-0073035-0074085-0074095-0075056-0076030-0076035
0077040-0077074-0078047-0078075-0079097-0080022-0081034
0082014-0082087-0083035-0084066-0085069-0086030-0087021
0088030-0089030-0090066-0091066-0092035-0093069-0094045
0095030-0096035-0097085-0098052-0099085-0100048-0101030
0102030-0103064-0104031-0105030-0106030-0107030-0108059
0109098-0110083-0111027-0112030-0113100

CARACTERISTICA "WZ4".

0020010-0020046-0022021

CARACTERISTTICA "W04".

0043019-0047020-0048003

CARACTERISTICA "W08".

0145007-0176030-0178044-0188059-0192067-0212061-0215030

0216015-0216033-0218077-0220062-0222011-0226051-0227017

0229074-0230003-0233005-0234051-0236029-0237069-0238099

0239094-0240005-0243068-0244004-0245011-0246040-0247070

0248034-0249086-0250031-0252086-0254081-0255014-0257017

0258030-0260066-0261017-0263056-0264014-0266016-0267068

0268064-0270003-0271040-0272086-0273032-0274051-0275069

0276015-0277069-0278069-0279030-0280087-0281035-0282027

0283084-0284069-0285030-0286020-0287066-0288030-0289021

0289069-0290069-0291064-0292038-0293066-0294021-0295071

0296040-0297020-0298041-0299045-0300024-0301064-0302060

0303028-0303088-0304040-0304089-0305004-0305007-0306010

0307009-0308025-0309003-0310097

CARACTERISTICA "XA0".

0001011

CARACTERISTICA "XA2".

0002020-0003035-0004014-0004017-0005033-0006019-0007038

0008014-0009030-0010003-0011003-0011024-0012040-0013003

0014013-0014014-0014017-0015040-0016040-0017010-0018005

0019009-0019040-0020037-0021017-0022008-0023018-0024040

0025014-0026030-0027035-0027040-0028019-0028028-0029004

0030017-0031024-0032024-0033005-0034033-0035010-0036006

CARACTERISTICA "XA5".

0001042-0002066-0003003

CARACTERISTICA "XA8".

0001014-0002030-0003098-0004066-0005066-0006030-0007066

0008030-0009066-0010069-0011078-0012068-0013085-0014068

0015035-0015090-0016069-0017100-0018023-0019099-0020010

0021030-0022096-0023093-0024030-0024046-0025009-0026029

0027040-0028030-0029011-0030066-0031066-0032030-0033069

0034045-0035076-0036071-0036072-0037027-0038061-0039043

0040034-0041030-0041087-0042074-0043052-0043058-0044060

0045072-0046051-0047027-0047098-0048003-0049052-0049086

0050088-0051005-0051068-0052035-0052069-0053078-0054059

0055003-0056007-0057002-0057039-0058040-0058099-0059061

0059062-0060025-0060030-0061049-0062007-0062058-0063017

0064087-0065060-0066015-0067085-0068098-0069073-0070070

0071087-0072063-0073029-0074021-0075100-0076049-0077010

0078055-0079074-0080032-0081004-0082024

CARACTERISTICA "XB0".

0001001-0002001

CARACTERISTICA "XB1".

0001007

CARACTERISTICA "XB2".

0144030-0161038-0162007-0163037-0164017-0164021-0165040

0166021-0167038-0168030-0169007-0170011-0171037-0172014

0173040-0174017-0175035-0176030-0177035-0178040-0179014

0179017-0180040-0181014-0181017-0182037-0182040-0183035

0184017-0184036-0185007-0186021-0186035-0187035-0188012

0188031-0189022-0190007-0191040-0192023-0193017-0194026

CARACTERISTICA "XB5".

0117031-0126050-0133059-0137031-0140004-0142024-0144015

0145034-0146002-0147038-0148049-0149066-0150016-0151040

0152014-0153030-0154030-0155066-0156069-0157030-0158040

0159028-0160011-0161039-0162025-0162026-0163026-0164069

0165057-0166067-0167046-0168024-0169009-0170061-0171011

0172039-0173035

CARACTERISTICA "XB8".

0071031-0119025-0122017-0157017-0168085-0176050-0197025

0217035-0224017-0225012-0257023-0268099-0269054-0342067

0346015-0350041-0359044-0362019-0366088-0367023-0369094

0370011-0372034-0373034-0374094-0376024-0377094-0378079

0383037-0384064-0386094-0390086-0391015-0392008-0393015

0394033-0397066-0398080-0399010-0401077-0405007-0406089

0407049-0408007-0413088-0414043-0416056-0418098-0419021

0420099-0421088-0422099-0424002-0425087-0426057-0429005

0429045-0430023-0431062-0432051-0433048-0434076-0435025

0439058-0440003-0441040-0442076-0443003-0444090-0445014

0446012-0447086-0448040-0449043-0450040-0451090-0452094

0453051-0454096-0455081-0456069-0457032-0458023-0459086

0461083-0462014-0463069-0464040-0465005-0466077-0467051

0468040-0469078-0470034-0471086-0472019-0473087-0474021

0475071-0476031-0477066-0478065-0479030-0480096-0481050

0482086-0483042-0484017-0485085-0486092-0487086-0488096
0489077-0490051-0491086-0492086-0493055-0494051-0495077
0496099-0497096-0498093-0499040-0500043-0501042-0502033
0503038-0504020-0505062-0506066-0507069-0508086-0509014
0510040-0511040-0513074-0514030-0515030-0516066-0517027
0518096-0519066-0520058-0521065-0522085-0523081-0524066
0525056-0526100-0527003-0528096-0529069-0530063-0531003
0532066-0533090-0534081-0535040-0536017-0537050-0538030
0539014-0540056-0541030-0542052-0543099-0544095-0545050
0548066-0549051-0550099-0551096-0552035-0553040-0554096
0555035-0556030-0557003-0558099-0559030-0560008-0561090
0562086-0563068-0564050-0565051-0566039-0567014-0568078
0569066-0570099-0571040-0571043-0572009-0573066-0574038
0575088-0576029-0577030-0578040-0579066-0580066-0581099
0582099-0583040-0584030-0584069-0585038-0586041-0587051
0588015-0589014-0590030-0591069-0592050-0593076-0594066
0595007-0596035-0597021-0598035-0599018-0600095-0601096
0602060-0603066-0604018-0605010-0606035-0607001-0608071
0609019-0610087-0611064-0612033-0613040-0613069-0614040
0615069-0616095-0617069-0618022-0619069-0619085-0620033
0621074-0622002-0623041-0624011-0625070-0627026-0628085
0629004-0630023-0631037-0632086-0633021-0634081-0635050
0636030-0637057-0638069-0639038-0639059-0640072-0641031
0642058-0643042-0644001-0645011-0645045-0646015-0646088
0647031-0647050-0648040-0649043-0649059-0650057-0651061
0651083-0652026-0652087-0653016-0653057-0654096-0655016
0656012-0657085-0658099-0659050-0660077-0661059-0662077
0663033-0664092-0665086-0666078

caracteristica "X00".

0001004

CARACTERISTICA"X01".

0001020-0002027-0003020-0004019-0005004-0006025-0007007
0008020

CARACTERISTICA "X02".

0131029-0132007-0133040-0134003-0134017-0135020-0136014
0136040-0137011-0138021-0138038-0139005-0140035-0141028
0141038-0142014-0142039-0143029-0144021

CARACTERISTICA "X05".

0135033-0136017-0137025

CARACTERISTICA "X08".

0251017-0263009-0275030-0277041-0279017-0303056-0304051
0305025-0307066-0310019-0311044-0312086-0313003-0314092
0315030-0316069-0318049-0319069-0320062-0321076-0322073
0323003-0324068-0325086-0326064-0327068-0328052-0329086
0330003-0331035-0332086-0333086-0334086-0335094-0336087
0338056-0339040-0340040-0341090-0342062-0343099-0344014
0345099-0346069-0347030-0348057-0349095-0350059-0351066
0352040-0353005-0354006-0355043-0356030-0357035-0358066
0359069-0359085-0360066-0361045-0362084-0363017-0364038
0364041-0365056-0366072-0367026-0368032-0369021-0369075
0370015-0371007-0372099-0373004-0374062-0375077

CARACTERISTICA "Y04".

0118022-0119044-0123057-0124056-0125002-0126002-0127007
0128002-0129035-0130027-0130035-0130040-0131040-0132019
0133030-0134031-0135040-0136047-0137039-0138056-0139048
0139049-0140037-0141044-0142013-0143008-0144033

CARACTERISTICA "ZL8".

0001069-0002069-0003020-0003035-0004030-0004060-0004090
0005085-0006015-0006069-0007030-0007035-0008025-0009094
0010066-0011076-0012085-0013069-0014030-0015018-0016020
0017076-0018015-0018069-0019078-0020012-0021099

CARACTERISTICA "Z02".

0307006-0343029-0350029-0351003-0351021-0352001-0352021
0353003-0354006-0354021-0355016-0355034-0356015-0357017
0357024-0357040-0358011-0359017-0360003-0361001-0361040
0362017-0363021-0364017-0364040-0365003-0365014-0366017
0367021-0368003-0369030-0370014-0371040-0372034-0373030
0374040-0375011-0375017-0376014-0377040-0378014-0378015
0379040-0380017-0381017-0382014-0382020-0383008-0383014
0384030-0385030-0386025-0387005-0388030-0389040-0390035
0391016-0392008-0393022-0394036-0395037

La Escribana
e. 26/2 Nº 1573 v. 26/2/92

"D"

DEVINCO
Sociedad en Comandita por Acciones

Hace saber que por escritura del 4/2/92, pasada al folio 78, en el Registro 365 de Capital Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 31/2/92, que designó Liquidadores de la sociedad, a los señores Adolfo Siegert e Irma Marta María Muller de Siegert, quienes desempeñarán su cargo en forma conjunta o indistinta, en razón de haber vencido con fecha 13/12/86 el término de plazo de duración de la misma.

El Escribano Público
e. 26/2 Nº 2306 v. 26/2/92

"L"

LOS ARCOS
S. A.

Se comunica por un día, que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de noviembre de 1991, se aprobó la siguiente Orden del Día: 1) Aprobación de la renuncia total del anterior Directorio con aprobación de sus gestiones; 2) Elección del Directorio reemplazante: Directores Titulares: Alejandro A. Popok y Juan Ricardo Popok; Director Suplente: Luis Mauricio Quipildor; 3) Elección de dos accionistas para firmar el Acta. Asimismo por Acta de Directorio de la misma fecha, se aprobó la siguiente distribución de cargos: Presidente: Juan Ricardo Popok, Vicepresidente: Alejandro A. Popok.

El Autorizado
e. 26/2 Nº 2321 v. 26/2/92

"M"

METROPOLITANA MILANESE STRUTTURE ED INFRASTRUTTURE DEL TERRITORIO
S. P. A.

Comunica la apertura de su Sucursal en esta República de acuerdo al Art. 118 ley 19.550, según escritura de fecha 13-2-92, pasada al folio 1386 del Reg. 15 de Cap. Representante Legal: Aldo Moro, italiano, casado, ingeniero, nacido el 6-19-46, con Pasaporte Italiano Nº 657.896, con domicilio real y constituido en Florida 537, piso tercero de esta Ciudad. Sede Social: Florida 537, piso tercero de esta Ciudad. Que no se le asigna capital a la Sucursal.

El Autorizado
e. 26/2 Nº 901 v. 26/2/92

MUSTO EXPLORATIONS (BERMUDA) LTD.

La sociedad "MUSTO EXPLORATIONS (BERMUDA) LTD." comunica la apertura de una sucursal en Buenos Aires, República Argentina, sin asignación de capital, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 328, 3º de esta ciudad, y nombra representante legal a Enrique Juan Loncan, argentino, casado, nacido el 23.6.29, abogado con D.N.I. 4.236.806 y a Jorge Patricio Jones, argentino, casado, mayor de edad, empresario con D.N.I. 4.640.259.

El Representante
e. 26/2 Nº 904 v. 26/2/92

"N"

NATIONZ
S. A.

Por asamblea ordinaria del 13/11/91, protocolizada por esc. del 13/11/91 se aceptó la renuncia de la Presidente Zulema María Francisca Cafferata de Moret; designándose Presidente a Dante Walter Ferrari y Director Suplente a Jorge Luis Saldaña.

El Abogado
e. 26/2 Nº 2359 v. 26/2/92

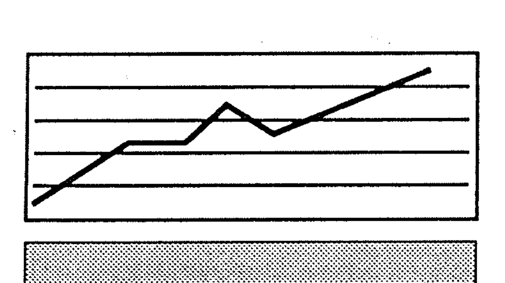
"Z"

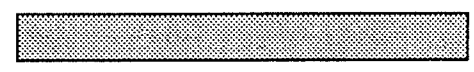
ZANELLA HNOS. Y CIA.
S. A. C. I. F. I.

PAGO DIVIDENDO EN ACCIONES Y AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 27 de febrero de 1992 se abonará a las acciones clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto) la capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital por el 100 % de las actuales tenencias mediante la entrega de $ 3.637.746,90 constituidos por $ 426,20 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y $ 3.637.320,70 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) y el dividendo en acciones por el 65 % de las actuales tenencias mediante la entrega de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por $ 2.364.535,50 ambos por el ejercicio Nº 34 cerrado el 30 de junio de 1991. El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 2 de las acciones actualmente en circulación por intermedio de la Caja de Valores S.A. Av. Leandro N. Alem 322 Capital Federal y sus sucursales de La Plata, calle 48 Nº 515, Córdoba, Rosario de Santa Fe 236, Rosario, Córdoba 1402 y Mendoza, Sarmiento 165, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Se entregarán láminas definitivas de acciones, llevarán adheridos los cupones 3 al 21 ambos inclusive y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1991. Las fracciones resultantes menores de $ 0,10 se liquidarán en efectivo de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Vice-Presidente
e. 26/2 Nº 2396 v. 26/2/92





2.5 BALANCES

BANCO REPUBLICA S. A.
Sarmiento 336 - Buenos Aires

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: 2028

BALANCES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

(Cifras expresadas en millones de Australes)

	1991	1990
ACTIVO		
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y oro	15.732	7.903
— Bancos y corresponsales	20.986	27.428
	36.718	35.331
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	41.121	50.469
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales		
— Documentos descontados	20.484	
— De títulos públicos y en dólares estadounidenses	374.625	369.173
— Adelantos	10.879	253.300
— Adelantos transitorios	51.387	
— Documentos a sola firma	2.128	4.188
— Créditos Documentarios	14.549	5.369
— Préstamos a entidades financieras	155.132	95.622
— Menos: Intereses documentados	(1.761)	
	627.423	727.652
Más: Intereses punitorios devengados a cobrar	12.337	70.002
Intereses y ajustes devengados cobrar	25.704	29.490
Diferencia de cotización devengada a cobrar	22.103	72.184
Menos: Previsiones (Anexo F)	(120.727)	(218.026)
	566.840	681.302
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales		
— Compras a término títulos públicos y moneda extranjera	70.191	29.832
— Deudores financieros por pases activos de títulos públicos	1.565	10.375
— Diversos	6.433	2.018
	78.189	42.225
Más: Ajustes e intereses deveng. a cobrar		14
	78.189	42.239
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— En entidades financieras	1.652	1.652
— En otras	254.232	14
	255.884	1.666
Menos: Previsiones (Anexo F)	(1.652)	(1.652)
	254.232	14
G. CREDITOS DIVERSOS		
— Anticipos por compra de bienes	27.473	
— Anticipos de impuestos	1.851	1.392
— Deudores varios	1.124	435
— Pagos efectuados por adelantado	466	294
— Ahorro obligatorio	1.693	1.855
— Otros	228	122
	32.835	4.098
H. BIENES DE USO (Anexo D)	45.725	47.967
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	105.389	105.270
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	13	19
TOTAL DEL ACTIVO	1.161.062	966.709
PASIVO		
L. DEPOSITOS		
Capitales		
— Cuentas Corrientes	5.086	15.809
— Ahorro común	21.139	15.090
— Plazo fijo	238.333	127.183
— Saldos inmovilizados	2	2
— De Títulos Públicos	138.557	123.918
— Otros depósitos	942	383
	404.059	282.385
Más: Ajustes, intereses y diferencia de cotización devengados a pagar	2.123	17.483
	406.182	299.868
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales		
— Banco Central de la República Argentina	6	144
— Otros bancos y organismos internacionales	75.692	224.135
— Acreedores financieros por pases pasivos	33.114	14.456
— Acreedores por compra a término en moneda extranjera y títulos públicos	35.966	15.391
— Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	1.229	1.529
— Diversas	8.713	10.401
	154.720	266.056
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	384	2.357
	155.104	268.413

	1991	1990
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales		
— Honorarios a pagar a Directores y Síndicos	5.600	4.881
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	1.504	1.482
— Retenciones a pagar	501	471
— Impuestos a pagar	13.657	6.209
	21.262	13.043
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	5	6
TOTAL DEL PASIVO	582.553	581.330
PATRIMONIO NETO		
P. CAPITAL SOCIAL	2	2
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	153.933	149.956
SUB-TOTAL	153.935	149.958
S. RESERVAS DE UTILIDADES	47.290	38.614
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	377.284	196.807
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	578.509	385.379
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	1.161.062	966.709

CUENTAS DE ORDEN

(Cifras expresadas en millones de Australes)

	1991	1990
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	155.598	8.946
— Garantías recibidas	149.087	67.019
— Otras garantías otorgadas	39.354	24.471
— Valores en custodia	125.194	116.202
— Valores al cobro	13.166	1.570
— Valores compensables a cargo de la entidad pendiente de conformidad	380	168
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	2.289	2.943

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 y 1990

(Cifras expresadas en millones de Australes)

	1991 Por operaciones en australes	1991 Por operaciones en moneda extranjera	1991 Total	1990 Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	163.348	68.046	231.394	888.476
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	50.774	33.607	84.381	44.180
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término		307.938	307.938	126.703
— Resultado por obligaciones negociables		206	206	
	214.122	409.797	623.919	1.059.359
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases pasivos	69.844	27.339	97.183	403.359
— Aporte al Fondo de Garantía	793		793	490
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias		6.000	6.000	2
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	3.374	1.344	4.718	16.943
— Primas por compra de cambio a término		1.280	1.280	414
	74.011	35.963	109.974	421.208
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	27.469	234.561	262.030	315.817
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	2.943	3.106	6.049	2.125
— Resultado compraventa de títulos por cuenta de terceros	6.335	902	7.237	13.696
— Otros	413		413	320
	9.691	4.008	13.699	16.141
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	342	136	478	96
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	59	62	121	61
	401	198	599	157
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(60.097)	(59.600)	(119.697)	(343.724)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales	18.789		18.789	15.058
— Honorarios y servicios administrativos contratados	10.384		10.384	10.158
— Depreciación de bienes de uso	2.871		2.871	2.912
— Impuestos	24.676		24.676	9.640
— Papelería y útiles	1.013		1.013	882
— Gastos de mantenimiento	1.918		1.918	1.375
— Alquileres, seguros y otros servicios recibidos	3.399		3.399	2.201
— Otros	2.772		2.772	1.852
	65.822		65.822	44.078
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	4.108		4.108	
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	121	83.483	83.604	(49.484)
I. UTILIDADES DIVERSAS				
— Intereses por créditos diversos	913		913	333
— Intereses punitorios	77.551		77.551	89.666
— Utilidad por operaciones con bienes de uso	11		11	5
— Previsiones desafectadas	32.958		32.958	
— Otras	61		61	
	111.494		111.494	90.004
J. PERDIDAS DIVERSAS				
— Ajustes e intereses por obligaciones diversas				1.738
— Gastos bancarios	2.499		2.499	1.570
— Gastos Directorio y atención a clientes	2.682		2.682	5.207
— Depreciación de bienes diversos				5
— Aportes sobre los ingresos financieros	73		73	182
— Donaciones	736		736	251
— Otras	385		385	642
	6.375		6.375	9.595
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	(940)		(940)	12.145
RESULTADO NETO ANTES DEL EJERCICIO - GANANCIA	104.300	83.483	187.783	43.070

Las notas 1 a 9 y los anexos A, B, C, D, F, G, H y K, forman parte integrante de estos estados.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 y 1990

(Cifras expresadas en millones de Australes)

RUBROS	1991 Casa Matriz y filiales en el país	1991 Total	1990 Total
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	18.700	18.700	1.601
TITULOS PUBLICOS	40.132	40.132	18.136

RUBROS	1991 Casa Matriz y filiales en el país	Total	1990 Total
PRESTAMOS	482.579	482.579	326.996
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	60.580	60.580	29.831
CREDITOS DIVERSOS	27.473	27.473	75
TOTAL	629.464	629.464	376.639
PASIVO			
DEPOSITOS	359.249	359.249	175.609
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	103.344	103.344	79.663
TOTAL	462.593	462.593	255.272
CUENTAS DE ORDEN			
Créditos acordados (Saldos no utilizados)	155.598	155.598	8.946
Valores en custodia	81.299	81.299	96.900
Valores al cobro	13.166	13.166	1.570
Otras garantías otorgadas	1.173	1.173	587
Garantías recibidas	12.223	12.223	
TOTAL	263.459	263.459	108.003

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

(Cifras expresadas en millones de Australes)

1. PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550, los estados contables han sido reexpresados en moneda constante aplicando las disposiciones de la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina. A los fines de la actualización de los saldos, que no están expresados en moneda de cierre del ejercicio, se han utilizado coeficientes basados en el Indice de precios al por mayor - nivel general (INDEC) cuya variación en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991 fue del 57 % y en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990 fue del 800 %. En cumplimiento de normas profesionales vigentes, los estados contables incluyen cifras correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1990, reexpresados en moneda del 31 de diciembre de 1991, con fines de una adecuada comparabilidad. Los principales criterios contables empleados son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera: han sido ajustados al tipo de cambio vendedor aplicable al cierre de cada ejercicio.

b) Títulos públicos: se han valuado a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio, más el valor de los cupones de amortización y/o renta vencidos y por cobrar, en su caso.

c) Devengamiento de ajustes e intereses: se ha utilizado el método lineal o exponencial según corresponda de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina.

d) Participación en otras sociedades:

• En entidades financieras: al valor efectivamente integrado, reexpresado al cierre de cada ejercicio y neto de previsión por riesgo de desvalorización.

• En otras sociedades:

— Con cotización: a su valor de cotización, neto de gastos estimados de venta, al cierre del ejercicio, excepto para el caso de la inversión en acciones de Telefónica de Argentina S. A., las que han sido valuadas a la cotización promedio de los primeros días del mes de enero de 1992, neto de los gastos estimados de venta, por considerarse dicha cotización como más representativa en función al poco tiempo que esa sociedad cotiza sus títulos-valores en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

— Sin cotización:

• No controlada: al valor efectivamente integrado, reexpresado al cierre de cada ejercicio.

• Controlada: se computó a su valor patrimonial proporcional según estados contables al 30 de noviembre de 1991 reexpresados al 31 de diciembre de 1991 aplicando los coeficientes correctores antes indicados. Cabe aclarar, que no se han producido hechos conocidos que hayan modificado sustancialmente la situación patrimonial y financiera y los resultados de la sociedad emisora entre el 30 de noviembre de 1991 y la fecha de cierre de los presentes estados contables.

e) Bienes de uso y bienes diversos:

• Valores de origen: a su costo o valuación técnica (para ciertos inmuebles) reexpresados en moneda constante al cierre de cada ejercicio, en función de las fechas de origen de esas partidas;

• Amortizaciones: se amortizan a partir del mes de su incorporación y de acuerdo con los años de vida útil asignados.

Los valores residuales de los bienes no superan en su conjunto el valor corriente en plaza o, en su caso, el de utilización económica.

f) Patrimonio neto:

• Capital social: se mantiene a su valor nominal.

• Ajustes al patrimonio:

— Fondo de ajuste patrimonial - revalúos técnicos: los saldos al inicio de cada ejercicio se reexpresaron en moneda constante al cierre de cada ejercicio.

El incremento del ejercicio corresponde a la participación proporcional sobre la Reserva técnico contable contabilizada por República Valores S. A. Sociedad de Bolsa (sociedad controlada).

— Ajuste del capital: es la diferencia entre las cuentas capital social y ajuste del capital, ajustados desde el inicio al cierre de cada ejercicio y el valor nominal del capital al cierre de cada ejercicio.

• Reservas de utilidades: los saldos al inicio de cada ejercicio se reexpresaron en moneda constante al cierre de cada ejercicio. Las distribuciones se ajustaron a partir de la fecha de cierre de ejercicio que las generó.

• Resultados no asignados: Los saldos al inicio de cada ejercicio se reexpresaron en moneda constante al cierre de cada ejercicio. Las distribuciones se reexpresaron desde el inicio de cada ejercicio, el resto desde la fecha de la Asamblea que la dispuso.

• Las cuentas de resultados de cada ejercicio se reexpresaron mensualmente utilizando el coeficiente correspondiente, excepto los cargos por activos consumidos (amortización de bienes de uso) que se determinaron en función de los valores actualizados de tales activos y las cuentas que reflejan los resultados monetarios que se establecen aplicando el activo y al pasivo monetario neto al inicio de cada mes, la variación en los coeficientes antes indicados. Los resultados monetarios de cada mes se actualizaron hasta el cierre de cada ejercicio.

2. RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Conforme con lo establecido por la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina, la asamblea de accionistas debe apropiar a la reserva legal un 20 % de las utilidades del ejercicio y de los ajustes de ejercicios anteriores, reexpresados a la fecha de dicha asamblea.

3. CAPITAL SOCIAL (en Australes)

Según surge del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril de 1986, el capital social se elevó a 2.000.000 mediante la capitalización del Saldo Ley Nº 19.742 (capitalizable) por 827.423, del ajuste del capital por 181.729 y de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital por 240.848. Al 31 de diciembre de 1991, dicho capital estaba totalmente suscripto e integrado y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1986.

4. SOCIEDAD ARTICULO 33, LEY Nº 19.550

a) **Porcentaje de participación en el capital**

El referido porcentaje al 31 de diciembre de 1991, era el siguiente:

Sociedad	Carácter	%
República Valores S. A Sociedad de Bolsa	Controlada	53

b) **Operaciones con la sociedad controlada:**

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991, las operaciones realizadas con la sociedad controlada con efecto en los resultados fueron las siguientes:

Sociedad	Concepto	
República Valores S. A. Sociedad de Bolsa	Comisiones pagadas	801

5. AGENTE DE MERCADO ABIERTO - ESCALA DE PATRIMONIO NETO Y DE CONTRAPARTIDA NETA MINIMA (por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1991)

Dando cumplimiento a las normas de la Comisión Nacional de Valores se indica el Patrimonio Neto mínimo exigido por dicho organismo para estar inscripto en el Registro de Agentes de Mercado Abierto y mantener la inscripción de los agentes en actividad:

Patrimonio neto requerido por la C.N.V.	Patrimonio neto de la Entidad
(1) 13.148	578.509

(1) Equivalente en promedio a 1.500.000 de Bonos Externos de la República Argentina.

Asimismo, se indica el inmueble afectado a la integración de la contrapartida neta mínima, que al 31 de diciembre de 1991 ascendía a 999.900 de Bonos Externos de la República Argentina (equivalente a millones de Australes 8.764).

Domicilio: Sarmiento 336/38/40 - Capital Federal

Destino: Casa Central de la Entidad

Valor de origen actualizado: 43.720

Amortizaciones acumuladas: 4.821

Valor residual: 38.899

Datos catastrales: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 43, Parcela 5

6. INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Los cargos devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios fueron determinados de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 716 del Banco Central de la República Argentina.

La Sociedad ha interpuesto recursos de revocatoria en relación con dicha comunicación, los cuales no han sido resueltos favorablemente. Cabe aclarar que, existen presentaciones judiciales de otras entidades financieras que podrían derivar en un recurso de repetición contra el fisco.

7. REGIMEN DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La entidad no se encuentra adherida al Régimen de garantía de los depósitos Ley Nº 21.526.

8. PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

9. HECHOS POSTERIORES

a) Durante el mes de enero de 1992, se adquirió el inmueble sito en Florida 183/199 en la suma de USS 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones), con financiación del saldo de precio garantizado con derecho real sobre el inmueble adquirido.

b) Con fecha 8 de enero de 1992, se constituyó la Sociedad M. R. M. Investment S. A. correspondiendo al Banco República S. A. una participación accionaria de 33,33 %, integrada además por Banco Macro S. A. y Banco Mildesa S. A.

OSCAR A. TUFARO, Gerente de Contabilidad. — RAUL J. P. MONETA, Gerente General. — ALBERTO BANDE, por Comisión Fiscalizadora. — BENITO J. LUCINI, Presidente.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe del 7 de febrero de 1992. — DELOITTE HASKINS & SELLS. — GUSTAVO H. BUNGE (Socio), Contador Público U.B.A. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tomo LXVII - Folio 95.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los señores Presidente y Directores de
Banco República S. A.
Sarmiento 336
Buenos Aires

1. **Identificación de los estados contables objeto de la auditoría**

Hemos efectuado un examen de los balances generales del Banco República S. A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990, de los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, con sus notas 1 a 9 y los anexos A, B, C, D, F, G, H y K (expresados en millones de Australes).

2. **Alcance del trabajo**

Nuestro examen se practicó de acuerdo con normas de auditoría vigentes incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registro contables y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, que comprenden los establecidos por el Banco Central de la República Argentina.

3. **Aclaraciones previas al dictamen**

Los presentes estados contables no incluyen los estados de origen y aplicación de fondos, los cuales son requeridos por las normas profesionales vigentes.

4. **Dictamen**

En nuestra opinión, los estados contables mencionados exponen razonablemente la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 1991 y 1990, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y excepto por lo indicado en el capítulo de Aclaraciones previas de acuerdo con normas profesionales vigentes.

5. **Información especial requerida por disposiciones vigentes** (por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991)

a) Las cifras de los estados contables concuerdan con los registros de los libros rubricados, los que según nuestro criterio, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

b) Según surge de los registros contables, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 1991 a favor de la Dirección de Recaudación Previsional asciende a Australes 763.954.807, no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

c) Los cargos devengados en el ejercicio a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, han sido determinados de acuerdo con lo mencionado en nota 6.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1992. — DELOITTE HASKINS & SELLS (Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios - Tomo 1, Folio 2). — GUSTAVO H. BUNGE (Socio), Contador Público U.B.A. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tomo LXVII - Folio 95.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 12/2/92, Legalización Nº 283885 T. 50.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. BUNGE GUSTAVO HECTOR tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 67 Fº 95 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. JESUS M. MIÑONES - Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
Banco República S. A.
Sarmiento 336
Buenos Aires

Hemos recibido el inventario, el balance general, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991, con sus notas 1 a 9 y anexos A, B, C, D, F, G, H y K.

Los presentes estados contables no incluyen el estado de origen y aplicación de fondos, el cual es requerido por las normas profesionales vigentes.

Hemos examinado dichos estados contables y obtenido todas las explicaciones y aclaraciones que hemos considerado adecuadas.

En base a la labor desarrollada, estamos en condiciones de informar que la documentación económico-financiera referida, presenta razonablemente la situación patrimonial de la Sociedad y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991 de conformidad con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en el segundo párrafo, con normas contables profesionales vigentes.

Cabe aclarar que los datos comparativos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990 surgen de la reexpresión de los saldos incluidos en los estados contables que fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 1991.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1992. — ALBERTO BANDE, por Comisión Fiscalizadora.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 2383

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Denominación de la entidad: CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Domicilio legal: Hipólito Yrigoyen 1750 - Capital Federal
Sede administrativa: Hipólito Yrigoyen 1750 - Capital Federal

EJERCICIO ECONOMICO INICIADO EL: 1 de Julio de 1990
CERRADO EL: 30 de Junio de 1991

BALANCE GENERAL

	EN MILES DE AUSTRALES	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR
ACTIVO	AL 30/06/91	AL 30/06/90
DISPONIBILIDADES	81.952.381	55.165.644
INVERSIONES	1.703.384.711	529.628.750
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	738.357.294	665.132.450
REASEGUROS	137.601.434	150.686.059
COASEGUROS	-.-	-.-
OTROS CREDITOS	92.375.142	315.485.830
INMUEBLES	621.552.640	642.554.749
BIENES MUEBLES DE USO	677.856	618.037
OTROS ACTIVOS	87.944.019	64.579.120
TOTAL	3.463.845.477	2.423.850.639
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	821.655.796	522.479.567
CON REASEGURADORES	438.209.853	451.942.185
CON COASEGURADORAS	3.657.895	4.199.088
CON PRODUCTORES	-.-	-.-
FISCALES Y SOCIALES	47.538.873	61.606.429
OTRAS DEUDAS	52.871.832	27.620.949
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	412.938.321	299.938.992
PREVISIONES	-.-	-.-
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-.-	-.-
TOTAL PASIVO	1.776.872.570	1.367.787.210
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.686.972.907	1.056.063.429
TOTAL	3.463.845.477	2.423.850.639

ESTADO DE RESULTADOS

En miles de Australes

	AL 30/06/91	AL 30/06/90
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	3.198.313.829	2.028.556.087
Siniestros Netos	(1.896.310.498)	(641.081.459)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-.-	-.-
Gastos de Producción y Explotación	(645.784.415)	(527.329.280)
Otros Ingresos	61.174.463	169.643.919
Otros Egresos	(41.210.789)	(54.608.236)
RESULTADO TECNICO	676.182.590	975.181.031
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	110.196.572	98.992.457
Resultado por Realización	83.977.588	2.025.657
Otros Ingresos	51.426.666	26.314.360

	AL 30/06/91	AL 30/06/90
Otros Egresos	(6.203.041)	(20.356.119)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(145.582.201)	(88.747.240)
Resultado por Exposición a la Inflación	(127.961.062)	(1.266.837.478)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(34.145.478)	(1.248.608.363)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	-.-	-.-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	642.037.112	(273.427.332)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	(11.127.635)	(17.130.604)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-.-	-.-
RESULTADO DEL EJERCICIO	630.909.477	(290.557.936)

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	584.794.394	1.590.122.979
Aumento (disminución) de fondos	1.200.542.698	(1.005.328.585)
Fondos al cierre del ejercicio	1.785.337.092	584.794.394

	AL 30/06/91	AL 30/06/90
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	642.037.111	(273.427.330)
Partidas que no representan movimientos de fondos	465.472.574	(776.330.380)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	1.107.509.685	(1.049.757.710)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	(11.127.635)	(17.130.603)
Partidas que no representan movimientos de fondos	-.-	-.-
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	(11.127.635)	(17.130.603)
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	1.096.382.050	(1.066.888.313)
3) Otros orígenes de fondos	317.793.607	1.381.283.260
4) Otras aplicaciones de fondos	213.632.959	1.319.723.532
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	1.200.542.698	(1.005.328.585)

Véase nuestro dictamen de fecha 22 Nov. 1991, por Sindicatura General Empresas Públicas. ALBERTO FLORES QUIROGA, Contador Público - U.B.A. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tº CXIV - Folio 73. — Lic. JUAN H. ANTONIO GASET WAIDATT, Presidente — Dr. ELIAS V. YONA, Síndico Titular — OLGA V. ROCHA, Subgerente General A/C. Gerencia General — Dr. ARMANDO J. MIREMONT, Gerente de Contaduría General.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

En miles de Australes

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/90
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1.052.537.316		294.084.048	(290.557.934)	1.056.063.430	1.346.621.366
Distribución resultados aprobada por .... del .../.../...						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas			(290.557.934)	290.557.934		
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				630.909.477	630.909.477	(290.557.936)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.052.537.316		3.526.114	630.909.477	1.686.972.907	1.056.063.430

Lic. JUAN H. ANTONIO GASET WAIDATT, Presidente — Dr. ELIAS V. YONA, Síndico Titular — OLGA V. ROCHA, Subgerente General A/C. Gerencia General — Dr. ARMANDO J. MIREMONT, Gerente de Contaduría General.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Presidente y Directores de
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Hipólito Yrigoyen 1750
Capital Federal.

Hemos examinado los estados contables de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO — Servicios de Seguros Propios— que se detallan en el apartado 1. siguiente:

1. — ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Balance general al 30 de junio de 1991.

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991.

1.4. Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991.

Se exponen en segunda columna el balance general y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1990, para lo cual se aplicó la variación del índice de precios al por mayor nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2. — ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

Para la información indicada en el último párrafo del apartado 1, nuestro trabajo se limitó a verificar los cálculos aritméticos de la reexpresión efectuada.

3. — DICTAMEN

En nuestra opinión, sujeto a los eventuales ajustes que pudieran resultar de lo indicado en la nota 1. n y 1. f último párrafo y que se obtenga la autorización a que se hace referencia en la nota 1. j, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO —SECTOR ASEGURADOR— (Servicio de Seguros Propios) al 30 de junio de 1991, el resultado del ejercicio, las variaciones en el patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha de acuerdo con normas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y normas contables profesionales.

La información citada en el último párrafo del apartado 1. cumplimenta, en nuestro criterio, lo requerido por Resolución General Nº 20.087 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La opinión profesional sobre los estados contables al 30 de junio de 1990, la hemos emitido con fecha 10 de diciembre de 1990, siendo entonces favorable con similares salvedades por lo mencionado en las notas 1. n. y 1. j del presente balance.

4. — INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A los efectos de dar cumplimiento a las mismas informamos que:

4.1. Con relación a lo requerido por la Resolución Nº 15.452 SSN:

I) Los libros de la entidad han sido llevados de conformidad con las normas de contabilidad y plan de cuentas, prescriptos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

II) Con relación al activo:

a) El saldo de Disponibilidades concuerda con los respectivos arqueos y conciliaciones.

b) Los títulos públicos de renta responden a la real existencia de la entidad de acuerdo con la respectiva documentación de las instituciones bancarias, que hemos examinado.

Los Bonos de Inversión y Crecimiento se han valuado a su valor técnico de acuerdo a lo manifestado en la nota 1.c.2.

c) Las propiedades inmuebles que figuran en el activo del balance examinado pertenecen a la entidad, se encuentran regularmente inscriptos y están libres de todo gravamen. Los inmuebles que garantizan los préstamos hipotecarios otorgados, están regularmente inscriptos.

d) La actualización contable practicada por la entidad, está de cuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Los rubros restantes del activo han sido razonablemente valuados de acuerdo con las normas de contabilidad mencionadas en el punto I), sujeto a lo mencionado en el apartado 3. precedente.

III) Con relación al Pasivo

Los rubros del Pasivo, sujeto a lo mencionado en el apartado 3. precedente, contemplan razonablemente los compromisos y obligaciones de la entidad a la fecha del balance general, en especial lo relacionado con impuestos, lo previsto en las leyes de carácter social, y los aportes jubilatorios.

IV) Con relación al Patrimonio Neto

a) El capital computable de la entidad cubre adecuadamente las exigencias en materia de capitales mínimos.

b) Las reservas de previsión general se consideran razonablemente constituidas, de acuerdo con las normas de aplicación dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

4.2. Al 30 de junio de 1991 las deudas devengadas a favor del Instituto Nacional de Previsión Social que surgen de los registros contables, ascienden a ₳ 8.844.593.728,00 no existiendo deuda exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1991. — SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS. — ALBERTO FLORES QUIROGA, Contador Público - UBA C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tº CXIV Fº 73.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 17/02/92. Legalización Nº 360290 T. 82.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. FLORES QUIROGA ALBERTO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 114 Fº 73 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaria de Legalizaciones.

Nº 2392

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 28/2/92

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 25-2-92

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	68,-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	145,-
3a. Sección Contrataciones	$	170,-
Ejemplar completo	$	383,-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, Secretaría Nº 92, sito en la calle Paraguay 1536, piso 4, de la Capital Federal, emplaza a don ALBERTO ESTEBAN SCHNEIDER para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer firma bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia, en los autos: "SCHILIRO, JOSE c/SCHNEIDER, ALBERTO E. y Otros s/ cobro de alquileres". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1992.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.
e. 26/2 Nº 894 v. 27/2/92

Nº 96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 96 a cargo del Dr. Javier Mario Ruda Bart, Secretaría Unica a cargo del Dr. Eduardo Parody, notifica al Sr. José María Blanco por 2 días que en los autos caratulados "FALDUTO FRANCISCO c/GOLCMAN RAFAEL s/ Sumario", se ha resuelto: Buenos aires, 26 de marzo de 1991. Cítese al Sr.José María Blanco, a efectos de que comparezca a estar a juicio en los términos del art. 94 del Código Procesal por el plazo de diez días. Buenos Aires, noviembre 28 de 1991. Por ello, publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el Cronista comercial, citando por 10 días al tercero José María Blanco a efectos de que comparezca en autos haciendo valer los derechos que entienda le corresponden y bajo apercibimiento de ser defendido por el Sr. Defensor Oficial. Fdo.: Javier Mario Ruda Bart, Juez.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
Eduardo Parody, secretario.
e. 26/2 Nº 2300 v. 27/2/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1211, 1º piso, Capital Federal, en los autos caratulados: "TERCUER SRL. c/BRILL, JAIME y otro s/Ejecutivo", cita y emplaza a JAIME BRILL y JORGE LIBERMAN, por cinco días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1991.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 26/2 Nº 933 v. 27/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a DAROM S.A. a fin de que comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en los términos del art. 526 del C.P.C.C. en los autos: "DAR S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA u otros INMUEBLES C/CHIVILCO S.A. y otro s/Ejecutivo", expte. 57.579, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación. Publíquese por dos días. Fdo.: Fernando Ottolenghi, Juez.
Francisco M. Bosch (h.), secretario
e. 26/2 Nº 201 v. 27/2/92

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 del Dr. Rómulo Di Iorio, Secretaría Nº 44 del Dr. Marcos F. Roca, sito en Talcahuano 550 piso 7º, Capital Federal, comunica en autos: "BANCO DE LOS ANDES S.A. (En Liquidación Judicial) c/CUPI ROBERTO RAMON y Otros s/Ordinario", que emplaza a los demandados ROBERTO RAMON CUPI y ELVIRA CRESPO de CUPI a fin de que dentro de los cinco días comparezcan a tomar en autos la intervención que le corresponda bajo el apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Expte. Nº 18.334 Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1991.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 26/2 Nº 918 v. 27/2/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Paraná 386, Piso 2º, Capital Federal, cita y emplaza al Sr. LUIS ANGEL LEONI para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días en los autos "VARIG S.A. c/LEONI, LUIS ANGEL s/ Ordinario" y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparencia. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.
Stella M. Uboldi, secretaria.
e. 26/2 Nº 2333 v. 27/2/92

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 10, Secretaría Nº 20, (Paraná 386, Capital Federal), en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PEDUTO, PASCUAL ATILIO s/Ejecutivo", cita y emplaza a: PASCUAL ATILIO PEDUTO, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en el radio del Juzgado dentro del quinto día, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1991.
Luis Pedro García, secretario.
e. 26/2 Nº 925 v. 26/2/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"H"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Correccional a cargo del Juzgado Letra H, Dr. Hugo J. Martín Valerga por ante la Secretaría Nº 59 de la Dra. Mónica Nidia Atucha de Ares sita en Lavalle 1638 piso 5º Capital Federal, en la causa Nº 39.933 seguida por infracción a los arts. 109 y 110 del Código Penal, cita y emplaza a JORGE LAGO, cuyo último domicilio es en la calle Curapaligüe 967 piso 3º "27" de Capital Federal por el término de tres días a partir de la presente publicación para que comparezca a estar a derecho ante el Tribunal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo a declararlo rebelde y ordenar su captura.
Mónica Atucha de Ares, secretaria.
e. 26/2 Nº 210 v. 26/2/92

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Correccional a cargo del Juzgado Letra H, Dr. Hugo J. Martín Valerga, por ante la Secretaría Nº 59 de la Dra. Mónica Nidia Atucha de Ares sita en Lavalle 1638 piso 5º Capital Federal, en la causa Nº 39.933 seguida por infracción a los arts. 109 y 110 del Código Penal cita y emplaza a CARLOS MOLLARD cuyo último domicilio es en la calle Humboldt 2357 piso 3º "D" Capital Federal por el término de tres días a partir de la presente publicación para que comparezca a estar a derecho ante el Tribunal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo a declararlo rebelde y ordenar su captura.
Mónica Atucha de Ares, Secretaria.
e. 26/2 Nº 211 v. 26/2/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber a los acreedores de los autos GIOSA VICENTE s/ Quiebra, que la Sindicatura de conformidad a lo establecido en el artículo 215 de la Ley de Concursos, ha procedido a practicar un proyecto de distribución parcial y provisoria, el que se pone a disposición de los mismos por el término de ley. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
Jorge Silvio Sicoli secretario.
e. 26/2 Nº 202 v. 27/2/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, sito en Av. Pte. R. S. Peña 1211, 7º Piso, en autos "FARIÑA s/Quiebra", notifica por este medio, que en fecha 13 de diciembre de 1991, se resolvió la inmediata detención del Administrador de la fallida, Sr. José Luis Fariña, D.N.I. 10.139.103. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1992.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 26/2 Nº 203 v. 27/2/92

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día que por resolución de fecha 15.8.86 se confirma la de fecha 17.4.86 que resolvió calificar la conducta de TRANSPORTES APRA S.C.A., SAMUEL BRITVIN y SAMUEL ANTONIO BRITVIN, de Culpable y Fraudulenta por encontrarse incursos en las causales previstas por los arts. 235 (incs. 1; 3; 4; 6; 10; 11; 12 y 15) y 236 (incs. 5 y 8) de la ley 19.551. Tal lo ordenado en los autos caratulados "TRANSPORTES APRA S.C.A. y SAMUEL BRITVIN s/Quiebra s/incidente de calificación de conducta".
Buenos Aires, febrero 14 de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 26/2 Nº 204 v. 26/2/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Folguel López, Secretaría 24, a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SUPERMERCADOS DEL OESTE SA, expte. Nº 54.255, con fecha 17 de diciembre de 1991, el síndico designado es el Sr. Baude Alberto, con domicilio en la calle Sarmiento 624 1º piso de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos, justificativos de sus créditos fijándose hasta el día 7 de abril de 1992. Señálese audiencia para el día 17 de junio de 1992 a las 10.00 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de audiencia del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. b) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley de Concursos en tres días y de corresponder, en igual plazo, los mencionados en los incs. 1 al 7 de dicho artículo, y d) Deberán abstenerse los socios gerentes de la Fallida de salir del país sin previa autorización del tribunal. Prohíbanse los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro de los términos de 5 días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
26/2 Nº 205 v. 3/3/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en la Av. Callao 635 piso 2º comunica que el 24 de setiembre de 1985 se resolvió declarar la conducta de VANADIUM SRL, así como la de sus socios gerentes señores Abraham Bernardo Vitcop, Oscar Roberto Vega y Marcos Frei como fraudulenta.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 26/2 Nº 206 v. 26/2/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7mo., Capital Federal, hace saber que en los autos BLANCA RAFAEL V. s/Quiebra, se ha decretado con fecha 27 de diciembre de 1991, la quiebra de la sociedad. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico don Roberto José Alvarez, con domicilio en Alsina 1441 piso 3ro. of. 308/9, hasta el día 7 de abril de 1992. Se fijan los días 28 de abril y 21 de mayo de 1992 a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Se fija la audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 16 de junio de 1992 a las 10.30 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 26/2 Nº 207 v. 3/3/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, comunica por dos (2) días, que en la presente quiebra, expediente caratulado: "CONSTANZO Y CARMONA S.A. s/Quiebra", expte. Nº 12.428, existe a fs. 1373 nuevo proyecto de distribución realizado en autos, el que se pone a conocimiento de los interesados, a sus efectos.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 26/2 Nº 208 v. 27/2/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550, 8º Piso, en autos "CANTIZANO DE ORTIZ, MIRTA GRACIELA s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", notifica por este medio, que con fecha 27 de noviembre de 1991, se resolvió calificar la conducta comercial de la Sra. Mirta Graciela Cantizano de Ortiz como culpable en los términos del art. 236 incs. 4) y 5) de la Ley 19.551. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Marcelo A. Rapallo, secretario.
e. 26/2 Nº 209 v. 27/2/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

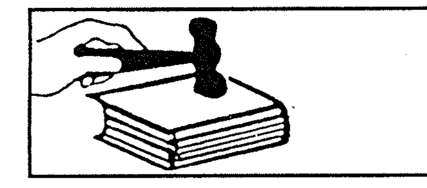
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 26/02/92 - Vence: 28/02/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Marcelo Gallo Tagle	11.02.92	JORGE TOMAS CASSIAU	2277
6	12	Juan Luis Arito	17. 92	EUGENIO ROSALBINO BARONE	885
11	22	María Isabel Benavente	10.02.92	JUAN RAMON MAZZINI	826
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	12.02.92	MERCEDES ESPERANZA COLOTTO	822
17	33	Raquel Elena Rizzo	18.02.92	MANUEL MENENDEZ	835
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	16.12.91	ALEJANDRO LIZZANO	2194
19	37	Alejandro G. Petrucci	13.02.92	MAURA o MARIA COLANTONI de CANNIZZARO	891
22	43	Fernando L. Spano	07.02.92	KEL de OKROPLANSKI, JOSEFINA	869
24	48	José María Perrone	06.02.92	MARIO NOBILI	871
27	53	Roberto Parrilli	04.02.92	HECTOR FERNANDEZ	850
27	53	Roberto Parrilli	17.02.92	NELIDA CARMEN AGUILAR	879
27	53	Roberto Parrilli	11.12.91	FRANCISCA TRIPODI de CALIENDO	887
29	57	Vilma G. Greco	26.12.92	CARLOS SERGIO LACROIX	875
30	59	Santiago González Balcarce	11.02.92	SABINO BEGEGA	870
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	17.02.92	TERENGHI EMILIA RITA	866
32	UNICA	Gabriela A. Iturbide	23.12.91	RAMONA JULIA GALEANO	886
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	12.02.92	ENRIQUE JOSE PORTELA	889
32	62	Gabriela A. Iturbide	13.12.91	ALDO ALBERTO GOUPILLE	851
34	64	José María Pérez	10.02.92	PILAR NIEVES PUJANA	857
35	65	Juan T. Battini Vidal	11.02.92	RAFAEL FERRANDINA	2210
36	66	Guillermo Valentini	17.02.92	GUILLERMO CURTI	862
36	66	Guillermo Valentini	10.02.92	LUIS ANTONIO TALLARICO	2193
37	67	Gustavo Daniele	11.12.91	UBALDO ALBERTO MARTINEZ	883
41	UNICA	José Antonio Charlin	19.02.92	ELSA ROSA COPPO	860
41	UNICA	José Antonio Charlin	07.02.92	HUGO MATEO KELLY	2271
46	76	Luis Alvarez Juliá	12.02.92	ALBA NIEVES COLOMBO	884
50		Juan C. Insúa	11.02.92	FRANCISCO TRIFOL Y SILVA	849
50		Juan C. Insúa	23.12.91	FELIPE FUERTES	2283
51	81	Jorge A. Cebeiro	30.12.91	TARQUINIO PRESOTTO	825
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	02.92	RUFINA PINILLOS	853
58	88	Viviana Fernández Seoane	12.02.92	AGUSTIN RIVARA	2234
62	92	Mirta Lucía Alchini	18.02.92	ELIDIO SALVADOR MOLLO	833
62	92	Mirta Lucía Alchini	14.02.92	ROSA MARIA FERRAIOLO	881
63	93	Noemí E. Villafañe	14.02.92	VICTORIO GELAF	823
63	93	Noemí E. Villafañe	12.91	NICOLAS PIETRANTUENO	854
68	98	Patricia Barbieri	18.02.92	PAULINA ZAVERTANIK DE HROVATIN	846
91	6	Alberto Ugarte	13.02.92	FRANCISCO PINO	852
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	17.02.92	MARIANA JOSEFINA NEUMEIER	848
94	UNICA	Ricardo A. Busto	13.02.92	RAIMUNDO EZEQUIEL SEGURA	876
94	11	Ricardo A. Busto	04.02.92	BENITO ALBERTO EBILACIO MENDANHA	841
95	21	Gustavo Caramelo	18.02.92	ELENA SICILIA	856
96	25	Eduardo Parody	17.02.92	MERCEDES ANA DI RESTA	868
97	28	Guillermo C. Mercado	06.09.91	MARIA JOSEFA KOOLEN de CORA	844
99	32	Marta N. Coccia	17.10.91	ATILIO FRANCISCO CAMILO SACCHI	855
103	39	Luis José Carballido	13.02.92	MANUEL JOAQUIN RODRIGUEZ d' ARAUJO y MARIA ESPERANZA ALVARADO RODRIGUEZ Vda. de RODRIGUEZ d' ARAUJO	864
103	39	Luis José Carballido	17.02.92	ELIAS DUER	2196
103	39	Luis José Carballido	12.12.91	ARTURO SALVADOR DE SIMONE	2292
109	58	María Teresa Tibau	12.02.92	AGUSTIN ANTONIO OSCAR SPINNATO	890

e. 26/2 Nº 31 v. 28/2/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, Secretaría Nº 72, hace saber por dos días en los autos "CONS. PROP. AV. JULIO ARGENTINO ROCA 751/53, c/ANDREOZZI ALICIA, s/Ejecución de Expensas", Expediente Nº 070493/89, que el Martillero Guillermo T. Chiappetti, rematará el día miércoles 4 de marzo de 1992, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 3, ubicada en el 2º subsuelo del inmueble Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 751/53 y Moreno Nº 750/56/62, de esta Capital Federal. La misma se encuentra totalmente desocupada y posee una superficie total y cubierta de 622 m².; Porcentual 7,76 %. Se trata de un amplio salón con columnas de hormigón a lo largo, dos salas pequeñas y baño para personal. Base $ 20.800. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %, Comisión 3 %, e Imp. Fiscal 0,50 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, como así también deberá efectivizar el pago del saldo de precio dentro de los diez días de realizada la subasta, caso contrario, se lo actualizará según la variación sufrida por el Indice de Precios por Mayor (Nivel General), que publica el I. N. D. E. C., desde el vencimiento del plazo antedicho y hasta la oportunidad prevista en el art. 580 del Código Procesal. Se adeuda en concepto de O. S. N. $ 7.651,62 al 16/03/91; de Imp. Municipales $ 106,16, al 06/1990; y de Expensas Comunes $ 633,79, en concepto de capital a julio de 1990. El bien podrá visitarse los días 28 de febrero, 2 y 3 de marzo de 11 a 15 horas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
Julio Carlos Speroni, secretario.

e. 26/2 Nº 2360 v. 27/2/92

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría a mi cargo comunica por dos días en los autos caratulados "LAS BRISAS COUNTRY CLUB S.A. c/ SEIDLER, IDA IRENE s/Cobro de Expensas" (Expediente Nº 51905/89), que el Martillero Hugo G. Mas rematará el día 19 de marzo de 1992 a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233, Ciudad, un lote de terreno ubicado en el Country Club "Las Brisas", sito en Zelaya - Partido de Pilar, designado como unidad funcional Nº 00 - 80 del referido Country, con medidas aproximadas de 13 x 88 mts., el que se encuentra libre de ocupantes y de construcción, tiene corriente eléctrica (cuya línea pasa por el frente), careciendo de servicios de agua corriente, cloacas, gas y teléfono (este último se encuentra en la administración únicamente), con la base de ₳ 33.000.000, al contado. Seña 30 %, comisión 3 % y sellado de Ley 0,5 %. Posee deudas al 31/7/91 ₳ 48.288.561, por expensas (fs. 263), Impuesto Inmobiliario al año 1991 ₳ 3.318.380, y Municipales ₳ 3.203.473, (fs. 262). Puede visitarse los días 14 y 15 de marzo de 1992 de 10 a 14 horas, pudiendo llegar al Country que se encuentra ubicado, por la ruta Nº 25 a 14 km. de Pilar y a 8 km. de Escobar.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

e. 26/2 Nº 2343 v. 27/2/92

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47 Secretaría Nº 77 sito en Av. Callao 635, piso 6 de Capital Federal, comunica por dos días en autos "BANCO MAYO, COOP. LTDO. c/ CHUEKE, ISRAEL D. s/Ejecución Hipotecaria" (expediente 203541) que el día 5 de marzo de 1992 a las 12 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal el Martillero do Bernardo Osiroff procederá a la pública subasta del inmueble sito en calle Tucumán 2623 y 2625 entre Paso y Pueyrredón de Capital Federal, que mide 8,66 m. de frente al Sud por 38,97 m. de fondo, siendo su nomenclatura catastral: C. XI Sec. 9, Manzana 8, Parcela 20, Matr. 11-1162. Según constatación obrante a fs. 539/540 de los autos, el inmueble ha sido remodelado, existiendo en la planta baja tres locales de negocio, a saber: Tucumán 2623, local de 2,70 m. por 30 m. aproximadamente con baño, al final tiene un martillo a favor que linda a un patio existente, y en un costado posee puerta que conduce al primitivo pasillo que conduce a la planta alta y por donde se accede a dos departamentos, cada uno constituido por pequeña recepción, comedor, dos dormitorios baño, cocina y pequeña terraza propia, totalmente derruidos. Por Tucumán 2625 existe local parte a nivel de la calle y parte sobreelevado y baño y escalera a planta alta, que conduce a un amplio local, construido sobre la base de dos departamentos preexistentes, y en sus fondos habitación semiderruida y terraza y por lo que sería Tucumán 2627 existe otro local de 2,70 m. por 20 m. aproximadamente con baño. Los locales se encuentran ocupados no habiéndose acreditado en autos las condiciones de dicha ocupación. Venta ad corpus. Base $ 300.000. Seña 20 %, comisión 3 % más IVA, sellado fiscal 0,5 %, todo en dinero en efectivo. Se visita días 2, 3 y 4 de marzo de 1992, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
Silvia R. Rey, secretaria.

e. 26/2 Nº 932 v. 27/2/92

Nº 67

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 67, Sec. Nº 97, sito en la calle Uruguay 714, Piso 6º, Capital, comunica por dos días en los autos :"IRUSTA JOSE OSVALDO y otra c/ ROBLES, JORGE DIEGO y otro s/Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 100665 que el Martillero Mario Novillo Díaz rematará en pública subasta el día 13 de marzo de 1992, a las 10 hs. en la calle Talcahuano 479 de Capital, un departamento en la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, sito en la calle Maipú 3247/51, entre Salta e Independencia, Unidad Funcional Nº 2, Planta Baja, Polígono 0002 con una superficie cubierta de 58 m 71 dm² y descubierta de 31m 72 con una superficie total de 90m 43 dm². N. Catastral: Circ. 1a.; Sec: A; Parc.: 12; Sp.: 2,

Manz.: 13; Partida: 399214. Matrícula 132.650/2. Deudas: Munic. fs. 169 $ 700. al 30/4/91; O. S. N. fs. 170/71 $ 547. al 6/5/91; Imp. Inmob. fs. 189 $ 382,88 al 30/4/91; Expensas fs. 164 $ 173,47 al 30/4/91. Sobre su estado de ocupación ver fs. 223 donde el Sr. Oficial de Justicia manifiesta que no había signos de ocupación en ese acto. Base: USS 35.000. Seña 30 %; Comisión 3 %, Sellado de Ley 5 ‰ todo en efectivo en el acto de la subasta. Se visita los días 6 y 7 de marzo del cte. año en el horario de 10 a 13 hs. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en Dólares Estadounidenses, o su equivalente en australes (Ley 23.928). Según cláusula hipotecaria la propiedad, el demandado se obliga a desocupar la propiedad.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1992.
Julián M. A. Ramos Varde, secretario.
e. 26/2 Nº 955 v. 27/2/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 3 de Capital Federal sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 9º Capital Federal, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SUÑER JUAN ALBERTO y otros s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 69.828, que el Martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 5 de marzo de 1992 a las 8,35 horas en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor marca Fiat tipo Sedan 2 puertas, modelo Spazio T R año 1989 motor marca Fiat 128 A1 0387440948 chassis marca Fiat 147 BBO 07170380- uso privado. Dominio C-1.454.232, el que conforme acta de secuestro (fs. 34) el mismo es de color blanco y se encuentra en buen estado, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218 de Capital Federal de lunes a viernes de 9,00 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 5.000. Al contado y al mejor postor Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos (fs. 71) de la Dirección de Rentas de Santa Fe, que verifican únicamente el pago del 1/2/89 por $ 0,099; y a (fs. 68) en la Comisión de Fomento de María Teresa Provincia de Santa Fe deuda por $ 763,30 al 30/12/1991.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1992.
Jorge Fargas, secretario.
e. 26/2 Nº 2423 v. 27/2/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 de Capital Federal, a cargo del Doctor Carlos A. Villar, secretaría Nº 26, a mi cargo (Av. Callao 635, 2º. piso), comunica por un día en autos caratulados "DINERS CLUB ARGENTINA S. A. c/SALAYA, JUAN s/Ordinario - Expte. Nº 58142" que el Martillero Guillermo Eduardo Campos, subastará el día 04 de marzo de 1992, a las 11.40 horas, en el local sito en calle Humberto 1º. 2042, de Capital Federal, donde se encuentran depositados y exhiben de lunes a viernes de 09.00 horas a 12.00 y de 14.30 a 17.00 horas; los siguientes bienes: Un juego de living compuesto por sillón de tres cuerpos y dos individuales, de madera y tapizados en tela floreada rosa y blanca con almohadones; una vasija antigua de cobre con su soporte, de forma cilíndrica, con dos manijas; una máquina de escribir "Olivetti 90", modelo Lexikon 80, número 34321, funcionando; una escultura, réplica de bronce, del artista Rousseau, con motivo de mujer y palomas, titulada "Seducción", con su base de madera; una réplica de bacha, imitación antigüedad; una mesa ratona de madera de 0,40 x 0,70, aproximadamente. Sin base, al contado y al mejor postor, Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Los bienes serán entregados previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 26/2 Nº 2415 v. 26/2/92

Nº 24

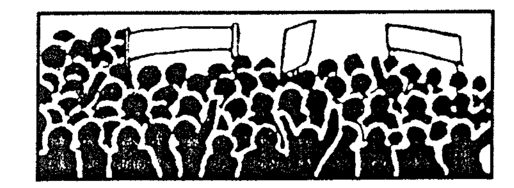
Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 24 de Capital Federal sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OVIEDO, ALEJANDRO y otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 19.448, que el Martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 5 de marzo de 1992 a las 8,40 horas en Talcahuano 479 Capital Federal un automotor marca Chevrolet tipo PickUp modelo C10 SIL año 1989, motor marca Chevrolet 600 7224, chassis marca Chevrolet G C 3008650 uso privado. Dominio C- 1.468.161, el que conforme acta de secuestro de fs. 41 se encuentra en las siguientes condiciones: sin cubierta de auxilio, con radio estéreo marca Philco con detalles de chapa y pintura en general 4 cubiertas bastante desgastadas, con llantas originales, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218 de Capital Federal de lunes a viernes de 9,00 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 3.208,18. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se ignora donde se encuentra empadronado a los efectos del pago de patentes, estando dado de baja en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Ernesto P. Fox secretario.
e. 26/2 Nº 2416 v. 28/2/92

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 27

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27 a cargo de la Dra. Haydée D. de Román, secretaría de la autorizante, sito en Cerrito 536 piso 5º, comunica por un día en autos "CAVALLARO SANTIAGO JUAN c/CIA. GRAL. FABRIL FINANCIERA S. A. s/Accidente", Expediente Nº 33884, que la Martillero Pilar Martínez Echenique, rematará el día 5 (cinco) de marzo de 1992 a las 10 horas en: Humberto Primo 2042, Capital: Una máquina saca prueba "Duffa" serie 9573 para pliegos de 118 x 160 cms. Sin base, Seña 30 % Comisión 10 %, el saldo de precio y la entrega del bien se realizará una vez que haya sido aprobada la subasta y la cuenta de gastos. Exhibición: de lunes a viernes de 9 a 12 hs. en la calle California 2098, Capital.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Stella Maris Vulcano, secretaria.
e. 26/2 Nº 2424 v. 26/2/92

4. Partidos Políticos



NUEVOS

CONSEJO NACIONAL JUSTICIALISTA

Callao 1134 Capital Federal

ESTADO PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

ACTIVO		
Activo Corriente		
Disponibilidades		
Caja y Bancos (Nota 2.1)	79.991,68	
Créditos (Nota 2.2)	172.202.487,00	
Inversiones (Nota 2.3)	1.250.000,00	
Total del Activo Corriente	173.532.478,68	
Activo No Corriente		
Bienes de Uso (Anexo I y Nota 2.4)	293.420,00	
Total del Activo no Corriente	293.420,00	
TOTAL ACTIVO		173.825.898,68
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Préstamos (Nota 2.5)	3.092.155,00	
Total del Pasivo Corriente	3.092.155,00	
TOTAL PASIVO		3.092.155,00
PATRIMONIO NETO		
Según Estado Respectivo		170.733.743,68
Patrimonio Neto más Pasivo		173.825.898,68

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados.

INGRESOS		
- Fondos Partidarios	180.651.800,93	
- Intereses Financieros	59.174.263,00	
		239.826.063,93
EGRESOS		
- Eventos	27.119.097,40	
- Subsidios	1.300.000,00	
- Oficina Política	459.039,51	
- Obras Juan D. Perón	904.550,00	
- Jornadas y Convenciones	250.210,00	
- Gastos Representación	1.222.033,00	
- Gastos Administración General	18.784.153,41	
- Gastos Financieros	19.823.548,93	
	69.862.632,25	
RESULTADO DEL EJERCICIO GANANCIA		169.963.431,68

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

CONCEPTO	SALDOS AL INICIO	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL
Saldos al inicio del Ejercicio	770.312,00	-.-	770.312,00
Superávit del Ejercicio	-.-	169.963.431,68	169.963.431,68
Saldos al cierre del Ejercicio	770.312,00	169.963.431,68	170.733.743,68

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados.

BIENES DE USO

COMPOSICION Y EVOLUCION DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

ANEXO I

CONCEPTO	VALORES DE INCORPORACION			AMORTIZACIONES			VALOR RESIDUAL
	Al inicio del Ejerc.	Incorpora-ciones	Al cierre del Ejerc.	Acumul. al inicio del Ej.	Del Ejerc.	Acumul. al cierre del Ej.	NETO
Muebles y Utiles e Instalaciones	183.363,00	32.700,00	216.063,00	1.833,60	5.103,60	6.937,20	209.125,80
Inmuebles Santa Fe	90.000,00	-.-	90.000,00	4.320,00	1.440,00	5.760,00	84.240,00
Inmueble Venezuela	58,00	-.-	58,00	2,80	1,00	3,80	54,20
TOTALES	273.421,00	32.700,00	306.121,00	6.156,40	6.544,60	12.701,00	293.420,00

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/89

1. - Normas contables aplicadas en su preparación:

1.1. - Expresión:

Los presentes Estados Contables no han sido reexpresados en moneda de poder adquisitivo a fecha de cierre.

1.2. - Criterios de Valuación:

Los criterios de valuación utilizados fueron los siguientes:

1.2.1. - Activos y Pasivos monetarios:

Las Disponibilidades, Créditos y Deudas se expresaron a su valor nominal, salvo los fondos a cobrar provenientes de la Ley 23.659 los que han sido reajustados a fecha de cierre. Las inversiones a plazo fijo en moneda nacional se expresan a su valor nominal.

1.2.2. - Bienes de Uso:

Han sido valuados a su costo histórico neto de depreciaciones. La amortización fue calculada en función de la vida útil asignada a los bienes.

2. - Composición conceptual del Estado Patrimonial:

Los principales conceptos que integran los rubros globalmente expuestos son:

2.1. - Disponibilidades:

- Banco Nación	12.464,00
- Caja	67.527,68

2.2. - Créditos:

- Adelantos partidos políticos	3.000.000,00
- Fondos a cobrar Ley 23659	169.202.487,00

2.3. - Inversiones:

- Depósito Plazo fijo Bco. Pcia. Bs. As.	1.250.000,00

2.4. - Bienes de Uso:

La amortización del Ejercicio ascendió a ₳ 6.544,60 la que fue cargada al Resultado del Ejercicio.

2.5. - Préstamos

Préstamos partidarios P. J. Pcia. Bs. As.	3.092.155,00

3. - Situaciones litigiosas:

Desde el 2 de Agosto de 1989 se encuentra en sentencia el Juicio caratulado Albistur c/ Partido Justicialista habiéndose estimado el monto en ₳ 680.000.000,00 (Australes seiscientos ochenta millones), dicho importe no se encuentra registrado en el presente Estado Contable.

INFORME DEL AUDITOR

Señor Presidente
Consejo Nacional Justicialista

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la Auditoría que he realizado de los Estados Contables del Consejo Nacional Justicialista, detallados en el apartado A siguiente:

A. - ESTADOS AUDITADOS:

1. - Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 1989

2. - Estados de Recursos y Gastos por el Ejercicio finalizado el 31/12/89

3. - Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio finalizado el 31/12/89

4. - Notas 1, 2, 3 y Anexo I complementarias.

B. - ALCANCE DE LA AUDITORIA:

He realizado el examen de la información contenida en los Estados indicados en A de acuerdo con las normas de Auditoría vigentes, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

C. - ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN:

Tal como se señala en Nota 1.1., los Estados Contables se exponen a sus valores históricos; no siguiendo la metodología establecida por la Resolución Técnica Nº 6 de la F.A.C.P.C.E.

D. - DICTAMEN:

En mi opinión, sujeto a los efectos que la situación descripta en el párrafo precedente podría tener sobre los Estados Contables al 31 de Diciembre de 1989, los Estados Contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de Diciembre de 1989 y los resultados de sus operaciones por el Ejercicio finalizado en esa fecha de acuerdo con normas contables profesionales.

E. - INFORMACION REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES:

A efecto de dar cumplimiento a disposiciones vigentes informó que:

1. - Los Estados Contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales; los mismos no se encuentran rubricados por el Juez Electoral.

2. - Al 31 de Diciembre de 1989 no existen deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1990.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Buenos Aires, 01/11/91. Legalización Nº 322295 T. 921746. Certifico que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. Deferrari Luis Alberto tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 175, Fº 26 encontrándose plenamente habilitado como tal.

DR. Enrique E. Jeregui - Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalización

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

ACTIVO

Activo Corriente

Disponibilidades		
Caja y Bancos (Nota 2.1)	49.142.643,27	
Créditos (Nota 2.2)	107.510.882,00	
Total del Activo Corriente	156.653.525,27	
Activo No Corriente		
Bienes de Uso (Anexo I y Nota 2.3)	234.096,20	
Total del Activo no Corriente	234.096,20	
TOTAL ACTIVO		156.887.621,47

PASIVO

No existe

PATRIMONIO NETO

Según Estado Respectivo		156.887.621,47
Patrimonio Neto más Pasivo	156.887.621,47	

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados.

INGRESOS

- Fondos Partidarios	441.410.083,00	
- Donaciones	59.950.000,00	
- Aporte de Part. Legislad.	164.134.624,00	
		665.494.707,00

EGRESOS

- Eventos	340.522.633,00	
- Com. Normalizadora Joven	16.650.000,00	
- Jornadas y Convenciones	248.200,00	
- Gastos Representación	69.417.115,00	
- Tribunal de Disciplina	515.120,00	
- Transf. a Distritos	28.568.049,00	
- Gastos Administración General	210.755.867,21	
- Gastos Financieros	12.663.845,00	
		679.340.829,21
RESULTADO DEL EJERCICIO PERDIDA		(13.846.122,21)

Las notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

CONCEPTO	SALDOS AL INICIO	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL
Saldos al inicio del Ejercicio	770.312,00	169.963.431,68	170.733.743,68
Déficit del Ejercicio	-.-	(13.846.122,21)	(13.846.122,21)
Saldos al cierre del Ejercicio	770.312,00	156.117.309,47	156.887.621,47

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados.

BIENES DE USO

COMPOSICION Y EVOLUCION DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

ANEXO I

CONCEPTO	VALORES DE INCORPORACION Al inicio del Ejerc.	Incorporaciones	Al cierre del Ejerc.	AMORTIZACIONES Acumul. al inicio del Ej.	Del Ejerc.	Acumul. al cierre del Ej.	VALOR RESIDUAL NETO
Muebles y Utiles Instalaciones	216.063,00	-.-	216.063,00	6.937,20	57.882,80	64.820,00	151.243,00
Inmueble Santa Fe	90.000,00	-.-	90.000,00	5.760,00	1.440,00	7.200,00	82.800,00
Inmueble Venezuela	58,00	-.-	58,00	3,80	1,00	4,80	53,20
TOTALES	306.121,00	-.-	306.121,00	12.701,00	59.323,80	72.024,80	234.096,20

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/90

1. - Normas contables aplicadas en su preparación:

1.1. - Expresión:

Los presentes Estados Contables no han sido reexpresados en moneda de poder adquisitivo a fecha de cierre.

1.2. - Criterios de Valuación:

1.2.1. - Activos y Pasivos monetarios:

Las Disponibilidades y Créditos se expresaron a su valor nominal, salvo los fondos a cobrar provenientes de la Ley 23.659 los que han sido reajustados a la fecha de cierre.

1.2.2. - Bienes de Uso:

Han sido valuados a su costo histórico neto de depreciaciones. La amortización fue calculada en función de la vida útil asignada a los bienes.

2. - Composición conceptual del Estado Patrimonial:

Los principales conceptos que integran los rubros globalmente expuestos son:

2.1. - Disponibilidades:

- Banco Nación	46.742.858,42
- Caja	2.399.784,85

2.2. - Créditos:

- Adelantos partidos políticos	3.000.000,00
- Fondos a cobrar Ley 23659 P.J.	104.510.882,00

2.3. - Bienes de Uso:

La amortización del Ejercicio ascendió a A 59.323,80 la que fue cargada al Resultado del Ejercicio.

e. 26/2 Nº 212 v. 26/2/92

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

RECURSO DE ALZADA — Organismo en el que debe sustanciarse — "Secretaría de Estado" en cuyo ámbito se dictó el acto impugnado.

EMPLEADOS PUBLICOS — Retiro voluntario: decreto 2193/86 — Indemnización — Corrección salarial establecida por decreto 1481/89 — Procedencia — Aportes personales y asistenciales — Reintegro: improcedencia.

INMUEBLES DEL ESTADO — Ocupación — Canon — Imposición — Improcedencia — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

JUBILACIONES — Policiales — Haberes — Reliquidación — Procedencia.

EMPLEADOS PUBLICOS — Adicional por jerarquía en categoría — Liquidación — Decreto 1428/73: art. 45 — Servicios: continuidad — Improcedencia — Acto preparatorio — Irrecurribilidad.

EMPLEADOS PUBLICOS — Sumarios — Orden de instrucción e instrucción — Incompetencia — Nulidad — Entidad del daño — Acto anulable — Saneamiento.

DIPLOMATICOS — Gastos de instalación — Cómputo — Fecha — Efectivo traslado y no notificación.

EMPLEADOS PUBLICOS — Retiro voluntario — Iniciación de trámite jubilatorio — Exclusión: improcedencia — Estabilidad — Pérdida — Jubilación haber máximo — jubilación voluntaria — Eficacia — Notificación.

CONTRATO ADMINISTRATIVO — Perfeccionamiento — Falta de Procedimiento Administrativo — Tribunal de Cuentas — Intervención — Observación — Efectos — Reglamento de necesidad y urgencia y acto administrativo — Acto complejo — Falta de comunicación al Poder Legislativo — Justificación.

RECURSO DE ALZADA: Organismo en el que debe sustanciarse — "Secretaría de Estado" en cuyo ámbito se dictó el acto impugnado.

Conforme se ha resuelto en anteriores asesoramientos, corresponde que tanto el recurso jerárquico como el de alzada sean sustanciados en la Secretaría de Estado en cuyo ámbito se dictó el acto impugnado; sin perjuicio de ser resuelto por el Ministro del área. Esto se deriva, no una instancia jerárquica intermedia, sino del deber de asistir al Ministro, por parte de los Secretarios de Estado, en los temas de su competencia.

NOTA P.T. Nº 0419/91
EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Buenos Aires, 2 Set. 1991

SEÑOR GERENTE ALTERNO DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION:

I. — Esa Gerencia de Asuntos Jurídicos remitió a consideración de este organismo asesor la nota obrante a fs. 1/7, mediante la cual se consulta cuál es el organismo competente para entender en la tramitación y sustanciación de los recursos de alzada interpuestos por las firmas ..., en razón de la disparidad de criterios existente entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y el entonces Ministerio de Economía.

II. — Se relata en dicha nota que contra la resolución Nº 77.409-AG del 7 de setiembre de 1988 producida por la Empresa Obras Sanitarias de la Nación —obrante en copia a fs. 10/13—, la firma mencionada en primer término interpuso recurso de alzada y la restante articuló recursos de reconsideración y de alzada en subsidio.

Desestimado el recurso de reconsideración por resolución Nº 78.352-AG del 28 de junio de 1989 —en copia a fs. 8/9—, se dispuso la elevación de las actuaciones a la entonces Secretaría de Recursos Hídricos para la resolución de los recursos de alzada.

Se indica también que, con posterioridad, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía propició la devolución de estos autos a esa empresa a fin de que ésta procediera a "... la sustanciación respectiva".

Con relación a la cuestión en consulta, se señaló que el criterio sustentado por el citado Ministerio se había fundado en la opinión de esta Procuración del Tesoro emitida en Dictámenes 152:71, según la cual corresponde que el recurso jerárquico sea tramitado en la "Secretaría de Estado" en cuyo ámbito se dictó el acto impugnado. Este asesoramiento habría sido interpretado entendiéndose que correspondía la sustanciación del recurso de alzada al organismo en que se dictó el acto recurrido, en la especie la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Por su parte, esa Gerencia ha sostenido, en síntesis, que, de aceptarse el criterio ministerial, Obras Sanitarias de la Nación perdería la independencia para resolver los planteos que se le formulen y el administrado se vería privado de la garantía de la doble instancia administrativa que le asegura la revisión del acto que lo perjudica por un órgano distinto del que adoptó la resolución impugnada (v. fs. 1/7), y que el recurso de alzada en cuestión debe, en consecuencia y por su propia naturaleza, sustanciarse y resolverse en la sede ministerial.

III. — 1. Reseñado como antecede el contenido de estos obrados, advierto que la cuestión que se plantea se ha sometido a consulta sin acompañarse las actuaciones en las que tramitan los recursos de que se trata.

En particular, no se ha adjuntado copia del mencionado dictamen del servicio jurídico del ex Ministerio de Economía, sin que pueda considerarse salvada tal omisión por las referencias hechas en el escrito de fs. 1/7.

2. Al respecto, cabe recordar que esta Procuración del Tesoro ha puntualizado desde antaño y en numerosas oportunidades que su opinión "... debe recabarse adjuntando todos los antecedentes e informes que el caso en consulta requiera y con el previo y fundado pronunciamiento del servicio de asesoramiento jurídico del área respectiva en relación con la situación concreta y específicamente planteada en los autos de que se trate" (Dictámenes 185:9; v., en igual sentido, Dictámenes 192:173 y nros. 136/91 y 184/91, entre muchos otros).

IV. — No obstante lo precisado "supra", recordaré —a mero título de colaboración y orientación general— la doctrina de esta Procuración en la materia que se consulta, sin que ello pueda considerarse como formal emisión de dictamen en estos actuados, habida cuenta de las omisiones antes señaladas.

1. En el asesoramiento registrado en Dictámenes 152:71, este organismo asesor reiteró el criterio ya expuesto anteriormente en Dictámenes 128:428 "... en el sentido de que, conforme a la interpretación que debe darse a los arts. 90 y 92 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por el decreto 1759/72, corresponde que el recurso jerárquico sea **tramitado** en la Secretaría de Estado en cuyo ámbito se dictó el acto impugnado, sin perjuicio de ser **resuelto** por el Ministro respectivo."

"La tramitación incluye la reunión de antecedentes, la recepción de prueba, su valoración por el servicio jurídico de dicha Secretaría y la opinión que exprese el Secretario de Estado —con el proyecto de resolución que proponga al Ministro— en cumplimiento de su deber de **asistirlo** en los asuntos de su competencia ... pues son las Secretarías de Estado las que disponen de las oficinas técnicas que pueden producir informes, recibir la prueba, etc. 'Lo contrario sería crear la necesidad de que el Ministerio ... organizara sus propias oficinas técnicas para entender en la sustanciación de los recursos jerárquicos, lo que implicaría una inadmisible superposición de oficinas estatales' (**Dictámenes**: 105:113)."

2. Con posterioridad, este organismo tuvo oportunidad de ampliar y aclarar el criterio expuesto, en Dictámenes 155:509, donde se explicó que "Cuando la Procuración del Tesoro sostuvo que el recurso jerárquico debe tramitarse 'en la Secretaría de Estado en **cuyo ámbito** se dictó el acto impugnado' no quiso referirse sólo a los actos originados en la misma sino también a los producidos por otros entes que administrativamente están incluidos en su jurisdicción, o **ámbito**. Como allí también se señala, la actuación que en esto cabe al Secretario de Estado no es la propia de una instancia jerárquica intermedia sino la que se deriva de su deber de **asistir** al Ministro respectivo en los asuntos de su competencia."

"Conviene recordar que cuando se dictaron la ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Reglamento, aprobado por decreto 1759/72, no existían las Secretarías de Estado, que habían sido suprimidas por las leyes 19.064 y 19.103, por lo que es natural que en aquéllos no se hiciera referencia a dichas unidades orgánicas administrativas. Tampoco hay, por otra parte, violencia del texto de los arts. 90, 92 y 98 del Reglamento en cuanto disponen que los recursos deben tramitar '**en sede del Ministerio**' porque en el actual ordenamiento administrativo derivado de la ley 20.524 de Ministerios y del decreto 41/73 (B.O. 25/10/73), que fijó las competencias generales de las que se crearan en virtud de la autorización dada al Poder Ejecutivo por el art. 19 de aquella ley, las Secretarías de Estado están en dependencia del Ministro y **son parte del respectivo Ministerio**".

"... Por lo dicho, considero que, no existiendo diferencia en cuanto al punto, entre los recursos jerárquico y de alzada, corresponde que el interpuesto en estas actuaciones sea **sustanciado** en la Secretaría de Estado de ... y, con las opinión del señor Secretario de Estado, elevado luego a **resolución** del señor Ministro." Este criterio fue reiterado recientemente en el dictamen Nº 121/91.

V. — Con las consideraciones hasta aquí expuestas, remito en devolución las presentes actuaciones.

DICTAMEN Nº 199

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Retiro voluntario: decreto 2193/86 — Indemnización — Corrección salarial establecida por decreto 1481/89 — Procedencia — Aportes personales y asistenciales — Reintegro: improcedencia.

Corresponde abonar a la interesada, en la medida pertinente y a título de salario (por relacionarse con el período de actividad) con los consiguientes descuentos y aportes de ley, las sumas correspondientes a los beneficios instituidos por el Dto. 1893/83, siempre y cuando la misma no los hubiera percibido con anterioridad a su egreso de la Administración Pública en virtud de su acogimiento al régimen de retiro voluntario (Dto. 2193/86).

En este sentido, la pretensión del reintegro de los aportes previsionales y asistenciales que le fueran practicadas a la interesada de las sumas percibidas por aquel concepto se tornarían improcedentes.

En cuanto a la diferencia salarial que le correspondiera percibir a la reclamante con respecto a su última remuneración mensual como consecuencia del dictado del Dto. 1481/89, si debería computarse a los fines indemnizatorios de que se trata y de acuerdo con lo previsto en el punto 4º, anexo I del Dto. 2193/86.

Expte. Nº 328.365/90
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 3 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
COORDINACION Y ADMINISTRACION
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — 1. La señorita ..., ex-agente del Ministerio de Salud y Acción Social, quien se acogió el 31 de marzo de 1987 al régimen de retiro voluntario instituido por el decreto 2193/86 (B.O. 2.12.86), reclama el pago de la diferencia en las indemnizaciones percibidas por aquel concepto, en virtud de la corrección salarial establecida por el decreto 1481/89 (B.O. 10.1.90), así como el reintegro de los aportes previsionales y asistenciales que le fueron deducidos de las cuotas partes cobradas conforme con el mencionado decreto 1481/89 y lo dispuesto por las resoluciones ministeriales nros. 313/90 y 552/90 (esta última acompañada en fotocopia).

2. A título aclaratorio, cabe señalar que:

a) La agente citada, tal como lo expresara en su reclamo, recibió la doble indemnización que se estableciera en el punto 4º del anexo I del decreto 2193/86, la cual se halla excluida de la práctica de aportes previsionales y asistenciales conforme lo determinara el punto 6º del citado anexo.

b) El decreto 1893/83 (B.O. 5/8/83) aprobó un régimen de adicionales para cierto personal del entonces Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, que luego se fue haciendo extensivo, a partir de distintos momentos, a otros grupos de agentes (v. decretos 1158/87 —B.O. 10/7/87— y 2558/86 —B.O. 20/7/87—). Finalmente y a través del decreto 1481/89, se generalizó de manera igualitaria el régimen de que se trata, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, con lo cual se declararon de legítimo abono las sumas pertinentes —actualizadas y con intereses de acuerdo con lo establecido en la ley 22.328—, con diferentes efectos retroactivos según las áreas en cuestión.

c) En cumplimiento de lo establecido por el artículo 4º del decreto citado últimamente, el Ministerio de Salud y Acción Social dispuso —por resolución Nº 552/90— que el pago de lo adeudado de acuerdo con lo previsto en el decreto 1481/89, debía ser efectuado mediante un anticipo y ocho (8) cuotas sucesivas mensuales, con la actualización por desvalorización monetaria establecida por la ley 22.328, practicándose sobre dichas sumas los aportes y retenciones de ley (v. art. 4º de la resol. 552/90).

3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, al emitir opinión, analizó, en primer término, la cuestión relacionada con el reintegro de los aportes previsionales y asistenciales que le fueron deducidos a la ex-agente de las cuotas partes percibidas (fs. 4).

Al respecto, entendió que tal reintegro no era procedente, toda vez que la citada no cobró dichas diferencias como indemnización por su retiro voluntario, sino por su condición de agente del Ministerio en el período correspondiente a la liquidación practicada.

En cuanto al reclamo por la diferencia en las indemnizaciones percibidas con motivo de la aplicación de la corrección salarial establecida por el decreto 1481/89, lo consideró procedente, atento a que el decreto 1481/89 había reconocido, con efecto retroactivo, al personal del Ministerio, los adicionales previstos por el decreto 1893/83.

No obstante ello, en razón de las peculiaridades del caso y la intervención de esta Procuración en el expediente M.S. y A.S. Nº 1-2020-430000-1157/83-1 (Dictámenes: 191:84), estimó conveniente la remisión a este organismo de las presentes actuaciones; lo que se dispuso a fojas 5.

II. — Cabe señalar, en primer término, que en autos no se ha producido información sobre la situación de revista de la reclamante anterior al momento en que se acogió al retiro voluntario, con lo que no se puede establecer, en tales condiciones, qué norma en particular del decreto 1481/89 le sería aplicable.

Además, tampoco existen en estos obrados datos oficiales respecto de los pagos en cuestión que se hubieran realizado a la señorita ...

No obstante, partiendo de la base de que dicho decreto se dictó luego del egreso de la citada y que las retroactividades allí establecidas se extienden en todos los casos hasta fechas anteriores al egreso de la misma, parece evidente que si la reclamante no hubiera percibido, antes de su retiro, los beneficios instituidos por el decreto 1893/83, deberían abonársele, en la medida pertinente, las sumas correspondientes, a título de salario (por relacionarse con su período de actividad) y con los consiguientes descuentos de práctica. De ahí que, en este sentido, la pretensión de la interesada de que se le devuelvan los aportes previsionales y asistenciales, sea improcedente.

Desde otro punto de vista, estimo que la diferencia salarial que le correspondiera percibir a la reclamante con respecto a su última remuneración mensual, como consecuencia del dictado del decreto 1481/89, si debería computarse a los fines indemnizatorios de que se trata y de acuerdo con lo establecido en el punto 4º del anexo I del decreto 2193/86, con lo que, en este aspecto, le asistiría, en principio, razón a la citada.

De cualquier manera, cabe advertir, con relación a la suma que se adeudare a la señorita ..., que en el caso resultaría de aplicación el régimen de las leyes 23.928 —de convertibilidad del austral —v. art. 10— y 23.982 —de consolidación de la deuda pública —v. art. 1º, inc. a.—.

III. — En el sentido indicado, dejo expuesto mi criterio.

DICTAMEN Nº 200

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

INMUEBLES DEL ESTADO: Ocupación — Canon — Imposición — Improcedencia — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

Los conflictos suscitados entre la Administración General de Puertos y otras reparticiones estatales con respecto a la situación jurídica en que se encuentran los inmuebles ubicados en zonas portuarias "han sido frecuentes con la particularidad de que todos ellos presentaban un elemento común. Me refiero a que la registración de los inmuebles en la Contaduría General de la Nación o en la Administración de Inmuebles Fiscales no siempre refleja la realidad patrimonial".

Por otra parte y en cuanto a la copia del Protocolo Notarial General de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que fuera registrada en la Contaduría General del Gobierno de la Nación, en el que surge que la titularidad del bien en cuestión pertenecía a la Administración General de Puertos, cabe consignar que ésta no parece constituir sino una manifestación unilateral de dicho órgano destinada a regularizar la situación de la falta de escrituración "en favor del Estado Nacional Argentino" de terrenos portuarios, sin que de esos términos surja la normativa o el acto que pudiera fundar una titularidad de dominio de aquella Administración General, o la afectación a ésta de los terrenos en cuestión.

Expte. Nº 8408/60 y agrs.
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Buenos Aires, 5 Set. 1991

SEÑOR INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO:

I. — Vuelven a dictamen de esta Procuración las presentes actuaciones, en las cuales se ha consultado acerca de si procede o no el pago de facturas a esa Administración General con motivo de la ocupación (iniciada largo tiempo atrás; v. fs. 120/122) de una superficie de terreno ubicada en la zona portuaria de la ciudad de Buenos Aires, por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y contigua a los predios que se asignaron a ésta mediante decretos 15.805/45 y 14.212/49 para la instalación de su Almacén Central y Talleres anexos.

2. - En su anterior dictamen, de fecha 16 de abril de 1990 (v. fs. 228/230), este organismo asesor, luego de reseñar los antecedentes relacionados con la consulta —a cuyos términos me remito en mérito a la brevedad—, destacó que el tratamiento de la cuestión original quedaba supeditado a la solución de uno de los aspectos del diferendo, como lo es el de la naturaleza y titularidad —especialmente al momento del dictado de la resolución A.G.P. 348/84— del dominio del predio ocupado por Y.P.F. y materia de debate, lo cual aparecía como confuso.

Asimismo, requirió el aporte de mayores elementos de juicio a fin de poder determinar la existencia y alcance de los derechos que esa Administración General de Puertos Sociedad del Estado sostiene ejercer sobre dicho predio.

En respuesta a tal requerimiento, se adjuntó copia del Protocolo Notarial General Nº 140/78 de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que fuera registrado en la Contaduría General de la Nación el 20 de febrero de 1979 (fs. 233/236) y el plano de mensura agregado a fs. 237.

Estos antecedentes acreditarían, según lo señala esa Administración a fs. 244, la propiedad por parte de esa Sociedad del Estado del predio de que se trata, así como que la aludida "titularidad era ejercida al momento de dictar la medida administrativa que permisiona dichos bienes en favor de Y.P.F. S.E." (resol. A. G. P. 378/84).

II. — A lo expresado a fs. 228/230 y frente a lo luego actuado, cabe agregar lo siguiente:

Cualquiera fuese el significado que se pretendiere asignar al texto de la escritura de protocolización obrante a fs. 233/236, suscripta en virtud de la autorización conferida al Administrador General de Puertos mediante decreto 2403/77 (B.O. 19/8/77), no podría dejar de tenerse presente que los términos de aquélla no parecen constituir sino una manifestación unilateral de dicho órgano, destinada a regularizar la situación de la falta de escrituración "en favor del Estado Nacional Argentino" de terrenos portuarios (hecho que se contempla en los considerandos de aquel decreto), sin que de esos términos surja la normativa o el acto que pudiera fundar una titularidad de dominio de la Administración General de Puertos, o la afectación a éste de los terrenos en cuestión.

2. En su anterior intervención, esta Procuración puntualizó que se encontraban en juego, en el caso particular en examen, calles o tramos de calles, o sea bienes del dominio público del Estado (sujetos, como tales, a un régimen especial y en principio, a un uso común y general; v. Miguel S. Marienhoff, Tratado del Dominio Público, Bs. As. 1960, págs. 151, 175, 215, 287, 295, 489 y sigts.), lo que determinaría la necesidad de conocer si hubo, en su momento, un acto de desafectación de ese destino, emanado de autoridad competente; aspecto que no ha sido dilucidado en autos.

Además, cabe tener presente, atento lo manifestado a fs. 215 "in fine", que si bien por el decreto 20.221/49, se transmitió a la entonces Dirección Nacional de Puertos la "posesión" de todo los bienes muebles, inmuebles, etc., **que se encontraban en uso o en depósitos afectados o destinados a la administración, explotación y conservación de los puertos**, y que el Estatuto Orgánico de la Administración General de Puertos aprobado por decreto ley 7796/56 (B.O. 21/6/56) y modificado por su similar Nº 6675/63 (B.O. 19/6/63), establecía que el capital de la empresa estaría constituido por el valor de todos los bienes muebles e inmuebles que le habían sido transferidos a la Secretaría de Transporte en virtud de los decretos 8803 y 20.221/49, por los que le hubieran sido incorporados con posterioridad y con los que en adelante se le transfirieran para el cumplimiento de sus funciones, esos antecedentes no aclaran suficientemente el tema de la titularidad del dominio del bien de que ahora se trata o el destino que éste tenía. Téngase presente además que, tal como se señala a fs. 229 vta., dichas normas sólo hacen referencia a bienes afectados a la actividad portuaria y no a los que poseían de antemano otro destino (conf. args. Dictámenes 179:199 y 180:132).

3. Con referencia a lo indicado a fs. 113 en el sentido de que la fracción de terreno de que se trata formaba parte de una mayor superficie que ocupaba en Puerto Nuevo la Dirección Nacional de Arquitectura, que fuera transferida al patrimonio de la Administración General de Puertos, no existen en autos elementos de juicio que permitan ilustrar sobre los alcances del acto aludido.

4. Cabe recordar, por último, lo ya expresado por esta Procuración en precedente similar (v. Dictámenes 179:199) en el sentido de que los conflictos suscitados entre la Administración General de Puertos y otras reparticiones estatales, con respecto a la situación jurídica en que se encuentran los inmuebles ubicados en zonas portuarias, "han sido relativamente frecuentes con la particularidad de que todos ellos presentaban un elemento común, Me refiero a que la registración de los inmuebles en la Contaduría General de la Nación o en la Administración de Inmuebles Fiscales no siempre refleja la realidad jurídico patrimonial".

III. — Por todo lo expuesto y sin perjuicio de las vías de solución que pudieran arbitrarse, con intervención del órgano competente, a fin de regularizar la situación planteada con motivo de la ocupación por parte de Y.P.F. de la fracción de terreno en cuestión, opino que, hasta el momento, la Administración General de Puertos Sociedad del Estado no ha acreditado debidamente que le haya sido asignado dicho inmueble, no pudiendo en tales condiciones, imponer cánones de ocupación.

DICTAMEN Nº 202

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

JUBILACIONES: Policiales — Haberes — Reliquidación — Procedencia.

Debe admitirse el reajuste de los haberes de los jubilados de acuerdo con las nuevas remuneraciones de los cargos que se equiparen a las funciones que habría desempeñado el agente, si existiera un cambio de jerarquía o denominación, su alteración en las funciones, responsabilidad e importancia.

Expediente Nº 80.511/77 c/
Nº 135/179/90 agregado s/ acumular
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 5 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION:

I. — Vienen en consulta a este organismo asesor los presentes actuados, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el ex agente civil de la Secretaría de Inteligencia de Estado, señor ..., contra la resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina de fecha 19 de abril de 1990, por la cual le fue desestimada al mencionado ex agente la solicitud de reliquidación de sus haberes jubilatorios.

Obran en autos los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. Inicialmente, el señor ... peticionó la reliquidación de su beneficio jubilatorio —con retroactividad al 1º de mayo de 1988 y actualización monetaria según las leyes 22.328 (B.O. 19.XI.80) y 23.567 (B.O. 4.VII.88)—, en virtud del dictado, en la fecha mencionada "supra", de la resolución Nº 314/88 de la Secretaría de Inteligencia de Estado —cuya copia autenticada ha sido acompañada a estos obrados dentro del sobre glosado a fs. 278 del expediente Nº 80.511/77—, mediante la cual, según el criterio del presentante, ese organismo procedió a reescalafonar a la totalidad de su personal superior, asignándole categorías más elevadas dentro de la estructura prevista en el estatuto de ese organismo, ley "S" 19.373, modificada por su similar 21.705, cuya copia, junto con la del decreto reglamentario "S" 4639/73, modificado por el "S" 3946/77, se acompaña en sobre adjunto a estas actuaciones.

Manifestó en esa oportunidad el interesado que al momento de obtener su beneficio previsional revistaba en la categoría "IN 5" de la Secretaría de Inteligencia del Estado, cumpliendo funciones de jefe de departamento de asesoría letrada y contando con veinte años de servicios.

Añadió, en tal sentido, que de haber estado en actividad al dictarse la resolución Nº 314/88 hubiera sido reubicado, dada su función, categoría y antigüedad, en la categoría "IN 4", habida cuenta de que, conforme con la normativa que rige a la Secretaría en materia previsional, el jubilado debe percibir un porcentaje de la remuneración total del personal en actividad de igual cargo y antigüedad, sujeto a movilidad.

Invocó, por último, en sustento de su reclamo, el artículo 13, inciso B, apartado 5, de la ley "S" 19.373 y su modificatoria, el artículo 96 de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina 21.965 (B.O. 2.IV.79), y doctrina de esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 249/251 del expediente Nº 80.511/77).

2. El requerimiento sintetizado como antecede motivó la intervención asesora del servicio jurídico de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, el que se expidió en contra de la pretensión del peticionario, en razón de entender que el personal de la Secretaría de Inteligencia de Estado se rige por una normativa conforme con la cual la precedencia está determinada por las funciones y no por las categorías, dadas las características particulares inherentes al tipo especial de tareas que cumplen los dependientes de la repartición nombrada (v. fs. 17/18 del expediente Nº 135/179/90).

3. A raíz de ello, y con fundamento, en sus considerandos, en las argumentaciones vertidas en el dictamen reseñado en el punto anterior, el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina desestimó la pretensión del causante por medio de la resolución de fecha 19 de abril de 1990, agregada a fs. 20/22 del expediente Nº 135/179/90.

4. Contra dicho acto el señor ... dedujo recurso administrativo —caracterizado como de alzada por la asesoría jurídica del órgano emisor (v. fs. 271 del expediente principal)—, en el que cuestionó la resolución por considerar errado su enfoque jurídico, e insistió en los fundamentos expuestos en su primera presentación (v. fs. 266/268 del mismo expediente).

5. Cabe destacar, a esta altura del relato de los hechos, que de conformidad con informes emanados de la caja de previsión policial (v. fs. 259 del expediente Nº 80.511/77) y de la Secretaría de Inteligencia de Estado (v. fs. 276, 277 y 279), se certificó que al momento de jubilarse el recurrente revistaba en la categoría IN 5 y cumplía funciones de jefe de departamento de asesoría letrada, y que en caso de haberse encontrado en actividad al momento del dictado de la resolución Nº 314/88 —1º de mayo de 1988—, hubiera sido reubicado en la categoría IN 4.

6. Una vez aportados los datos mencionados "supra" emitió opinión la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior en favor de la procedencia del recurso, conclusión que fundó en argumentos iguales a los esgrimidos por el quejoso respecto del alcance y consecuencias a su respecto derivadas de la resolución Nº 314/88, y en doctrina de esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 280/282 de las actuaciones principales).

7. En este estado, se solicitó el dictamen de este organismo asesor (v. fs. 284 del mismo expediente).

II. — 1. Debo señalar, en primer lugar, que la lectura de la resolución Nº 314/88 de la Secretaría de Inteligencia de Estado confirma la tesis del recurrente y del servicio jurídico del Ministerio del Interior, en cuanto a que dicha resolución aprueba un reescalafonamiento o reubicación general de la planta de personal del organismo mencionado.

A ello debe añadirse que de las constancias de autos de fs. 259, 276, 277 y 279 surge la corroboración de lo sostenido por el quejoso, esto es, que de haberse encontrado en actividad a la fecha de la emisión de la resolución aludida "supra", habría sido reubicado en la categoría "IN 4".

2. Sentado ello, advierto que el artículo 13, inciso B, apartado 5), del texto ordenado de la ley "S" 19.373 establece que el personal de la Secretaría de Inteligencia de Estado tendrá derecho a los beneficios jubilatorios vigentes para el personal superior de la Policía Federal con afiliación obligatoria a la caja previsional de dicha repartición.

3. A su vez, el artículo 96 de la ley 21.965 dispone que cualquiera fuere la situación en que revistare el personal al momento de su pase a retiro, el haber correspondiente se calculará sobre la remuneración total del personal en servicio efectivo del mismo grado y antigüedad; asimismo, que en todos los casos el haber previsional tendrá el mismo tratamiento que las retribuciones de los agentes en actividad.

4. Esta Procuración del Tesoro, por su parte, ha sostenido, en asesoramiento —cuya copia acompaño— referido a casos que guardan analogía con el planteado en estos autos, que debe admitirse "... el reajuste de los haberes de los jubilados de acuerdo con las nuevas remuneraciones de los cargos que se equiparen a las funciones que habría desempañado el agente, si existiera un cambio de jerarquía o denominación, sin alteración en las funciones, responsabilidad e importancia.". Estimo ahora que la doctrina citada, plasmada en dictamen del 7 de julio de 1989 (Dictámenes 190:30), posee clara aplicación al "sub examine".

5. En razón de las consideraciones antes expuestas, opino que debe hacerse lugar al recurso deducido por el señor ..., siendo de aplicación al caso el régimen de consolidación de la deuda pública establecido por el artículo 1º, inciso a), y concordantes de la ley 23.982 (B.O. del 23/8/91).

Por lo que respecta a la actualización impetrada de los haberes adeudados, corresponde atenerse a las pautas de actualización establecidas en la mencionada ley 22.328 —v. ley 23.567— hasta el 1º de abril de este año, y a contar de esta fecha estarse a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 23.928 (B.O. 28/3/91).

DICTAMEN Nº 203

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional por jerarquía en categoría — Liquidación — Decreto 1428-73: art. 45 — Servicios: continuidad — Improcedencia — Acto preparatorio — Irrecurribilidad

Para el reconocimiento del adicional por permanencia en categoría, no es procedente exigir "continuidad" en la prestación de servicios.

Las medidas preparatorias de decisiones administrativas... aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles.

Expte. Nº 9871/90 CIJ 1093/90
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 5 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA:

I. — 1. Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro con relación al pedido formulado por el Coronel (R) ... (v. fs. 21), agente de categoría 24 y Director General de Planeamiento del Ministerio de Defensa, en el sentido de que a los efectos de la liquidación del "adicional por permanencia en categoría" previsto en el artículo 45 del Escalafón aprobado por el decreto 1428/73 —que percibiera con anterioridad y que reclama—, se tenga en cuenta el tiempo transcurrido desde su nombramiento en la categoría 24 hasta que se produjo su baja de la Administración, operada el 10 de enero de 1990 como consecuencia de lo dispuesto por la resolución ministerial 936/89 (fs. 4/7), más el comprendido desde su reingreso a la Administración, con la misma categoría, ocurrido el 1º de febrero de 1990 en virtud de lo establecido en la resolución del entonces Secretario de Defensa 41/90 (fs. 8/10), hasta el presente.

El interesado manifestó a fojas 1/2 que, a raíz de su baja y posterior reingreso a la Administración, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, en fecha 19 de junio de 1990, considera aplicable a su caso el dictamen 2470/90, del 2 de mayo de 1990, de la Dirección General del Servicio Civil, compartido por la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación (v. fs. 12 y 13), en donde se sustenta la tesis de que el egreso de los funcionarios produce la inmediata quiebra de la continuidad del servicio, y su posterior reingreso en igual o distinta categoría marca el inicio de un nuevo cómputo a los fines de la percepción del beneficio (v. copia de fs. 3). Ante ello, requirió que se haga lugar al recurso de reconsideración que, con el jerárquico en subsidio, interpuso a fs. 1/2 contra lo dictaminado por la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos.

2. Consultada la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública, dicho organismo ratificó los términos de su dictamen precedentemente comentado y estimó que "el escaso tiempo transcurrido entre el egreso (cualquiera sea la causa que lo produzca y aun, como en el caso, mediante un acto de alcance general, pero válido) y el reingreso, no alcanza para conmover la exigencia del artículo 45 del Escalafón, decreto 1428/73, que consagra el beneficio en cuanto a la continuidad en la misma situación de revista" (fs. 13).

3. Remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, esa dependencia se expidió, en primer lugar, sobre el aspecto formal de la presentación, y señaló que la misma no puede ser considerada como un recurso administrativo en los términos de la ley 19.549 y su reglamentación, toda vez que no existe acto administrativo alguno que haya sido impugnado, atribuyéndole "a las presentes actuaciones el carácter de mera consulta" (fs. 28).

Respecto del fondo de la cuestión, esa Dirección General insistió en su posición negativa, pero frente a determinadas circunstancias particulares del caso y la necesidad de sentar un criterio de interpretación uniforme, estimó conveniente solicitar el asesoramiento de esta Procuración del Tesoro (fs. 28).

II. — 1. Liminarmente es preciso señalar, en lo que concierne al aspecto formal de la cuestión traída a asesoramiento que, como lo señalara la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 28, la solicitud de fojas 1/2 no puede considerarse como un recurso administrativo contra lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio en fecha 19 de junio de 1990 —CIJ Nº 1093/90— (V. copia en fs. 3), sino como una simple reiteración de reclamo. Ello, ya que conforme lo establece el artículo 80 del reglamento aprobado por decreto 1759/72, "las medidas preparatorias de decisiones administrativas... aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".

2. En lo que se refiere al fondo del problema planteado, cabe expresar que este organismo asesor ha tenido oportunidad de expedirse con relación a una consulta similar a la presente, que se formulara en el expediente Nº 26.853/76 (y agregados) del entonces Ministerio de Educación y Justicia, mediante el dictamen de fecha 2 de junio de 1989 (Dictámenes 189:067) cuya fotocopia se acompaña. En dicha ocasión sostuvo —reiterando el criterio sustentado en Dictámenes 137:206— que, no especificando el artículo 45 del reglamento aprobado por decreto 1428/73, al determinar las condiciones para la percepción del adicional por permanencia en la categoría, que el cumplimiento de la antigüedad allí establecida debía corresponder a la prestación por el agente de servicios continuos, no resultaba procedente exigir tal continuidad para el reconocimiento de aquel adicional.

Cabe observar que la modificación introducida al mencionado artículo 45 por el decreto 239/90 (B.O. 7/2/90), no alteró los fundamentos en que se basara la conclusión a que se arribó en el expediente referido.

Considero, además, que en el "sub examine" resulta ponderable lo establecido en el artículo 51 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140), en cuanto determina el cómputo de la antigüedad anterior del reingresante para los beneficios provenientes del nuevo nombramiento; ello, con la sola exclusión que en aquél se señala, que no interesa en el caso. Por otra parte y frente al contenido de dicha norma, estimo que es dable interpretar que el criterio sustentado según constancias de autos por la Secretaría de la Función Pública no resulte concordante con la citada disposición legislativa que, obviamente y cualquiera sea el carácter que se asigne al pronunciamiento de dicha Secretaría, debe primar en el caso.

III. — Por todo lo expuesto y reiterando la señalada doctrina de esta Procuración, opino que debe hacerse lugar a la petición formulada por el Coronel (R) ..., en la medida y en la forma que corresponda.

DICTAMEN Nº 204

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Sumarios — Orden de instrucción e instrucción — Incompentencia — Nulidad — Entidad del daño — Acto anulable — Saneamiento

La nulidad, absoluta, sólo se configura cuando ha mediado una grave violación del derecho aplicable, en caso de duda sobre la entidad del vicio debe optarse con fundamento en el principio de la conservación de los valores jurídicos por afirmar la existencia del vicio menor.

En igual sentido, autorizada doctrina también opta por la gravedad o importancia del vicio como criterio distintivo entre actos nulos y anulados.

Tal postura no ha dejado de mantenerse aun cuando una interpretación puramente literal y aislada del artículo 14 de la ley 19.549 pudiera conducir a otra conclusión.

Asimismo fue expresado que en los casos en que el saneamiento es posible, sus efectos son a su vez retroactivos. Ello hace que exista gran coincidencia entre el saneamiento y los actos anulables de esto se dice que su vicio no es muy grave y son susceptibles de ser subsanados.

Expte. Nº 17.042/84 Cde. 1; c/3 cuerpos
Ex-MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 5 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y TECNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — Vuelven a consideración de este organismo las presentes actuaciones relacionadas con el sumario administrativo instruido en el ámbito de ese Ministerio, en las que se propicia aplicar al doctor ... —agente categoría 22 de la Administración General de Inmuebles Fiscales de la Secretaría de Hacienda— una sanción de 20 días de suspensión (conf. incisos 'd' y 'e' del artículo 31 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública —ley 22.140—).

Notificado que fuera de las conclusiones del sumario, obrantes a fojas 209/214, el doctor ... formuló descargos, ofreció prueba y planteó la nulidad de todo lo actuado (v. fs. 224/264), con fundamento, en lo esencial y que es motivo de consulta, en:

1) La supuesta incompetencia de las autoridades que dispusieron la 'información sumaria' y, luego, la 'instrucción del sumario'.

2) Que las presuntas irregularidades denunciadas justificarían, a su entender, un tratamiento independiente y no una investigación conjunta.

Para el supuesto de que la nulidad alegada fuera tenida como tal, el doctor ... solicitó que se tuviera por interpuesta la defensa de prescripción en los términos establecidos en el artículo 38 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140).

El señor coordinador de Sumarios de ese ministerio, requerida que fue su intervención, consideró que debía desestimarse el planteo de nulidad interpuesto. En tal sentido, señaló que de la simple lectura del decreto 2223/83, vigente a la sazón, por el que se estableciera la misión y funciones de la Dirección de Sumarios, se desprendía su total competencia para sustanciar los sumarios en los que se hallaran involucrados agentes pertenecientes a cualquiera de las secretarías dependientes del ex Ministerio de Economía.

Expresó, asimismo, que si dicha Dirección tenía facultades para sustanciar los sumarios, con mucha más razón poseía idénticas facultades para hacer lo propio con informaciones sumarias.

En cuanto a la competencia del señor Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa para ordenar la instrucción del presente sumario, puntualizó que la misma surgía tanto del propio Reglamento de Investigaciones, como de la misión y funciones que le otorgaba la estructura orgánica funcional aprobada por resolución M.E. Nº 506/87, vigente por aquella época (v. fs. 413/415).

Ante la presentación de fojas 418/425, denominada por el agente como 'recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio' contra el citado asesoramiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía consideró que el acto referido tornaba inviable dicha vía recursiva por no revestir carácter de acto administrativo definitivo (fs. 437).

Con respecto a la nulidad impetrada en su escrito de descargo, y reiterada a fojas 439/442 con fundamento en las leyes 22.520 y 23.023 y la estructura orgánica del ministerio aprobada por decreto 2223/83, la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos expresó, en una segunda intervención (fs. 453/455), que la denuncia fue radicada ante la interventora de la Dirección de Sumarios, de conformidad con lo prescripto en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Investigaciones aprobado por decreto 1798/80 (B.O. 8-9-80).

Señaló, asimismo, que a tenor del artículo 27 de este texto normativo, la instrucción del sumario debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario. En consecuencia, por tratarse del esclarecimiento de hechos ocurridos en el ámbito de la Administración General de Inmuebles Fiscales, habría correspondido hacer saber tal circunstancia al entonces Secretario de Hacienda, a fin de que éste dispusiera la instrucción del sumario, puesto que la sanción que pudiera ordenarse sólo podría aplicarla la autoridad superior del organismo del cual dependiera el agente, conforme con el artículo 35 de la reglamentación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobada por decreto 1797/80 (B.O. 8-9-80).

La referida Dirección General concluyó, entonces, en que, a fin de no vulnerar los derechos del doctor ..., quedaría expedita la posibilidad de que el entonces Subsecretario de Hacienda, en virtud de la vigencia del decreto 479/90 (B.O. 19-3-90), tomara conocimiento de lo actuado e interviniera en el momento de disponerse la clausura del sumario administrativo, toda vez que sería recién en esa instancia cuando "se dispondría la situación en relación al nombrado".

En este estado de las actuaciones, se solicitó el dictamen de la Procuración del Tesoro (fs. 455).

II. — En primer término, procede señalar que la impugnación del dictamen de fs. 413/415 que efectúa el agente, y a la que califica como 'recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio', es jurídicamente inadmisible. Ello por cuando dicho acto de asesoramiento (fs. 413/415) no resulta recurrible. En efecto, el artículo 80 de la reglamentación de la ley 19.549, aprobada por decreto 1759/72, expresa: 'Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles'.

Consecuentemente, **cabe considerar que lo que se impugna son los actos que ordenaron la información sumaria y la instrucción del sumario, y las actuaciones labradas en su consecuencia.**

III. — En cuanto al aspecto de fondo vinculado con el planteo de nulidad que el interesado formula respecto de los actos por los que se dispuso, primero, la instrucción de la información sumaria (fs. 3) y, luego, del sumario (fs. 166), cabe tener presente que:

1. Formalmente, al menos y en cuanto se refiere a la citada información sumaria, no puede sostenerse que en el caso no se hayan dado los requisitos contemplados en el artículo 21 del mencionado Reglamento de Investigaciones, para que se dispusiera aquélla, como se hizo. Por otra parte, no puede dejar de tenerse en cuenta (considerando que dicha información fue ordenada por la entonces interventora de la Dirección de Sumarios del ministerio) que, según la estructura orgánica aprobada por decreto 2223/83 —B.O. 29/9/83—, vigente en la época en que acontecieron los hechos de que se trata, constituía misión de dicha dependencia (v. anexo II) "Entender en los sumarios referentes al régimen disciplinario que corresponda promover al personal comprendido en el ámbito del Ministerio de Economía, sus Secretarías integrantes y organismos descentralizados y autárquicos con la sola excepción de las Empresas y Sociedades del Estado, a fin de determinar los responsables y encuadrar la falta cuando la hubiere" —el subrayado me pertenece—, materia estrechamente relacionada con las informaciones sumarias, tal como resulta del contenido del citado artículo 21 y concordantes. Además, entre las funciones específicas encomendadas y la mencionada Dirección de Sumarios (v., también, anexo II cit.) figuraba la de "Realizar toda otra gestión que encomiende el Reglamento de Investigaciones".

2. El artículo 27 de este cuerpo normativo establece, en lo que interesa al caso, que "La instrucción del sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario". Tal era, por lo demás, el nivel del funcionario que dispuso en autos la sustanciación del sumario.

Por otra parte, según resulta de la resolución M. E. Nº 506 de fecha 29 de mayo de 1987 y vigente en la época en que se dictó aquel acto, la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa que resolvió la instrucción del sumario de autos, tenía como función específica, entre otras vinculadas con distintas áreas del ministerio, la de "Supervisar todo lo relacionado con la atención de los sumarios".

3. Aun cuando, por vía interpretativa, puede sostenerse que la denuncia que dio origen a las presentes actuaciones debió plantearse en la Secretaría de Hacienda de la que dependía el doctor ..., y allí ordenarse la información sumaria en cuestión; como así también que las disposiciones antes citadas (ap. 2) resultaban insuficientes para reconocer la competencia de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa para **disponer**, en el caso, la instrucción de un sumario (cfr. args. Dictámenes 161:364 y 162:73), quedaría pendiente de análisis el tema de si en el "sub examine" mediaron al respecto actos absoluta e insanablemente nulos o simplemente anulables.

Sobre el particular, en atención a las reseñadas circunstancias del caso y por las argumentaciones que expondré a continuación, me inclino por considerar que no cabría afirmar la existencia de una nulidad absoluta e insanable en los actos que se analizan. Ello, en razón de que los vicios de que se trata no revestirían, —a mi entender—, una gravedad tal como para arribar a otra conclusión.

3. a. En efecto y sin perjuicio de la ponderación que merecen los hechos expuestos en los apartados 1 y 2 que anteceden, no puede dejar de tenerse en cuenta, según la citada resolución M.E. Nº 506/87, la entonces Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa tenía, en algunos aspectos, ciertas **facultades de superintendencia** en cuanto atañe al manejo y administración del personal de **todo el ministerio.**

3. b. Además, cabe tener presente que esta Procuración del Tesoro ha sostenido que la nulidad absoluta sólo se configura cuando ha mediado una grave violación del derecho aplicable, y que en caso de duda sobre la entidad del vicio debe optarse —con fundamento en el principio de la conservación de los valores jurídicos—, por afirmar la existencia del vicio menor (v. Dictámenes 146:364; entre otros).

En igual sentido, autorizada doctrina también opta por la gravedad o importancia del vicio como criterio distintivo entre actos nulos y anulables: "Las irregularidades 'graves' conducen a la nulidad; las menos graves, a la anulación. En caso de duda ha de estarse a la consecuencia menos grave, o sea, que sólo se trata de un acto 'anulable'; la presunción es a favor de la consecuencia más leve. Dicho temperamento es aceptable porque tiende a la conservación de los valores jurídicos" (v. Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. II, Bs. As. 1966, pág. 496 y ss.; también, Agustín A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, t. III, Bs. As. 1979, capítulos VIII, ps. 25 y sigts. y XI, ps. 33/34 y 39/43). Cabe agregar que tal postura no ha dejado de mantenerse aun cuando una interpretación puramente literal y aislada del artículo 14 de la ley 19.549 pudiera conducir a otra conclusión (cfr. Gordillo, op. cit., t. III, capítulo XI, en especial ps. 39/43).

3. c. Asimismo, se ha expresado: "En los casos en que el saneamiento es posible, sus efectos son a su vez retroactivos. Ello hace que exista gran coincidencia entre el saneamiento y los actos anulables: de éstos se dice que su vicio no es muy grave y que son susceptibles de ser subsanados; que tienen 'sí no validez por subsunción específica normal, validez por habilitación', y que en consecuencia, la autoridad competente puede, llegado el caso, sea declarar el vicio y extinguir el acto con efectos constitutivos, sea subsanar el vicio con efecto retroactivo, si ello es posible y deseable" (v. Gordillo, op. cit., t. III, cap. XII, ps. 12/13; y art. 19 de la ley 19.549).

4. Finalmente, con referencia al argumento de que se habrían investigado distintos hechos en el sumario instruido, coincido con las consideraciones vertidas a fojas 413/415, en el sentido de que aquéllos no resultan escindibles.

IV. — En síntesis y en lo que respecta al tema de la consulta, opino que el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, como órgano superior de las distintas áreas interesadas y competente en la materia, podría sanear con efecto retroactivo (art. 19 de la ley 19.549) los actos cuestionados en análisis, salvo que, ponderando la oportunidad de la medida, optare por la extinción de aquéllos en razón de su anulabilidad.

DICTAMEN Nº 205

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

DIPLOMATICOS: Gastos de instalación — Cómputo — Fecha — Efectivo traslado y no notificación.

La primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador más allá de las imperfecciones técnicas de su instrumentación.

Los gastos de instalación que prevé el artículo 58 de la ley 20.957 deben abonarse desde la fecha del efectivo traslado. En efecto, al expresar el legislador "percibirán antes de emprender el viaje, para compensar los gastos de instalación, la suma equivalente..." no puede haber hecho referencia a otro momento, toda vez que los gastos de instalación que se procura resarcir son aquellos que se originan al hacerse efectivo el traslado y no a la fecha de su notificación.

Expte. Nº 4022/89
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 10 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO:

I. — Se solicita dictamen de esta Procuración del Tesoro con motivo de la disparidad de criterios jurídicos planteada entre la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (fs. 9/10), la actualmente denominada Dirección General de Contabilidad y Administración del referido Ministerio (fs. 13) y la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 14), acerca del momento en que debe efectuarse la liquidación de la suma que, en concepto de 'gastos de instalación', prevé el artículo 58 de la ley 20.957.

1) El disenso se originó a raíz de la nota cargo Nº 909/87 que por la suma de USS 724,50 le fuera formulada al consejero ..., por la ex-Dirección General de Contabilidad y Finanzas (fs. 4).

Ello así, por cuanto la liquidación Nº L/3838/87 en concepto de gastos de instalación correspondientes al referido funcionario, fue practicada de acuerdo con la remuneración vigente para la República Arabe de Egipto al 31 de diciembre de 1987 y no a la vigente al 6 de febrero de 1988 —fecha en que efectivamente cumplió el traslado—, que resultaba ser menor que la que regía el año anterior (fs. 3).

2) Remitidos los autos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta consideró que "... ya que la ley 20.957 ni su Decreto reglamentario 1973/86 establecen cuándo debe abonarse el gasto de instalación ni su naturaleza jurídica, ... por vía interpretativa, el derecho al 'gasto de instalación' nace en el mismo momento en que se le notifica el traslado al funcionario —o sea al perfeccionarse el acto administrativo del traslado—". En consecuencia, sostuvo que "... el coeficiente a aplicar debería ser el de la fecha de notificación —en el caso que nos ocupa sería el del año 1987—" (según copia obrante a fs. 9/10).

3) A fs. 13 tomó intervención la Dirección General de Contabilidad y Administración, la que manifestó que "... se ha tomado como norma de procedimiento para liquidar los gastos de instalación de los funcionarios, la remuneración y categoría de revista **vigente al momento de efectivizarse el traslado** de los mismos". Además, señaló que "... de adoptarse el criterio expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos... resultaría perjudicial a los funcionarios, en caso de que se produjeran promociones y/o cambios de estado civil con posterioridad a la fecha de notificación...".

4) En coincidencia con el criterio referido precedentemente, se expidió la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 14).

5) Ante la reseñada divergencia de opiniones, el señor Subsecretario Técnico Administrativo requirió el pronunciamiento de este organismo asesor (fs. 19/20).

II. — Con carácter previo al estudio de la cuestión planteada, estimo conveniente efectuar una breve reseña de ciertas reglas de hermenéutica referidas a la interpretación de las normas jurídicas, receptadas por esta Procuración del Tesoro y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que resultan de aplicación al caso.

Al respecto, este organismo asesor ha opinado que "... concordantemente con el criterio sustentado por nuestro más Alto Tribunal 'la primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador'..." (cfr. Dictámenes 159:427), y ha destacado como principio el "... consagrado por la Corte Suprema de Justicia, de privilegiar la intención del legislador más allá de las imperfecciones técnicas de su instrumentación (v. Fallos 257:99; 259:63 y Dictámenes 149:56)" (cfr. Dictámenes 160:356).

Paso ahora a expedirme respecto del momento en que los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación deben percibir la suma establecida en el artículo 58 de la ley 20.957 para compensar los gastos de instalación, en ocasión de ser trasladados.

El referido artículo 58 establece que: "Cuando los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación con familiares a su cargo sean trasladados, percibirán, antes de emprender viaje, para compensar los gastos de instalación, la suma equivalente a dos meses de retribución, y si se tratase de solteros o viudos sin hijos, la equivalente a un mes de retribución, calculadas conforme al país de coeficiente más favorable, así como los gastos de embalaje y flete, salvo que el traslado fuese dentro de la misma ciudad. Al pasar a prestar servicios a la Cancillería se aplicará para los gastos de instalación el coeficiente del último destino".

De la norma que acabo de transcribir y a la luz de las reglas de hermenéutica señaladas, se infiere claramente que la fecha en que debe efectuarse el pago de la suma en ella prevista, es precisamente, la de efectivo cumplimiento del traslado.

En efecto, al expresar el legislador "... percibirán, antes de emprender viaje, para compensar los gastos de instalación, la suma equivalente...", no puede, a mi juicio, haber hecho referencia a otro momento, toda vez que los gastos de instalación que se procura resarcir son aquellos que se originan al hacerse efectivo el traslado y no a la fecha de su notificación.

Corrobora la aludida voluntad legislativa, lo establecido en el artículo 54 de la ley 20.957, en cuanto establece que "El funcionario tendrá un plazo de cuarenta y cinco días continuos, a contar del día siguiente al de su notificación, para hacerse cargo de sus nuevas funciones. Este plazo podrá ser modificado por disposición ministerial, cuando necesidades del servicio así lo requieran".

Ello así, en razón de que, al no ser inmediato el cumplimiento del traslado, pudiendo incluso quedar diferido por tiempo indeterminado por razones de servicio, tal circunstancia podría redundar en un perjuicio para el funcionario trasladado, en caso de producirse —como bien lo señala la Dirección General de Contabilidad y Administración a fs. 13—"... promociones y/o cambios de estado civil con posterioridad a la fecha de notificación...", que deberían incidir sobre la remuneración que debe ser tomada en cuenta para el pago de la suma en cuestión. Podría ocurrir una situación similar en caso de variaciones importantes en el valor de la moneda local.

III. — Habida cuenta de todo lo hasta aquí expuesto, considero procedente la nota cargo formulada al consejero..., toda vez que para efectuar la liquidación correspondiente a la suma establecida en el artículo 58 de la ley 20.957 en concepto de gastos de instalación, debe tomarse en cuenta la remuneración del funcionario a la fecha en que se concreta el traslado.

DICTAMEN Nº 207

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Retiro voluntario — Iniciación de Trámite jubilatorio — Exclusión: improcedencia — Estabilidad — Pérdida — Jubilación haber máximo — Jubilación voluntaria — Eficacia — Notificación.

1 — La mera iniciación del trámite jubilatorio no constituye, según el art. 63 del decreto 2476-90, causal de exclusión del régimen instituido por éste.

El inc. "F" del citado artículo 63 y las normas a que éste se remite deben interpretarse en el "Sub examine", en constancia de las disposiciones del RJBFP (ley 22.140) que limitan el derecho a la estabilidad de los agentes en circunstancias en que los mismos reúnan los requisitos exigidos para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria.

2 — La disposición aprobatoria de la jubilación voluntaria no pudo adquirir eficacia (art. 11 ley 19.549), antes de su notificación (art. 41 y conc. de la reglamentación aprobada por decreto 1759-72); por lo que, en ausencia de tal modificación no podría considerarse que la interesada había accedido en su momento y como efecto de aquella disposición a la titularidad de una jubilación, como para encuadrar el caso en el inciso "g" del referido artículo 63.

3 — Aun cuando en el caso no medió, formalmente, el dictado de "norma reglamentarias o de interpretación" del decreto 2476-90, por parte del CECRA, resulta ponderable el criterio sostenido por éste, en atención a las facultades atribuidas al mismo por el artículo 80 de ese cuerpo normativo.

Actuación Nº 111-0086261-7-0000
c/legajo personal Nº 5109
PRESIDENCIA DE LA NACION.

Buenos Aires, 12 Set. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro sobre la procedencia de revocar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, inciso "g", del decreto 2476/90 (B.O. 28/11/90), el acto por el que se aceptó el acogimiento al retiro voluntario, en el marco del referido decreto, de la ex-agente de ese organismo señora..., en virtud de haber accedido la misma a una jubilación voluntaria concedida por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

1. La cuestión se suscitó como consecuencia del memorando del 14 de febrero de 1991 (v. fs. 1), por el que la Dirección General de Recursos Humanos comunicó a la Dirección General de Asuntos Legales de esa Secretaría que, por disposición de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior Nº 934 emitida el 18 de diciembre de 1990, se había aprobado la concesión a la interesada de la jubilación voluntaria antes mencionada (fs. 23/24).

Señaló asimismo, esa dependencia, que en repetidas oportunidades se había solicitado a la señora de ... su concurrencia a los fines de notificarle el otorgamiento del referido beneficio. Al no haberse hecho presente hasta esa fecha (14/2/91), se le envió la correspondiente notificación a su último domicilio declarado.

Estimó, en consecuencia, el informante de fojas 1 que, teniendo en cuenta que la señora de ... se le había aceptado por resolución —SLyT— Nº 7 del 25 de enero de 1991 (v. fs. 43/44 y fs. 46), su acogimiento al retiro voluntario, correspondía adoptar los recaudos pertinentes para "rectificar" dicho acto, dejando sin efecto esa aceptación.

2. A fojas 5 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales de esa Subsecretaría, la que luego de destacar que todo acto administrativo de alcance particular recién adquiere eficacia, conforme lo establece la ley 19.549 y su reglamentación, a partir de su notificación fehaciente, consideró que, de ser cierta la afirmación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos en el sentido de que la ex-agente tenía conocimiento del otorgamiento de su jubilación, correspondía adoptar el curso de acción propuesto por ese organismo.

3. A fojas 7 se agregó una nota de la interesada en la que manifestó que:

a) La resolución —SLyT— Nº 7/91 le fue notificada el 29 de enero de 1991, habiendo cesado su relación de empleo público el 31 del mismo mes.

b) Recién con fecha 14 de febrero de 1991, la Dirección General de Recursos Humanos despachó por correo la notificación de la disposición aprobatoria de su jubilación voluntaria; notificación ésta de la cual no obra aviso de recepción, toda vez que —según su manifestación— la halló en su domicilio el día 22 de febrero de 1991, al regresar de un viaje.

c) No habiendo sido observada la resolución —SLyT— Nº 7/91 por el Tribunal de Cuentas de la Nación, la primera cuota de retiro voluntario fue abonada a agentes comprendidos en aquélla, no obstante lo cual, al concurrir ella a percibirla, junto con otros conceptos que se le adeudaban (aguinaldo, vacaciones, etc.), se le informó que la liquidación a su favor no se había efectuado; sin que se le notificara acto administrativo alguno que así lo ordenara. Señaló, asimismo, que obtuvo información acerca de que su expediente jubilatorio permanecía aún retenido, sin ninguna justificación, en la Dirección General de Recursos Humanos, cuando debió haber sido devuelto al respectivo organismo previsional.

Por esas razones, la ex-agente intimó el pago de los rubros adeudados, bajo apercibimiento de iniciar acciones civiles y penales y de formular las denuncias administrativas correspondientes.

4. A fojas 8/9 vta., obra el asesoramiento de la Unidad Subsecretaría de Asuntos Legales, en el cual, luego de una reseña de los hechos, esta estimó, en lo esencial, que con carácter previo a la adopción de cualquier temperamento, correspondía dar intervención al Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa (CECRA) en su carácter de autoridad de aplicación del decreto 2476/90, con facultades para dictar las normas reglamentarias y de interpretación de dicho régimen e, incluso, para propiciar las excepciones que juzgare necesarias (conf. art. 80 del decreto citado).

Asimismo, dicha Unidad aconsejó en su dictamen (parágrafo VII) la adopción urgente de las medidas necesarias para que se abonaran a la interesada los rubros, ajenos al haber de retiro voluntario, por ella reclamados, como también para la prosecución del trámite del expediente jubilatorio; lo que así se habría hecho, conforme surge de fojas 10 y 11.

5. Con copia de diversos antecedentes vinculados con la cuestión planteada y del legajo personal de la ex-agente (fs. 14/55), los presentes obrados fueron remitidos al CECRA, a fin de que emitiera su opinión al respecto (v. fs. 56).

Dicho organismo se pronunció a fojas 57, concluyendo en que:

a) En el momento de concretar su inscripción en el registro de retiros voluntarios, la interesada reunía los requisitos para acogerse al régimen correspondiente, por lo cual la disposición cuestionada de la resolución —SLyT— Nº 7/91 resultaba procedente; habiéndose respetado, por lo demás, los plazos fijados para la notificación y cese de la interesada.

b) Independientemente de ello, se presentó la situación de la ex-agente respecto de la disposición —S.S.C.— Nº 934/90, por la que accedería, a partir del 1º de febrero de 1991, a una jubilación voluntaria. Dicha disposición le fue notificada a la interesada en una fecha registrada a fs. 3 de modo ilegible, no obstante lo cual la peticionaria manifiesta haber recibido la notificación pertinente el 22 de febrero de 1991.

c) Teniendo en cuenta que, tal como lo había señalado la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 5, todo acto administrativo de alcance particular recién adquiere eficacia a partir de su notificación fehaciente, corresponde atenerse a la fecha precedentemente indicada.

d) En consecuencia, la irregularidad producida no resultaba atribuible a la agente cuestionada sino, en última instancia, a la "sede administrativa" que debió valorar las constancias obrantes al momento de decidir la aprobación o rechazo del retiro voluntario, por lo que correspondía hacer efectiva la indemnización pertinente.

6. Devueltas las actuaciones a esa Subsecretaría con el asesoramiento comentado, tomó nueva intervención la Unidad Subsecretaría de Asuntos Legales (fs. 58/59), señalando que, según surge de fojas 29, la resolución que aceptó el retiro voluntario fue notificada a la señora de... el 29 de enero de 1991, habiendo cesado la misma en sus funciones el 31 de enero de 1991 (v. fs. 14).

Con relación a la disposición que aprobó el beneficio jubilatorio, destacó que no existe constancia alguna en las actuaciones que permita tener por notificada la misma en forma reglamentaria antes de esas fechas, y si bien no se encuentra documentada la de recepción de la nota cuya copia obra a fojas 3 y 16, éstas demuestran que tal notificación no pudo verificarse antes del 14 de febrero de 1991.

De estas circunstancias, y del parecer del CECRA ya reseñado, la citada dependencia extrajo como corolario que correspondía proceder de conformidad con lo indicado en el pronunciamiento, del referido Comité Ejecutivo; ello, considerando, además, las facultades asignadas a este órgano por el artículo 80 del decreto 2476/90 y salvo que el Poder Ejecutivo sostuviera un temperamento distinto.

En este estado del trámite, se solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro con carácter previo a la adopción de una decisión definitiva sobre la cuestión planteada (fs. 60).

7. Finalmente y ya radicadas las actuaciones en este organismo asesor, la interesada efectuó una nueva presentación, adjuntado asimismo documentación vinculada con estos obrados (P.T. Nº 0925/91, agregada como fs. 61/64).

Allí expresó que había tomado conocimiento tanto de lo dictaminado por el CECRA como por la Dirección General de Asuntos Legales en su memorando de fecha 19 de febrero de 1991.

Además, que la aseveración formulada por la Dirección General de Recursos Humanos acerca de habérsele efectuado reiterados e infructuosos avisos a fin de que concurriera a notificarse del otorgamiento de su jubilación, es errónea, pues tal como surge de las constancias autenticadas de las licencias gozadas a partir del 2 de enero de 1991 (agregadas a fs. 62/64), solamente había concurrido a trabajar, antes de su cese, el día 21 de enero de 1991, no habiendo recibido, ni ese día, ni durante el período que abarcaron sus licencias, comunicación de ninguna índole, ni siquiera telefónica por no poseer dicho servicio en su domicilio. La única notificación la había recibido, según alegó, el 22 de febrero del presente año.

II. — Examinadas las presentes actuaciones, debo señalar que comparto las conclusiones a que arribaran con relación al tema en cuestión, tanto el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa (fs. 57), como la Unidad Subsecretaría de Asuntos Legales de esa jurisdicción (fs. 58/59).

Ello, considerando que:

1. La mera iniciación de trámite jubilatorio no ha constituido, según el artículo 63 del decreto 2476/90, causal de exclusión del régimen de retiro voluntario instituido por éste. Por lo demás y según surge de las constancias del legajo adjunto (v. fs. 2 y 13), tal trámite se habría iniciado, en el caso, en 1990, y con conocimiento y aprobación de esa Secretaría.

2. Del mismo legajo no resulta, por otra parte, que la citada pudiera haberse encontrado hasta el 2 de abril de 1992, aún de acuerdo con el régimen previsional aplicable a aquélla (leyes 19.396, 19.560, 21.746 y disposiciones complementarias), en la situación descripta en el inciso f. del citado artículo 63; es decir, en condición de obtener su jubilación "cumplidos los extremos máximos requeridos". Debo agregar, sobre el particular, que entiendo que dicho inciso f. y las normas a las que éste se remite, deben interpretarse, en el "sub examine", en consonancia con las disposiciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140) que limitan el derecho a la estabilidad de los agentes en circunstancias en que los mismos reúnan "los requisitos exigidos para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria" (el subrayado me pertenece; v. art. 22 y concds. del R.J.B.F.P.), tal como así también resulta de la modificación de los artículos 24 y 25 del decreto 435/90 —B.O. 6/3/90— introducida por su similar Nº 612/90 —B.O. 17/4/90—.

3. La disposición S.S.C. Nº 934/90 no pudo adquirir eficacia, según el artículo 11 de la ley 19.549, antes de la notificación de aquélla, con lo que interpreto que en ausencia de tal notificación no podría considerarse que la interesada había accedido en su momento y como efecto de aquella disposición, a la titularidad de una jubilación, como para encuadrar su caso en el inciso g. del referido artículo 63.

En este orden de ideas, cabe señalar, además, que no consta en autos que con anterioridad al 29 de enero de 1991 —fecha de notificación a la reclamante de la resolución SLyT Nº 7/91 por la que se aceptó el acogimiento de la citada al régimen de retiro voluntario en análisis— la misma hubiera sido puesta en conocimiento de la disposición S.S.C. Nº 934/90 de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y disposiciones concordantes de la reglamentación aprobada por decreto 1759/72, como para que pudiera mediar una notificación válida de ese acto, y oponible a la interesada (cfr. args. David Halperin y Beltrán Gambier: La Notificación en el Procedimiento Administrativo, Bs. As. 1989, ps. 26 y sigts.).

4. Por último y aun cuando en el caso no medió, formalmente, el dictado de "normas reglamentarias y de interpretación" del decreto 2476/90, por parte del CECRA, estimo ponderable el criterio sostenido por éste, en atención a las facultades atribuidas al mismo por el artículo 80 de ese cuerpo normativo.

III. — En síntesis, opino que no corresponde, en relación con el "sub examine", la revocación de la resolución SLyT Nº 7/91, por lo que su cumplimiento deberá hacerse efectivo en la forma y medida que resulten procedentes.

DICTAMEN Nº 210

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

CONTRATO ADMINISTRATIVO: Perfeccionamiento — Falta de Procedimiento Administrativo — Tribunal de Cuentas — Intervención — Observación — Efectos — Reglamento de necesidad y urgencia y acto administrativo — Acto complejo — Falta de comunicación al Poder Legislativo — Justificación.

— Existen actos que además del procedimiento administrativo previo requieren el cumplimiento de procedimientos posteriores como condición de su eficacia.

— Estos son los actos que por implicar disposición de la Hacienda pública exigen intervención del Tribunal de Cuentas y la no observación del acto —la que puede eventualmente ser superada por la insistencia del Poder Ejecutivo.

— El acto administrativo no exige como requisito de validez la intervención del Tribunal de Cuentas, no obstante la falta de comunicación del acto afectaría su ejecución, siendo equiparable la intervención del Tribunal a una condición de legitimidad de la ejecución del acto.

— El decreto 603-91 es un reglamento de necesidad y urgencia, es un acto emanado por el Poder Ejecutivo 'de iure' y en virtud de ello no es una ley, constituye un mero reglamento de contenido legislativo que, por ese contenido, requiere ratificación o aprobación del Congreso.

— La mera invocación de razones de necesidad y urgencia no conduce necesariamente a la conceptualización de la totalidad de las disposiciones allí contenidas como de sustancia legislativa. Para tratarse de un reglamento de necesidad y urgencia debe haber asunción, por parte del Poder Ejecutivo, de competencias del Poder Legislativo.

— Del análisis del decreto 603-91 surge en forma evidente el ejercicio de competencias legislativas y el de atribuciones propias del poder administrador. Mientras que la aprobación en sí misma es de competencia del Poder Ejecutivo, la exención del impuesto a las ganancias y al valor agregado implican el ejercicio de facultades legislativas, por ello es un acto complejo que participa parcialmente del carácter de reglamento de necesidad y urgencia y también de la condición de acto con competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

— Las normas de sustancia legislativa, en el caso, se hallan supeditadas a la previa operatividad del acto administrativo propio del Jefe de Estado en atención a los términos de los arts. 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, ello en virtud de no ser posible la ejecución del decreto en cuanto no se ha levantado la Observación Legal del Tribunal de Cuentas devendrían abstractas las previsiones sobre exenciones impositivas.

— Las observaciones del Tribunal de Cuentas revisten el carácter de actos administrativos, debiendo reunir por lo tanto todos los elementos establecidos en la ley 19.549; en el caso parecería darse una cierta indeterminación o ambigüedad, de cualquier manera no podría ser interpretada en el sentido de confirmar el acto. Dicha ambigüedad debe dar motivo a las aclaraciones necesarias y en el caso se hallan razonables explicaciones en la existencia de materias administrativas y legislativas confundidas en un mismo acto, y en la naturaleza particular que exhiben los reglamentos de necesidad y urgencia.

— Los actos del Poder Ejecutivo se encuentran condicionados a que no sean objeto de oposición por parte del órgano de control y que, si fuere impugnado no tiene carácter de firme o ejecutoriado como consecuencia de dicha observación y puede válidamente ser dejado sin efecto por otro decreto posterior la anulación del acto observado no trae aparejada responsabilidad para el Estado, los observados y no insistidos no acuerdan derecho adquirido o interés legítimo toda vez que carecen prácticamente de específica vigencia.

— Parece lógico el temperamento seguido de no enviarse a tratamiento legislativo el decreto 603-91 en las disposiciones que así lo exigían, toda vez que las objeciones del Tribunal de Cuentas, que impedían la ejecución del acto, sólo podrán ser superadas por un decreto de insistencia. También se deriva de la falta de ejecutoriedad del acto la imposibilidad jurídica de proceder, por el gobierno nacional, el cumplimiento de las condiciones previstas en el art. 29.1.2. y 29.1.3. del contrato a las que se subordina su vigencia, conforme lo preceptuado en su art. 29.1.

— Los reglamentos pueden ser objeto de observación legal, el art. 85 inc. a) de la Ley de Contabilidad no resulta restringido a aquellos actos administrativos que puedan perjudicar a la Hacienda Pública, bastando que se refieran a las mismas.

— El decreto 603-91 carece actualmente de eficacia, mientras subsistan los efectos de la observación legal, con lo cual no se ha formado hasta el presente la voluntad administrativa del Estado de conformidad con la ley Argentina.

Expediente Nº 320.035/90 M.I.

Buenos Aires, 12 Set. 1991

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:

I. — Se solicita mi opinión en las presentes actuaciones acerca de "... si se ha formado la voluntad administrativa del Estado de conformidad con la ley Argentina..." (ver fs. 277), con relación al contrato suscripto entre ... y el Ministerio del Interior — Registro Nacional de las Personas.

II. — De los antecedentes obrantes en el expediente resulta:

1. — Que con fecha 5 de julio de 1990, el Presidente Director General de ... se dirigió al Señor Interventor del Registro Nacional de las Personas, haciéndole saber que "... la Sociedad de Exportación del Ministerio del Interior es una estructura a disposición del Ministro, que tiene por vocación reunir el conocimiento de los industriales y la administración dentro del dominio de actividad del Ministerio del Interior", y que dentro de ese marco ofrecía "... un sistema que permite la confección del Documento Nacional de Identidad infalsificable y la generación del archivo informático correspondiente" (ver fs. 1).

Al responder aquella misiva, el Interventor en el Registro Nacional de las Personas formuló diversas peticiones al Presidente de ..., destacando que "Todos los actuados serán sometidos a las superiores autoridades de la Nación". (ver. fs. 2/3).

2. — Agregados a las actuaciones proyectos de acuerdos y de contratos, vinculados con la materia, el Interventor del Registro Nacional de las Personas requirió el pronunciamiento del Servicio Jurídico de ese Ministerio (fs. 73/74), en especial respecto de la procedencia de la contratación directa, en los términos de los apartados f), g) y h) del inciso 3ro. del art. 56 de la Ley de Contabilidad.

A fs. 75, y con fecha 5 de noviembre de 1990, el Director General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio expresa que a su juicio no existen reparos de índole jurídico que formular a los instrumentos de conformidad con los antecedentes obrantes en autos.

Según surge de diversas constancias de los actuados, con fecha 8 de noviembre de 1990 se habría suscripto en París el contrato entre las partes, al que posteriormente se realizaran algunos agregados y modificaciones (ver fs. 77, 78, y 80).

3. — A fs. 82, el Señor Interventor en el Registro Nacional de las Personas eleva al entonces Ministro del Interior, un proyecto de decreto para la aprobación del contrato suscripto entre ... y el citado Registro, actuando este último en representación del Ministerio del Interior, debiendo destacarse que no existe referencia alguna en dicha nota de elevación, al carácter de "reglamento de necesidad y urgencia" que se intentaba asignar al proyecto acompañado, cuyo texto luce a fs. 83/91.

Hago mención a esta ausencia por cuanto en el penúltimo considerando del proyecto de decreto se alude a la competencia del Poder Ejecutivo para la aprobación del contrato, con base en las disposiciones de los arts. 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, y a la aplicación, en la especie de los apartados "f", "g" y "h" del art. 56 de dicho cuerpo legal; mientras que en el artículo 5º de su parte dispositiva, se establecen exenciones impositivas propias del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo.

4. — Girado el expediente al Servicio Jurídico de ese Ministerio, se produjo el dictamen obrante a fs. 93/94, en el que se señala que el proyecto de decreto acompañado no merece observaciones legales, siendo necesario advertir que tampoco en esta opinión se abre juicio alguno sobre el carácter "de necesidad y urgencia" otorgado al citado proyecto, ni tampoco sobre las razones que justificaran el encuadramiento legal en el art. 56, inc. 3º, apartados "f", "g" y "h" de la Ley de Contabilidad.

5. — A fs. 97/99 emite opinión la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente del Ministerio de Economía. Allí se sostuvo que las exenciones tributarias del artículo 3ro. no se encuentran suspendidas por el artículo 2do. de la ley 23.697, y que si bien la exención del impuesto a las ganancias que se establece en el artículo 5to. del proyecto es materia de competencia del legislativo "... tratándose de un decreto de Necesidad y Urgencia, cabe la exención en el mencionado impuesto tal como hace referencia en el punto siguiente, en el supuesto de que a criterio de la superioridad mediaran en el caso las razones de necesidad y urgencia invocadas...".

Similares consideraciones se vierten respecto del Impuesto al Valor Agregado, concluyéndose en que "... Atento el rango de la norma en análisis y adoptada la decisión política de su dictado, no existen impedimentos en cuanto a las exenciones que el mismo dispone en materia de Impuesto al Valor Agregado ..." (fs. 98).

La Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía dictamina a fs. 100, expresando que teniendo en cuenta el rango normativo de la medida propuesta no tiene reparos que oponer en lo que a la materia de su competencia se refiere.

6. — Con fecha 1 de abril de 1991, el Señor Subsecretario de Asuntos Institucionales expone la importancia del proyecto y la necesidad de la ratificación del contrato suscripto, así como la urgencia existente en la solución del caso. En esa misma fecha el Interventor en el Registro Nacional de las Personas eleva los actuados a la Secretaría Legal y Técnica de la Nación.

7. — Por decreto 603, fechado el 4 de abril de 1991, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato suscripto en fecha 8 de noviembre de 1990.

En ese mismo acto, se declaró de interés nacional la concreción de los objetivos a cumplirse a través de la implementación del contrato aprobado.

Por otra parte, en ese mismo decreto se eximió el pago del derecho de importación, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, de estadística, de comprobación, del Fondo Nacional de Promoción de Exportación, de contribución para el Fondo Nacional de la Marina Mercante y del impuesto al valor agregado a las importaciones para consumo de las mercaderías que ingresaran al país al amparo del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, celebrado con el gobierno de la República Francesa el 30 de noviembre de 1966 y del contrato que integra el Anexo del presente decreto.

Igualmente, se eximió del pago de impuesto de sellos al contrato aprobado y se declaró a ... exenta del Impuesto a las Ganancias y eximida de la retención establecida en el título V de la citada Ley, así como del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Capital Federal y del Impuesto al Valor Agregado respecto de los bienes y servicios suministrados.

Asimismo, se otorgó la garantía prevista por el artículo 16 del contrato aprobado, a través del Banco de la Nación Argentina, Sucursal New York.

Por su artículo final, se resolvió comunicar el acto al Honorable Congreso de la Nación.

8. — El contrato aprobado por el decreto recién citado, en su artículo 26 estableció la aplicación de la ley argentina, y sometió a nuestra jurisdicción la resolución de los eventuales conflictos de las partes.

Por su parte, el artículo 29 del mismo pacto, dispuso que éste entraría en vigencia después de ser firmado por ambas partes y a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Ratificación del contrato por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, b) Implementación de las garantías pactadas por ambas partes y c) Puesta a disposición del o de los locales, conforme al Artículo 11.1. Se estableció igualmente que en el caso de que estas condiciones no se reunieran dentro del plazo de noventa días corridos a partir de la fecha en que se ratifique el presente contrato, según lo establecido en el artículo 29.1.1., las partes podrán rescindir unilateralmente el contrato sin tener que respetar preavisos ni pagar indemnización alguna.

Es del caso destacar, que en el Anexo II del contrato, se estableció una indemnización tarifada para el supuesto de resolución del acuerdo, de monto decreciente, a partir del mes de la entrada en vigencia del contrato.

9) A fs. 173, la delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación solicita se le remitan los antecedentes que hacen al convenio celebrado con la República Francesa, Decreto 603/91, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85, inc. a) de la Ley de Contabilidad.

Remitidos los antecedentes, con fecha 5 de junio de 1991, se produce el informe de fs. 179/185, que se comunica al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación.

El dicho informe, luego de variadas consideraciones acerca de la necesidad y urgencia que debería fundamentar los actos del Poder Ejecutivo Nacional sustentados en tales condiciones se expresa que: "Si bien el decreto de necesidad y urgencia una vez dictado queda sometido al control parlamentario como requisito substancial de su validez constitucional, ello no empece a que el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION como órgano superior de control hacendal externo analice el acto y efectúe, en lo que es materia de su competencia, las consideraciones que estime pertinentes en salvaguarda del principio de legalidad y para conocimiento del órgano que emitió el acto y de aquél que debe controlarlo" (fs. 182).

Pasando en concreto a la materia de control y con relación al cumplimiento de los extremos exigidos por el art. 56, inc. 3º, apartados "f", "g" y "h" de la Ley de Contabilidad, se puntualizó: "...este órgano de fiscalización ha expresado que no es suficiente para posibilitar el contralor, ni aceptable desde el punto de vista jurídico, la simple mención de una excepción para dejar de lado la licitación pública. El silencio sobre los motivos que apoyarían el encuadramiento de las contrataciones directas en una o varias de las excepciones admitidas por la ley, no permite apreciar la existencia de los hechos habilitantes de las mismas, quedando por lo tanto sin justificación la prescindencia del procedimiento que, con carácter de regla general, ha impuesto la ley de contabilidad para las contrataciones por cuenta del Estado" (fs. 183).

A continuación, el Tribunal detalló en concreto las razones que hacían inaplicables cada uno de los apartados referidos del inciso 3º del art. 56, del ordenamiento legal mencionado.

Señaló asimismo que el contrato contiene, en lo que hace al precio, un sistema de actualización de francos franceses que entraría en colisión con lo preceptuado en los arts. 7 y 10 de la ley 23.982.

Por último, cuestionó el Organismo de control hacendal la cláusula relativa a la garantía a prestar por..., por entender que no responde ni en cuanto a plazo ni en punto a monto, al régimen cautelar del reglamento de contrataciones del Estado.

10. — Vueltos los autos a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, se produce la agregación de las constancias que lucen a fs. 188/202 y con fecha 11 de junio de 1991, se requiere opinión

del Servicio Jurídico de dicho departamento de Estado respecto del proyecto de garantía de ..., asesoramiento que se evacua a fs. 204/205 solicitándose la modificación de diversos aspectos del proyecto.

11. — Con fecha 29 de junio de 1991, el interventor en el Registro Nacional de las Personas solicitó al Señor Presidente de ..., "... en atención a lo dispuesto en el artículo 29 del contrato subscripto en fecha 8 de noviembre de 1990, en la ciudad de París, ... una prórroga de 30 días a los efectos de terminar gestiones administrativas que se encuentran en trámite..." (ver fs. 213).

Tal solicitud es respondida por ... por nota que obra a fs. 216, en la que se indica que "...esta prolongación del plazo previo a la ejecución concreta de los trabajos no implica un problema mayor..."

12. — A fs. 225/232, se adjunta un informe producido por el Contador Público Nacional ..., relativo a la conveniencia del contrato suscripto con..., desde el punto de vista técnico.

13. — La Subsecretaría de sistemas de información de la Secretaría de la Función Pública, en respuesta a una nota que le fuera remitida por el Interventor en el Registro Nacional de las Personas, señala a fs. 238 que no tiene objeciones técnicas que formular al sistema informático, sin perjuicio de señalar que las aclaraciones aportadas por aquel Registro deben formar parte del contrato, ya que modifican sustancialmente la prestación que el ... se obliga a proveer.

Esa misma Subsecretaría se expresa nuevamente a fs. 252, indicando que la inexistencia de otras propuestas impide evaluar en forma comparativa el sistema informático, y que con tales alcances debe entenderse la falta de reparos referida al aspecto técnico del proyecto. En dicha ocasión, reitera que "se torna imprescindible contar con la reformulación del contrato que incluya todas las nuevas prestaciones ofrecidas, verbalmente y por notas no oficiales, por parte de ...", y que "... subsisten cuestiones legales y de procedimiento que por no ser de competencia de esta Subsecretaría deben ser resueltos mediante la intervención de los Organismos pertinentes".

14. — A fs. 262 obra nota del Señor Ministro del Interior de la República Francesa, en la que comunica "... la respuesta francesa a su solicitud relativa a la ejecución del contrato..." aceptando la petición formulada por el entonces Ministro del Interior de nuestro país, para que "... la fecha inicial se posponga al 15 de setiembre de 1991..." (ver traducción de fs. 265).

15. — Por nota fechada el 30 de agosto de 1991, se requiere del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación se aclare si la actuación de fs. 179 debe ser entendida como una observación formulada en los términos del art. 85, inc. a) de la Ley de Contabilidad y con los efectos del art. 87 del mismo cuerpo legal.

Tal requerimiento es evacuado con el dictamen de fs. 270/272, en el que se señala que "... al verificar la legalidad del decreto 603/91 en función del artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad, este Organismo de control dejó expuestas en la providencia nro. 213/91-DGFCE las objeciones a que había lugar por incumplimiento o violación del régimen jurídico vigente. Este examen de legalidad fue dirigido a las materias de dicho decreto que hacían parte de la llamada zona de reserva de la administración, transfiriéndose a la esfera del control parlamentario los temas del mismo amparados en la figura del reglamento de necesidad y urgencia, como ser las exenciones tributarias a favor de ..., concedidas por el artículo 5to. del prenotado decreto 603/91".

Así el Tribunal concluyó que "... la existencia de vicios en uno de los elementos esenciales del acto administrativo, cual es la causa, y con efectos fatales sobre su legitimidad, ... lo tornó pasible de la observación legal contemplada en el artículo 85, inciso a) de la ley de contabilidad, y con los efectos suspensivos previstos en su par 87".

16. — A fs. 275, el representante de ... requiere un pronunciamiento expreso respecto de la vigencia del contrato suscripto, misiva respondida a fs. 276 por el Interventor del Registro Nacional de las Personas, indicándose que habrá de examinarse si —de conformidad con la Ley de nuestro país— se ha formado la voluntad del Estado Argentino.

17. — A fs. 277, se ordena la remisión de las actuaciones a esta Procuración del Tesoro.

II. — Se requiere la opinión de este Organismo asesor de derecho "... acerca de si se ha formado la voluntad administrativa del Estado de conformidad con la ley Argentina...", con relación a la contratación suscripta el día 8 de noviembre de 1990 en la ciudad de París, de que dan cuenta las constancias de autos.

En ese limitado marco cognoscitivo creo necesario destacar, inicialmente, que "... el acto administrativo es la forma esencial en que la Administración Pública expresa su voluntad, sea de un modo 'general' (reglamentos) o de un modo 'particular' o 'especial' (acto administrativo individual)" (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1966, tomo II, pág. 218).

Por ello, cuando se trata de la formación de la voluntad del Estado, en el ámbito de la competencia de la Administración, el medio de expresión por excelencia —aunque no el único— de esa voluntad, se halla dado por el decreto del Poder Ejecutivo.

En la especie, creo oportuno recordar que esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: "... El Estado y todas las personas jurídicas estatales de que él se vale para el cumplimiento de sus fines, incluso, por cierto, las personas jurídicas que actúan en el ámbito administrativo, **expresan su voluntad a través de personas físicas que las integran.** Estas personas físicas constituyen los llamados 'órganos personas' u 'órganos individuos'. **La voluntad expresada por dichas personas físicas es** imputable a la persona jurídica de que forman parte (Marienhoff, M. "Tratado de Derecho Administrativo", t. I, nros. 168 y 169, pág. 490/2; en idéntico sentido Fiorini, B, "Manual de Derecho Administrativo", t. I, pág. 43 y Gordillo, A. "Tratado de Derecho Administrativo", Parte General, t. I, Capítulo IX-3)" (Dictámenes 132:246).

En forma complementaria a tales ideas, cabe tener presente que Bartolomé Fiorini indicó que "El procedimiento administrativo como el proceso de las formas que tiene la llamada voluntad para crear el acto administrativo supera al simple capítulo de garantía a favor del administrado. El procedimiento es algo más, es la integración del elemento lógico jurídico donde se exterioriza y realiza la voluntad creadora de los actos administrativos... Los actos que integran el proceso administrativo son tan importantes como los de la manifestación exterior, especialmente en los actos unilaterales referidos a intereses públicos y de los administrados. Todo acto representa el proceso antecedente, y su determinación como consecuente... Este procedimiento, a través de sus distintas formas se presenta como un presupuesto necesario reglado por diversos actos antecedentes que justificará la existencia del acto definitivo que se emite como su consecuencia. Sólo así puédese destacar su carácter institucional" (aut. cit., Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, 2da. edición actualizada, Tomo I, pág. 407).

El criterio recién expuesto debe, sin embargo, completarse aun más. Ello así por cuanto si bien la mayor parte de los actos administrativos exigen como presupuesto de su legitimidad el cumplimiento de un procedimiento previo, establecido por la ley para la formación de la voluntad de la Administración, existen algunos que, además requieren del cumplimiento de procedimientos posteriores, como condición de su eficacia.

Me refiero a aquella categoría de actos administrativos, que por implicar la disposición de la Hacienda Pública y a la luz de lo dispuesto por el art. 85, inc. a) de la Ley de Contabilidad, exigen conferir intervención posterior al Tribunal de Cuentas de la Nación y la no observación del acto por este Organismo de control —que puede eventualmente ser superada por la insistencia del Poder Ejecutivo—.

En tal sentido, también ha sostenido este Organismo asesor de derecho que "El acto administrativo no exige como requisito para su validez la intervención del Tribunal de Cuentas, aun cuando el art. 7, inc. d) de la ley 19.549 deja a salvo el cumplimiento del procedimiento establecido en normas especiales. No obstante, la falta de comunicación del acto al Organismo de contralor afectaría su ejecución, siendo la intervención del Tribunal de Cuentas equiparable a una condición de legitimidad de la ejecución del acto". (Dictámenes 191:97).

Desde la perspectiva que ilustran los conceptos precedentes, corresponde analizar la situación fáctica planteada en estos actuados.

III. — En este sentido, corresponderá determinar inicialmente si el Decreto 603/91 participa de la especie de aquellos actos susceptibles de observación por parte del Tribunal de Cuentas y, en caso de responderse afirmativamente a esta hipótesis, si tal extremo se configuró en la especie.

1. — El Decreto 603/91 invoca, en sus considerandos, la existencia de razones de necesidad y urgencia que requieren la asunción de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo.

A la luz de tal invocación, aquel acto administrativo se inscribe entre los llamados "reglamentos de necesidad y urgencia", sobre cuya validez y condiciones se ha vertido una frondosa doctrina y jurisprudencia.

En el caso de autos interesa subrayar que esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de señalar que: "Dado su origen, el 'reglamento de necesidad' es un acto emanado del Poder Ejecutivo 'de jure' y en virtud de ello no es una 'ley' porque el P.E. 'de jure' no dicta leyes; constituye un mero reglamento (acto administrativo) de contenido legislativo que, por ese contenido, requiere ratificación o aprobación del Congreso" (Dictámenes 86:221).

También se ha señalado que "... el Profesor Rafael Bielsa, en un antiguo ensayo que se remonta a 1940, analizó en profundidad el tema referido a los decretos de contenido legislativo, a los que denominaba genéricamente, decreto-ley, como providencia legislativa del Poder Ejecutivo, en un acto que, teniendo forma de decreto, poseía carácter de ley operando, en estos casos una sustitución de poder justificable en casos excepcionales, por una necesidad súbita de anticiparse a la ley. Al precisar los elementos o requisitos del decreto ley, bien se advierte que: 1) Es un acto del Poder Ejecutivo que tiene forma de decreto y contenido jurídico de ley; 2) Debe justificarse por una necesidad súbita, que la autoridad tiene de realizar una función el Estado, no prevista por el legislador, ni autorizada, ni delegada por él; 3) Requiere la aprobación del Congreso, pues de lo contrario, éste renunciaría a su facultad de legislar, acrecentando las atribuciones del Poder Ejecutivo; 4) Estos decretos de contenido legislativo sólo pueden contener disposiciones de orden administrativo, es decir necesarias para el poder administrador" (Daniel Roque Vitolo — Decretos de necesidad y urgencia, ed. Ad-hoc, págs. 55 y ss. y sus citas en notas números 3 y 4).

2. — Parece claro, no obstante, que la mera invocación de dictarse un reglamento de necesidad y urgencia no conduce necesariamente a la conceptualización de la totalidad de las disposiciones allí contenidas como de sustancia legislativa.

En efecto, así como para la caracterización de la función administrativa, se ha sostenido que: "... correspondía considerarla en su aspecto material, substancial u objetivo, tomando únicamente en cuenta la naturaleza jurídica interna de la actividad desarrollada con total prescindencia del órgano o del agente productor del acto o de la actividad..." (Marienhoff, Miguel S., op. cit., Tomo II, pág. 219), debe igualmente predicarse que la calificación de un acto jurídico concreto, sólo puede realizarse a la luz de su contenido sustancial superando la mera invocación del sujeto de derecho que lo produce.

En el caso específico del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en estudio, será necesario analizar si, por su intermedio, y en toda la extensión de sus normas, el Presidente de la Nación ha ejercido funciones legislativas, o ello está limitado a los contenidos de algunas de sus disposiciones.

Ello así por cuanto el presupuesto evidente del reglamento de necesidad y urgencia, es la asunción por parte del Poder Ejecutivo de competencias del Poder Legislativo, y no podría hablarse de dicha categoría de actos, aun más allá del análisis sobre su validez en cada caso, sin mediar un efectivo ejercicio de competencias legislativas, por el poder administrador.

3. — Del análisis del Decreto 603/91 surge, a mi juicio en forma evidente, que entre sus disposiciones se confunden el ejercicio de competencias legislativas con el de atribuciones propias del poder administrador.

Tal criterio aparece corroborado por los dictámenes producidos por la Dirección Nacional de Impuestos, a fs. 97/99, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a fs. 100.

En efecto, **mientras la aprobación de la contratación en sí misma, dispuesta por el artículo primero del decreto en estudio, se inscribe en el ámbito de la típica competencia del Poder Ejecutivo, algunas disposiciones en materia tributaria, como la exención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, implican el ejercicio de funciones legislativas.**

Esta acumulación, en un Decreto del Poder Ejecutivo del ejercicio de funciones legislativas y propias de su esfera constitucional de competencia, no resulta novedosa. Prueba de ello es la existencia de numerosos Decretos que fueron puestos en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación, al sólo efecto de la ratificación de algunas de sus disposiciones.

De lo expuesto se desprende que el Decreto 605/91 es un acto complejo que participa, parcialmente del carácter de reglamento de necesidad y urgencia, y también de la condición de acto de competencia en materia administrativa exclusiva del Poder Ejecutivo.

Pero es todavía del caso señalar que las normas de substancia legislativa insertas en el mencionado decreto, es decir aquellas que por mandato constitucional se encuentran en la esfera de competencia parlamentaria, se hallan supeditadas a la previa operatividad del acto administrativo propio del Jefe del Estado en atención a los términos de los arts. 57 y 58 de la Ley de Contabilidad.

Ello así porque, de no ser posible la ejecución del decreto (y por ende del contrato) —en cuanto no resulte levantada la observación legal del Tribunal de Cuentas de la Nación— devendrían abstractas las previsiones sobre exenciones impositivas.

Esta interdependencia de los contenidos del Decreto 603/91 no puede ser soslayada a la hora de examinar los alcances del procedimiento administrativo posterior a su dictado.

Creo también necesario destacar que esta distinción ya fue advertida en los pronunciamientos del Tribunal de Cuentas, que la enfoca en los límites de su competencia de control, a efectos de definir el ámbito en que se expide.

IV. — Los actos emitidos por el Tribunal de Cuentas respecto al Decreto 603/91, hacen necesario su análisis, para dar respuesta al motivo de esta consulta.

1. — Un primer examen debe centrarse sobre la naturaleza del pronunciamiento inicial del Tribunal, toda vez que el mismo no parecía claro en su conclusión relativa a la ejecución del decreto

y del contrato que por el mismo se aprueba. Ello motivó la pertinente y correcta solicitud de aclaración formulada por el Señor Ministro del Interior a fs. 269.

El Tribunal de Cuentas, al responder a este requerimiento, se expidió en concreto sosteniendo:

a) La existencia de materia administrativa y legislativa en el acto bajo control.

b) Que el examen de legalidad estaba dirigido a lo que constituye la llamada "zona de reserva de la administración", transfiriendo a la esfera de control parlamentario los temas amparados en la figura del "reglamento de necesidad y urgencia", como eran las exenciones tributarias concedidas por el artículo 5to. del decreto.

c) Que los vicios que se daban en la materia administrativa tornaban al acto pasible de la observación legal contemplada en el artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad, con los efectos suspensivos de su artículo 87.

d) Que las objeciones formuladas, emanadas del acuerdo Plenario del Tribunal, siguen firmes ya que el órgano emisor no ha aportado probanzas que permitan removerlas ni ha utilizado el recurso de la insistencia, constituyendo otra de sus posibilidades la de aceptar de manera explícita los reparos y revocar el acto atacado.

En el estado actual de sustanciación del procedimiento de control, el Tribunal aparece desestimando que la situación haya quedado "regularizada" —como suele pronunciarse—, por el aporte de antecedentes de hecho o de derecho que superen las objeciones que formulara. Es decir que, como se expresa en la doctrina administrativa, "no retira" su acto de oposición.

Asimismo "califica" a su pronunciamiento inicial como revistiendo el carácter de una observación legal, en los términos y efectos de las normas antes señaladas.

Las observaciones o conformidades que puede emitir el Tribunal de Cuentas en el procedimiento de control legal a su cargo revisten el carácter de actos administrativos, debiendo reunir por lo tanto todos los elementos establecidos en la ley 19.549. En relación al pronunciamiento que se examina (de fs. 179/185) esos requisitos concurren con excepción del objeto, donde pareciera darse una cierta indeterminación o ambigüedad. De todas formas, ella nunca podría ser interpretada como positiva, en el sentido de conformar el acto, ya que de mediar dudas, ellas debieron motivar su aclaratoria, como se dispuso a fs. 269.

El nuevo pronunciamiento de fs. 270/272 reitera el acto anterior, definiendo la presencia de una observación legal, con los efectos jurídicos que precisa. Ambos actos, cabe tener especialmente en cuenta, han sido dictados en acuerdo Plenario del Tribunal, como lo impone el art. 83, inciso c) de la Ley de Contabilidad, para la emisión de observaciones legales.

2. — Es importante tener presente que, como lo enseña Jellinek, los controles legales se insertan entre las garantías que tutelan el derecho objetivo, mientras que la tutela de los derechos subjetivos se realiza, sobre todo, a través de la potestad jurisdiccional.

De igual manera, la doctrina enseña que los sistemas de control legal en la Administración se definen como relaciones jurídicas interorgánicas que, por someterse a normas de derecho administrativo interno, tiene un limitado y específico campo (conf. Marienhoff, Miguel S., op. cit., Tomo I). El principio de legalidad derivado de la obligación del Estado de preservar el derecho objetivo y de observar las normas que se ha impuesto a sí mismo, exigen a los sujetos de esa relación interorgánica el deber de reclamarse las precisiones necesarias que den satisfacción a la búsqueda de la plena vigencia del orden jurídico.

A la luz del derecho positivo argentino, no puede sino concluirse en la necesidad de dar estricta aplicación a las normas del procedimiento de control establecidas en la Ley de Contabilidad, de manera de no eludir, bajo forma alguna, su acabada vigencia. Este criterio halla sólido apoyo en la presencia de un régimen jurídico de muy antigua data en el país —como que fuera instituido en la ley 217, de 1859, y desarrollado en la ley 428, de 1870, para consagrarse en la ley 12.961, al igual que en la actualmente vigente—. Todo este sistema, además, se vincula con las atribuciones que, sobre la recaudación e inversión de las rentas públicas, tienen encomendados tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, en nuestra Constitución Nacional.

Las razones dadas justifican admitir que la calificación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la naturaleza de sus decisiones, dentro del procedimiento de control que tiene a cargo, no puedan ser cuestionadas y deban admitirse con los efectos legales consiguientes. La ambigüedad que pudiera sostenerse a cualquiera de sus actos, reitero, debe dar motivo a las aclaraciones del caso y, en el supuesto examinado, hallan hasta razonable explicación, en la existencia de materias administrativas y legislativas confundidas en un mismo acto bajo control, y en la naturaleza particular que exhiben los reglamentos de necesidad y urgencia.

3. — La existencia de una observación legal impone considerar cuál es la situación del Decreto 603/91 en orden su ejecutoriedad.

El régimen de control legal a cargo de la entonces Contaduría General de la Nación, a partir de las leyes 217 y 428, antes citadas, recibió una consagración jurisprudencial en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se registra en su Colección al Tomo 187, pág. 43. Contemporáneamente, el Tribunal reiteró su doctrina en el fallo obrante al folio 655 del mismo Tomo, la que mantuvo en pronunciamientos posteriores. Por dichos fallos, se ha declarado que los actos del Poder Ejecutivo se encuentran condicionados a que no sean objeto de oposición por parte del órgano de control y que, como se expresa en el fallo obrante al Tomo 229, pág. 320, "... si fuere impugnado... no tiene carácter de firme o ejecutoriado como consecuencia de dicha observación y puede válidamente ser dejado sin efecto, por otro decreto posterior...".

Esta Procuración del Tesoro ha mantenido una doctrina uniforme en la especie, a través del tiempo. Así cabe recordar que "La observación...impide la ejecución del mismo de suerte que el acto carece de eficacia. Ello permite a la autoridad administrativa anularlo sin que la medida traiga aparejada responsabilidad para el Estado" (Dictámenes 87:94).

En el mismo sentido sostuvo que: "La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al paralizar los efectos de un acto de nombramiento ha impedido la constitución o creación de derechos a favor de la persona designada" (Dictámenes 96:257), e igualmente que: "Las decisiones oportunamente observadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación y no insistidas no acuerdan titularidad a derecho adquirido o interés legítimo alguno, toda vez que las mismas han carecido prácticamente de específica vigencia" (Dictámenes 89: 241).

Por su evidente vinculación al caso que nos ocupa, creo también necesario recordar aquí que también se sostuvo que: "La ejecución de los actos administrativos y contratos sujetos al contralor de la Contaduría General de la Nación, con exclusión de las órdenes de pago que tiene un régimen distinto, está condicionada a que no sean objeto de oposición por parte de este órgano del Estado. La oposición de la Contaduría produce respecto del acto controlado, efectos análogos a la negación del visto de legitimidad previsto en otras legislaciones, es decir, impide su ejecución, de suerte que el acto **carece de eficacia.** Ello permite a la autoridad administrativa, anularlo sin que la medida traiga aparejada responsabilidad para el Estado, pues mientras no exista el nihil obstat de la Contaduría, en el caso ocurrente, el procedimiento de contratación no se ha cumplido en su integridad y, por tanto, no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares" (Dictamen del 16 de mayo de 1951, en expte. 42.617/49 del ex-Ministerio de Salud Pública; en igual sentido Dictámenes 70:127).

Es importante tener presente que la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación recayó inicialmente durante la vigencia de la ley 428, cuya redacción no era tan explícita como la que la sustituyera. La ley 12.961, que derogó a la anterior, creó una Contaduría General de la Nación con composición distinta a la precedente y le asignó un régimen legal más afinado en materia de observaciones. Así surge de sus artículos 79 y 80, en el último de los cuales dispone que las observaciones debían ser comunicadas "... a la dependencia que corresponda para que se abstenga de obrar hasta tanto se dicte resolución definitiva".

En la Ley de Contabilidad vigente, el artículo 87, en su parte pertinente, impone con absoluta precisión que: "Las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas serán comunicadas al organismo de origen y suspenderán el cumplimiento del acto, en todo o en la parte observada" en tanto que, por otras disposiciones impide dar curso a los actos no intervenidos previamente por el mismo Tribunal.

La evolución de los textos legales muestra su perfeccionamiento, respondiendo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la experiencia en la aplicación del sistema de control.

4. — Tampoco cabe desconocer que, en el caso, el Poder Ejecutivo Nacional se abstuvo de remitir al Honorable Congreso de la Nación el correspondiente Mensaje y proyecto de ley tendiente a obtener la ratificación de las normas de contenido legislativo incluidas en el Decreto 603/91.

En tal sentido corresponde tener en cuenta que usualmente el Presidente de la Nación, al poner en conocimiento del parlamento decretos de necesidad y urgencia en donde se ejercen competencias legislativas, suele individualizar las normas que, en concreto, requieren ratificación, tal en caso a título de simple ejemplo de Mensaje Nº 1942, relativo a los Decretos 435, 1757 y 1930 del año 1990.

Parece lógico el temperamento seguido, de no enviarse a tratamiento legislativo el Decreto 603/91 en las disposiciones que así lo exigían, toda vez que las objeciones del Tribunal de Cuentas de la Nación, que impedían la ejecución del acto, sólo podían ser superadas previamente por un Decreto de insistencia.

5. — También se deriva de la falta de ejecutoriedad del acto la **imposibilidad jurídica** de proceder, por el gobierno nacional, al cumplimiento de las condiciones previstas en el art. 29.1.2 y 29.1.3 del contrato suscripto el 8 de noviembre de 1990, a la que se subordina la entrada en vigencia del mencionado contrato, conforme lo preceptuado en su art. 29.1.

No parece de más señalar que el art. 29.2. autoriza a las partes a rescindir **unilateralmente** el contrato "sin tener que respetar preavisos ni pagar indemnización alguna..." en el caso que tales condiciones no se reunieran dentro de los noventa días corridos a partir de la ratificación del contrato.

6. — Las conclusiones jurídicas que se desprenden respecto del caso bajo examen, hacen inoficioso dedicar una especial atención a la cuestión relativa a si un decreto, calificado por el Poder Ejecutivo Nacional como de "necesidad y urgencia", puede ser objeto de las potestades de oposición legal por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Ya se ha visto que el control del citado Tribunal fue ejercido —con carácter de observación legal, y sin perjuicio de la puesta en conocimiento al Honorable Congreso Nacional— sobre el ejercicio de las competencias administrativas propias del Poder Ejecutivo.

Tampoco pueden dejar de señalarse las características de acto administrativo de alcance singular que tiene el Decreto 603/91, que lo diferencia de los reglamentos de necesidad y urgencia más usuales, que revisten los caracteres de generalidad y abstracción que presenta la ley en sentido material.

Aun así, tiene todavía dicho esta Procuración del Tesoro que "No parece dudoso que los reglamentos se hallan comprendidos en los términos del art. 85, inc. a) de la Ley de Contabilidad cuando alude a los "actos administrativos" que pueden ser objeto de observación por el Tribunal de Cuentas de la Nación. La aplicación de la citada norma legal no resulta restringida a aquellos actos administrativos que puedan perjudicar a la Hacienda Pública, bastando que "se refieran a la misma ..." (Dictámenes 90:223).

No obstante lo expuesto en los párrafos precedentes, la solución que se deriva de las consideraciones previas me eximen de opinar sobre el valor que me merece la doctrina que fluye de Dictámenes 90:223. en tanto formulada en términos genéricos, sin las precisiones aquí efectuadas.

V. — Las consideraciones expresadas precedentemente y en lo que ha sido materia de consulta, me llevan a concluir que el Decreto 603/91 carece actualmente de eficacia, mientras subsistan los efectos de la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación. Con este último alcance no se ha formado hasta el presente la voluntad administrativa del Estado de conformidad con la ley argentina.

DICTAMEN Nº 211

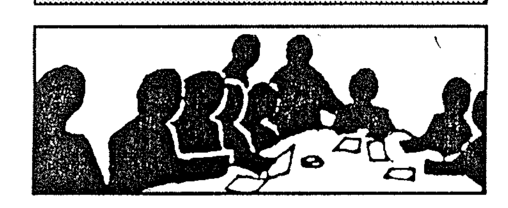
ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEROS PUESTO VIEJO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social de la calle Pavón 2918 de la Capital Federal, para el día 12 de Marzo de 1992 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reestructuración o designación de un nuevo directorio.
3º) Tratamiento y resolución de la situación económica financiera de la sociedad. Medidas a tomar.
4º) Revocación de los poderes existentes y otorgamiento de nuevos que se consideren necesarios.

El Presidente
e. 21/2 Nº 2011 v. 27/2/92

A. B. L. O.
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de marzo de 1992, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Gral. Cerri 1348/60, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea y juntamente con las personas individualizadas en el art. 22 del Estatuto, confeccionen y firmen el acta respectiva;
2º) Consideración de las causas de la demora en la convocatoria de esta asamblea ordinaria;
3º) Consideración del "Ajuste del Capital" al ejercicio y su incorporación al Balance General al 31 de julio de 1991: destino del mismo;
4º) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial al 31 de julio de 1991, el Estado de Resultados, los cuadros y anexos presentados, referidos todos ellos al Balance General cerrado el 31 de julio de 1991; consideración de la gestión del Directorio en el 11º Ejercicio;
5º) Consideración de las remuneraciones percibidas por los miembros del Directorio en cumplimiento de funciones técnico-administrativas (art. 261 de la Ley de Sociedades).
6º) Destino de las utilidades del ejercicio 1990/91;
7º) Consideración de la actuación del Consejo de Vigilancia en el 11º Ejercicio.
8º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia, por un ejercicio.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1992.

El Directorio

NOTA: De acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán comunicar a la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de Asistencia.

e. 24/2 Nº 2111 v. 28/2/92

ANGEL CAPELLI E HIJOS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 13/3/1992, a las 18 horas, en Arribeños Nº 1435, 6º piso, departamento 1, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Razones que determinaron la convocatoria fuera del término legal.
3º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/9/1991 y destino del resultado.
4º) Elección de directores y síndicos.

El Vicepresidente

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios a más tardar el día 9/3/1992, inclusive.

e. 25/2 Nº 2249 v. 2/3/92

"B"

BANCO LINIERS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de marzo de 1992, a las 15.30 horas, en Esmeralda 33, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 de la Ley 19.550 al 31 de octubre de 1991.
3º) Aprobación de la gestión de los directores y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1991 en los términos del artículo 275 de la Ley 19.550.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio (artículo 18 de los estatutos) y Comisión Fiscalizadora. Ratificación de los honorarios abonados a los Directores por funciones ejecutivas incluidos los en exceso del artículo 261 de la Ley 19.550.
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Determinación del número de Directores. Designación de Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.
7º) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1992.

El Directorio
e. 24/2 Nº 1880 v. 28/2/92

"C"

CASA DE CAMBIO INTERNACIONAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de marzo de 1992, a las 18 horas en San Martín 367 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 16 finalizado el 31 de octubre de 1991.
2º) Honorarios a Directores y Síndicos.
3º) Determinación del número de directores a elegir y elección de los mismos.
4º) Elección de síndicos titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Director
e. 20/2 Nº 1959 v. 26/2/92

CEODOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Aclara que en convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuyo edicto se publica entre el 13/2/92 y el 19/2/92 conforme Recibo Nro. 0030 Nro. 0001302 de fecha 7 de febrero de 1992, donde dice "4 de marzo de 1991" debe leerse "4 de marzo de 1992"

El Presidente del Directorio
e. 20/2 Nº 1942 v. 26/2/92

CIA. INTEGRAL DE JUNTAS Y AFINES
S. A.
Nº Registro I. G. J. 4204

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de CIA. INTEGRAL DE JUNTAS Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 28 de febrero de 1992 a las 11 en 1º convocatoria y 6 de marzo de 1992 a las 12 en 2º convocatoria en Maipú 325, Piso 5 "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la adquisición de los activos que surgen del punto 1 del pliego de condiciones del llamado licitatorio público para mejorar la oferta de compra formulada por la sociedad Taliars S. A. en los autos "La Casa de las Juntas S.A.C.I.F. s/quiebra s/incidente de compra".
3º) Consideración de las garantías requeridas a los accionistas para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego licitatorio.

El Presidente
e. 25/2 Nº 2278 v. 2/3/92

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 18 de marzo de 1992 a las 10.00 horas en la sede social, Cerrito 740, Piso 14, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los encargados de suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, Memoria, Balance y Estado de Resultados del Ejercicio terminado al 31-12-91 y ratificación de la actuación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del destino de resultados no asignados.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1991, conforme al artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Aumento del capital social dentro de los términos del artículo 188 de la Ley de Sociedades.
6º) Reforma de los Estatutos Sociales Art. 4º y 23º.
7º) Autorización para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que requieran las autoridades con motivo de la reforma de los Estatutos a que se refiere el punto 6 anterior.
8º) Determinación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Suplentes. Fijación de los honorarios para el Directorio.
9º) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y su elección. Determinación de su remuneración.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.

El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres días de anticipación al del señalado para la reunión en el local social, calle Cerrito 740 - Piso 14, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas (Art. 238 L.S.)

e. 24/2 Nº 1966 v. 28/2/92

CUSENIER
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de marzo de 1992 a las 9.30 horas, en el local actual, Lima 187, piso 4, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
2º) Afectación de Resultados.
3º) Honorarios del Directorio por sobre los límites del artículo 261 de la ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
6º) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
7º) Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 24/2 Nº 1921 v. 28/2/92

"D"

DISCUALCO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de DISCUALCO S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1992 a las 9 horas en la sede social de la calle Olazábal 3215, 6º Piso "E", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del Art. 12 del Estatuto Social. Designación de Síndico Titular y Suplente.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 20/2 Nº 1911 v. 26/2/92

DIANDA Y O'CONOR
S.A.I.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 11 de marzo de 1992, en Franklin 2156, Capital Federal, a las 9.00 horas, para tratar al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30-9-91 y de su resultado.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y de sus honorarios.
4º) Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 24/2 Nº 2119 v. 28/2/92

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Marzo de 1992 a las 10.00 horas, en el local social Reconquista 661, 3º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración y aprobación del Revalúo Técnico Contable de los Bienes Inmuebles al 31.10.91.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la sede de la Sociedad, Reconquista 661, 3º Piso, en el horario de 12.00 a 18.00 horas hasta el día 4 de marzo a las 18.00 horas.

e. 24/2 Nº 2103 v. 28/2/92

"E"

EDITORA LA CALLE
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 9 de marzo de 1992, a las 17 hs., en el local de la calle San Martín 232 - 4º P. Of. "408" de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Fijación de número del Directores y elección de los mismos, de los Síndicos Titular y Suplente y de dos accionistas para suscribir el acta.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Causas de la convocatoria fuera de término.

El Directorio
e. 20/2 Nº 1875 v. 26/2/92

"F"

FAIACO
S. A.
Registro Nº 77.220

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1992 a las 19 horas en Lavalle 422, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Venta del inmueble.
2º) Determinación del número y designación de directores por dos años.
3º) Designación de síndico titular y suplente por 1 año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 25/2 Nº 2287 v. 2/3/92

FIMBRO
S. A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "FIMBRO S.A." a Asamblea Extraordinaria a efectuarse en la sede social de Av. Gaona 1809, 2º piso, "A" 9Capital Federal) el próximo 13 de marzo de 1992, en primera y segunda convocatoria, a las 9.30 horas y 10.00 horas respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta que se labre.
2º) Informe de la Comisión Liquidadora.
3º) Escisión. Aspectos accesorios.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
El Presidente de la Comisión Liquidadora.
e. 25/2 Nº 2262 v. 2/3/92

FINTEC
S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de marzo de 1992 a las 10.00 horas en Primera Convocatoria y a las 11.00 horas en Segunda Convocatoria, a ser celebrada en el local Social de Uruguay 651, Piso 13 "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la oportunidad de la Convocatoria.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su Modificatoria Ley 22.903, correspondiente al 4º Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asamblea.

e. 24/2 Nº 2161 v. 28/2/92

FUENTE ARETUSA
Soc. Anón.
Nº Reg. 1.520.720

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea G. Ordinaria p/el 16.3.92 a las 11 hs. en Sarmiento 643, 7º p., Capital, en primera convocatoria o a las 12 hs. en 2ª convocatoria si no hubiera quórum p/la primera p/tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación 2 accionistas p/firmar el acta;
2º) Consideración doc. art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 correspondientes ejercicio cerrado el 31.10.91. Aprobación gestión directorio y actuación sindicatura;
3º) Destino resultados del ejercicio. Honorarios Síndico.
4º) Determinación número directores. Nombramiento directores y síndicos.
5º) Autorización a directores y síndicos s/art. 273 ley 19.550.

El Síndico Suplente
e. 25/2 Nº 2203 v. 2/3/92

"H"

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE
Sociedad Anónima, Minera "en liquidación"
Registro Nº 37.599

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en la sede de la Sociedad, Av. Belgrano 1370, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Ratificación de la disolución y liquidación de la Empresa dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 160 del 23 de enero de 1992.

El Liquidador

NOTA: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (Art. 238 Ley 19.550).

e. 24/2 Nº A 17 v. 28/2/92

"I"

ILASA INDUSTRIAL LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de Marzo de 1992, a las 10 hs., en el local sito en Juramento 5081, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la convocatoria fuera de Término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1991. Consideración del ejercicio.
4º) Tratamiento de la gestión de los Sres. Directores.
5º) Fijación de honorarios para los Sres. Directores.
6º) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
7º) Conferirles autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

La Directora
e. 21/2 Nº 1962 v. 27/2/92

INDUVIAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Accionistas de INDUVIAL S.A. que se sita a Asamblea General Ordinaria en primera y en segunda convocatoria a realizarse una hora después, para el día 11/3/92 en su sede social sita en Rodríguez Peña Nº 694 Piso 11 de Capital Federal a las 12.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 de la ley de sociedades comerciales correspondiente al ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1991. Tratamiento del resultado.
3º) Retribución al directorio.
4º) Fijación y elección del nuevo directorio.
5º) Convocatoria fuera de término. Los accionistas a los efectos de su concurrencia deberán cumplir con los requisitos del Art. 238 de la ley 19.550.

El Presidente
e. 24/2 Nº 2158 v. 28/2/92

INMAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de INMAR S.A., a realizarse en la sede social sita en Maipú 42, 1er. Cuerpo, Piso 1º, Of. 13, para el día 16 de marzo de 1992 a las 12.00 horas con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las renuncias de los Directores y de los Síndicos Titulares y Suplentes de INMAR S.A.
2º) Consideración de la gestión del Directorio a los efectos del artículo 275 de la Ley 19.550.
3º) En su caso fijación del número y designación de nuevos Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.
4º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta. Los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados que acrediten, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la sede social de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas.

El Directorio
e. 24/2 Nº 2163 v. 28/2/92

"M"

MUSCILLO Y SANTILLI
S.A.A. y C.
Reg. Nº 41.312 I.G.J.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 10 de marzo de 1992, a las 11.00 horas en Billinghurst 508, 9º Piso, "A" de Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad. Estado de deudas vencidas. Política de saneamiento financiera. Política de producción futura.
2º) Aportes de accionistas a cuenta de futuros aumentos de capital.
3º) Capitalización del Saldo del "Ajuste de Capital".
4º) Aumento del Capital Social. Emisión de Acciones. Modificación del Estatuto.
5º) Renuncia de Directores y Síndicos - Designación de reemplazantes.
6º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Síndico Titular

NOTA: En cumplimiento del artículo 238 (L.S.C.) para asistir a las Asambleas, los accionistas deben depositar en la Sociedad sus acciones con, no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, en el domicilio de la sociedad.

e. 24/2 Nº 762 v. 28/2/92

"O"

OUCINDE
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1992, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en la Avenida Vélez Sársfield 1772/74 Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura. Su retribución.
4º) Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores Alberto Tomás Oucinde y Patricio Gabriel Oucinde y aprobación de sus gestiones; elección de Directores y Síndicos.
5º) Modificación de la denominación social.
6º) Aumento de Capital hasta la suma de pesos Cien mil ($ 100.000).

El Vice - Presidente
e. 24/2 Nº 2118 v. 28/2/92

"P"

PALAZZOLO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Palazzolo S. A. para el día 9 de marco de 1992 a las 10 horas, a realizarse en la Sede Social de Cabildo 3273 5º "16" — Capital Federal — para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) La aceptación de la Renuncia de los Síndicos y Elección de los nuevos Funcionarios.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Síndico
e. 20/2 Nº 1932 v. 26/2/92

PECABO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25/3/92 a las 18 hs. en 1ª convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Paraná 933, 5to. piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/7/91.
3º) Consideración del Resultado.
4º) Consideración de la gestión del Directorio, en especial de las gestiones desempeñadas en relación a la venta del inmueble y de los muebles y útiles de la Sociedad.
5º) Aprobación de la venta del inmueble y de los muebles y útiles de Pecabo S. A.
6º) Disolución anticipada de la sociedad.
7º) Designación de liquidadores de la sociedad.

El Presidente
e. 25/2 Nº 2142 v. 2/3/92

PEREYRA
S. A. A. I.

CONVOCATORIA

Floreal Horacio Crespo, en su carácter de Síndico Titular de PEREYRA S. A. A. I. y a solicitud del accionista que representa el 98,31 %, convoca a Asamblea General Ordinaria

y Extraordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1992, a las 16 hs. en Cerrito 1054 - Piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, y de no reunirse el quórum estatutario suficiente, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que motivan la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Cuadros e Informe de la Sindicatura, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1989 y 30 de junio de 1990.
4º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 1989 y el 30 de junio de 1990.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1989 y el 30 de junio de 1990.
6º) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites del art. 261 de la ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1989 y el 30 de junio de 1990.
7º) Consideración de los honorarios de la Sindicatura por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1989 y 30 de junio de 1990.
8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes.
9º) Modificación del Estatuto Social, artículos 8, 11 y 16, Prescindencia de la sindicatura.
10º) Otorgamiento de poder especial para materializar las modificaciones tratadas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1992.
El Síndico Titular
e. 20/2 Nº 1884 v. 26/2/92

PAPEL DEL TUCUMAN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de PAPEL DEL TUCUMAN S. A. para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria el 17 de marzo de 1992, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Sarmiento 663, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la propuesta de acuerdo según Art. 76, Ley 19.551, presentada en el trámite concursal y su aprobación, según lo requerido por el Art. 77, Ley citada.
3º) Evolución de la Sociedad en el período post concursal. Se recuerda a los accionistas la obligación impuesta por el Art. 238 de la Ley 19.550.
El Directorio
e. 24/2 Nº 2159 v. 28/2/92

"R"

RED CELESTE Y BLANCA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 24 de marzo de 1992, a las 10 horas, en la Avenida Santa Fe 2929, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Titular.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura desde el 1º de abril de 1991 hasta el presente.
3º) Aumento del Capital Social - Reforma del Estatuto Social.
4º) Emisión de nuevas acciones.
5º) Determinación del número de directores a elegir - Elección de nuevos miembros titulares y suplente y de los síndicos titulares y suplentes.
6º) Modificación del domicilio social a la Av. Santa Fe 2929, Capital Federal, y
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 24/2 Nº 595 v. 28/2/92

"S"

S. A. DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de la SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 13 de marzo de 1992 a las 18 horas en su sede social Reconquista 557, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión.
2º) Solicitud a la Comisión Nacional de Valores la correspondiente autorización para ingresar al régimen de la oferta pública de Valores Mobiliarios.
3º) Emisión de Obligaciones Negociables, acorde con las prescripciones estatutarias y Comunicación "A" 1907 del Banco Central de la República Argentina.
El Directorio
e. 20/2 Nº 895 v. 26/2/92

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, en primera convocatoria, a las quince horas, y en segunda convocatoria, a las dieciséis horas, en Avenida Córdoba 405, Planta Baja, Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Consideración de la compraventa celebrada con Wairoa S. A. y aprobada por el Directorio.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1991.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a las Asambleas deberán cumplir con el artículo 13 del Estatuto y con el artículo 238 inciso 1 de la Ley 19.550.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11/2 al 17/2/92.
e. 20/2 Nº 1091 v. 26/2/92

"SOMINAR" Sociedad Minera Argentina Sociedad Anónima Reg. Nº 3.467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de marzo de 1992, a las 16 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Información de las razones que motivaron la demora en la convocación.
3º) Consideración de los documentos del punto 1. del Art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
5º) Honorarios de Directores y Síndicos
6º) Ratificación de remuneraciones a Directores si excedieran el límite del Art. 261 de la Ley Nº 19.550.
7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
8º) Designación de Síndicos titular y suplente.
El Directorio

NOTA: Se recuerdan los arts. 238 y 239 de la Ley Nº 19.550, modificada por la Ley Nº 22.903.
e. 20/2 Nº 1882 v. 26/2/92

SUFY Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1992 a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Avenida San Isidro 4217 de la Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Redacción de la cláusula 4º del Estatuto de la Sociedad para adecuarla a los aumentos del capital Social resueltos en las Asambleas de fechas 30 de marzo de 1991 y 22 de abril de 1991 y 11 de noviembre de 1991.
2º) Información de los señores accionistas sobre la marcha de la sociedad.
El Presidente

Se deja expresa constancia que los Sres. Accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el plazo previsto por esta disposición legal, a los efectos de su admisión en la Asamblea.
e. 20/2 Nº 1858 v. 26/2/92

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION

CONVOCATORIA

El Directorio de Sociedad Anónima "LA NACION" convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el próximo 18 de marzo a las 17 horas en la sede de Bouchard 557, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales de acuerdo con el siguiente texto: "Artículo tercero: la sociedad tiene por objeto la publicación del diario 'La Nación' y la explotación de su imprenta en todos los trabajos relativos al ramo; la presentación y explotación de servicios de radiodifusión, entendiéndose por tales las estaciones de radiodifusión sonora y las de televisión, así como todos los servicios complementarios de radiodifusión contemplados en la actual legislación o en la que la sustituya en el futuro. La explotación podrá efectuarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. A tal fin tiene plena capacidad para realizar toda clase de negocios, actividades y servicios en materia de producción artística, publicitaria e informática, empleando los medios de difusión existentes o a crearse como asimismo cualquier forma de transmisión, realización, distribución, compra, venta o locación de programas radiales o televisivos, en vivo o grabados, comerciales, culturales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento, deportivos u otros; comercialización de espacios publicitarios, ya sea por cuenta propia o de terceros; instalación, administración y explotación de establecimientos de radiodifusión, grabación y producción; instalación, administración, utilización, locación o explotación de satélites; contratación y subcontratación de artistas; adquisición o locación de concesiones, licencias y permisos particulares y oficiales y cualquier actividad afín con los medios de comunicación; en un todo de acuerdo con las normas vigentes. También podrá locar, comprar y enajenar establecimientos dedicados a la producción o reciclado de tintas y/o papel. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.
2º) Autorizar al señor Presidente o al señor Vicepresidente para que, con la aprobación de este Directorio, puedan realizar los actos que sean necesarios para agregar una nueva actividad a la sociedad, dentro de lo previsto en el texto reformado del artículo tercero de los estatutos sociales.
3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Presidente

NOTA: Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para ser inscriptos en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 24/2 Nº 1998 v. 28/2/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Nélida Rosa Cuadrado de Dinegro con domicilio en Ayacucho 993 Capital Federalcomunica que vende a Carlos Ambrosio Pizzolorusso con domicilio en Jovellanos 460 Capital Federal su Quiosco con anexos sito en AV. JUJUY 121 Capital Federal. Oposiciones Sarmiento 1469 11º "D" Capital Federal.
e. 20/2 Nº 591 v. 26/2/92

Comunicamos por 5 (cinco) días, que la Caja de Crédito El Porvenir Cooperativa Limitada, con sede en Juan R. de Velasco 710, Capital Federal, transfiere el Fondo de Comercio de su actividad de Caja de Crédito regida por la Ley Nº 21526, a la Caja La Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada, con domicilio en AV. GAONA 3735, Capital Federal, todo de acuerdo a lo aprobado por la Resolución Nº 27 del 16 de enero de 1992, del Directorio del Banco Central de la República Argentina. Reclamos de ley: J. R. Velasco 710 Capital Federal.
e. 20/2 Nº 1866 v. 26/2/92

Humberto Mannina Paez Martillero Público Nacional OF. Vera 675 - Matrícula 871- avisa que Graciela Liliana Fiscaro y Víctor Gabriel Spagnolo con domicilio en Rivadavia 5586 Planta Baja H - venden a Juana Isabel Cuestas domiciliada en Singleir 3073-6º P. Dto 33 y Norma Dora Baldi domiciliada Belgrano 1322 1º Piso B - su negocio de Fiambrería sito en ARENALES 2917 - libre de deudas sin prendas y sin personal oposiciones de Ley en nuestra oficina.
e. 21/2 Nº 687 v. 27/2/92

Se comunica que Orígenes Bijouterie, representada por D. Hugo Castellano, DNI 8.209.099, domiciliado en Avda. Luis Ma. Campos 831, Piso 12, Dto. "D", de Capital Federal, transfiere su Fondo de Comercio, sito en AVDA. SANTA FE 1126, local 40, en el rubro de venta de ropa, regalos, marroquinería y fantasías (204014, 080, 054, 036), a Da. Raquel Maceda, DNI 1.335.941, domiciliada en Viamonte 480, Dto. 30, de Capital Federal y Reclamos de Ley, Avda. Santa Fe 1126, local 40.
e. 21/2 Nº 2006 v. 27/2/92

La Dra. María Cristina Maydana, abogada, con oficinas en Alejandro Magariños Cervantes 3080, Capital Federal, avisa que Juárez Hugo Ricardo, domiciliado en Núñez 2609-6to. piso "A"- Capital vende a Gherbi Sabri, domiciliado en De María 4445- 2do. piso "A", el fondo de comercio del negocio de bar café y casa de lunch, sito en la AVDA. SANTA FE 2729, planta baja, local Nº 14, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 21/2 Nº 690 v. 27/2/92

Dr. Moisés Walter Levy, Contador Público, avisa que la sociedad de hecho de Erlijman Gustavo Daniel y Levy Moisés Walter domiciliada en Angel Roffo 7021 de Capital vende a su socio Levy Moisés Walter domiciliado en Independencia 2179 5º piso, departamento de Capital; su fondo de comercio del rubro comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería marroquinería; de artículos personales y para regalos; sito en ANGEL ROFFO 7021 Capital. Reclamos de Ley se reciben en Angel Roffo 7021 Capital.
e. 25/2 Nº 2242 v. 2/3/92

"C"

Por cinco días días Capital Federal Roberto Archelli Martillero Público C. S. I. 2977 comunica que Adolfo Roberto Catalano domiciliado en

Santiago del Estero 620 de Martínez; Partido de San Isidro vende y transfiere el Fondo de Comercio minorista de productos alimenticios en general, de bebidas en general envasadas, casa de comidas rotisería, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, ubicada en CRAMER 2125 Capital Federal al Sr. Ivet Ramos, domiciliado en Quesada 3010 de Capital Federal, libre de pasivo y sin personal, reclamos de ley en Quesada 3010 de Capital Federal. Domicilio Martillero Cuyo 10 - Piso 1ro. - Martínez.

e. 20/2 Nº 1930 v. 26/2/92

"E"

Dominga Gallo Domicilio Bolivia 926 1º B Vende a Pablo Enterrios domicilio Sarmiento 2691 3º C ambos de Capital Federal el negocio Kiosco todo lo comprendido Ordenanza 33266 P. B. Sótano 601040/603220/603310 sito en ESMERALDA 266, libre de gravámenes y personal. Reclamos en Bolivia 926 1º B Capital Federal.

e. 20/2 Nº 615 v. 26/2/92

Américo José Cajide con domicilio en Ruiz Huidobro 2408 Capital Federal comunica que vende a Amalia Cristina Napolitano domiciliada en San José de Calasanz 403 Capital Federal su negocio de Kiosco sito en ESMERALDA 362 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º "D", Capital Federal.

e. 25/2 Nº 840 v. 2/3/92

"G"

Avisa a Mirta Susana Esquivel, con D.N.I. 10.897.128, con domicilio en la calle H. Yrigoyen Nº 3371, 4to. piso Dpto. "A" Capital Federal, que vende su comercio minorista (productos alimenticios envasados, quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266, sito en la calle GENERAL URQUIZA Nº 199, Capital Federal, A los señores Gabriel Esteban Guercio, D. I. 20.572.970 y Matilde Alicia Enriquez, D. N. I. 20.432.402, ambos con domicilio en la calle Diaz Vélez No. 4581, 2o. piso Dpto. No. 7, C. Federal. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en Hipólito Yrigoyen 3371, 4to. piso "A" C. F.

e. 20/2 Nº 1939 v. 26/2/92

"H"

Daniel Fernández e Hijos, Martillero Público, con oficinas en Av. Córdoba 24387- 3º "9", Capital Federal, avisa que Silveria Rolón, domiciliada en Thames 1825, 2º piso, dpto. C, Capital Federal vende a Norma Araceli Giner de Nogueira, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2026, 2º piso, Cap. Fed., su negocio de Hotel Sin Servicio de Comidas sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2568, cuarto piso, Capital Federal. Reclamos de Ley en n/oficinas.

e. 20/2 Nº 1951 v. 26/2/92

Victor Aira con domicilio en Hidalgo 1594 Capital transfiere el local de hotel (sin servicio de comida) ubicado en HIDALGO 1534 a Victoria Valcarce Armada con domicilio en Arzobispo Espinosa 250, Piso 2º, Dpto. "3" Capital. Reclamos de ley en el domicilio mencionado comercialmente.

e. 21/2 Nº 1977 v. 27/2/92

Lidia Norma García, Contadora Pública, certifica que, según surge del boleto de compraventa de fecha 27 de enero de 1992, que ha tenido a la vista, Teolindo Río, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nro. 2570, 3er. P., Capital Federal, transfiere el local de hotel, sin servicio de comida ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nro. 2570, P. 3ro., Capital Federal a Mónica Perla Rio Freire, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2570, 3er. P., Cap. Federal. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Buenos Aires, 30 de enero de 1992.

e. 25/2 Nº 2223 v. 2/3/92

"O"

Fanny San Martín, Abogada, domiciliada en Avda. La Plata 279 5to. "A" Cap. Fed. comunica que Luis María Espíndola y Alfredo Héctor Jury, domiciliados en Loria 115 7mo. "B" Cap. Fed. venden a Susana Rafaela Molino y María Teresa Cutuli domiciliadas en Acoyte 175 7mo. "A" Cap. Fed. el Fondo de Comercio agencia de lotería nacional prode y la quiniela, venta de golosinas envasadas y quiosco sito en OLAZABAL 2358 Cap. Fed. Reclamos de Ley Maza 11 Cap. Fed. Firma Suppa Marmol.

e. 20/2 Nº 619 v. 26/2/92

"S"

Julio Alvarez y Cía. S. C. Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. TE: 381-1724 Avisa: María Carmen García domiciliada en Baigorri 177 Cap. vende a Inés Capelo Alvela domiciliada en Salta 997 Cap. su negocio de hotel (S. S. C.) sito en SALTA 2171 P. B. Pisos 1º y 2º Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 20/2 Nº 1912 v. 26/2/92

"T"

Por cinco días en Capital Federal Roberto Archelli Martillero Público C. S. I. 2977 comunica que Olisesky Néstor Oscar domiciliado en Moldes 1375 Piso 4 Dpto. F Capital Federal vende y transfiere el Fondo de Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos, verduras, frutas, carbón (en bolsa), aves muertas y peladas, chivitos, prod. de granja, huevos, productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas y artículos de limpieza, ubicado en TRIUNVIRATO 2917 de Capital Federal, a los señores Jesús David Herrera, Luis Ricardo Cortés y Herrera Feliciana Natividad, domiciliados en Rodríguez Peña 228 de Martínez, Partido de San Isidro, libre de pasivo y sin personal. Cuyo 10 Piso 1 de Martínez Pdo. de San Isidro Oficinas del Martillero - Reclamos Ley Quesada 3010 Capital Federal.

e. 20/2 Nº 1931 v. 26/2/92

"V"

Clausi, Iglesias & Cía., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Mart. Públ., con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. Avisan que por error, rectifican edicto Nº 1330 del 13/2/92, siendo el nombre correcto de los vendedores, Alejandro Daniel Rodríguez y Manuel Gerpe, ambos con domicilio en la calle Vidal Nº 1770, Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras Oficinas. Domicilio del Comercio calle VIDAL Nº 1770, Cap. Federal.

e. 21/2 Nº 679 v. 27/2/92

Humberto Mannina Páez, Martillero Público Nacional oficina Vera 675 Avisa; que Néstor Omar Gil, domiciliado en Cañada de Gómez 828 vende libre de todas deudas y gravámenes sin embargos ni inhibiciones su negocio de fiambrería sito en VERA 722 a Don Abraham Cantor, domiciliado en Gurruchaga 487, 4º Piso, Dto. 8, Capital, oposiciones de Ley en n/oficina en término.

e. 25/2 Nº 834 v. 2/3/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

AGADIR
S. A.

Arts. 203 y 304 Ley 19.550, complementaria de lo publicado del 2 al 4/9/91. Factura Nro. 69.555. Balance reducción de capital al 31/8/89. Valuación al ACTIVO antes de la reducción ₳ 1.569.151.245.- Valuación del PASIVO antes de la reducción ₳ 282.963.562.-; después de la reducción ₳ 282.963.562.-

El Directorio

e. 24/2 Nº 2140 v. 26/2/92

"O"

ORGANIZACION CENTO
S. A.I.C.

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas de ORGANIZACION CENTO S.A.I.C. que el Directorio dispuso el canje de los certificados provisorios en circulación, por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de acuerdo a los Estatutos Sociales. Dicho canje se efectuará en el domicilio administrativo: Aristóbulo del Valle Nº 190, Lanús, del 21 al 26 del corriente mes, en días hábiles, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

El Directorio

e. 24/2 Nº 2171 v. 26/2/92

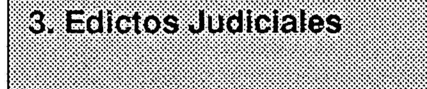
"T"

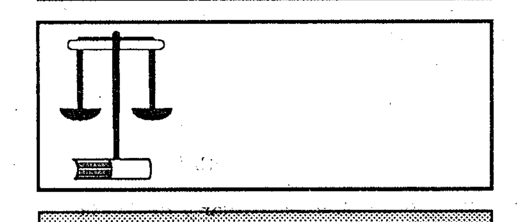
TIERRAS Y VIVIENDAS
S.A., Inmobiliaria, de Construcción, Agrícola, Ganadera e Industrial

Comunica que por Asamblea del 23 de Diciembre de 1991 dispuso reducir su capital mediante el rescate de hasta 150.000 acciones ordinarias a prorrata de las respectivas tenencias accionarias mediante el pago de Australes tres mil cien (₳ 3.100.-) (equivalente a $ 0,31) por acción a aquellos socios que dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la mencionada Asamblea del día 23 de Diciembre de 1991, no comuniquen su voluntad de continuar con todo o parte de su tenencias accionarias, en la sociedad.

El Presidente

e. 25/2 Nº 2254 v. 27/2/92





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CARVALHO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1992.
Beatriz Areán, juez.

e. 24/2 Nº 693 v. 26/2/92

Nº 66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 66, Secretaría Nº 96, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JRUZ DE SZARFSTEJN HAYDEE, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Enrique Horacio Alvis, juez.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1991.
Juan José Caprín, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 28/10 al 30/10.

e. 24/2 Nº 77.476 v. 26/2/92

Nº 88

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 88, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a RAúL OSCAR BRITEZ, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en autos: "CASTAGNA CLAUDIA MONICA c/BRITEZ RAUL OSCAR s/Divorcio vincular", bajo apercibimiento de designar en su representación a la Sra. Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Stella Maris Etchepare secretaria.

e. 25/2 Nº 861 v. 26/2/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 8vo., comunica por 15 días en autos "ABALSAMO, DANIEL s/cancelación", que se ha decretado la cancelación de un pagaré de la firma RIVA S.A. con un importe de ₳ 47.808.000.- cuyo vencimiento operó el día 11 de marzo de 1991.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1991.
Fernando M. Rossi, secretario.

e. 24/2 Nº 2190 v. 13/3/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550 -7mo. piso- Cap. Fed., hace saber que en los autos caratulados "DEUTSCHE BANK AKTIENGESSELLSCHAFT s/Cancelación" por auto del 16 de octubre de 1991 se ha decretado la cancelación de los certificados de depósito a plazo fijo transferibles, emitidos por el Deutsche Bank AG, Sucursal Buenos Aires (AG. Boulogne), que a continuación se detallan: 1) Nº 15.014.219, importe USD 10.088,58, beneficiarios Costa Juan Carlos y/o de Loureiro Antonio, emitido 15.08.91, vencimiento 16.09.91; 2) 15.014.217, importe USD 16.218,14, beneficiarios Fangi Roque Mario y/o Goicochea Sergio, emitido 15.08.91, vencimiento 16.09.91; 3) Nº 15.014.216, importe USD 10.512.-, beneficiarios Toews Ana y/o Toews Renata, emitido 15.09.91, vencimiento 13.12.91; 4) Nº 15.014.213, importe USD 3.100,64, beneficiarios Kuhn Busse Valentina y/o Mayer Kete Kuhn de, emitido 13.08.91, vencimiento 11.12.91; 5) Nº 15.014.211, importe USD 6.151,55, beneficiarios Meyer Spannhake Joke W. y/o Meyer Spannhake Ana Maria Constenla de, emitido 12.08.91, vencimiento 12.11.91; 6) Nº 15.014.212, importe USD 10.954,01, beneficiarios Campos Ledo Manuel y/o Campos José, emitido 12.08.91, vencimiento 11.10.91; 7) Nº 15.014.208, importe USD 10.033,07, beneficiarios D'Angelo Claudio y/o D'Angelo Alberto y/o D'Angelo Lilia Vega de, emitido 09.08.91, vencimiento 09.09.91; 8) Nº 15.014.203, importe USD 12.388,65, beneficiarios Eitel Isabel y/o Heber Ana María, emitido 07.08.91, vencimiento 05.11.91; 9) Nº 15.014.202, importe USD 7.000.-, beneficiarios Martelli Sebastián y/o Martelli Amalia Seccia de, emitido 06.08.91, vencimiento 09.12.91; 10) Nº 15.014.200, importe USD 16.658,86, beneficiarios Reynal S.R.L. Orden/Deutsche Bank, emitido 05.08.91, vencimiento 05.09.91; 11) Nº 15.014.198, importe USD 10.150,89, beneficiarios Gagliardi Ana Bisignano de y/o Montano Filomena G. de y/o Gagliardi María C., emitido 05.08.91, vencimiento 04.09.91; 12) Nº 15.014.196, importe USD 11.357,80, beneficiario García Juan Carlos, emitido 12.08.91, vencimiento 03.09.91; 13) Nº 15.014.195, importe USD 8.008,62, beneficiarios Di Nardo Mario y/o Nístico Franco, emitido 02.09.91, vencimiento 03.09.91; 14) Nº 15.014.193, importe USD 13.599,48, beneficiarios Schmidt Gustavo Rodolfo y/o Schmidt Patricio y/o Schmidt Claudia Beatriz, emitido 02.08.91, vencimiento 02.09.91 15) Nº 15.014.190, importe USD 8.958,34, beneficiarios Ceballos Cesar Omar y/o Artuz Rodolfo Jorge, emitido 01.08.91, vencimiento 02.09.91; 16) Nº 15.014.186, importe USD 5.023,18, beneficiarios Pequeño Liliana Beatriz y/o Carrasco Carlos Ramón, emitido 29.07.91, vencimiento 29.08.91; 17) Nº 15.014.185, importe USD 8.565,72, beneficiarios Lorenzo Roberto Carlos y/o Alicia Pura Bietti, emitido 16.07.91, vencimiento 27.08.91; 18) Nº 15.014.182, importe USD 30.000.-, beneficiarios Duinagua Amador y/o Cesare alpina y/o Cesare Cármen, emitido 26.07.91, vencimiento 27.08.91; 19) Nº 15.014.178, importe USD 6.073.92, beneficiarios Hospital Néstor Oscar y/o Freggiaro Susana Beatriz, emitido 25.07.91, vencimiento 26.08.91; 20) Nº 15.014.173, importe USD 3.087,47, beneficiarios Valero Enrique y/o Valero Francisco Pereyra, emitido 24.07.91, vencimiento 22.10.91; 21) Nº 15.014.171, importe USD 81.707,99, beneficiarios Gelormini Alejandro y/o Gelormini María Elvira Coneo Carrere de, emitido 23.07.91, vencimiento 29.08.91; 22) Nº 15.014.168, importe USD 3.000.-, beneficiarios González Hugo Enrique y/o González Ester Lidia del Cármen Jones de, emitido 19.07.91, vencimiento 17.10.91; 23) Nº 15.014.166, importe USD 7.248,80, beneficiarios Jakimec Juan y/o Jakimec Elisabet Sadorf de, emitido 19.07.91, vencimiento 19.08.91; 24) Nº 15.014.163, importe USD 16.758,61, beneficiarios Seijas Santos Luis y/o Seijas Santos Rosa Leonor Fernández de, emitido 19.07.91, vencimiento 19.08.91; 25) Nº 15.014.159, importe USD 19.745,52, benefi-

ciarios Delacqua Fortunato y/o Colina Marino José de Jesús, emitido 17.07.91, vencimiento 17.09.91; 26) Nº 15.014.158, importe USD 9.500.-, beneficiarios Kelity Ladislao y/o Kelity Francisca N. Delacqua de y/o Kelity Silvana, emitido 17.07.91, vencimiento 15.10.91; 27) Nº 15.014.156, importe USD 18.000.-, beneficiarios Costa Juan Carlos y/o de Loureiro Antonio, emitido 16.07.91, vencimiento 30.08.91; 28) Nº 15.014.154, importe USD 15.773,82, beneficiarios Costa Juan Carlos y/o de Loureiro Antonio, emitido 16.07.91, vencimiento 16.09.91; 29) Nº 15.014.143, importe USD 4.050.-, beneficiarios Servidio María y/o Fanello Beatriz, emitido 12.07.91, vencimiento 10.09.91; 30) Nº 15.014.138, importe USD 5.299,26, beneficiarios Fernández María Isabel y/o Ferreccio Lorenzo Antonio, emitido 10.07.91, vencimiento 08.10.91; 31) Nº 15.014.117, importe USD 8.597,80, beneficiarios Marcenaro Carlos y/o Marcenaro María A., emitido 01.07.91, vencimiento 30.08.91; 32) Nº 15.104.102, importe USD 38.552,29, beneficiarios Piacentini de De Luca Rosaria y/o Hernández Antonio Ramón, emitido 25.06.91, vencimiento 26.08.91; 33) Nº 15.104.101, importe USD 10.306,01, beneficiarios Salido Antonio y/o Salido Iridinal Salido Rosa y/o Salido Beatriz, emitido 25.06.91, vencimiento 26.08.91, 34) Nº 15.014.103, importe USD 18.836,52, beneficiarios Hernández Antonio y/o Hernández María, emitido 25.06.91, vencimiento 26.08.91; 35) Nº 15.014.092, importe USD 7.736,77, beneficiarios Fratini Vladimiro y/o Fratini Ricardo, emitido 19.06.91, vencimiento 19.08.91; 36) Nº 15.014.128, importe USD 5.000.-, beneficiarios Gelormini Alejandro y/o Gelormini María Elvira, emitido el 05.07.91, vencimiento 28.08.91; 37) Nº 15.014.131, importe USD 8.000.-, beneficiarios Lombardero Ramón y/o Lombardero Olga y/o Lombardero G., emitido 05.07.91, vencimiento 03.10.91; 38) Nº 15.014.046, importe USD 20.000, beneficiario López Roberto, emitido 29.05.91, vencimiento 25.11.91; 39) Nº 15.014.016, importe USD 7.305,20, beneficiarios Schulmeister Santiago Jorge y/o Corvalar Delicia y/o Schulmeister Julio R., emitido 13.05.91, vencimiento 10.09.91; 40) Nº 15.014.014, importe USD 7.000.-, beneficiarios D'Italia C. y/o D'Italia Liberta, emitido 13.05.91, vencimiento 13.09.91; 41) Nº 15.014.149, importe USD 5.189,62, beneficiarios Kropelnckyj Jaroslaw y/o Popadenez Emilia y/o Kropelnckyj Néstor Mariano, emitido 15.07.91, vencimiento 13.09.91. Se deja constancia que el domicilio de pago de la totalidad de los certificados detallados precedentemente es Bartolomé Mitre 401, Capital Federal. Publíquese durante 15 días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 21/2 Nº A 015 v. 12/3/92

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a RODOLFO EDGARDO MARRAZZO, sin sobrenombres ni apodos, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1955 en Capital Federal; hijo de Rodolfo Edgardo y de Marta Clotilde Astolfi, con instrucción secundaria, instructor de sky y cocinero; soltero, con domicilio en Costanera 647 de Monte Hermoso (Pcia. de Bs. As.); titular del D.N.I. Nº 11.788.674, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 681/87, "MARRAZZO, RODOLFO EDGARDO s/Inf. Ley 20.771", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco (5) días.

Bahía Blanca, 07 de febrero de 1992.
Norma Alicia Ojeda, secretaria federal.

e. 21/2 Nº 161 v. 27/2/92

3. 2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de BERNARDI Y CIA. S.R.L., Síndico designado la contadora Norma María de Carlo, con domicilio constituido en Libertad 257 5º "T" 2º cuerpo de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de Marzo de 1992, se fijan los días 14 de Abril y 8 de Mayo de 1992 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 L.C. respectivamente y 2 de junio a las 10.00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores. Se intime a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 25/2 Nº 188 v. 2/3/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de BRACUI S.A., Síndico designado el Contador Reinaldo U. Gugliotella, con domicilio constituido en Cuenca 1454 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1992; se fijan los días 5 y 27 de mayo de 1992 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 respectivamente y 19 de Junio a las 10.00 horas para la celebración de la Junta de acreedores. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 25/2 Nº 189 v. 2/3/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de SON BURGUET S.R.L., Síndico designado el contador Samuel Steimberg, con domicilio constituido en Viamonte 1453 8º piso "54" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 1º de abril de 1992, se fijan los días 24 de abril y 18 de mayo de 1992 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 L.C. respectivamente y 11 de junio a las 10.00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores. Se intime a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 25/2 Nº 190 v. 2/3/92

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de TEJEDURIA PATRICIOS S.R.L., Síndico designado la contadora Norma María de Carlo, con domicilio constituido en Libertad 257 5º "T" 2º cuerpo de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Abril de 1992. Se fija el día 25 de Junio de 1992 a las 10.00 horas para la celebración de la Junta de acreedores —en caso de corresponder—. Se intime a la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 13 de febrero de 1992.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 25/2 Nº 191 v. 2/3/92

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de PABLO JAVIER MARIO VACA ARENAZA, habiendo sido designado síndico el Dr. Osvaldo A. Kullahian, con domicilio en Uruguay 750, 9º Piso "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de abril de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 1º de julio de 1992, a las 9.00 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 18 de mayo de 1992 y 9 de junio de 1992 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiendo hacer pagos a la fallida, los que se considerarán ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal como así también para que la misma y sus administradores en el término de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 6 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 24/2 Nº 169 v. 28/2/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 ejercida por el Dr. Julián de Mendieta, con asiento en Diag. R. S. Peña 1211 7º P, hace saber que con fecha 31 de diciembre de 1991 ha sido decretado el Concurso Civil Liquidatorio de D. CENZABELLA, ALBERTO PROSPERO, designándose síndica a la Dra. Lidia Vaiser, con domicilio en Montevideo 734, 2º "B" de la Capital, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 9 de abril de 1992, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley de Quiebras los días 5 de mayo de 1992 y 27 de mayo de 1992, respectivamente, así como que se ha señalado el día 18 de junio de 1992, a las 9 horas, para la celebración de la junta de acreedores, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, Diag. R. S. Peña 1211, 7º Piso, Of. 709. Asimismo, que se ha dispuesto citar al concursado ALBERTO PROSPERO CENZABELLA, a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 29 de abril de 1992, a las 9 horas, a la que deberá concurrir el síndico. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1992.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 24/2 Nº 173 v. 28/2/92

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra liquidación de BANCO BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY SA, expte. Nº 54.223, con fecha 6 de diciembre de 1991, el síndico designado es el Banco Central de la República Argentina, siendo el Delegado liquidador el Dr. Norberto D. Trotta, con domicilio en Lavalle 347 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose un plazo hasta el día 22 de abril de 1992. Señálese hasta el día 30 de junio de 1992 para la presentación del informe individual y hasta el día 6 de agosto del corriente año para la presentación del informe general. Intímase a la Fallida y a los integrantes del órgano de administración para que cumplimenten los siguientes recaudos: Constituyan domicilio procesal dentro de las 48 hs. de notificados, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, b) hácesela saber que deberán abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de 5 días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 25/2 Nº 194 v. 2/3/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25 a cargo interinamente de la Suscripta, hace saber por el término de cinco días que ha sido decretada la quiebra de MAPEA S.A., que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al Síndico los Bienes de aquella y abstenerse de hacerles pagos. Que se emplaza a los acreedores para que en el término del art. 33 de la ley 19.551, presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3-4-92 debiendo el Sr. Síndico presentar el día 28-4-92 el informe previsto por el art. 35 de la ley 19.551 y el previsto por el art. 40, el día 20-5-92. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 24 hs. ponga a disposición del síndico todos los bienes y/o informe el lugar de su ubicación, asimismo deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 11 inc. 2, 3, 4, 5 de la ley 19.551 y en su caso, con los inc. 1 y 7 de dicho artículo. Que ha sido designado síndico el Cdor. Vicente Russo con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1730 Piso 13 "113" Capital. Para el supuesto que la fallida presente concordato resolutorio se fija la audiencia para el día 12-6-92 a las 11.00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Callao 635, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 25/2 Nº 195 v. 2/3/92

Nº 18

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal, Dr. Javier E. Fernández Moores, hace saber por cinco días que por la Secretaría Nº 35 a cargo del suscripto, en los autos "OCCIDENTE S. A. DE SEGUROS s/ Liquidación Judicial", se ha fijado como fecha eventual de la Junta de Acreedores y al sólo efecto de computar los plazos procesales, y sin perjuicio de la validez de los actos ya cumplidos, el día 20 de abril de 1992 a las 11 horas. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, de conformidad a la forma prevista en el art. 97 de la Ley Concursal. Hernán Monclá. Secretario. La publicación ordenada es realizada sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 97 Ley 19.551).

Buenos Aires, febrero 10 de 1992.
Hernán Monclá, secretario.

e. 21/2 Nº 158 v. 27/2/92

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "KUKULJAN, PABLO". Señálase hasta el día 10 de abril de 1992, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de créditos al señor Síndico Dr. Juan Lewin, con domicilio en la calle Quirno 340, Capital. Fíjase los días 28 de mayo de 1992 y 22 de junio de 1992, para que el síndico presente los informes individuales (art. 35 de la ley concursal) y general (art. 40 de la misma norma legal), respectivamente. Desígnase el día 30 de julio de 1992, a las 9,30 horas para la realización de la junta de acreedores en la Sala del Tribunal, con los acreedores que concurran, en caso de presentarse concordato resolutorio. Queda prohibido hacer entrega de bienes y documentación, so pena de no quedar exonerados. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 24 horas y 48 horas, constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal y proceda hacer entrega de los libros de contabilidad y documentación contables, respectivamente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y por tenerlo por inexistentes.

Buenos Aires, febrero 10 de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.

e. 21/2 Nº 159 v. 27/2/92

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de KASSEL Sociedad Anónima, habiendo sido designado síndico el Dr. Alfredo A. Iriondo, con domicilio en Pte. Juan D. Perón 1515, 9º Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de marzo de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 3 de junio de 1992, a las 10.00 hs. a celebrarse en la

Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L. C. los días 20 de abril de 1992 y 12 de mayo de 1992 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiendo hacer pagos a la fallida, los que se considerarán ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal como así también para que la misma y sus administradores en el término de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 10 de 1992.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 24/2 Nº 176 v. 28/2/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45 de la suscripta, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber en los autos: "PAMPALAND S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 20.311; que con fecha 9 de diciembre de 1991 se ha abierto el concurso preventivo de la nombrada. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico señor Osvaldo José Revelli, con domicilio en Talcahuano 893, 4º piso, Capital, hasta el día 8 de abril de 1991. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 4 de mayo y 26 de mayo de 1992, respectivamente. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal, o donde oportunamente se indique con los acreedores que concurran, el día 17 de junio de 1991 a las 9 y 30 horas. Publíquense edictos por cinco días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1991.
Stella M. Timpañelli, secretaria.
e. 20/2 Nº 1923 v. 26/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en los autos caratulados "SIBAMA S. A. s/ Quiebra" a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Sr. Síndico Don Juan Francisco García, con domicilio en la calle Av. Lincoln 3880 piso 4 "40" de la Capital Federal, hasta el día 20 de abril de 1992, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija la Audiencia del día 25 de junio de 1992 a las 9,30 horas a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1992.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 21/2 Nº 160 v. 27/2/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 47 de la Dra. Matilde Evangelina Ballerini, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados PAPEL DEL TUCUMAN S.A. s/Concurso Preventivo se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo con fecha 6 de febrero de 1992, habiéndose designado Síndico al Contador Público Carlos José Facetti, con domicilio en Paraná 539 piso Nº 6 oficina 36. Los Acreedores podrán presentar directamente al Síndico sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 4 de junio de 1992. La Junta, que se llevará a cabo con el número de acreedores que asistieren, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de agosto de 1992 a las 10.00 horas. Se fija como fecha para que el Síndico presente el informe del artículo 35 de la Ley 19.551 el día 29 de junio de 1992 y para la presentación del artículo 40 de la Ley 19.551 el día 4 de agosto de 1992.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 25/2 Nº 2260 v. 2/3/92

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique M. Butty, Secretaría Nº 52 a cargo de la Dra. Julia Villanueva, comunica que con fecha 15 de octubre de 1991 se decretó la quiebra de NOEMI BETCHAKIAN, y hacer saber la existencia del juicio a los Sres. acreedores para que hasta el día 5 de mayo de 1992 presenten ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos, y convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, sita en Avda. Callao 635, 1º p., el 10 de julio de 1992, a las 11,00 hs., en caso de proponerse acuerdo resolutorio y con los acreedores que asistan. El síndico, Juan R. Treppo, con domicilio en la calle Victor Martínez 224, 7º p. "A", deberá presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 27 de mayo y 18 de junio de 1992, respectivamente. Se prohíbe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán considerados ineficaces, intimándose a quienes tengan en su propiedad bienes o documentación de la misma a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1992.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 20/2 Nº 157 v. 26/2/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 24/2/92 - Vence: 26/2/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	30.12.91	VITO ANTONIO BERGHELLA	1969
3	5	Marcela L. Alessandro	17.02.92	GREGORIO y MIRAGLIA, MARTIN ATILIO y/o de GREGORIO MARTIN ATILIO	738
6	12	Juan Luis Arito	19.02.92	EMILIA JOSEFA CHOCONI DE SIBOLDI	700
13	26	Gustavo Pedro Torrent	07.02.92	ROSA NARMONA	2032
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	12.02.92	AVELINO MONTERO	675
15	29	Beatriz E. Scaravonati	14.02.92	MARIA ROSENBERG Vda. de WENGIERMAN	727
18	35	Iris A. Pini de Funosi	10.02.92	ISAAC CHALCOFF	736
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	12.02.92	GRACIELA SANCHEZ	747
20	40	Celia Angeles Pérez	12.02.92	MERIJASE MOVSOVICIUS DE ZUSMANOVICIUS	2051
21	41	Luis Guillermo Köhler	11.02.92	RAFAEL FLORENTINO CERRATO	698
21	41	Luis Guillermo Köhler	10.02.92	SAMUEL LEOPOLDO VERA	2054
22	43	Fernando L. Spano	12.02.92	MIRCEA NISSIM COHEN	728
24	UNICA	José María Perrone	10.02.92	PEDRO ALFREDO BECHIS	695
24	48	José María Perrone	12.02.92	SALOMON JEHUDA FESTBERG	725
24	48	José María Perrone	14.02.92	RODOLFO ECHENIQUE Y ELBIA RAQUEL BONANNI DE ECHENIQUE.	2008
28	55	Fernando Cesari	02.10.91	MARIA CARMELA CARRO	2009
28	55	Fernando Cesari	02.10.91	CARMEN LEONOR GESUALDO	2010
29	57	Vilma G. Greco	31.10.91	HECTOR JULIO LASTRA	730
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	10.02.92	MARIA LUISA JUANA FRANCHI	741
33	63	Fabián Horacio Zampone	16.02.92	HECTOR ELIAS ROFRANO	732
33	63	Fabián Horacio Zampone	05.02.92	JULIO OSCAR RATTO	1989
35	UNICA	Juan T. Battini Vidal	11.02.92	VICENTE CHIRICO	699
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	12.02.92	PEDRO CRESCENCIO PETRUCCI	2057
42	72	Julio Carlos Speroni	11.02.92	VICENTE GERONIMO DOTTAVIO	712
45	UNICA	Marisa S. Sorini	13.02.92	JOSE EDUARDO AMSTUTZ	740
48	UNICA	Ana María Himschoot	12.02.92	GREGORIO y MIRAGLIA, CARMEN OLINDA y BERRETA, JUAN	739
50	UNICA	Juan C. Insúa	13.02.92	ANTONIO HIGINIO VICTOR ALVAREZ	746
50	UNICA	Juan C. Insúa	11.12.91	IRENE MARGARITA LAMBRO	1965
51	81	Jorge A. Cebeiro	20.11.91	ANGEL RICARDO LASTRAL	731
52	82	Silvia N. Pinto	12.02.92	EDUARDO RAMON LADRON DE GUEVARA	1991
53	83	Elsa Isabel Miranda	16.12.91	VICTOR ENRIQUE CASTELLO	719
54	84	Paula I. Stanislavsky	10.12.91	MARIA VILLARINO y/o MARIA VILLARIÑO	689
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	20.12.91	ISABEL INESA JUDITA MERLO	697
61	91	Eduardo J. Gorris	3.2.92	HAYDEE ANTONIA BETTOSINI Y MARIO SERGIO ELEODORI	683
61	91	Eduardo J. Gorris	12.2.92	RICARDO MAXIMILIANO BUGARIN	1967
62	92	Mirta Lucía Alchini	11.2.92	PEDRO PROTASIO AVENDAÑO	711
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	6.12.91	MARIA JUANA PERNAS Y MAXIMINO EIRIZ	703
68	98	Patricia Barbieri	18.12.91	ELENA IANIRO	724
69	99	Nora C. González de Roselló	11.2.92	CARLOS FERNANDO FERRO	1964
72	102	Daniel H. Russo	13.12.91	ALFREDO JALIL	692
75	105	María I. Lezama	10.2.92	ROSA AIDA BONORA DE BIESTRO	702
95	21	Gustavo Caramelo	17.2.92	LIDIA SUSANA MARAZZI	716
95	21	Gustavo Caramelo	5.11.91	ANGELA JOSEFINA CAFARELLI DE DIAZ	722
101	UNICA	María I. Millán	27.12.91	JUSTINA AMOR PERALTA DE KACHKA	1968
101	36	María I. Millán	12.2.92	JACOBO BAMBALLI	701
101	36	María I. Millán	13.2.92	ANTONIO DI COSTA	717
104	42	Ramiro E. Rodríguez	10.2.92	GUILLERMO JORGE BARTELT	686
108	56	Daniel R. Tachella	7.2.92	MARTIN DOMINGO CARBAJALES	2058
109	58	María Teresa Tibau	13.2.92	ROBERTO ASADE	715
109	58	María Teresa Tibau	13. 92	DE GREGORIO Y MIRAGLIA, EMILIO NICOLAS O DE GREGORIO, EMILIO NICOLAS	737

e. 24/2 Nº 29 v. 26/2/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

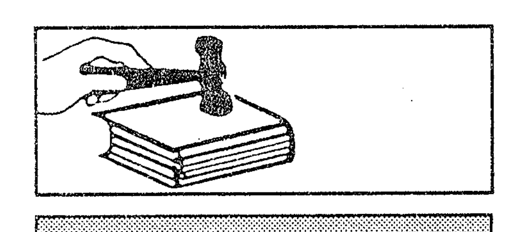
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 25/2/92 - Vence: 27/2/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	UNICA	Juan Luis Arito	14.02.92	ROBERTO PIRES	816
11	22	María Isabel Benavente	13.02.92	DELIA FRANCISCA SANCHEZ	805
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	04.12.91	TOMAS GARCIA	784
20	40	Celia Angeles Pérez	15.04.91	MARIA AVELINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ	782
20	40	Celia Angeles Pérez	12.02.92	ALFREDO EMILIO DEL VALLE	802
21	41	Luis Guillermo Köhler	12.11.91	JULIO SANTIAGO FAUSTI	788
21	41	Luis Guillermo Köhler	14.02.92	ROSA FRANCESCHELLI de TORTOLA y NICOLAS ANTONIO TORTOLA	2085
22	43	Fernando L. Spano	12.02.92	JUAN SANTIAGO SANDE y CARMEN CAAMAÑO	761
22	43	Fernando L. Spano	06.02.92	SILVIA SERAFINA WALTER de RAMON	772
27	53	Roberto Parrilli	12.02.92	MARIA DE LOS ANGELES ELISA FERRE de CASEY	813
28	55	Mónica C. Fernández	04.02.92	ENRIQUE RAFAEL ANTONIO RUSSO	774
29	57	Vilma G. Greco	27.12.91	ALVIZIO ANGELA MARIA y BARRIONUEVO JOSE ADAN ELIAS	796
32		Gabriela A. Iturbide	09.12.91	RAFAEL ANTONIO VILA	798
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	13.02.92	LUIS SANCHEZ	799
34	64	José María Pérez	10.02.92	ZULEMA SARA MEDICO	783
35	65	Juan T. Battini Vidal	17.12.91	SILVIA ESTHER CORDOVA	814
36	66	Guillermo Valentini	09.12.91	JUAN JOSE SATRAGNO	773
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	05.02.92	HERMINIA BRUCCIAMONTI	795
41	71	José Antonio Charlin	13.02.92	ROSA AMELIA PAREDES VDA. de VIGLIONE	764
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	05.02.92	ELIDA ELSA LAVAO	771
44	74	Fernando O. Galan	19.11.91	AMALIA ESTHER VALLEJOS	2081
46	76	Luis Alvarez Juliá	14.02.92	VICTOR MANUEL ARBOLEDA	776
46	76	Luis Alvarez Juliá	12.02.92	LUIS ALBERTO QUIROGA	803
47	77	Silvia R. Rey	13.02.92	MARIA DE LAS MERCEDES AGUIRRE	2101
48	UNICA	Ana María Himschoot	11.02.92	ANTONIO JOSE VISCIGLIA	786
51	81	Jorge A. Cebeiro	12.02.92	ENRIQUE OSCAR QUEIPO	791
52	82	Silvia N. de Pinto	13.02.92	AMERICO SEBASTIAN MENAL	756
61	UNICA	Eduardo J. Gorris	05.02.92	PERLA PRZEDBORSKA y RUBEN CAPLAN	800
65	95	Enzo M. Mazzardi	04.02.92	CARLOS ADOLFO QUINTANA	778
68	98	Patricia Barbieri	17.12.91	NELDA MOMPEL	767
74	104	Juan A. Casas	05.02.92	ROSA MUSICANT O ROSA MUSICANT DE SHILMAN	815
78	UNICA	Isabel E. Núñez	05.02.92	ENRIQUETA VENTRE DE ARIAS	768
80	110	María Elena Ucar	11.02.92	BENIGNO SANTANA	777
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	13.12.91	MARGARITA AIDA MAINETTI DE TARTAGLIA	769
89	2	Daniel Guillermo Alioto	17.02.92	SOFIA HERMINIA TUR	770
89	UNICA	Gustavo Viturro	12.02.92	CONCEPCION RODOLICO Y ANTONIO LUIS FLOREANO	2148
90	4	Martín Alejandro Christello	05.02.92	SALVADOR ATILIO MARIO MATTERA	780
91	UNICA	Alberto Ugarte	14.02.92	AUGUSTO LISLE	819
91	6	Alberto Ugarte	04.02.92	ANTONIA CAROLINA FARINA	766
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	06.02.92	LYDIA SCHIAVO	775
95	UNICA	Gustavo Caramelo	13.02.92	MARIA ANGELA ACRACIA CAPUTO	2105
95	21	Gustavo Caramelo	07.02.92	CESAR PRUDENCIO PEZZANO	794
95	21	Gustavo Caramelo	13.02.92	VICTORIA CABOULI	2096
101	UNICA	María Isabel Millán	04.12.91	MANUEL FERNANDEZ y MARIA ENGRACIA PEREZ DE FERNANDEZ	755
103	39	Luis José Carballido	23.12.91	ESTEBAN JUAN AUGUSTO KEREK y MARTA ELIDA MERLO VDA. de KEREK	789
109	58	María Teresa Tibau	13.02.92	PICARDI MARIA ANTONIA	790

e. 25/2 Nº 30 v. 27/2/92



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, a cargo del Dr. Julio César Dávolos, Secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Luis Pedro Fasanelli, sito en Lavalle Nº 1212, Piso 5º, Capital Federal, hace saber por dos días en el juicio "L.E.M. LUDOVICO, c/C. SAVARESE S.A., s/Ejecución de Sentencia (Incidente)", Expediente Nº 049392/91, que el martillero Osvaldo W. Bigi, rematará el día miércoles 4 de marzo de 1992, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Sin base y al contado; una laminadora, sin marca, con motor eléctrico de 20 HP., en funcionamiento. Un balancín de 45 Tn., marca "MV", motor Nº 2631787 y una prensa, con motor, con potencia de 40 Toneladas, marca Litoral, sin número visible. Las máquinas se exhiben los días 2 y 3 de marzo de 10 a 12 horas en Pje. Málaga Nº 5573/5577, Cap. Federal. El comprador deberá abonar en el acto del remate, el 30 % de seña, 10 % de comisión en dinero en efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1992.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.

e. 25/2 Nº 2261 v. 26/2/92

Nº 61

Juzg. Nac. de Pra. Inst. en lo Civil Nº 61 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Ana Rosa Cusnir, Secretaría Nº 91 a mi cargo, sito en la Avda. Callao 635 piso 5º, Cap. Fed., comunica por 2 días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO GALERIA TRIBUNALES LAVALLE 1567/69 c/MORINI, ALBERTO y OTRO s/ Ejecutivo Expensas", Expediente Nº 170.264, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 4 de marzo de 1992, a las 9 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., "Ad Corpus", al contado y mejor postor, las unidades funcionales 276 y 277 (oficinas 1003 y 1004) ubicadas en el piso 10 del edificio sito en la calle Lavalle 1567/69 de Capital Federal. La unidad 276 tiene una superficie de 20 m² 99 dm² y la unidad 277 una superficie de 17 m² 77 dm² con un porcentual de 0,32 % y 0,28 % respectivamente Adeudan a O.S.N. la suma de $ 1.323,27 al 10/9/91 (fs. 293/95) la unidad 276; y la suma de $ 894,87 al 10/9/91 (fs. 296/97) la unidad 277; a la Municip. de la Ciudad de Bs. As. la suma de $ 313,23 al 9/2/91 la unidad 277 y la unidad 276 la suma de $ 358,03 al 9/2/91 más la suma de $ 0,057 cuotas 1 a 7 año 1987, más la actualización prevista arts. 43 y 73 de la ordenanza fiscal y 80/00 de la ordenanza tarifaria; por expensas comunes (fs. 282) $ 4.440,70 al 31/3/91 la unidad 276 y $ 4.000,10 al 31/3/91 la unidad 277. Base $ 9.064,14 cada una. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley. Las visitas a las oficinas se efectuarán los días 2 y 3 de marzo de 1992, de 15 a 17 horas, con tarjeta del martillero la que podrá solicitarse en sus oficinas. De no tener ofertas se venderán el día 5 de marzo de 1992, a las 9 horas, en Talcahuano 479, Cap. Fed., con una base reducida en un 25 % y de fracasar se venderán sin base, al contado y mejor postor el día 6 de marzo de 1992, a las 9 horas, en Talcahuano 479 Cap. Fed. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 14 de 1992.
Eduardo José Gorris, secretario.

e. 25/2 Nº 2294 v. 26/2/92

Nº 107

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 107, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en el juicio "GATTO JORGE ANDRES c/PICCIOLI ALEJANDRO FEDERICO s/Ejecución de alquileres", Expte. Reservado Nº 46.843/89, que el Martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día viernes 6 de marzo de 1992 a las 12,30 horas en el salón de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, en la proporción del 25 % indiviso correspondiente al ejecutado Alejandro Federico Piccioli, de los inmuebles ubicados en esta Capital, calle Céspedes 3875 y 3877 entre las de Roseti y Fraga. La finca de Céspedes 3875, según consta a fs. 206 vta./207 se encuentra libre de ocupantes, bienes y efectos y cuenta con un pasillo que da a un patio central al cual convergen: un baño, tres cuartos y una cocina; una puerta que comunica a un pequeño patio y un galpón de techo de chapa acanalada de cemento; existe una pequeña terraza con acceso por escalera. El estado del inmueble es de regular a malo atento a encontrarse desocupado el mismo y la finca de calle Céspedes 3877, lindera a la anterior, según consta a fs. 201, tiene al frente cocina y antecocina, living-comedor, dos dormitorios y un baño, pequeño patio al fondo en el que se encuentra una escalera caracol que lleva a una ampliación de la casa, sin terminar aún, que cuenta con dos dormitorios, baño, living-comedor y cocina; el bien en planta baja se encuentra en buenas condiciones de conservación. Se encuentra habitado por el Sr. Carlos Alberto Piccioli y su Sra. Nilda Cecilia Paoloni de Piccioli juntamente con sus cuatro hijos y con la Sra. Nelly Bochio viuda de Piccioli, quién ocupa el bien en carácter de propietaria, según manifestó al realizar la constatación. Ambos inmuebles en su conjunto miden 9 mts. de frente al Este; 39,20 mts. de fondo en el costado Norte; 37,91 mts. en el del Sur y 9,09 mts. en el contrafrente al Oeste. Nom. Catastral: Circ. 15, Sección 49, Manz. 168, Parcela 11. Matrícula Nº 15-19489. Deudas: M.C.B.A. a fs. 189 $ 89,89 al 28/11/90; O.S.N. a fs. 165 $ 37,75 al 11/9/90 por deuda judicial directa y a fs. 167 $ 20,77 al 11/9/90 por deuda en gestión. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 25.000. Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley 0,5 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. A los efectos de la exhibición de los inmuebles se fijan los días 2, 3 y 4 de marzo de 1992 en el horario de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 12 de 1992.
Eduardo A. Maggiora, secretario.

e. 25/2 Nº 888 v. 27/2/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 a mi cargo, comunica por cinco días en los autos

"GAMBA, ORLANDO s/quiebra s/inc. de concurso especial p/WAISMAN PEISACH". Expte. Nº 61.124, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 9 de marzo de 1992 a las 10.30 hs. en Talcahuano 479, el 50 % indiviso del inmueble ubicado en la calle Avalos 374 e/Paz Soldán y Elcano 1º piso U.F. Nº 4, constando de tres dormitorios, un comedor, baño, cocina, patio y lavadero cubierto y terraza de 8,66 x 20 mts. aprox. cubriendo una superficie total de 232,92 dm². con un porcentual del 50,74 % según consta en el título que obra a fs. 22/26. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 15, Parcela 46. Matrícula Nº 15-15439/4. Se halla ocupado por el Sr. Ricardo Orlando Gamba y flia. Posee dos líneas telefónicas (Nos. 553-1048/8765), siendo a cargo del adquirente los gastos de transferencia. Adeuda por Imp. municipales $ 1.634. y por O.S.N. $ 839. (fs. 16 y 17) Base: $ 22.000. Contado. Comisión 3 %. Seña 8 %. Sellado de ley 5 por mil. Todo en dinero en efectivo. Hágase saber al comprador que en el supuesto de que por cualquier causa no depositara el saldo de precio, dentro de los treinta días corridos de efectuado el remate (con total prescindencia de que tal causa le resultare —o no— imputable) deberá depositar la suma debida, con más los intereses calculados, conforme al régimen determinado por la ley de convertibilidad. La exhibición se realizará los días 5 y 6 de marzo en el horario de 10 a 12 hs. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 25/2 Nº 874 v. 2/3/92

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos: "PIÑEYRO, JORGE CARLOS y SOMOZA, SUSANA EMILCE s/Quiebra", Exp. 57.191, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 3 de marzo de 1992, a partir de las 15,30 hs., en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Capital: Iº) la Unidad funcional 19 y su Unidad Complementaria "G", ubicada en la calle San Juan 1854/60, piso 3º, de la localidad de San Bernardo, Partido del Municipio Urbano de la Costa, Pcia. de Bs. Aires. Nom. catastral: Circ. IV, Secc. RR, manz. 56, parc. 3. Sup. total U. F. 19: 40,61 m²y U. Compl. "G": 11,82 m² descubiertos. Porcentual: 5,07 % y 0,03 % respectivamente. Se trata de un departamento de tres ambientes y espacio guardacoche en p. baja. Adeuda por impuestos municipales ₳ 8.242.661,61 al 29.XI.91 (fs. 412/13), por Rentas ₳ 4,332,410 al 29.XI.91 (fs. 414/19) y por expensas ₳ 3.044.463 al 30.VIII.91 (fs. 421/22). Desocupado. Base: u$s 8.500. Seña: 30 %, Comisión: 3 %, Sellado: 0,50 %. En efectivo. El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente dentro de diez días a contar desde la notificación del decreto de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el art. 580 del C.P., sin previa intimación y sin más trámite. IIº) Los bienes muebles existentes en la Unidad (inventario a fs. 321/23 de autos), entre ellos: T. V. m. Pinkwas, Centro musical Toshiba, Heladera eléctrica Flamex, Secarropas Koh-I-Noor, artefactos eléctricos, Artículos y elementos de playa, cocina y comedor, Muebles de dormitorio comedor y cocina, etc., en el estado en que se encuentran y que se exhiben. Sin base, al contado. Comisión: 10 %. Exhibición: días 28 y 29 de febrero y 1º de marzo de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, febrero 14 de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 21/2 Nº 2073 v. 27/2/92

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550, piso 6º, Cap. Federal, hace saber por cinco días en los autos "CIA. FRIGOCEN S.A., s/Quiebra, Inc. Art. 203 de la Ley 19.551 por Bco. Pcia. de Buenos Aires (Inmueble Champagnat 1851, M. del Plata)", Expte. Nº 19.046, que los martilleros Juan Carlos Marsanasco, Isaac Joaquín, Leonardo Chiappetti y José Ibañez, rematarán el día miércoles 11 de marzo de 1992, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, los siguientes bienes: en destacada ubicación de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, espléndido inmueble en tres plantas, con frente a las calles Avenida Champagnat Nº 1874, Rivadavia, Belgrano y Victoriano Montes, "desocupado, con facilidades y cinco líneas telefónicas, 1 con Fax", Edificado sobre 16 lotes de terreno que unidos miden 4.842,27 m², con aprox. 8.000 m². de sup. cubierta, cuenta en Planta Baja: 3 playas para maniobras de camiones (2 cubiertas) 3 amplios salones de elaboración, salas de máquinas, taller, 9 depósitos y/o cámaras, entrada independiente a la Administración y Dirección; Salones para la administración comedor y oficina personal; Laboratorio, etc. Planta Alta: Oficinas Administración Dirección, etc. Hall, 3 cámaras y/o depósitos. Amplios Vestuarios y baños para el personal, etc. Planta Sótano; Gran salón de elaboración y/o estacionamiento. Hall, 9 cámaras y/o depósitos, tanque cisterna y sala de caldera, etc. Nomenclatura Catastral: Circuns. VI, Sec. A, Manz. 68 e, Parcelas 1, 2 y 3 sus derechos y acciones; 4 a 17. Condiciones de venta: Ad-corpus. Base $ 300.000 convertibles de curso legal. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % en concepto de seña, el 4 % de comisión y el 0,50 % del sellado de ley, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado El importe correspondiente al saldo deberá ser integrado en dos cuotas semestrales convencimiento la primera de ellas el día 11 de agosto de 1992 y la segunda el día 11 de febrero de 1993, con más el 12 % de interés anual.Para el caso de no cumplir los compradores, con la integración de saldo de precio en las fechas establecidas, sin necesidad de intimación alguna se los considerará postor remiso y responsable en los términos del art. 584 del Código Procesal. Acto seguido; Con y sin base, al contado y mejor postor; Las máquinas, equipos, herramientas, muebles y útiles, que se encuentran en el inmueble Avda. Champagnat Nº 1874, Mar del Plata, entre otros: Compresor Sabroe a tornillo VWY 425, c/motor Schorch, con separador de aceite. Año 1976. Cap. 1.200.000 Fgs. Otro idem. VWY 325. Cap. 850.000 Fgs. Un Compresor de 2 pistones Worthington Cap. 250.000 Fgs. Otro Hall de 8 pistones c/motor Acea de 270 HP. Importantes tableros electrónicos. Consolas de mando, etc. Depósitos de amoníaco Sureña. Bombas de circulación de amoníaco. Condensadores con bomba centrífuga y ventiladores. Torres de enfriamiento. Bombas centrífugas. Compresor de aire Hetceorcon c/motor Czerweny de 10 HP. Máquina para hielo en escama c/bomba y reductor. 3 Montacargas. Cantidad de puertas de cámaras de acero inoxidable. Cantidad de Serpentinas de interior de cámaras. Forzadores de aire a Trípode c/aparejo. Cintas transportadoras. Zorras hidráulicas. Agujereadora de banco. Amoladora. Bachazas. Puente grúa c/aparejo eléctrico. Dos autoelevadores Clark. Caldera c/tanque intermedio de 5000 Lts. y 2 bombas centrífugas con motor de 7,5 HP. Bandejas de acero inox. nuevas. Cantidad de escritorios, sillones, sillas, guardarropas. Central Telefónica Standard Electric - Rentomac 40, con su conmutador y todos los aparatos telefónicos. Acondicionadores de aire. Fotocopiadora Sharp SF741. Máquinas de calcular y escribir. Armarios, ficheros, estanterías, etc. Cantidad de cañerías y válvulas, cables de alto calibre, etc. y demás bienes inventariados en autos. Los compradores deberán abonar en el acto del remate el 30 % de seña y el 10 % de comisión (IVA incluido en el precio de venta) todo en dinero efectivo, debiendo constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado y el saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente el día 13 de marzo de 1992 de 10 a 14 horas, en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Sec. Inversiones Judiciales, calle H. Yrigoyen Nº 1170 (Ascensor Nº 13) Piso 5º Capital Federal, bajo apercibimiento de considerárselo postor remiso, oportunidad en que se dará día y hora de entrega. En el lugar y días de exhibición, como así también en las oficinas de los martilleros se entregarán catálogos con las bases de los bienes, las que también pueden ser consultadas en el expediente. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 verif. del Reglamento para la Justicia Comercial, las que serán admitidas hasta 24 horas antes de la subasta y abiertas en audiencia pública el día 11 de marzo de 1992 a las 10 horas. Los bienes se exhibirán los días 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 14 a 18 horas. Más información en el Juzgado y Oficina de los Martilleros.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1992.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 25/2 Nº 863 v. 2/3/92

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira Secretaría Nº 45 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 8º Piso, Cap. Fed. Comunica por dos día en los autos "TONELLI, CARLOS SIMON c/CAOULOMB, CARLOS AUGUSTO s/ Ejecutivo". Expediente Nº 28.469/89 que el Martillero Andrés A. Carvajal rematará el día 11 de marzo de 1992 a las 14 y 30 horas en la Asociación de Martilleros sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, el 50 % del inmueble sito en la calle Bogotá 779 entre las de Rojas y Colpayo Piso 7º Unidad Funcional Nº 16 de Capital Federal, consta de living comedor, tres dormitorios, baño principal totalmente instalado, toilete, cocina y lavadero aparte, según constatación se encuentra ocupado por inquilinos, con contrato vigente que vence el 1º de junio de 1992, se puede visitar los días 5 y 6 de marzo de 1992 de 10 a 12 horas, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, Base $ 15.000,00. Seña 30 % Comisión 3 % Sellado de Ley, venta al contado y al mejor postor, el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc., El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo código. A fs. 57 no existen deudas por expensas comunes, a fs. 61 adeuda a O.S.N. $ 19,88 a fs. 70 adeuda a la Municipalidad $ 14,00.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1992.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 25/2 Nº 2293 v. 26/2/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30